ORDENANZAS AÑO 2014

O R D E N A N Z A N°: 4898/14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

V I S T O:

La interrupción de la democracia, forzada por las fuerzas armadas en nuestro país el 24 de marzo de 1976; y

C O NS I D E R A N D O:

Que el 24 de marzo de 1976 comenzó un plan sistemático de persecución y muerte de hombres y mujeres de nuestro país producto de su militancia;

Que en el año 1983 con la recuperación de la democracia se crea a instancias del Gobierno Nacional del Dr. Alfonsín, la CO.NA DE.P., la cual visibilizó la situación de mas de 30 000 compañeros detenidos – desaparecidos;

Que será a partir del año 2003 , con la llegada de Néstor Kirchner ,la reafirmación de los derechos humanos, el pedido de perdón al pueblo argentino por tantos años de silencio, el juicio a los genocidas y la cárcel común;

Que la lucha de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo continua siendo para cada uno de los y las argentinas una muestra cabal de acción política por los derechos humanos y la vida;

Que es deber de este Honorable Cuerpo velar por el hecho de que se repare la memoria y el recuerdo del padecimiento de los ciudadanos y ciudadanas para que hechos de esta categoría en nuestro país nunca puedan volver a suceder;

Que el terrorismo de estado es un delito de lesa humanidad por que la victima se encuentra indefensa, sin poderes constituidos a los que recurrir para hacer valer sus derechos, y que los organismos de las fuerzas de seguridad intervinientes en los hechos ni siquiera fueron capaces de recordar las instrucciones que las ordenanzas militares especiales al Ejército de Cuyo, promulgadas en el año 1816, por el general José de San Martín decían: "La Patria no hace al soldado para que la deshonre con sus crímenes, ni le da las armas para que cometa la bajeza de abusar de estas ventajas ofendiendo a los ciudadanos con cuyo sacrificio se sostiene";

Que en nuestro país durante los años de la dictadura cívico – militar : enseñar a leer, dar catequesis, militar en un sindicato o aun haberlo hecho en un partido político, pedir la instauración del boleto escolar, eran consideradas acciones peligrosas. Todo acto de solidaridad era sospechado de subversivo;

Que es un deber ineludible de este Honorable Cuerpo rendir un importante homenaje a quienes dieron todo y sufrieron delitos aberrantes por su forma de pensar, sentir o actuar, negándoles todo derecho a defensa, y todos los derechos y garantías constitucionales que como ciudadanos debieron haber tenido;

Que la sanción de Ordenanza que se expresa a continuación es de vital importancia no solo por el homenaje a nuestros vecinos y vecinas sino para asegurar que la memoria

de los hechos ocurridos sea un recuerdo permanente para las futuras generaciones de Ramallenses;

Que en su momento la asociación civil Fidel Díaz, reconoció a militantes políticos colocando en la explanada de la Municipalidad de Ramallo placas con los nombres en reconocimiento a su militancia;

Que el presente decreto va en el mismo sentido que el Departamento Ejecutivo Municipal puesto que llevará adelante un reconocimiento de los cargos desempeñados hasta el 24 de marzo de 1976 a todos los funcionarios elegidos por el voto popular en el ámbito del Municipio de Ramallo;

Que es imprescindible establecer que hubieron vecinos ramallenses que sufrieron la tortura, la muerte y la desaparición forzada. Por los cuales es menester rendir el presente homenaje, para que todos los Ramallenses y especialmente sus hijos, nietos y familiares continúen llevando con orgullo la historia de estos militantes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Emplazar en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ---------- una placa recordatoria que exprese el homenaje a la militancia y que versará: "*Espacio de la Memoria, Verdad y Justicia."*
Homenaje del Cuerpo de Concejales del Partido de Ramallo a la militancia y acción Política, Social, Gremial, Educativa, Religiosa de aquellos vecinos y vecinas que se empeñaron en soñar y luchar por un país más justo y solidario.
Estos hermanos y hermanas nuestras dieron su vida soñando con un País donde la Justicia, la Educación y el Trabajo fueran DERECHOS igualitarios para todos y todas. La masacre de los Genocidas no pudo callar su voz porque están presentes en cada uno de nosotros, ahora y siempre.---------- ----------

ARTÍCULO 2°) Enviar copia de la presente a: Asociación Madres de Plaza de Mayo, ---------- Asociación Madres Línea Fundadora, Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos (Ex Esma), Secretaria de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires. A las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires para su adhesión, Agrupación HIJOS, Agrupación Familiares de detenidos desaparecidos, Asociación Civil Fidel Díaz y Casa de la Memoria Ramallo, Espacio de la Memoria Ruperto Tito Méndez, Partido Justicialista y a la Unión Cívica Radical de Ramallo ----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4899 /14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092–9931/14**, caratulado: **"Licitación Privada Nº 01/14,** para la **"CONTRATACION SEGUROS PARA VEHICULOS y MAQUINARIAS MUNICIPALES"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- de la única oferta válida presentada en la **Licitación Privada Nº 01/14**, para la **"CONTRATACION SEGUROS PARA VEHICULOS y MAQUINARIAS MUNICIPALES"**; cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092 –9931/14,** a la firma **SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALADE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4900/14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

V I S T O:

El **"Contrato de Locación de Inmueble"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y por la otra el **Sr. Rafael Víctor NOZZI**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del mismo es la locación de un inmueble sito en Avda. San Martín s/n°, Sección Quintas del Partido de Ramallo, Parcelas: 3 "f" – 3 "g" – 3 "h" - 3 "k", de la quinta 9;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Contrato ---------- de Locación de Inmueble"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Rafael Víctor NOZZI – D.N.I. N° 27.817.316** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALADE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 4900/14

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Ramallo, a los 1º días del mes de febrero del año dos mil catorce entre el Sr. **RAFAEL VICTOR NOZZI DNI Nº 27.817.316**, argentino, mayor de edad, domiciliado en Calle Colón Nro.18, de la ciudad de San Nicolás, en adelante denominado **"EL LOCADOR"** por una parte y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada **"LA LOCATARIA"** con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a la **LOCATARIA** y ésta así lo acepta, un in- ---------- mueble sito en Avenida San Martín s/nº, sección Quintas del partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que se designa en plano especial que cita el título característica 87-87-76, como Parcelas tres f), tres g), tres h) y tres k) de la quinta nueve y que consta de tres habitaciones, recepción, cocina comedor, galpón, baño y vestuario, dos habitaciones del tipo pequeñas para resguardo de mercaderías y los metros que restan en descubierto, totalmente asfaltado, con sus correspondientes rejas y portones. Se deja constancia que el **LOCADOR** es a su vez locatario del inmueble objeto del presente, contando con la debida autorización de sus propietarios para subarrendar.-------

SEGUNDA: El término de duración lo convienen los contratantes en **DOCE MESES (12) ----------** contados a partir del 1º de febrero de 2014, operándose su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o extrajudicial previa el día 31 de Enero de 2015.----------

TERCERA: El canon locativo se establece en la suma de **PESOS DIEZ MIL OCHO- ---------- CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.852,40)** mensuales pagaderos por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la **LOCATARIA** del uno al diez de cada mes.----------

CUARTA: La **LOCATARIA** podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia ---------- de la relación locativa, resolver la contratación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del canon locativo y de los impuestos provinciales y tasas municipales, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **LOCADOR**, con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La **LOCATARIA**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al **LOCADOR**, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.----------

QUINTA: La **LOCATARIA** destinará el inmueble para taller mecánico depósito de maqui- ---------- narias, herramientas, funcionando como Corralón Municipal, prohibiéndosele variar su destino. Tampoco podrá producir modificaciones, ni mejoras, sin previo consentimiento del **LOCADOR**. La violación de estas prohibiciones será causal suficiente para tener por rescindido el presente contrato en forma automática y solicitar el inmediato desalojo de todo ocupante del inmueble. Toda mejora, reforma y/o modificación efectuada en el inmueble por la **LOCATARIA** quedará como beneficio, sin cargo de indemnización para el **LOCADOR** quien si no lo prefiere, podrá ordenar el retiro y/o demolición a cargo de la **LOCATARIA**.----------

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses del canon locativo dentro del plazo y lugar - --------- convenido en la cláusula **TERCERA** facultará al **LOCADOR** a dar por rescindido el presente, sin perjuicio de reclamar el pago de lo adeudado.----------

SEPTIMA: La **LOCATARIA** recibe el inmueble en condiciones de uso y goce, obligándose ---------- a restituirlo al **LOCADOR** en idénticas condiciones. Asimismo, la **LOCATARIA**

deberá abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro al inmueble locado.----------

OCTAVA: Para el supuesto que el **LOCADOR** se viera en la necesidad de reparar los de- ---------- terioros menores o mayores que sufriere el inmueble o cancelar deudas derivadas de la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua o de los impuestos que graven al inmueble, quedará facultado para dar por rescindido el presente por culpa imputable a la **LOCATARIA** y a perseguir judicialmente los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y recuperar las sumas abonadas mediante el trámite del juicio ejecutivo estatuido en los Artículos 518, 521 y afines del C.P.C.C.P.B.A., sin necesidad de requerimiento o intimación previos, con derecho a peticionar se edite al capital adeudado los intereses que correspondan.----------

NOVENA: Si al vencimiento del presente, por el transcurso del plazo convenido o para el ---------- supuesto de resolución del mismo por culpa de la **LOCATARIA**, ésta no entregase el inmueble, se obliga a abonar en concepto de cláusula penal y de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la falta de devolución una suma equivalente al precio del alquiler mensual por cada mes o fracción mayor de diez días y mientras no se produzca la devolución del inmueble, siendo independiente el canon locativo que corresponda abonar a la **LOCATARIA**. El importe fijado en esta cláusula se aplicará hasta la recepción del inmueble a satisfacción del **LOCADOR** libre de ocupantes y/o cosas.- ----------

DECIMA: El sellado del presente contrato en la parte que corresponde al **LOCADOR** de- ---------- berá ser abonado por éste.----------

DECIMO PRIMERA: La falta de pago de los alquileres, impuestos y tasas en las fechas ---------- convenidas, dará derecho al **LOCADOR** a percibir un interés punitorio, igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento de documentos.----------

DECIMO SEGUNDA: La **LOCATARIA** se obliga a no subarrendar el todo o parte de la - ---------- prioridad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato so pena de rescindirse el mismo, salvo autorización expresa y por escrito del **LOCADOR** ----------

DECIMO TERCERA: La **LOCATARIA** libera al **LOCADOR** de la responsabilidad sobre - ---------- daños y perjuicios que sufrieren los bienes de la **LOCATARIA**, en el lugar locado, por hechos de fuerza mayor. La **LOCATARIA** deberá, con el fin de disminuir su responsabilidad y/o riegos, contratar un seguro de incendio y linderos, y demás a la propiedad. Dado el destino de la prioridad la **LOCATARIA**, también deberá contratar un seguro por danos a tercero, clientes o transeúntes. El **LOCADOR** no será responsable de los daños y perjuicios que pudieren ocasionar la **LOCATARIA**, el incendio o destrucción total o parcial de la propiedad, cualquiera fueren las causas que lo originan, no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización proveniente de daños físicos o morales causados en el inmueble arrendado o por sus vecinos a los Locatarios, personal de servicio, invitados, tercero, etc.----------

DECIMA CUARTA: Al desocupar el inmueble la **LOCATARIA** se compromete a entre- - ---------- garlo en perfecto estado y en condiciones de ser alquilado nuevamente, en buenas condiciones de pintura en sus paredes y aberturas y en buen estado de funcionamiento de sus artefactos eléctricos y demás bienes muebles; debiendo abonar cualquier desperfecto producido por su dolo o culpa y entregarlo libre de toda deuda. En caso de haber alguna deuda será el único y principal responsable de la misma.---------- ----------

DECIMO SEXTA: Por cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se - ---------- suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los

mismos de someten y aceptan incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. **El LOCADOR** constituye domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones en calle Belgrano Nro.125, San Nicolás y la **LOCATARIA** en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, todos de la Provincia de Buenos Aires.----------
Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4901/14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

V I S T O:

La necesidad de ampliar la oferta de servicios náuticos en el Partido de Ramallo con el objetivo de contemplar el desarrollo turísticos del sector costero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que oportunamente se sancionará la Ordenanza N° 2967/05, mediante la cual se impulsara el desarrollo costero en el Partido de Ramallo, que dicha zona se corresponde con bienes que pertenecen al dominio eminente del Municipio, habiéndose culminado la etapa de su registro ante los organismos competentes de la provincia de Buenos Aires;

Que atento al objetivo estratégico local de desarrollar todo el espacio costero se encargara un Estudio Específico, que se materializó mediante la Unidad de Preinversión del Ministerio de Economía de la Nación, UNPRE y el que se tomará como meta de gestión;

Que el citado estudio dio recomendaciones respecto de los diversos usos del sector costero, en particular del área de playa y del que se realizarán avances significativos en materia de obras y servicios públicos, que posicionan a Ramallo como un destino turístico reconocido;

Que se pretendió la inversión por el sector privado y en inmuebles públicos, para la concreción de obras públicas, la que ha tenido un impacto negativo, aunque ameritando a la fecha una actualización y ajuste para lograr consolidar la oferta;

Que los instrumentos que se proyectaron para la asignación de las obras a realizar fueron eficaces al asegurar la igualdad de los oferentes y el control pleno del Municipio sobre las obras, permitiendo el incentivo y la explotación del turismo y la adecuada defensa de los consumidores;

Que luego de transcurrido un tiempo el Departamento Ejecutivo Municipal ha encargado a los autores del Estudio UNPRE original una revisión crítica para remediar y/o introducir variantes que potencien aun más a Ramallo como destino turístico mediante Ordenanza N° 4111/11;

Que profundizado el modelo puesto en marcha para potenciar el desarrollo del sector costero y en particular el área destinada al uso turístico, resulta menester avanzar en un sistema que sobre la base del anterior, continúe favoreciendo la concreción de proyectos, la inversión privada y la consolidación de Ramallo como destino turístico reconocido, logrando de este modo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito y sus familias;

Que de dicha revisión surge como debilidad el desarrollo de una Unidad de Servicios Náuticos en áreas aptas para tales fines y del dominio municipal, resulta un objetivo estratégico que aporta mayor dotación de recursos a los usuarios del Río, tanto como al complemento de la zona costera;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones Legales, Generales,** ---------- **Particulares y Especificaciones Técnicas** para el otorgamiento de la concesión de obra pública, para la construcción y explotación de la **Unidad de Servicios Náuticos** en la ciudad de Ramallo, conforme el régimen del Decreto Ley N° 9645/80, que como ***Anexo I*** forma parte irrescindible del presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado para ---------- la ***Licitación Pública Nacional*** a través del presente acto administrativo pertinente cuyo *Pliego de Bases y Condiciones Legales, Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas* se aprueban en el artículo precedente, cuyo acto deberá ser publicado en un periódico de alcance Nacional .----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor del Pliego ---------- en **PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-)**.----------

ARTÍCULO 4º) Créase la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación, la cual estará ---------- conformada por un (1) representante por bloque político del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo y por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALADE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A N°: 4902/14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

V I S T O:

Lo normado por la Ley Provincial de Agroquímicos 10699, su Decreto Reglamentario 499/91 y la Ley Provincial 11.720 de Residuos Especiales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesaria la implementación de un programa de recolección de envases vacíos de productos fitosanitarios con un tratamiento de triple lavado o lavado a presión;

Que el gran incremento en el uso de productos fitosanitarios en los últimos años ha llevado a una alta concentración de envases vacíos en el campo, sin que se reciban un tratamiento adecuado de lavado y disposición final, con el consiguiente riesgo que implica para la salud y el medio ambiente;

Que ante la falta de un sistema orgánico de limpieza y disposición final, se han desarrollado conductas que no cumplen con el tratamiento adecuado en los envases como la técnica del triple lavado o lavado a presión, procediéndose a la quema, enterrado o reventa de los mismos, con los efectos perjudiciales para la salud y el medio ambiente;

Que existe una imperiosa necesidad de disminuir los riesgos personales y los impactos ambientales, en todo lo referente a la manipulación, tratamiento y disposición final de los envases vacíos de fitosanitarios;

Que a través de la Secretaría de Desarrollo Local se gestionó un acuerdo con CASAFE (Cámara de Seguridad Alimentaria y Fertilizantes) para todo lo referente a capacitaciones y construcción de CATs (Centros De Acopio Transitorios)

Que la Cooperativa Agrícola de Ramallo aportará el predio para la construcción de un CAT (Centros de Acopio Transitorio) y la logística para ponerlo en funcionamiento.

POR ELLLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTDES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Apruébase el Programa de Gestión de Envases Vacíos de Fitosaniarios ---------- denominado **PROGRAMA AGROLIMPIO RAMALLO.**----------

ARTÍCULO 2°) Se aprueba el convenio entre CASAFE y la Municipalidad de Ramallo ---------- conjuntamente con la Cooperativa Agrícola de Ramallo para habilitar 2 (dos) Centros de Acopio Transitorios, de acuerdo a los requisitos estipulados por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS), para realizar el acopio de envases vacíos de productos fitosanitarios.----------

ARTÍCULO 3°) Toda persona física o jurídica que utilice y maneje fitosanitarios en predios ---------- y establecimientos agroindustriales deberá cumplir con la metodología del triple lavado o lavado a presión de los envases vacíos de fitosanitarios según la norma IRAM 12.069 y debidamente perforados para su posterior recolección por transporte habilitado, para el tratamiento posterior mediante Operador de Residuos Especiales habilitado por el OPDS.----------

ARTÍCULO 4°) Se consideran generadores y/o poseedores y/o usuarios de envases ---------- vacíos de productos fitosanitarios los productores agropecuarios y/o aplicadores que adquieran los productos mencionados en el Articulo 2° de la Ley Provincial 10.699, a saber: insecticidas, acaricidas, nematidicidas, fungicidas, bactericidas, antibióticos, mamalicidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitorreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal.----------

ARTÍCULO 5°) A los efectos de preservar la salud y el medio ambiente, que conlleva a la ---------- reutilización de envases vacíos de productos fitosanitarios, a partir de la entrada en vigencia de presente ordenanza queda absolutamente prohibido:
Reutilizar los envases vacíos de productos fitosanitarios; Enterrar cualquier tipo de envases de fitosanitarios; Quemar a cielo abierto cualquier tipo de envase de fitosanitarios; La comercialización o el simple intercambio de envases vacíos de productos fitosanitarios, a menos que se lleve a cabo por intermedio del PROGRAMA AGROLIMPIO RAMALLO.----------

ARTÍCULO 6°) Se realizarán campañas de difusión y concientización tendientes a difundir ---------- las buenas prácticas agrícolas de los usuarios de los productos fitosanitarios y de la comunidad en general en consonancia con las normas ambientales vigentes.---------- ----------

ARTÍCULO 7°) Se crearán 2 (dos) Centros de Acopio Transitorios (CATs), distribuidos en ---------- 2 localidades del distrito, uno en la localidad de El Paraíso y otro en la localidad de Pérez Millán, para realizar la recepción de envases vacíos triplemente lavados o lavados a presión y perforados, y se gestionará el retiro de los mismos por la empresa CAECO S.A., habilitada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) para que sean reciclados de manera ambientalmente segura y sustentable, que transforme estos residuos en artículos útiles para la sociedad.----------

ARTICULO 8°) Los Centros de Acopios Transitorios (CATs) deberán reunir las siguientes ---------- condiciones:

a) Tener una cerca perimetral

b) Los depósitos deberán poseer como mínimo silos de alambre para acumular los envases vacíos, con piso de cemento o cubierto con plástico para evitar la infiltración y colocarlos bajo techo y/o cubierto de plástico.

c) Deberá contar con una fuente de agua en las cercanías para la higiene de las manos del personal afectado.

d) Los Centros de Acopio Transitorios (CATs) deberán estar ubicados a una distancia mínima de 15 metros de algún producto inflamable.----------

ARTÍCULO 9°) La /las empresa/s encargada/s del retiro y futuro reciclado del plástico ---------- entregará el correspondiente "Certificado de Transformación de envases vacíos de productos fitosanitarios, en materia prima como insumo para fines específicos", a toda persona física o jurídica que lo solicitare.----------

ARTÍCULO 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALADE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4903/14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

V I S T O:

Que por **Expte. Nº 4092–9952/14** , el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado las actuaciones correspondientes a la tramitación del **Llamado a Licitación Pública Nº 1/14**, para el otorgamiento de la **"Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo";** y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establecido por el Art. 27º de la Ley Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y sus modificatorias, corresponde al Departamento Deliberativo, reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el **Llamado a** ---------- **Licitación Pública Nº 1/14,** para la **"Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo".----------**

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Lici- ---------- tación Pública Nº 1, que se menciona en el Artículo 1º y que como **ANEXO I**, se declara parte integral de la presente.----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4903/14

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DE VENTA DE FLORES Y OBJETOS FUNERARIOS FRENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO

1.- OBJETO

El objeto de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** consiste en otorgar la concesión de la venta de flores y objetos funerarios, en el Kiosco ubicado frente al Cementerio Municipal, en condiciones de exclusividad.

2.- RÉGIMEN LEGAL

El respectivo Contrato de Concesión queda sometido a las disposiciones de:

a) Estas Bases y Condiciones Generales.
b) El Decreto – Ley Nº 6769/58 "**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y sus modificaciones.
c) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
d) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones que al respecto dictare el Municipio en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires y leyes complementarias.
e) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas (para los casos no expresamente previstos en este Legajo ni en las normas que ellos citan).
f) En caso de conflicto, las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento San Nicolás.

3.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

La Municipalidad cederá al Concesionario el uso de las instalaciones del Kiosco en el estado en que se encuentran.

4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

4.1. Pagar puntualmente el canon determinado en el punto 6.

4.2. Responsabilizarse por el estricto cumplimiento de las Leyes Tributarias vigentes, cumpliendo así mismo con todas las normas de seguridad, higiene, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de su actividad, abonando las tasas y derechos que establezcan las Ordenanzas vigentes.

4.3. Mantener el inmueble en el estado de uso y ocupación en que se encuentra, y aplicarlo exclusivamente al destino contratado.

4.4. Deberá exhibir claramente los precios de venta de flores, artículos de bronce y mármol, objetos funerarios, etc. expuestos a la venta.

4.5. No subarrendar las instalaciones, ya sea total o parcialmente, ni ceder y/o transferir total o parcialmente el Contrato.

4.6. No realizar obras en el inmueble sin previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

4.7. Mantener el domicilio legal indicado, donde serán válidas todas las notificaciones y comprometerse a notificar por escrito todo cambio de domicilio.

4.8. Restituir al término del Contrato, el inmueble en las mismas condiciones de ocupación, a cuyo efecto se practicará una previa inspección por parte de la Municipalidad de Ramallo, que deberá prestar su conformidad para la recepción.

4.9. La Municipalidad podrá efectuar controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado.

5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La duración de la Concesión se fija en el término de **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de celebración del respectivo Contrato.

6.- PRECIO DE LA CONCESIÓN

El precio base del canon de la Concesión se fija en **PESOS UN MIL DOCIENTOS ($1.200.-) MENSUALES**, pagaderos del 1º al 5 en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Ramallo.

7.- DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única inscripción la de "**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DE VENTA DE FLORES Y OBJETOS FUNERARIOS FRENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO"**.

De la presentación: Se presentarán dos (2) sobre numerados, cerrados. Las Ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura. Pasado este tiempo no serán admitidas.

SOBRE Nº 1

a) Constancia de adquisición del Pliego.
b) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
c) Constitución de domicilio legal en el Partido de Ramallo.
d) Garantía de Ofertas.

e) Datos de Oferente: Cuando el Oferente sea una Sociedad regularmente constituida, deberá acompañarse fotocopia certificada del Contrato debidamente inscripto, la que deberá estar además, firmada en todas sus fojas por el o los representantes de la sociedad oferente.
f) Comprobante de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales vigentes.
g) Constancia de libre deuda municipal

SOBRE Nº 2

a) Propuesta de canon mensual
b) Propuesta de mejoramiento del canon mensual

8.- GARANTÍA DE OFERTA

El mantenimiento de la oferta será garantizado por el término de **TREINTA (30)** días corridos desde la fecha de la apertura por un monto de **PESOS UN MIL DOCIENTOS ($ 1.200.-)** que podrá ser presentado:

a) Depósito en Cuenta Corriente Nº 10047/02 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo.
b) Fianza o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituye en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo de Títulos Nacionales de Cotización en Bolsa.
d) Cualquiera de las formas de Garantías de Oferta deberá ser depositada 24 horas antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la Oferta la falta de este requisito.

9.- GARANTÍA DEL CONTRATO

Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos de la adjudicación, el Adjudicatario afianzará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego mediante la implementación de la Garantía de Contrato por un monto equivalente al de tres (3) meses de concesión.

La referida garantía podrá instrumentarse en efectivo, mediante depósito bancario, Títulos Públicos, Fianza Bancaria o Seguro de Caución, a total satisfacción de la Municipalidad.

La devolución de esta garantía se efectuará al término del Contrato, a no ser que éste fuera rescindido por culpa del Concesionario, en cuyo caso perderá la misma.

10.- CONSULTA Y COMPRA DEL PLIEGO

Las consultas deberán ser hechas ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con una anticipación mínima de cinco (5) días al fijado para la apertura, debiendo éste remitir las respuestas por certificadas hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

La venta de los Pliegos se efectuará en la Oficina de Tesorería Municipal, por un valor de **PESOS CIEN ($ 100.-)** más el 20,50% consistente en:

- **10 % "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS"**
- **4 % "FONDO MUNICIPAL DE AYUDA A LA EDUCACIÓN"**
- **2,5 % "FONDO MUNICIPAL PROGRAMAS SOCIALES"**
- **1 % "FONDO MUNICIPAL PROMOCIÓN DEL DEPORTE"**
- **1,5 % "FONDO MUNICIPAL DE SALUD"**
- **1,5 % "FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD"**

11.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación solamente de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente.

12.- ADJUDICACIÓN

A los efectos de la adjudicación, si no mediaren inconvenientes de orden jurídico, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la propuesta que considere más conveniente, así como de rechazar todas las propuestas y/o declarar desierta la Licitación.

13.- SANCIONES

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Adjudicación, la Municipalidad queda facultada para establecer multas que variarán de un mínimo de **PESOS CIEN ($ 100.-)** hasta la suma de **PESOS UN MIL ($ 1.000.-)** como máximo.

Para la ejecución de dichas multas por la vía de apremio bastará la sola certificación del importe determinado, previa intimación fehaciente.

14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad de Ramallo, podrá rescindir unilateralmente el Contrato por actos fundados, cuando mediaren razones administrativas atendibles o el Concesionario no dé cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente Pliego, con la consecuente pérdida del monto de la Garantía del Contrato, en tal caso, previa notificación del Acto Administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar inmediata posesión del inmueble.

15.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA

Se llevará a cabo en la Municipalidad de Ramallo el día ..... de ..... de ……., a las ..... hs.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4904/14.-

Ramallo, 27 de marzo de 2014

V I S T O:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la Empresa BUNGE ARGENTINA S.A.; por la suma de **PESOS TREINTA y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO ($ 36.258.-),** importe que será destinado a la adquisición de equipamiento de cine; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa mencionada en el Visto de la presente, desea apoyar esta iniciativa tan importante para toda la comunidad que se acerca al

Auditorio “Libertador”, a disfrutar de las proyecciones que se presentan en el mismo en forma libre y gratuita;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa BUNGE AR---------- GENTINA S.A.** en favor de la **Municipalidad de Ramallo;** por la suma de **PESOS TREINTA y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO ($ 36.258.-);** importe destinado a la adquisición de equipamiento de cine con destino a la proyección de material audiovisual en el **Auditorio “Libertador**” de la ciudad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4905/14.-

Ramallo, 27 de marzo de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 10020 / 14**, caratulado: **Licitación Privada Nº 05 / 14** para la obra **"CORDON CUNETA EN Bº AVELLANEDA – RAMALLO"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 05 / 14 –** para la obra **"CORDON CUNETA EN Bº AVELLANEDA – RAMALLO"**; a la empresa **BOTTO CONSTRUCCIONES S.R.L. – Item 1) - $ 77.720.-; Item 2) $ 459.000.-** e **Item 3) $ $ 22.000.- (Honorarios Profesionales);** lo que hace un total de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 558.720.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 10020 / 14** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pretinentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4906/14.-

Ramallo, 27 de marzo de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 -10018/ 14,** caratulado: **Licitación Privada Nº 04/14, "CORDON CUNETA EN CALLE F.L. BELTRAN DESDE DIEGO DE ALVEAR HASTA ESTRADA DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- de la única oferta válida presentada en la **Licitación Privada Nº 04/14 "CORDÓN CUNETA EN CALLE F.L. BELTRAN DESDE DIEGO DE ALVEAR HASTA ESTRADA DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO",** a la firma **"Bucéfalo Cargas y Servicios S.A.",** por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 212.250.-)**.----------**----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4907/14.-

Ramallo, 27 de marzo de 2014

V I S T O:

El **Contrato de Locación**, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el Sr. **Saddam BELLINI**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho acuerdo suscribe con el fin recontratar un inmueble, a los efectos de instalar una Subdelegación de la Dirección de Investigaciones en Función Judicial del Departamento Judicial de la ciudad de San Nicolás; no pudiente darle el mismo otro destino;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **Contrato de Locación,** a celebrarse entre el **Sr. Saddam BELLINI – D.N.I: Nº 35.999.552** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.----------

<u>ANEXO</u> I

Ordenanza Nº: 4907/14

---En la Ciudad de Ramallo, a los ……. Días del mes de mayo de 2014, entre el Sr. **SADDAM BELLINI – D.N.I. 35.999.552 – CUIL 20-35999552.1,** domiciliado en San Martín 505 de Ramallo, por una parte, llamado en adelante **"EL LOCADOR"** y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada por su Intendente Municipal Don **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087,** con domicilio en San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo, llamado en adelante "**LA LOCATARIA"**,

convienen celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA) "EL LOCADOR" cede en locación a **"LA LOCATARIA"** y ésta lo acepta y re- ---------- cibe en el estado en que actualmente se encuentra, un inmueble ubicado en Avenida Mitre Nº 684 de la localidad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 66, Parcela 6 g, Partida Inmobiliaria Nº 17.288**.----------

SEGUNDA) "LA LOCATARIA" declara expresamente que recibe el bien que alquila en ---------- --- aceptable estado de uso y conservación, obligándose a mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe.----------

TERCERA) Esta locación se pacta por el término de 24 meses contados a partir del día ---------- ---- 01 de mayo de 2014 finalizando en consecuencia el día 31 de abril de 2016, fecha en que indefectiblemente se deberá restituir el inmueble y las mejoras incorporadas a éste, libre de bienes y ocupantes.----------

CUARTA) Se establece el precio de **PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00)** mensuales durante --------- ---- veinticuatro meses de este contrato. Los pagos pertinentes se efectuarán por adelantado del uno al diez de cada mes en la Tesorería Municipal.----------

QUINTA) La falta de pago de dos períodos dará derecho a "**EL LOCADOR"** para deman- ---------- -- dar el desalojo de **"LA LOCATARIA"**, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.---------- ----------

SEXTA) Estará a cargo de **"LA LOCATARIA"** el pago total del consumo de energía eléc- ---------- trica, gas natural como así también impuestos municipales y provinciales.----------

SÉPTIMA) Se establece que **"LA LOCATARIA"** salvo el consentimiento expreso y por ---------- escrito de **"LA LOCADORA"** no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse a cabo, como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta de **"LA LOCATARIA"** y quedarán en beneficio del inmueble sin cargo alguno para **"EL LOCADOR"**.----------

OCTAVA) "LA LOCATARIA" se compromete a dar el inmueble que alquila exclusiva- ---------- - mente uso de oficina para la instalación de la Subdelegación de la Dirección de Investigaciones en Función Judicial del Departamento Judicial San Nicolás, no pudiendo darle al mismo otro destino, ni subalquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente contrato, ni forma gratuita ni onerosa.----------

NOVENA) "EL LOCADOR" no se responsabiliza por accidentes, incendios o cualquier ---------- --- otro siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, hechos o actos de terceros, que se produzcan en el inmueble y/o afecten bienes de **"LA LOCATARIA"** y/o personal que ocupen o se encuentre circunstancialmente en el lugar. Si el inmueble quedare inutilizado para su uso, por cualquier circunstancia, el contrato quedará automáticamente rescindido, sin derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de **"LA LOCATARIA"**.----------

DÉCIMA) La falta de cumplimiento de **"LA LOCATARIA"** a cualquiera de las obligacio- ----------
nes del presente contrato, bien se refieran al pago del alquiler pactado o a cualquier otra obligación según lo establecido, hará caducar automáticamente el plazo convenido incurriendo en mora de pleno derecho, sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse éste contrato por la sola voluntad de **"EL LOCADOR"** y permitiendo a la misma iniciar juicio de desalojo y/o cobro de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado, siendo los costos de ambos juicios a cargo de **"LA LOCATARIA"**.----------

DECIMA PRIMERA) "LA LOCATARIA" podrá, transcurridos los seis primeros meses de ----------
---------- vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a **"EL LOCADOR"** con una antelación mínima de sesenta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. **"LA LOCATARIA"**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a "**EL LOCADOR"** en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.----------
----

DÉCIMA SEGUNDA) Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, --------
---------- las partes fijan sus domicilios especiales: **"EL LOCADOR"** en San Martín 505 de Ramallo y **"LA LOCATARIA"** en San Martín y Belgrano de Ramallo y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia.-------

Para constancia, conformidad y cumplimiento de todo lo que antecede, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4908/14.-

Ramallo, 27 de marzo de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 -9863/13**, caratulado: **"Licitación Pública Nº 02/14,** para la ***"Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros"***; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- de la única oferta válida presentada para la **"Licitación Pública Nº 02/14,** para la ***"Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros"*** a favor de la firma: **"Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500"**, cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092 –9863/13**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4909/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

Que el autismo es un espectro de trastorno caracterizado por un grave déficit del desarrollo permanente y profundo. Afecta socialización, la comunicación, la imaginación, la planificación y la reciprocidad emocional, y evidencia conductas repetitivas o inusuales. Los síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, el aislamiento y las estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos); y

C O N S I D E R A N D O:

Que esta Ordenanza busca implementar un sistema de pictogramas en centros públicos y privados de la ciudad para que personas con autismo tengan la posibilidad de poder tener una mejor comunicación bajo la premisa “eliminar las barreras que complican el día a día a personas con este trastorno”;

Que sería conveniente instalar dicho sistema en lugares públicos y privados de masiva concurrencia como por ejemplo: la Municipalidad, Delegaciones, Clubes Deportivos; Campos de Deportes; Bibliotecas; Colegios; Hospitales; Escuelas; autobuses; Centros de Salud; restaurantes; etc.;

Que se trata de símbolos “sencillos, claros, no abstractos”; los pictogramas son representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares y muy claros visualmente, sólo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea;

Que la humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y en la actualidad se emplean para transmitir un mensaje de comprensión inmediata, ya que son claros y precisos, para que la persona pueda comprenderlos al instante;

Que la colocación de los pictogramas sirve para que los niños con autismo vean el mismo pictograma en su agenda diaria o diario de comunicación y en el lugar al que van, son comprensibles a nivel universal, cualquiera los puede entender;

Que las personas con autismo se comunican a través de las imágenes, considerando pues que de éstos pictogramas no se van a beneficiar únicamente las personas afectadas por autismo, sino también el resto de personas con alguna discapacidad intelectual e, incluso los distintos extranjeros que visiten nuestra ciudad;

Que la prevalencia del autismo hoy en día es lo suficientemente significativa como para promover acciones de información y sensibilización, con afirmaciones que se apoyen en pruebas científicas y ajustadas a la realidad. Según distintos estudios indican que, uno de cada ciento cincuenta niños presenta algún trastorno dentro del espectro;

Que ésta es la forma de comunicación para los niños que no tienen un desarrollo verbal o lo tienen muy mermado tengan la posibilidad de poder saber donde se encuentran, proponiendo una herramienta que cambia la vida de muchos niños, niñas y adolescentes, pudiendo identificar los sitios donde concurren habitualmente, es una forma de concienciar a los ciudadanos de las diferencias que tienen estas personas, y las dificultadas que pueden tener para comunicarse o comprender donde se encuentran, favoreciendo la inclusión e igualdad de todas las personas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Procédase a colocar en las entradas de los distintos establecimientos pú- ---------- blicos de la ciudad de masiva concurrencia pictogramas con una medida mínima de 18 x 18 cm.----------

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, ---------- evaluará los establecimientos en que se colocarán dichos pictogramas.----

ARTÍCULO 3º) Para el caso de los establecimientos privados, el Departamento Ejecutivo ---------- creará un registro de inscriptos para aquellos que quieran adherirse a dicha normativa.----------

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo asesorará a aquellos establecimientos privados ---------- que estén inscriptos y que soliciten dicho pictograma.----------

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría correspondiente pro- ---------- porcionará toda la información correspondiente a los pictogramas.----------

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión periódica en ---------- medios de comunicación masivos de la ciudad.----------

ARTÍCULO 7º) Para dar cumplimiento a los Artículos 2º; 4º y 5º el Departamento Ejecu- ---------- tivo Municipal acordará con las Escuelas Especiales Nº 501 y 502, y O.N.G. que participen de ésta temática sobre tipos de pictogramas a instalar.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4910/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

La necesidad de actualizar el Inventario de Bienes del Honorable Concejo Deliberante, dando de baja a aquellos que han cumplido su tiempo de vida útil, en estado de rezago con deterioro y destrucción total y posterior donación para su restauración a cargo de diversas instituciones del Distrito;

Que se encuentran inventariados bienes en préstamo a otras dependencias del Municipio de Ramallo desde hace muchos años, por lo cual se considera que corresponde realizar la actualización para dar de baja y posterior donación a las diversas dependencias; y

C O N S I D E R A N D O:

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente para dar de baja de acuerdo a las normas impuesta por el RAFAM;

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departa- ---------- mento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a transferir al Departamento Ejecutivo Municipal los bienes patrimoniales del Honorable Concejo Deliberante que se detallan a continuación:

- Enciclopedias – Nombre Colección de Libros de Obras Famosas – Tomos I al III. Incompleto desde 1978. Origen 7 tomos que se encuentran en el Despacho del Intendente desde 1976.
- Enciclopedias nombre Digesto Jurídico. Recopilación de Leyes de la Provincia de Buenos Aires. Tomo I al XXIV. Completa que se encuentran en el Despacho del Intendente desde 1976.
- Enciclopedias nombre "Obras Parlamentarias de Leandro N. Alem". Tomos del I al IV que se encuentran en el Despacho del Intendente desde 1976.
- Enciclopedias. Nombre Diccionario Enciclopédico Hispano Americano. Tomos del I al XXII. Completa que se encuentra en el Despacho del Intendente desde 1976.
- Enciclopedias. Nombre Sistemas de Grandes Acueductos, en dos tomos. Completa que se encuentra en el Despacho del Intendente desde 1976.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Archivo ---------- y Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario de Bienes correspondiente al Honorable Concejo Deliberante aquellos Bienes que han culminado su vida útil, en estado de rezago con deterioro:

- Ventilador de techo. Artefacto Luminoso sin – luces sin – Giro reversible no. Paletas 3. Material paletas Metal. Potencia Motor 1/6 HP. Velocidad 5. Circunferencia (Diám.) 150 cm. En uso of. Secretaría.

- AURICULAR. (Simple de cordón blanco) turbo bass marca LELONG LO-100

- Máquina escribir manual. Carro normal. Marca Olivetti. Línea 98. Serie 1281837.

- Paño lenci verde de 2,65 m x 2,75 m.

- Calefactor. Sistema gas natural. Ventana circulación tiro balanceado. Calorías 5500. Marca Escabe.

- Bicicleta modelo para mujer. Rodado 26. Marco de acero trefilado. Velocidad 1. Sistemas cambios transmisión directa. Color azulino metálico.

- Impresora Láser – Brother HL – 2040 20 PPM 8MB 2400DPI Serie Nº E63033I7J987421 – Color Gris y Negra de Oficina Administrativa.

- Impresora inyección de tinta – Epson Stylus C45 Ux + 2 cartuchos de regalo serie GGKM006408. Ubicada en el Bloque U.C.R. prestada al Bloque Frente para la Victoria.

- Pendrive – Capacidad 1.0GB Marca "SUPER – TALENT" USB. A cargo del Secretario del H.C.D.

- Computadora portátil – Notebook Lenovo SL400 C2D 5870 2GHZ- MEMORIA RAM 2GB – HD 160 GB – PANTALLA 14" – GARANTÍA 12 MESES, WIFI, CAMARA INCLUIDA – LENOVO – THINKPAD – INTEL CORE 2 DUO – TYPE MODEL 2743 – A44 – ID: 2743ª44 – SERIE Nº L3-BMK6Y09/02 – A CARGO DE LA PRESIDENCIA

- Computadora de Oficina – Procesador PC AT80386 DX 40/60 MHZ – MOTHER ISA – MEMORIA CACHE 256 KB – MEMORIA RAM 4MB – CONTROL VIDEO VGA – HD 540 MB – DISQUETERA 3/2 Y CACHE DRIVE 48X – MONITOR FB MARCA "FIVER STAR" SERIE Nº: 7919001219 – FCC-ID; AMPJD144K – MODELO FSD4960NE; TECLADO S/Nº 3042392 MARCA KOLJE – (SIN IMPRESORA AP2000) Y MOUSE Nº 063120319674- EN OFICINA DE B. SOCIAL EL 03/03/06 PASA POR 90 DÍAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL PARA USO DEL PLAN FAMILIA A CARGO DEL CONSEJO CONSULTIVO LOCAL. EL 07/06/07 PASA A LAS OFICINAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.
- Monitor – TIPO SVGA color – Tamaño 14" –Tamaño celda 0,28 – ENERGY STAR SI. Marca "SPECTRUM-4 V" SERIE Nº DDS591863460 – En oficina Administrativa marcado como parte integrante de la Computadora R 266. Sra. Poletti.

- COMPUTAORA DE OFICINA – AMDF ATHLON XP 2400 – GABINETE – TECLADO – PARLANTEE – MOUSE NETSCROLL – MOTHERBOARD MS K7N2G – AM ATHLON XP 2400 + BOX – HD 40 GB SEAGATE 7200 RPM – DDR 256 MB 266 MHZ – DRIVE 1,44 – GRABADORA CDRORN 52 X 24 X 52 MONITOR 15" DIGITAL SANSUNG.

- Computadora de Oficina – MB Biostar AM2 – CPU AMD A 64 x 2 Dual – DDR2 1GB 667 – MHZ – HD 160 GB S ATA. Para Secretaría Administrativa.

- Computadora de Oficina – MB Biostar AM2 – CPU AMD A 64 x 2 DUAL – DDR2 1GB 667 – MHZ – HD 160 GB S ATA. Para Presidencia.

ARTÍCULO 3º) Devuélvase a la oficina de compras y dése de baja del inventario del ---------- ----- Honorable Concejo Deliberante a:

- Escritorio-Material estructura madera – Terminación chapadur – Cajonera simple lado izquierdo – Cajones 3 suspendidos – Tirante sobre cajón sin tirante. Construcción casera. Ofic. Compras (VILMA) que pasó de la Ofic. de Compras a oficina de Bloque Justicialista – Subsuelo.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4911/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El Contrato de Locación, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente tiene como finalidad la locación de un galpón de 120 mts. 2., ubicado en la Circ. V, Secc. A, Mz. 4, Parc. 8 a, Part. 5632 de Villa Gral. Savio – Partido de Ramallo; el cual será destinado a guardar maquinarias útiles y enseres correspondientes a la Delegación Municipal de la citada localidad;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contra-** ---------- **to de Locación,** a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y por la otra el Sr. **Ernesto Adolfo MALACALZA – D.N.I. Nº 12.028.188**; obrantes a fojas 6 del **Expediente Nº 4092-10129/14**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4911/14.-

CONTRATO DE LOCACIÓN

---------- En la ciudad de Ramallo a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce, entre el Sr. **ERNESTO ADOLFO MALACALZA**, DNI Nº **12.028.188**, domiciliado en Simón Sánchez s/nº de Villa General Savio, en adelante **"EL LOCADOR"** por una parte; y por la otra parte la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA** y en adelante **"LA LOCATARIA"**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) El **LOCADOR** da en locación a la **LOCATARIA** un galpón de 120 m2 ---------- ubicado en **Circ. V - Secc. A - Mz. 4 - Parc. 8 a - Part. 5632,** de Villa General Savio para ser destinado a guardar maquinarias útiles y enseres de la delegación de Villa General Savio (camioneta, tractores, batán de combustible, motoniveladora, herramientas, etc.).----------

SEGUNDA) El término de este contrato es de VEINTICUATRO (24) meses, con- ---------- tando desde el día 1º de abril de 2014, por lo que su vencimiento se operará el día 31 de marzo de 2016.----------

TERCERA) El precio se fija en la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE** ---------- **($ 1.920.-)** mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en Tesorería de la Municipalidad. ----------

CUARTA) La **LOCATARIA** recibe el local y sus correspondientes llaves, desocupado y ---------- en buen estado de aseo y conservación.----------

QUINTA) LA LOCATARIA destinará el local exclusivamente para guardar maquina- -------- rias, herramientas como así también como depósito de distintos materiales de uso diario necesario para el normal funcionamiento de la Delegación Municipal de Villa General Savio y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento previo por escrito del **LOCADOR**; las mejoras que la **LOCATARIA** hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin que la misma pueda reclamar indemnización alguna por ese concepto. ----------

SEXTA) Los gastos de Energía Eléctrica, Agua Corriente, Alumbrado, Barrido y Limpie- ---------- za, e Impuesto Inmobiliario durante el término de la locación serán por cuenta del **LOCADOR**. Serán por cuenta de la **LOCATARIA** la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso. La **LOCATARIA** dará inmediata cuenta al **LOCADOR** de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad.----------

SÉPTIMA) La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contra- ---------- to, dará opción al **LOCADOR** para exigir el desalojo de la propiedad locada, previo cumplimiento de la intimación correspondiente, en los términos fijados en el Art. 5º de la Ley 23.091.----------

OCTAVA) Transcurridos los seis primeros meses del presente contrato, la **LOCATA-** ---------- **RIA** podrá resolverlo mediante comunicación fehaciente al **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación.----------

NOVENA) Para todas las cuestiones emergentes del presente o su interpretación, los ---------- firmantes se someten a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.----------

DECIMA) Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domi- ---------- cilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: **El LOCADOR** en la calle Simón Sánchez s/nº de Villa General Savio (Bs. As.). **LA LOCATARIA** en la calle San Martín y Belgrano de Ramallo. (Bs. As.).----------

DECIMA PRIMERA) Todos los gastos correspondientes al presente contrato serán ---------- abonados por **EL LOCADOR**.---------- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4912/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-6485/10 –** caratulado: **"HEREÑU, Rodolfo Ezequiel – Solicita Escrituración Social a través de la Escribanía General de Gobierno Ley 10830 -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. V – Secc. A – Mz. 15 – Parc. 31"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de Compra Venta del inmueble,** celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ---------- Inmueble** obrante a Fs. 5; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. LECUNA, Javier Andrés – D.N.I. Nº 21.525.250;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4913/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-6799/11 –** caratulado: **"PLASSY, Yésica Romina – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. V – Secc. A – Mz. 16 – Parc. 1 "b"**, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de Compra Venta del inmueble,** obrantes a Fs. 31 del presente, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ---------- Inmueble**; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. PLASSY, Yésica Romina – D.N.I. Nº 30.572.980;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4914/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-10190/07 –** caratulado: **"ORTÍZ, Elba Erminda y BARRERA, José Luis – Solicitan Escrituración Social Ley 10830 con Constitución de Bien de Familia - ante Escribanía General de Gobierno -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. V – Secc. L – Mz. 44 – Parc. 14** del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de Compra Venta del inmueble,** obrantes a Fs. 12 del presente, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ---------- Inmueble**; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. Elba Erminda ORTÍZ – D.N.I. Nº F 3.912.447** y el **Sr. José Luis BARRERA – D.N.I. Nº M 4.692.549;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.---------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4915/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-7363/11 –** caratulado: **"BARRIENTOS, María Magdalena – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. V – Secc. A – Mz. 15 – Parc. 24**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de Compra Venta del inmueble,** celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ---------- Inmueble**, obrante a Fs. 34; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. GALLEGO, Jorge Rubén – D.N.I. Nº 28.978.193;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4916/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

La necesidad de regularizar el terreno cedido a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, donde funciona actualmente la Escuela Especial Nº 502 “Raquel Mandolini” en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el año 1997 la Municipalidad de Ramallo, compró dos terrenos en la localidad de Pérez Millán denominado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 36, Parcela 1 y Circunscripción IX, Sección 1, Manzana 11, Parcela 4 y cuyo edicto judicial consta en el diario “El Norte” de la ciudad de San Nicolás del día 2 de diciembre de 1997 donde fuera publicado, debido a que la compra se realizó mediante el método de mejora de oferta en autos “Frigorífico Ramallo SA s / Quiebra” tramitado en el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 2 de San Nicolás, Expediente Nº 77915;

Que dichos predios tenían como objetivo afectarlos al “Plan de Viviendas Bonaerense II Solidaridad” y que transcurridos más de cinco años debido a problemas legales con el constructor las obras no se realizaron en el terreno de la Manzana 36;

Que paralelamente comenzó a funcionar en dicha localidad la extensión de la Escuela Especial Nº 501 en un edificio cedido gratuitamente por la Sra. María Luján Pujol;

Que ante la necesidad de disponer con la propiedad por parte de la vecina citada y luego de haber funcionado durante varios años se comenzó a gestionar la construcción de un edificio propio por parte de la Asociación Cooperadora y la Fundación de Prevención y Asistencia a las adicciones “Proyecto Delta”;

Que ante gestiones realizadas ante esta Municipalidad de Ramallo por parte de la Asociación Cooperadora, el Departamento Ejecutivo Municipal puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo la donación del terreno ubicado en la Manzana 36 sito en Diagonal 9 de Julio y Saavedra;

Que mediante la sanción del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza Nº 2051/02 la Municipalidad de Ramallo, cedió un predio identificado catastralmente como: Circ. IX, Secc. A, Mz. 36, Parc. 1, Partida 3040; para ser destinado a la construcción del edificio que se realizaría a través de las acciones mancomunadas de la Asociación Cooperadora de dicha institución y del Proyecto Delta (Fundación de Prevención y Asistencia de las Adicciones);

Que dicha Ordenanza en el Artículo 3º, expresaba que la donación se realizaría con el cargo a la donataria para la desocupación del inmueble en el que residen tres grupos familiares. No obstante, de igual manera se construyó el edificio educativo, preservándose el área afectada;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través del Expediente Nº 5854-218623/02 ha solicitado en reiteradas oportunidades al Consejo Escolar, Inspector Jefe del Distrito e Inspectora Jefe Regional Nº 12, la necesidad de reubicar dignamente a las familias que ocupan el predio para permitir la escrituración definitiva sin encontrar soluciones hasta el presente;

Que a través de reuniones realizadas en el año 2013 con Concejales, Intendente Municipal, Cooperadora y Docentes del establecimiento educativo se facultó al Delegado Municipal de la localidad a mantener reuniones con los ocupantes y buscar una solución definitiva mediante los instrumentos con los que cuenta esta Municipalidad;

Que es necesario manifestar que no existe a la fecha adjudicatarios del Plan de Viviendas Bonaerense II Solidaridad, que hayan cumplimentado los requisitos de la Ordenanza Nº 1579 / 98, Artículo 14º e Item 14.1.;

Que a los fines de solucionar los problemas habitacionales a las familias en cuestión y la necesidad de permitir la transferencia definitiva del bien citado es necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites ---------- administrativos tendientes para permitir la escrituración definitiva de un terreno denominado catastralmente como **Circunscripción IX, Sección A, Manzana 36**, **Parcela 1, Partida 3040** a favor de la **Dirección General de Cultura y Educación** de la Provincia de Buenos Aires para el funcionamiento de la **Escuela Especial Nº 502 "Raquel Mandolini"** de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Dichos actos administrativos tienen como objetivo poder disponer del ---------- predio en su totalidad y son los que a continuación se detallan:

A) Desafectar la Vivienda Nº 1 del "Plan de Viviendas Bonaerense II Solidaridad" del predio identificado catastralmente como Circ. IX, Sección A, Mz. 11, Parcela 4 de la localidad de Pérez Millán, propiedad de la Municipalidad de Ramallo y Adjudícase al Sr. **Raúl Alberto Barreto, D.N.I. Nº 22.529.073** dicha vivienda y dispóngase de los materiales de construcción para su culminación cuyo gasto será imputado en la cuenta Fondo Municipal de la Vivienda.----------

ARTÍCULO 3º) Reubicar provisoriamente y mediante la suscripción del correspondiente ---------- contrato de comodato a los siguientes vecinos: **Maira Molina, D.N.I. Nº 33.920.312** y **Patricia Mónica Roldan, D.N.I. Nº 18.209.845** en el predio donado por el Sr. **Raúl Olañeta** a la Municipalidad de Ramallo, denominado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 88, Parcela 4 c mediante la construcción de viviendas pre moldeadas cuyo gasto será imputado a la cuenta Fondo Municipal de la Vivienda hasta tanto resulten adjudicatarios de cualquier Plan de Vivienda de origen Nacional, Provincial o Municipal.----------

ARTICULO 4º) El **Expediente Nº 4092 – 9662 / 13** forma parte legal de la presente.--------

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y POR MAYORIA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A 4917/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público; a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. (COOSPRAL); y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Contrato en cuestión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de ramallo, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Contrato** de ---------- Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la Cooperativa de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada; los que como **ANEXO: I, II** y **III**; pasan a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4918/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

La presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT, en la que solicita la superficie de aproximadamente 20m por 21m; y

C O N S I D E R A N D O:

Que esta solicitud tiene como fin la instalación del Nodo de equipos de telecomunicaciones en la localidad de Villa General Savio;

Que para ello la citada empresa requiere de una parcela próxima a la traza de la Red Federal de Fibra Óptica y a los acceso principales a nuestra localidad, y que además la misma cuenta con energía eléctrica;

Que este Concejo Deliberante debe apoyar esta solicitud que contribuye al desarrollo social y cultural de nuestro pueblo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Concédase la **SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO** a favor de la firma ----------***Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A ARSAT***, el lote de la localidad de Villa General Savio Partido de Ramallo cuyos datos catastrales son los siguientes: **Circ. V, Secc. L, Mz. 26, Parc. 3, Partida 10324-7**, en un todo de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-10105/14**.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un **CONVENIO** ---------- **DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO - RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA** a celebrarse entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, en adelante "AR-SAT", representada en este acto por el Ing. Matías Bianchi Villelli, en su carácter de presidente del Directorio, por una parte; y por otra, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Walter Ariel Santalla en su carácter de Intendente y que como **Anexo I**, forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4919/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El **"Convenio de Estudio y Proyecto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y la Municipalidad de Ramallo"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del presente convenio tiene como finalidad la ejecución de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado **"Desagües Pluviales – Barrio FONAVI – Villa Ramallo".**

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir **"Convenio de ---------- Estudio y Proyecto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y la Municipalidad de Ramallo"** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don **Walter Ariel SANTALLA** y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Director Provincial **Ing. Mario Adolfo GSCHAIDER** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente, actuaciones contenidas en copia del **Expediente N° 2406-5976/2013;** y de acuerdo a lo solicitado a **fs. 23** por el citado organismo.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4920/13.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

La nota enviada por el Sr. Roberto D. Martí, en la que solicita aumento de tarifas y cambio de recorrido; y

C O N S I D E R A N D O:

Que producto de la inflación hubo un importante aumento en los precios de combustibles, cubiertas, repuestos y salarios de choferes;

Que dicha empresa realiza un importante y esencial servicio de transporte de pasajeros, uniendo las localidades de Pérez Millán, Villa Ramallo y Ramallo;

Que por colocación de limitadores de altura e implementación de circulación única en las localidades de Ramallo y Pérez Millán, se hace necesario modificar los recorridos en ambas localidades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **Roberto Daniel Martí**, prestataria del servicio ---------- de transporte de pasajeros entre **Ramallo, Villa Ramallo - Pérez Millán y viceversa**, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

SECCIONES		**PRECIO**
1º SECCIÓN	$	6,00
2º SECCIÓN	$	10,00
3º SECCIÓN	$	17,00
4º SECCIÓN	$	22,00
ESC. PRIMARIA	$	2,00

ESC. SECUNDARIA	$	3,00
DOCENTES	$	17,00

ARTÍCULO 2º) El ingreso a la localidad de Ramallo será por Avenida San Martín girando ---------- a la derecha en Avenida Irigoyen hasta Avenida Mitre y a partir de esta intersección continúa con el recorrido habitual.

La salida se realizará por Avenida Mitre y al llegar a Irigoyen gira a la derecha hasta Avenida San Martín para proseguir con su recorrido habitual.

En la Localidad de Pérez Millán la entrada será por Belgrano, Manfredi, 25 de Mayo, Dorrego, Italia, Sarmiento y la salida por Guemes, 9 de Julio, Manfredi y Belgrano. ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4921/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

La conmemoración del Sesquicentenario de la Creación del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el concurso fotográfico llevado adelante por la Municipalidad de Ramallo denominado R-150 tiene como objetivo promocionar actividades culturales con el fin de rescatar nuestro patrimonio y nuestra identidad;

Que esta actividad, intenta promover la participación de los habitantes del Partido de Ramallo, con la finalidad de que cada ciudadano pueda aportar, desde su visión, a la construcción de nuestra historia;

Que es de destacar la fuerza de la imagen a la hora de sintetizar ideas, lo que enriquecerá nuestros 150 años de historia;

Que en Ramallo existe un interesante espacio dedicado a la fotografía, que ha demostrado un buen nivel y que se esfuerza día a día por seguir creciendo, prueba de ello es la constante capacitación que se da en tal actividad;

Que el Estado Municipal intenta promover actividades culturales que difundan su historia, su idiosincrasia y su arte, con la idea de contribuir a la memoria colectiva de un pueblo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el ---------- concurso de fotografía R-150 según lo establecido en las bases del mismo que se incorporan a la presente como **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos ---------- necesarios para cumplir con lo estipulado en el **Anexo I** y todo lo relacionado con la impresión gráfica destinada a convertirse en parte integrante del archivo municipal.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecua- ---------- ciones y/o creaciones de las partidas necesarias para dar cumplimiento a los establecido en los Artículos precedentes----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

Ordenanza 4921/14.-

Anexo I R- 150

Concurso de Fotografía

BASES y CONDICIONES

1- Los participantes deberán presentar una (1) fotografía por categoría, en caso de querer participar de las 3 categorías propuestas. De lo contrario podrá optar por una o dos categorías según le interese.

2- Las categorías propuestas serán las siguientes: A) Naturaleza, que comprenderá fotografías referidas a paisajes naturales, fauna y flora representativas del Partido de Ramallo (la foto no deberá exhibir elementos producidos por la intervención del hombre) . B) Personalidades, comprenderá las fotografías alusivas a personas destacadas, vecinos emblemáticos, representativos, populares dentro del Partido de Ramallo. C) Urbanas y / o productivas; que comprenderá aquellas fotos que reflejen edificios, espacios públicos, casas en zonas urbanas o rurales, y todo aquello que manifieste lo producido por el hombre, que estén ubicadas dentro del Partido de Ramallo.

3- Podrá participar cualquier persona mayor de 12 años, profesional o aficionado sin importar que resida en el partido de Ramallo.

4- Se podrán presentar hasta una (1) foto color o blanco y negro con un tamaño mínimo de 20x30 cm hasta un máximo de 30x40 cm, por categoría. Las mismas deberán ser tomas directas, es decir, sin ningún proceso de fotomontaje o digitalización. Solo podrán usarse programas de edición en tomas digitales para acentuar colores o contrastes al igual que se hace en laboratorio con las tomas analógicas.

5- Las obras se presentarán montadas en passpartout o cartón grueso de color blanco de un tamaño máximo de 40x50 cm. En todos los casos el tamaño del cartón deberá exceder el de la fotografía en al menos 5 cm por lado. En el ángulo inferior derecho se describirá el nombre del autor y el título de la obra si lo tuviera. Puede agregarse también el año en que se realizó.

6- Las fotografías se entregarán en sobre cerrado con todos los datos personales del autor (nombre, apellido, número de documento, dirección postal y electrónica si la tuviera y teléfono). Si la toma original fuera en digital se deberá incluir en el sobre diskette o CD con las fotos para facilitar la publicación en el sitio web.

7- Las bases y condiciones podrán retirarse en la oficina de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, Auditorio Libertador y Delegaciones Municipales, una vez transcurrido

un lapso de treinta días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El plazo de entrega no podrá exceder los noventa días desde la promulgación de la presente Ordenanza. La dirección donde se recibirán los trabajos será la oficina de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, en el horario de 9.00 hs. a 14.00 hs. Y se podrá obtener información llamando al número telefónico 03407-422907.

8- El Jurado evaluará cada categoría de forma separada, razón por la cual pueden resultar reconocido un participante en todas las categorías. Además, el jurado se reserva la posibilidad de otorgar, con acta que fundamente la decisión, menciones especiales.

Los premios otorgados serán los siguientes:

1º Premio $ 1.000. Con la correspondiente mención de honor.

2º Premio $ 700. Con la correspondiente mención de honor.

3º Premio $ 300. Con la correspondiente mención de honor.

Para cada categoría.

9- Las fotografías presentadas se expondrán en exposiciones, redes sociales y páginas web oficiales, y toda actividad relacionada con este concurso.

10- El jurado estará compuesto por dos fotógrafos profesionales y por un Representante del Museo Municipal, quienes establecerán el criterio de evaluación. El fallo del jurado será inapelable.

Se notificará al ganador vía telefónica y/ o por e-mail además de publicarse su nombre en los sitios web oficiales.

11- Una vez finalizada la muestra las fotografías podrán ser retiradas en el mismo lugar donde se entregaron. La fecha de inicio de devolución se avisará a los participantes en este sitio web y por teléfono o e-mail y dependerá de la fecha de la última exposición pública la cual no excederá el plazo de los 30 (treinta) días hábiles de conocerse los resultados.

12- Los organizadores velarán por el material presentado, pero no se harán responsables en caso de pérdida, hurto, robo o deterioro.

13- Los autores de las obras autorizan la publicación en medios gráficos e internet sólo con fines promocionales pertinentes a este evento.

14- En caso de que alguno de los ganadores resultará menor de edad, quien recibirá el premio será su padre, madre o tutor, quien deberá acreditar tal condición con la documentación correspondiente.

Concurso Fotográfico "R-150 (Ramallo – 150 años)"

Fundamentación

Este concurso tiene como objetivo la puesta en valor del Patrimonio del Partido de Ramallo. Intenta canalizar a través del ojo del fotógrafo lugares, personas y actividades que identifiquen a Ramallo. Así, busca establecer desde lo fotográfico, un vínculo entre el objeto a destacar y el sujeto (fotógrafo), captando un momento artístico que nos permita, reflexionar, conocer y profundizar nuestras ideas sobre lo ramallense.

Esta actividad plantea al arte fotográfico como verdadera herramienta de comunicación frente a los ciudadanos, trabajando en la búsqueda profunda de nuestra realidad tanto presente como pasada, de modo tal de poder brindar a los que nos precedan, la posibilidad de rescatar o mantener lo que a través de esta tarea le podemos legar.

Lo que se propone aquí concretamente, es ni más ni menos, que propiciar la posibilidad de un encuentro afectivo real y auténtico con todo aquello que aún de lejos nos toca tan de cerca en nuestra cotidianidad, pues se refiere en todo caso a aquel patrimonio que de una manera consciente o no, han dejado nuestros antepasados como una marca fija en la memoria, sumando lo que de manera contemporánea construimos de cara al futuro.

El rescate y la posterior conservación del patrimonio histórico local, ya sea, lo relativo a lo edilicio como a cuestiones culturales, naturales y productivas, necesita de vehículos que sirvan de vínculos

entre los ciudadanos y su medio, esta interrelación permite una mejor compresión de lo que nos rodea.

Pensamos que la actividad fotográfica puede convertirse en una herramienta importante para recobrar el sentido que el patrimonio cultural posee en la vida de cada persona, conectando un pasado y un presente, promoviendo un auténtico conocimiento sobre sí mismo y sobre el grupo cultural, su naturaleza y su historia, fortaleciendo una identidad local.

1.1. OBJETIVOS

- Objetivo general

Promover el patrimonio del Partido de Ramallo (lugares, personas y actividades), recuperando, valorizando, promocionando, destacando y descubriendo nuestras vivencias, actividades y/ o naturaleza.

- Objetivos específicos

Lograr desarrollar el trabajo sobre la imagen fotográfica y su importancia en el recorrido histórico, social, natural y productivo de estos 150 años de vida, sin descartar aquellos hechos sociales, humanos o naturales y cuestiones geográficas o biológicas que a criterio del artista, puedan haber influido en nuestro presente y sean rasgo distintivo de nuestra identidad. De un pasado y una identidad propia.

Establecer el arte fotográfico como un elemento de comunicación, capaz de establecer un vínculo significativo, entre la obra, de la cual el artista forma parte y el espectador.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. JUSTIFICACIÓN

No debemos olvidarnos que la fotografía es una herramienta de comunicación por donde el hombre intenta desarrollarse, potenciando su relación con el otro a través de lo visible. Deseamos rescatar esta relación del hombre y la imagen fotográfica como el establecimiento de un diálogo profundo, en el sentido en que llega a involucrar la emoción del hombre frente al objeto fotografiado.

O R D E N A N Z A Nº: 4922/14.-

Ramallo, 10 abril de 2014

V I S T O:

El expediente 4092-10135/14, a través del cual la deportista de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la deportista **Rosa FRIAS ---------- - D.N.I N° 21.022.363** por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4923/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al **Expediente Nº 4092-10136/14** resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el artículo 5º de la Ordenanza 3905/10;

Que desde la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia se incluye a los jóvenes desde una perspectiva integral y que a través del **Programa: "Envión"** participan en los barrios como agentes multiplicadores de valores;

Que la subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo les dé la posibilidad de intervenir en sus lugares desde el deporte, como ayudantes de profesores de Educación Física y coordinar juegos, talleres y deportes para niños en los diferentes barrios;

Que es política del Estado Municipal propiciar prácticas saludables sustentadas en el compromiso, la solidaridad, el compañerismo, la cooperación y el respeto por la diversidad como valores centrales para el desarrollo individual y colectivo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la ----------Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto **"Mini Profes en Nuestros Barrios"**, por un monto de **PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza 3905/10 ---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1° de la presente serán imputados a **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte. Objeto del Gasto 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**. ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4924/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

V I S T O:

El **Convenio de Fortalecimiento Logístico,** suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el citado Convenio, tiene como finalidad la asignación de recursos con el propósito de adquirir camionetas destinadas a reforzar el despliegue en zonas rurales, de los móviles ya existentes en esta jurisdicción;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el citado Convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE,

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el "**Convenio de Fortalecimiento ---------- Logístico",** celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**,** representado por su titular **Alejandro Santiago GRANADOS,** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL 2014.----------

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

La **Prórroga de Concesión** del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Rubén Darío BARBERIS; para la explotación del Kiosco para la venta de flores y objetos funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo, en el marco del Expte. Nº 4092-6297/10; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar la citada Prórroga de Concesión, celebrada "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos la **"Prórroga de Concesión"** cele- ---------- ------- brada entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal Interino **Alejandro Antonio Agotegaray – D.N.I. Nº 12.528.745** y el Sr. **Rubén Darío BARBERIS – D.N.I. Nº 22.216.906**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4926/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

Que se han iniciado gestiones para la baja de bienes municipales que han cumplido su tiempo de vida útil, para entregar en carácter de donación; vehículo Tipo Minibús, Marca Renault, Modelo Máster, Origen Brasil, Combustible diesel, Equipado con 15 asientos y uno para conductor – Modelo CDDC 220 Máster 2.8 – TD Minibús Brasil – Serie J010333 – Vin 93YCDDCH55J637619 – Motor Nº 2659-4071461 – Tapizado Harmo 1 – Tipo Furgón – Color Blanco Glaciar – Certificado 0086545 – Interno Nº 2 – Dominio FAS 863; y

C O N S I D E R A N D O:

La Nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntario de Ramallo, mediante la cual solicitan de ser posible, la donación del vehículo en cuestión en el estado en que se encuentra, el cual será reparado y puesto al servicio de la institución;

Que a tal fin y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, se requiere la intervención por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a los efectos de autorizar dicha operación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina de ---------- Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo a dar de baja del inventario: **Vehículo Tipo Minibús, Marca Renault, Modelo Máster – Dominio FAS 863**, según **Anexo I** que pasa a formar parte integral de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) Autorízase al Departa- ---------- mento Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de donación el **Vehículo Tipo Minibús, Marca Renault, Modelo Máster – Dominio FAS 863**, cuyas especificaciones contiene el **Anexo I**, a la **Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Ramallo, Personería Jurídica Nº 14.918**,

inscripta como Entidad de Bien Público en el Orden Nacional por Resolución Nº 152 del 25/10/90 bajo el Nº 6277, Fecha de Fundación: 31 de Marzo de 1973**.**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4927/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10162/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional quien cumplirá funciones en la citada Subsecretaría, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ramallo para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo**;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** con la **Sra. Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.364.495,** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087,** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-
tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4927/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de …… del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra la profesora **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495** domiciliada en Lavalle 237 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: La Prof. **Alejandra Mariela MARTÍNEZ** cumplirá funciones en la Subsecre-
---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. Y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----
---

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el día 31 de
---------- octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El
---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** -
---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita -
---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo
---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ----------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Alejandra Mariela Martínez no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4928/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10163/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional quien cumplirá funciones en la citada Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la Promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo**;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** con la **Sra. Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.364.495** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087;** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4928/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra la profesora **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.364.495** domiciliada en Lavalle 237 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: La Sra. **Alejandra Mariela MARTÍNEZ** cumplirá funciones en la Subsecre- ---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------
SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de octu- ---------- bre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contrac-tual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------
CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS** ---------- **CUARENTA ($ 2.240,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------
---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----------
---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ----------
---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----------
---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Alejandra Mariela Martínez no ----------
---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------
----

O R D E N A N Z A Nº: 4929/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10164/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de los

Derechos de adolescentes y jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4929/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones en la Sub---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión y otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el día 31 de ---------- octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ---------- CUARENTA ($ 2.240,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4930/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10166/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en el área de la citada Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a al Promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** entre la Municipalidad de Ramallo represen-tada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4930/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS**

ANGELES PACCHIONI, D.N.I. Nº 28.218.156, matrícula 15.430 domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones en la ---------- Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de oc- ---------- tubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ---------- CUARENTA ($ 2.240,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán

a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4931/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10170/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional; comprendiendo su área de actuación como abogada del Servicio Local de Promoción integral de los Derechos de los Niños Ley 13298 y además en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano u otras tareas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y con la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - D.N.I. Nº 23.863.870**, bajo las cláusulas del modelo que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -- ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la --------- ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I – Ordenanza Nº: 4931/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **FERNANDA LORENA GUSMERINI, D.N.I. Nº 23.863.870 (ABOGADA) T° IX F° 117, CASN**, domiciliada en Moreno 244 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia en su carácter de Coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local, (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS**

MUNICIPALIDADES”, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 6.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4932/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; según nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-10165/14; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de los derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y**

el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 - bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4932/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones en la Subsecretaría ---------- de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de ---------- octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ---------- CUARENTA ($ 2.240,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4933/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10167/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, Educativo, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de derechos de adolescentes y jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO ---------- DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4933/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** profesor de Educación Física cum---------- plirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de octu---------- bre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación con-tractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ---------- CUARENTA ($ 2.240,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por

parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Prof. Mauricio Ezequiel Saludas no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4934/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10168/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio ; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº 34.359.670,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ord. Nº 4934/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE** , **D.N.I. Nº 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** cumplirá funciones en la Subsecre-
---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de octu-
---------- bre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El
----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS -
---------- CUARENTA ($ 2.240,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita
---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo mo-
---------- dificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de
---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe-
---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVATO-
---------- RE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4935/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10169/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087**

y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº: 34.359.670,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ord. Nº 4935/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE** , **D.N.I. Nº 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. Y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---
NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVA-TORE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4936/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10171/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quien cumplirá funciones en dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Diana Mabel NUCIARI – D.N.I. Nº 21.843.583** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087,** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4936/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **DIANA MABEL NUCIARI - D.N.I. Nº 21.843.583, Matrícula 15181**, domiciliada en Belgrano 1095 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas en los días lunes de 08:00 a 13:00 hs.; jueves de 08:00 a 13:00 hs. y martes de 13:00 a 18:00 horas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos

nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomen a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 4.480.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo efecto se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo la profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4937/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10172/14; en el cual solicita

la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Fernanda Claudia DE ZAVALETA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4937/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA - D.N.I. Nº 18.010.820, Matrícula 15114**, domiciliada en Moreno 426 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno

derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE ($ 7.059.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4938/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; Expediente Nº 4092-10173/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Psicólogo Andrés ARBUATTI - D.N.I. Nº 31.717.852**, bajo las cláusulas que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

IDADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

<u>Anexo</u> I – Ordenanza Nº: 4938/14

<u>CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Psicólogo **ANDRES ARBUATTI, D.N.I. Nº 31.717.852** – **Matrícula 15.653**, domiciliado en Ingeniero Iribas y Ginocchio de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

<u>PRIMERO</u>: El Sr. **ANDRES ARBUATTI**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas en los días lunes de 08:00 a 13:00; 13:00 a 18:00; viernes de 08:00 a 13:00 hs. y de 13:00 a 18:00 hs. y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

<u>SEGUNDO</u>: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

<u>TERCERO</u>: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

<u>CUARTO</u>: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 5.152.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

<u>QUINTO</u>: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

<u>SEXTO</u>: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

<u>SEPTIMO</u>: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---
NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. ANDRES ARBUATTI no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4939/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10174/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Guillermina Reneé GARCÍA**

(PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 28.866.541 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4939/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **GUILLERMINA RENEE GARCIA DNI: 28.866.541**, **Matrícula Provincial N° 15.480,** domiciliada en San Martín 1274 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **GUILLERMINA RENEE GARCIA,** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08 y además en el Área de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------
---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 6.274.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.—

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. GUILLERMINA RENEE GARCIA no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4940/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10175/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Paula SAN FILIPPO - D.N.I. Nº 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4940/14.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. Nº 31.717.834, T° XI F° 93 CASN**, domiciliada en Belgrano 746 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato

de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08 y además en Áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 6.872**.-) mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4941/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10176/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Elsa LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4941/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Asistente Social **ELSA LEGUIZAMO - D.N.I. : 11.801.327, Matrícula 2498**, domiciliada en Rafael Obligado 1077 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ELSA LEGUIZAMO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA

ORDENANZA N° 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humanos en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 6.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **ELSA LEGUIZAMO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4942/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10177/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la mencionada Subsecretaría de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4942/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de Mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI Nº 28.218.156**, **Matrícula 15.430** domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones dentro ---------- del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones

en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. Y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Mayo de 2014 y hasta el día 31 ---------- de octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las

prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.---------- ----------

O R D E N A N Z A Nº: 4943/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10178/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presu-puestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4943/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones en la Subsecre-
---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. Y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el día 31 de
---------- octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El
----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** -
---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4944/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; s/nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092- 10179/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO ---------- DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4944/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones en la Subsecre-
---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----
----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1 de mayo de 2014 y hasta el día -
---------- 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El
----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del

PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saludas no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4945/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; según nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-10180/14; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 -** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4945/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de ---------- Niñez, Mujer y Familia, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. Y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2014 y hasta el día 31 ---------- de octubre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4946/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-9952/14,** caratulado: "**Licitación Pública Nº 01/14,** para la **"Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- de la única oferta válida presentada para la **"Licitación Pública Nº 01/14,** para la **"Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo",** a favor de la firma "**BARBERIS, RUBÉN DARÍO**", cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092-9952/14.**----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4947/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El requerimiento de vecinos y vecinas de Villa Ramallo en la imposición de un nombre a una calle de la mencionada Localidad y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Profesora Nélida Beatriz Salinas ha dejado una huella de honestidad y profesionalismo imborrable entre los y las Ramallenses;

Que su desvelo fue siempre trabajar incansablemente por la educación sin distingo de clases sociales y siempre expresando, una transgresión para aquella época, la igualdad de derechos;

Que su trabajo en la docencia llegó hasta la formación académica de muchas docentes del Partido de Ramallo

Que su pertenencia al Peronismo, le trajo a su vida más de un sin sabor, pero férreamente ella siguió creyendo en sus ideales y sus convicciones;

Que se la conoce como una Mujer de carácter fuerte y posicionada desde la defensa irrestricta de los derechos humanos;

Que fue considerada una de las primeras nadadoras del Partido de Ramallo, acto "intolerable" para la sociedad machista de aquel entonces, y sin embargo ella impetuosa se introducía en las aguas del Río Paraná;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **NELIDA SALINAS** a la calle en sentido SE-NO ---------- desde Yapeyú a 25 de Mayo de la Localidad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad ---------- de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.----------

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza a los familiares de la Profesora: ---------- Nélida Beatriz Salinas para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4948/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

La necesidad de los vecinos y vecinas de Villa Ramallo en cuanto a la imposición de nombre a una calle de mencionada localidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27 el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: "4º: La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos";

Que de acuerdo con los objetivos que se ha trazado el gobierno Municipal en cuanto al rescate de los valores y bienes del Partido de Ramallo, es importante rescatar la imagen, el trabajo, la dedicación y la entrega que han hecho Ramallenses por el engrandecimiento del Pueblo;

Que es política del Estado Municipal rendir su homenaje a Mujeres y Adultos Mayores del Partido de Ramallo, reconociendo en ellos la construcción de sociedad mas justa, solidaria e igualitaria;

Que es menester reconocer a quien fuera el primer Intendente Municipal que ganara las elecciones en 1948, representando en ese entonces al Partido Peronista, con 1848 votos, desempeñándose en el cargo hasta mayo de 1952;

Que Don **Ismael León Bengoechea** ha sido siempre un hombre de conducta ejemplar, ya sea en su gestión como Intendente Municipal como así también cuando se lo designara en el año 1975 como Juez de Paz del Partido de Ramallo;

Que es importante destacar en Don Ismael sus virtudes de hombría de bien, su honestidad, humildad con verdaderos ideales patrióticos, puestos al servicio de la comunidad;

Que jamás su función de gobierno y su militancia política fue motivo para incrementar su patrimonio personal, reflejo de ello es de destacar que vivió y murió en su modesta casa, que aún hoy podemos distinguir entre copiosos árboles sobre la calle Oliva;

Que uno de los hechos políticos que podemos recordar será, aquella memorable gesta cuando se pretendía expropiar el cuartel 5to. del Partido de Ramallo, para que formara parte del Partido de San Nicolás y aunque los embates y presiones políticas fueron fuertes, el Intendente Bengoechea luchó y logró el objetivo, para que luego nuestra entrañable SOMISA, quedara en territorio Ramallense;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **ISMAEL LEON BENGOECHEA** a la calle en ---------- sentido NO-SO desde Avenida San Martín hasta su intersección con la Fracción I de la circunscripción II Sección B de la Localidad de Villa Ramallo.----------

ARTICULO 2º) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad ---------- de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.----------

ARTÍCULO 3º) Enviar copia al Sr. Subsecretario de Cultura y Comunicación de la Muni- ---------- cipalidad de Ramallo, a los fines de que la presente y su **Anexo I**, formen parte del Archivo Histórico Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente Ordenanza a los familiares de **Don Ismael** ---------- **León Bengoechea** para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4949/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El pedido de un grupo de vecinos y vecinas de Villa Ramallo que requieren el nombre a la calle donde habitan; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27 el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: "4º: La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos";

Que es importante destacar las virtudes y valores que Mujeres como **Elena de Herleim** han llevado con tanta hidalguía en la comunidad;

Que esta Mujer ha llevado adelante acciones que tendieron a generar espacios de inclusión de personas con discapacidad y de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados;

Que es imperioso reconocer en esta vecina y en tantos otros que día a día y silenciosamente construyen una sociedad más justa e igualitaria;

Que **Elena** ha sido de esas Mujeres que han tenido la dignidad de la pobreza y han hecho de esto una virtud a imitar y valorar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **ELENA HERLEIM** a la calle en sentido NO-SE ---------- ---------- desde la calle Rincón hasta 25 de Mayo de la Localidad de Villa Ramallo.--

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad -------- ---------- de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.----------

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza a los familiares de **Doña Elena --------- ---------- Blanco de Herleim** para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4950/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El requerimiento de imponer el nombre a una calle en la Localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27 el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: 4º: "La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos";

Que el **Papa Francisco**, es el Primer sacerdote argentino en acceder al cargo mas importante dentro de la feligresía católica;

Que en su exhortación apostólica *Evangeli Gaudium,* El Papa Francisco en su capítulo cuarto expresa con claridad la dimensión social de la evangelización ,convocando a los consagrados y laicos, a que unidos al amor de Dios nos esforcemos en la inclusión social de los pobres;

Que desde su apostolado insta a los pueblos del mundo a trabajar por la paz, por promover derechos sociales y dar especial atención a los niños y niñas como a los jóvenes, a los que convocó a movilizar definitivamente la Iglesia, pueblo de Dios;

Que al decir del Ramallense Padre Carlos Bartolomé, Francisco vino a renovar definitivamente una iglesia arcaica y alejada del Pueblo;

Que Francisco es una muestra clara de austeridad, simpleza y ejemplo del Amor de Dios entre nosotros;

Que como Argentinos es fundamental honrar a quien convoca permanentemente al diálogo social, a la solidaridad y a la paz;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **PAPA FRANCISCO** a la calle en sentido SE-NO ---------- desde Calle Rincón a calle 25 de Mayo de la Localidad de Villa Ramallo.----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipali- ---------- dad de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4951/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

El requerimiento de imponer el nombre a una calle en la Localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27 el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: 4º: "La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos";

Que **María Noel Salvatierra** tiene un extenso trabajo llevado adelante en el cuidado de la salud sexual y reproductiva de mujeres, especialmente de niñas y adolescentes;

Que su paso profesional por el Hospital José María Gomendio y las Unidades Sanitarias tuvo una distinción clara: su preocupación por construir accesos de derechos sociales a los y las vecinas del Partido de Ramallo;

Que este Concejo Deliberante la ha distinguido por su labor social y sanitaria;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **MARÍA NOEL SALVATIERRA** a la calle en sen- ---------- ------- tido NO-SO desde Calle Simón Sánchez hasta la intersección con la Chacra 10 de la Localidad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipali- ---------- ------ dad de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.----------

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza a los familiares de la: Sra. María ---------- ---------- Noel Salvatierra para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4952/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

La necesidad de un grupo de vecinos y vecinas de Villa Ramallo que requieren nombre a una calle de dicha localidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27º el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: 4º: "La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos";

Que la imposición de un nombre a una calle tiene la significación de lograr generar en la comunidad la conciencia colectiva de aquellos varones y mujeres que engrandecieron a Ramallo;

Que se considera necesario reconocer el trabajo de reparación histórica que llevará adelante el Gobierno Nacional y la Cruz Roja Internacional, para identificar a los 123 cuerpos argentinos que dieron sus vidas por todos nosotros;

Que imperioso dejar plasmado que esos hombres no se pierden. Esos hombres vuelven hecho historia y ejemplo para todas las generaciones;

Que es dable destacar el trabajo que está llevando adelante el centro de veteranos caídos y familiares de Malvinas por mantener viva la memoria y la entrega que cada uno de ellos ha dado por la Patria;

Que Nuestros Héroes y Veteranos de Guerra de Las Malvinas Locales son: Carlos Ángel González.-(Muerto en Combate) Crucero "A.R.A. General Belgrano"; Carlos Alberto Bengochea. (Herido en Combate) Guardacosta GC-83 "Río Iguazú" ; Andrés Armando Nadal Buque Mercante "Puerto Rosales"; Rubén Oscar Piñero Crucero "A.R.A. General Belgrano"; Alejandro Alberto Ledesma Grupo de Artillería Aerotransportado 4; Rubén Ricardo Fernández Grupo de Artilleria 601; Daniel Omar Morelli Buque de desembarco "A.R.A. Cabo San Antonio"; Jorge Luis Zampa Buque tanque "A.R.A. Punta Médanos"; Héctor Daniel Demartini Portaaviones "A.R.A. 25 de Mayo"; Pablo Liguori Regimiento de infantería mecanizado Nº 3 "Gral. Belgrano"; Carlos Adrián Sosa Tercera Escuadrilla Aeronaval de Caza y Ataque; Edgardo Alberto Sica Tercera Brigada Aérea de Reconquista; Carlos Eriberto Dusac Transporte "A.R.A. Bahía Paraíso";

POR TODO ELLO. EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **HÉROES RAMALLENSES DE MALVINAS** a la ---------- -------- calle en sentido NO-SO desde Avenida San Martín hasta Avenida de Za-baleta de la Localidad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipa- ---------- -------- lidad de Ramallo que proceda al emplazamiento de la cartelería corres-pondiente.----------
---

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza al Centro de Veteranos Caídos y ------- ---------- Familiares de Malvinas para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4953/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

V I S T O:

Que el 24 de Marzo de 2014 se conmemoró un nuevo aniversario del ***"DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA"***, instaurado por el Gobierno Nacional;

Que es de suma relevancia el contenido que esta fecha nos provoca a los argentinos a lo largo y ancho de nuestra Patria;

Que fue Institucionalizada el 2 de Agosto del año 2002 por el Congreso de la Nación Argentina en los contenidos de la ***Ley 25.633***;

Que tres años después, el entonces presidente Néstor Kirchner impulso al 24 de Marzo ***"DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA",*** desde el Ejecutivo Nacional como día no laborable e inamovible; y

C O N S I D E R A N D O:

Que fue en esa misma fecha y en el año 1976 cuando el autoproclamado "Proceso de Reorganización Nacional" provoca el golpe de Estado que destituye al Gobierno Constitucional de María Estela Martínez de Perón, iniciando de esta manera la Dictaduras Cívico-Militar más sangrienta de la historia Argentina;

Que las Organizaciones de Derechos Humanos apoyaron y apoyan este día memorial donde no solamente nos detenemos en recordar a los 30.000 detenidos-desaparecidos, a las violaciones injustas y salvajes de la vida; hecho que las generaciones futuras deben encontrar en las enseñanzas de sus vidas, y trabajar para que nunca mas se vuelva a repetir esta triste y oscura noche;

Que se hace necesario además, mantener vivo en el recuerdo a los hombres y mujeres que formaron parte de la vida Institucional y Política de la Patria en un proceso democrático que había sido elegido por el pueblo;

Que en nuestro distrito, Ramallo, el 11 de Marzo de 1973 es elegido por el voto popular con más del 60 % de los sufragios, como Intendente Municipal el ***Escribano Roberto Ramón Aroza*** por el periodo 1973-1977;

Que la Memoria también le pone acento a estos hechos trascendentales en la vida de los hombres, que más allá de sus pertenencias políticas, como en el caso de Escribano Aroza, luchan rabiosamente para que los caminos de la Democracia, jamás sean interrumpidos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en uso de sus atribuciones ---------- declara **"*CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DEL PARTIDO DE RAMALLO*"** al ex Intendente **ESCRIBANO ROBERTO RAMÓN AROZA**.----------

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal tomar los recaudos nece- ---------- sarios en la promulgación de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Colocar una placa recordatoria y de homenaje en el recinto de este Hono- ---------- rable Cuerpo el próximo 25 de Mayo de 2014; fecha donde se cumplen 41 años de la asunción del Escribano Roberto Ramón Aroza.----------

ARTÍCULO 4º) Invitar a sus familiares a descubrir ese día, conjuntamente con las autori- ---------- dades de este Concejo Deliberante, y el titular del Ejecutivo Municipal de Ramallo el mencionado recordatorio.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.----------

FUNDAMENTOS

Roberto Ramón Aroza nació en nuestra ciudad un 31 de Agosto de 1913. En sus años juveniles comenzó a tener activa participación en la vida social de nuestra comunidad, para luego iniciar en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Santa Fe su carrera como Escribano Público. En el año 1947 es cuando comienza su activa participación política en el Movimiento Nacional Justicialista. Su amplia motivación y preocupación lo lleva a ser electo Intendente Municipal durante el periodo 1951-1954, periodo que inicia con la entrega del Municipio de otro Intendente Justicialista, el inolvidable Don Ismael Bengoechea.

Es reelecto para el periodo 1954-1957, el cual es interrumpido por el golpe militar del año 1955, donde es derrocado el entonces Presidente Juan Perón. En el año 1962 en las elecciones que se consagra a Andrés Framini como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, es electo nuevamente Intendente de Ramallo, empero, la anulación de las elecciones y el posterior golpe cívico-militar le impide acceder a dicho cargo.

En el año 1971 se re afilia nuevamente al Movimiento Nacional Justicialista, presidiendo la Junta Reorganizadora del Partido.

Es el 11 de Marzo de 1973, acompañado por militantes históricos del movimiento y de la gloriosa juventud peronista, es elegido por cuarta vez para conducir los destinos de su querido Ramallo.

Con tan rica experiencia, dedicación y profunda entrega a la vida Institucional y Profesional, Don Roberto ya es parte de esta historia que evoca el "*Día Nacional de la Memoria*". El haber sido un hombre público de amplia trayectoria le debió persecuciones y continuas amenazas que en forma permanente la fue soslayando con ese carácter de hombre conciliador y de buena fe, como eran su formas.

Hablar de la trayectoria política de Roberto Aroza es remontarnos a toda su historia, de la cual ya nos hemos expresado. Es por ello que esta Ordenanza es un acto de Justicia, como otros tantos.

Un 12 de Mayo de 1987, a los 73 años muere en la ciudad de San Nicolás, en plena actividad profesional, y siempre compenetrado con la actividad pública y política. De igual manera, repartió su vida con la profesión siendo por varios periodos presidente del Colegio de Escribanos de la Ciudad de San Nicolás.

O R D E N A N Z A Nº: 4954/14.-

Ramallo, 08 de mayo de 2014

V I S T O:

La cantidad de accidentes de tránsito en los cuales intervienen motos y/o motocicletas, ocurridos en nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la mayoría de dichos accidentes se ven involucrados menores de edad que no usan casco obligatorio previsto por la Ley;

Que las estadísticas de accidentes de motociclistas muestran que las heridas en la cabeza son la causa más común de muertes, por consiguiente todo conductor y acompañante de motocicleta deben estar provistos del casco de seguridad;

Que es deber ineludible del Estado Municipal velar por el cuidado y la salud de todos sus habitantes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que inicie en forma urgente ---------- una amplia campaña de prevención y concientización, a través de medios radiales, televisivos, gráficos y folletería a los fines de instalar en la población el uso obligatorio del casco.----------

ARTÍCULO 2º) Los gastos que demande dicha campaña serán solventados con los fon- --------- dos de la Secretaría de Gobierno.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4955/14.-

Ramallo, 08 de mayo de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092-10091/14**, caratulado: **Licitación Privada Nº 12/14** para el "**DESMALEZAMIENTO DE ACCESOS DE VILLA RAMALLO**"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del DECRETO – LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 12/14** – para el **"DESMALEZAMIENTO DE ACCESOS DE VILLA RAMALLO**"; a la firma **Sr. Rodolfo GRASSINI** – por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ($ 214.300.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092-10091/14** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**.----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorízase al Departamento E- ---------- jecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2014.

O R D E N A N Z A Nº: 4956/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

V I S T O:

El "**Convenio de Complementación Operativa"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y Bapro Medios de Pagos S.A.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la entidad posee un sistema electrónico de cobros, registros, conciliación, transmisión de datos y transferencias de fondos denominado “Provincia Net”;

Que el Municipio desea ampliar la red de cobro de tasas y servicios para facilitar el trámite de pago a los contribuyentes como así también brindar un nuevo servicio a través de la instalación de un cajero automático de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del citado convenio;

Que dicho sistema de cobranza denominado Bapro Pagos como así también la instalación del cajero automático se realizará en la Delegación Pérez Millán;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Concejo Deliberante de Ramallo, a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Convenio ---------- de Complementación Operativa”** entre la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087 y la empresa Bapro – Medios de Pagos S.A., representada en este acto por el Dr. Eduardo Federico Landera y el Cr. Sergio García González, formando parte del mismo el citado convenio y sus respectivos Anexos I; II; III; IV; V; VI; VII y VIII, los cuales se incorporan al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4957/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

V I S T O:

La necesidad de regular el uso del espacio público y las actividades que se llevan a cabo en él; y

C O N S I D E R A N D O:

Que algunos artesanos con domicilio en Villa Ramallo han planteado la necesidad de contar con un espacio físico en esa localidad para llevar a cabo esa actividad;

Que según lo plantearon, llegar hasta el Paseo del Río, les provoca más gastos que beneficios;

Que contar con un paseo de artesanos, le podría agregar un atractivo más a la localidad de Villa Ramallo;

Que existen distintos espacios públicos, en los cuales se puede desarrollar esta actividad, sin provocar ningún tipo de inconveniente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la ---------- Delegación Municipal de Villa Ramallo, destine un espacio público, en la zona del Paseo de la Estación, para el funcionamiento de un Paseo de Artesanos.----------

ARTÍCULO 2º) Dicho sector estará destinado a la venta y comercialización de artículos y objetos construidos o fabricados por artesanos y artistas, quedando expresamente prohibida la venta o comercialización de cualquier otro tipo de artículos o mercaderías.----------

ARTÍCULO 3º) La comercialización de comestibles y bebidas, estará permitida exclusiva-mente para productos manufacturados en forma artesanal, los que debe-rán cumplir con las normas sanitarias y bromatológicas exigidas.----------

ARTÍCULO 4º) La Delegación Municipal deberá prever la instalación eléctrica para el funcionamiento de los puestos.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4958/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

V I S T O:

La necesidad de contar con un Área de Kinesiología y Fisiatría en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que esta área, constituye específicamente un sector que presta servicios de rehabilitación y prevención de afecciones;

Que existe un gran número de personas con estas afecciones, que se transforman en una demanda constante y no tienen la posibilidad de acceder a este tipo de terapia;

Que muchas de estas personas son lactantes, niños o adultos mayores, sin posibilidades de acceso a obras o institutos privados;

Que este tipo de terapias son de gran ayuda en el tratamiento de enfermedades pulmonares, respiratorias, broncopulmonares, como así también en la recuperación de individuos que hayan sufrido ACV;

Que la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo cuenta con el espacio físico necesario para destinar a este fin;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al director del Hospital José María Gomendio, a poner en fun- ---------- cionamiento un Área de Kinesiología y Fisiatría en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4959/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 3º - de la Ordenanza Nº 3905/10, destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondientes a los beneficios establecidos en el Artículo 3º - de la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 30 de abril de 2014; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Atlético y Social Defensores de Belgrano", **PESOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 40.166.-);**
b) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 32.632.-);**
c) Club "Estrellas del Tonelero", **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 10.658.-);**
d) Club "San Martin de Pérez Millán" **PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 31.277.-);**
e) Centro de Educación Física Nº 60 **PESOS VEINTISÈIS MIL CUATRO ($ 26.004.-);**
f) Club "Matienzo", **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO ($ 15.931);**
g) "Club Social Ramallo" **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 17.529.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4960/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

V I S T O:

El Expediente 4092-1021/14, a través del cual jóvenes deportistas del Partido de Ramallo, solicitan acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente, tan cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese **BECAS DE ALTO RENDIMIENTO**, a los jóvenes deportistas ---------- amateurs del Partido de Ramallo que a continuación se detallan; por la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400.-)** a cada deportista, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 – Artículo 4º:

1.-	OLIVEROS, LAURINA	D.N.I. Nº 37.680.959	FÚTBOL FEMENINO
2.-	OVIEDO, CATALINA	D.N.I. Nº 45.501.783	NATACIÓN
3.-	BADET, ABRIL	D.N.I. Nº 43.056.233	NATACIÓN
4.-	CHAPARRO, MANUELA	D.N.I. Nº 39.285.086	PATÍN
5.-	RODRÍGUEZ, FRANCO	D.N.I. Nº 39.962.227	TAEKWONDO
6.-	DEL POZO, LEANDRO	D.N.I. Nº 37.218.705	TAEKWONDO
7.-	CARIBONI, JULIAN	D.N.I. Nº 43.312.177	TENIS
8.-	DOMENECH, ROSARIO	D.N.I. Nº 43.056.262	NATACIÓN
9.-	GOROSITO, IVÁN	D.N.I. Nº 44.380.907	NATACIÓN
10.-	TORELLO, PILAR	D.N.I. Nº 41.312.048	HANDBALL

11.-	AGUIRRE, MARTINIANO	D.N.I. Nº 45.501.795	PATÍN
12.-	ARIAS, MAGALÍ	D.N.I. Nº 44.242.026	PATÍN
13.-	FERREYRA, ANTONIO	D.N.I. Nº 34.359.624	BOXEO
14.-	LÓPEZ, PILAR	D.N.I. Nº 39.551.416	NATACIÓN
15.-	VILLARREAL, CANDELA	D.N.I. Nº 41.688.572	NATACIÓN
16.-	BRUCELLARIA, MILAGROS	D.N.I. Nº 42.323.264	NATACIÓN
17.-	OULEGO, MARCOS	D.N.I. Nº 44.590.759	NATACIÓN
18.-	CALLEJAS, FLORIANA	D.N.I. Nº 39.165.773	HOCKEY
19.-	RAMÍREZ, LUCIO	D.N.I. Nº 44.590.720	NATACIÓN
20.-	ROLANDELLI, SANTIAGO	D.N.I. Nº 43.313.091	NATACIÓN
21.-	FARJAT, TOMÁS	D.N.I. Nº 43.056.246	TENIS
22.-	BABAGLIO, ROBERTO	D.N.I. Nº 8.279.112	TIRO
23.-	MOREYRA, AGUSTINA	D.N.I. Nº 40.867.993	TAEKWONDO

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partido del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Juris-dicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal – Programa 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2. – Becas a Deporte**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4961/14.-

Ramallo, 22 de mayo de 2014

V I S T O:

La Declaración del Estado de Emergencia en Materia de Seguridad, Decreto 220/14, efectuado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que existen nuevas modalidades delictivas en nuestra Provincia que constituyen una problemática de público conocimiento, que exige la adopción por parte del Estado Municipal de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad;

Que durante los últimos años hemos visto incrementadas las acciones delictivas, fundamentalmente mediante la utilización de motovehículos como medio de transporte;

Que en general estas motos-vehículos permiten en ocasión de la comisión de delitos, fugas rápidas del lugar del hecho con un amplio y dinámico desplazamiento;

Que la prohibición de acompañante en dicho medio de transporte en los radios y horarios determinados por medio del Anexo único de la presente, servirá para establecer un elemento nuevo en el trabajo contra las acciones delictivas, pero fundamentalmente preventivas en el cuidado de la vida de aquellos que la transitan;

Que se hace necesario crear un Mecanismo de Zonas con el objeto de establecer prevención en la circulación de motovehículos, o ciclo-rodados en el éjido urbano;

Que es ineludible la contribución de todos los niveles del Estado, reforzar una práctica integral contra estas modalidades, a fin de brindar a la comunidad no solamente mejores condiciones de seguridad, sino la tranquilidad que permanentemente se nos reclama;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase el Régimen de Zonas de Exclusividad de Circulación con Acompañantes en Motovehículos, en las zonas y horarios que determine la Subsecretaría de Prevención, Seguridad Vial y Defensa Civil Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 2º) Se denomina Régimen de Zona de Exclusividad de Circulación, al sistema de restricciones preventivas en la circulación de motovehículos, con el objetivo de fortalecer la prevención social del delito, y brindar a la comunidad mayor seguridad. Las restricciones preventivas consisten exclusivamente en regímenes especiales de lugares y horarios para conductores de motovehículos para su circulación sin acompañante.----------

ARTÍCULO 3º) El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado de conformidad con la multa máxima establecida por la infracción vehicular de su tipo.----------

ARTÍCULO 4º) Se exceptúa de la medida de que tratan los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza a los motociclistas miembros del Gobierno Municipal, del Gobierno Nacional y/o Provincial, así como al personal de los organismos de socorro; todos mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.----------

ARTÍCULO 5º) Infórmese a Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Sanción de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4962/14.-

Ramallo, 30 de mayo de 2014

V I S T O:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central – Ejercicio 2013, se encuentran excedidas y otras con economías;

Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los Artículos 118º, 119º y 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central ---------- ----- Ejercicio 2013 en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SETE-CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 14.795.385,08)** en las siguientes partidas:

11.4.01.00	- Ley 10559	$	3.534.795,84
11.4.03.00	- Ley 9226	$	269.699,25
11.4.04.00	- Inmobiliario Rural	$	193.025,72
11.4.06.00	- Impuesto sobre los Ingresos Brutos	$	18.536,57
17.5.04.03	- Reintegro Jubilaciones	$	77.331,09
12.1.05.02	- Del Ejercicio	$	10.701.996,61

ARTÍCULO 2º) Compénsanse los excesos de las siguientes partidas del Presupuesto de ---------- ---------- Gastos de la Administración Central – Ejercicio 2013:

1.1.0.0	- Personal Permanente	$	9.197.232,04
1.2.0.0	- Personal temporáreo	$	1.186.695,07
1.3.0.0	- Servicios Extraordinarios	$	316.239,44
1.4.0.0	- Asignaciones Familiares	$	476.291,74
1.6.0.0	- Beneficios y compensaciones	$	64.121,03
2.1.0.0	- Productos alimenticios agropecuarios y forestales	$	127.549,45
2.3.0.0	- Productos de papel, cartón e impresos	$	78.996,60
2.5.0.0	- Productos químicos, combustibles y lubricantes	$	548.860,12
2.7.0.0	- Productos metálicos	$	99.822,58
2.9.0.0	- Otros bienes de consumo	$	132.947,25
3.1.0.0	- Servicios Básicos	$	590.472,20
3.2.0.0	- Alquileres y derechos	$	70.815,66
3.3.0.0	- Mantenimiento, reparación y limpieza	$	291.772,23
3.4.0.0	- Servicios técnicos y profesionales	$	379.855,73
3.5.0.0	- Servicios comerciales y financieros	$	381.045,69
3.7.0.0	- Pasajes y viáticos	$	14.761,06
4.2.0.0	- Construcciones	$	85.884,98
4.8.0.0	- Activos intangibles	$	12.005,00
5.1.0.0	- Transferencia al sector privado para financiar gastos corrientes	$	740.017,21

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4963/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

El sistema de becas que en la actualidad el gobierno Municipal lleva adelante a través del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, FOMAE; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a partir de la creación de la Subsecretaría de Educación el Gobierno Municipal ha puesto especial énfasis en coadyuvar con los objetivos de la ley nacional y provincial de Educación que tienden a la igualdad y equidad de oportunidades;

Que el Municipio de Ramallo destina entre el Sistema de Becas estudiantiles y la de Alojamiento y la Residencia Universitaria de Rosario el treinta y nueve por ciento (39%) del total del Fondo del FOMAE;

Que este gobierno Municipal viene expresando claramente que tanto las familias y alumnos deben dignificar el esfuerzo que los vecinos de Ramallo en su conjunto hacen con el aporte de las tasas municipales, contribuyendo con su progreso académico;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las becas esta- ---------- blecidas en la presente ordenanza por el período 2014 de acuerdo al listado que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente. ----------

ARTÍCULO 2º) Se otorgarán:
a) Hasta **setenta y dos (72) Becas Estudiantiles Locales (BEL)** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad;
b) Hasta **ochenta y tres (83) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ)** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo sin necesidad de residencia en el lugar de estudio. En esta categoría se incluirá a aquellos aspirantes que acrediten domicilio en la localidad de Pérez Millán;
c) Hasta **noventa y cinco (95) Becas Residenciales (BER)** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio.----------

ARTICULO 3°) Para el Ejercicio 2014 los montos de las becas establecidas en el Artículo ---------- anterior serán los siguientes:
1.- **Setenta y dos (72) Becas Estudiantiles Locales (BEL)**: **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-)** por el término de 9 meses, a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014;
2.- Ochenta y tres (83) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ): **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350.-)** por el término de 9 meses, a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014;
3.- **Noventa y cinco (95) Becas Residenciales (BER): PESOS QUINIENTOS DIEZ ($ 510.-)** por el término de 12 meses, a partir del mes de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.
Para cumplimentar lo determinado en el presente artículo AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar el veintinueve por ciento (29%) los fondos del FOMAE (Fondo municipal de apoyo a la Educación)**.----------**

ARTÍCULO 4°) Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable - ---------- Concejo Deliberante los montos de las becas, para su actualización en función de los recursos estimados, sin alterar la cantidad de becas previstas en el Artículo 2º de la presente ordenanza. En dicha ocasión se tramitará la aprobación del listado de beneficiarios.----------

ARTÍCULO 5°) DE LOS ASPIRANTES
---------- Anualmente en el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de cada año y por término de treinta (30) días corridos la Subsecretaría de Educación abrirá la inscripción de aspirantes al **Programa de Becas Primero Mi Título**, en sus diferentes modalidades. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dicho periodo por 10 días hábiles, si las circunstancias así lo aconsejan. A cada aspirante la Subsecretaría le realizará un ESTUDIO SOCIO ECONOMICO (E.S.E.), en función del cual se le otorgará una calificación entre **cero (0) y cien (100)**. Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita calcular su promedio académico,

mediante el cual se le asociará una calificación entre **cero (0) y cien (100)**. La sub secretaría confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E. más la nota del rendimiento académico. Con dicho valor se procede a confeccionar un ranking de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados.----------

ARTÍCULO 6°) DE LAS RENOVACIONES

---------- Todos los beneficiarios alcanzados por el sistema de becas, en sus diferentes modalidades, deberá anualmente presentar ante la Subsecretaría de Educación la documentación requerida, con el objeto para analizar su renovación.----------

ARTÍCULO 7°) DE LAS BAJAS

---------- Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de su rendimiento académico, con la siguiente metodología.

Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, éste renueva se beca en forma directa;

Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E más el rendimiento académico. Con estos valores se realizará un ranking en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca;

Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.----------

ARTÍCULO 8°) DE LAS ALTAS

---------- Todos los estudiantes que no renuevan becas originan un listado de BAJAS según lo dispuesto en el Art. 7º. Igual número de estudiantes será cubierto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de acuerdo al LISTADO DE ASPIRANTES.----------

ARTÍCULO 9°) PERÍODO MÁXIMO DE ACCESO AL SISTEMA DE BECAS En función ---------- de duración que tenga la carrera, elegida por cada estudiante universitario, se determinará el periodo máximo de acceso al sistema de becas según se detalla a continuación

Duración de la carrera de 6 años----------máximo 8 años
Duración de la carrera de 5 años----------máximo 7 años
Duración de la carrera de 4 años----------máximo 5 años
Duración de la carrera de 3 años----------máximo 4 años.----------

ARTICULO 10°) LIMITE DE EDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE BECAS

---------- Serán considerados con posibilidad de acceso al sistema de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de inscripción en el listado de aspirantes. Para aquellos estudiantes que ya se encuentren en el sistema de becas, será válido lo indicado en el Artículo 9º, sin tener en cuenta su edad.----------

ARTÍCULO 11°) Apruébanse los siguientes listados de formularios, los cuales figuran ---------- como anexos de la presente:

ANEXO II, FORMULARIO A: Aspirante, no jefe de familia
ANEXO III, FORMULARIO B: Aspirante, jefe de familia
ANEXO IV: Sistema de puntajes para la adjudicación de becas
ANEXO V: Reglamento de condiciones mínimas.----------

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.----------

BECAS ESTUDIANTILES LOCALES

TOTAL 72

RAMALLO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**AMOEDO, ROCÍO BELÉN**	36.467.590
2	**ANASTASIO, DAIANA ANYELÉN**	37.680.939
3	**BIDEGAIN, MILAGROS BELÉN**	34.778.103
4	**CEJAS, ALBERTINA**	36.467.366
5	**CEPEDA, CARINA ALEJANDRA**	35.999.621
6	**DAMELIO, NATALIA BELÉN**	35.999.490
7	**DELFANTI, SAMANTA**	35.702.155
8	**FLORES, NOELIA ALEJANDRA**	31.153.366
9	**GARCÍA, DÉBORA INÉS**	39.285.048
10	**GIROTTI, PRISCILA**	37.680.864
11	**GOROSITO, AGUSTINA**	35.404.740
12	**GUDIÑO, AYELÉN MAGDALENA**	37.218.879
13	**GUDIÑO, MILAGROS**	38.852.517
14	**MACHADO, EUGENIA**	37.681.000
15	**MELARAGNA, TAMARA CELESTE**	36.467.550
16	**MOZZI ALI, CATALINA**	35.702.188
17	**PISTONE, VALERIA**	39.728.396
18	**POSADAS, JOHANNA JAQUELINE**	35.702.074
19	**VIZCARRA RAFFAELLI, CECILIA**	34.359.642

RAMALLO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**BAZÁN, MICAELA VANESA**	37.680.811
2	**BENEDETTI, LOREANA**	36.467.484
3	**BIANCO, ANTONELIA**	36.467.446
4	**BLANCO, SARA ZULEMA**	38.852.592

5	**BRIGNONE, EVELIA CAROLINA**	38.588.647
6	**BUSTAMANTE, ANA GISELA**	34.359.832
7	**CEJAS, MARÍA SOL**	38.852.547
8	**CRUZ, MAGALÍ**	35.702.023
9	**CUBA, MARÍA LAURA**	39.284.945
10	**GALVÁN CARDINAUX, JULIA ILEANA**	35.221.264
11	**GARCÍA, NOELIA**	38.852.695
12	**GONZÁLEZ, CARLOS IGNACIO**	36.467.543
13	**GONZALEZ, FLORENCIA**	35.340.732
14	**GORBARÁN, KAREN ANTONELA**	39.165.741
15	**IRIBARRÍA, AGUSTINA**	39.284.917
16	**MENDEZ, VIRGINIA**	37.680.808
17	**MENDOZA, STEFANÍA**	37.218.787
18	**PAEZ, NADIA**	34.359.784
19	**REYNOSO TIONI, FIAMMA ABIGAIL**	37.934.227
20	**REYNOSO, JULIETA**	37.934.278
21	**SALVATORI, MARÍA FLORENCIA**	35.404.875
BECAS ESTUDIANTILES LOCALES		
22	**SOLLINI, IVANNA ELIZABETH**	35.221.296
23	**TASSI REYIK, ALAYS NAIQUÉN**	35.999.656
24	**VELAZQUEZ, DAIANA**	35.999.684
25	**VELO, ELIANA FLORENCIA**	37.934.491
26	**VERÓN, SOFÍA LUCRECIA**	38.785.411

BECAS ESTUDIANTILES LOCALES

VILLA RAMALLO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ALTUBE, DANIELA SALOMÉ**	34.437.054
2	**AYALA, CRISTIAN DANIEL**	33.939.234
3	**BIASOTTI, MARÍA FLORENCIA**	33.851.733
4	**BIZGARRA, JESÚS**	35.404.811
5	**CASARINI, CAROLINA MARÍA**	33.851.733
6	**CÓCERES, MARÍA BELÉN**	35.999.669
7	**DIAZ, RAMÓN**	37.934.403
8	**FOGLIANO, CAROLINA ANTONELLA**	38.849.009
9	**LUNA, ELIANA**	42.060.331

10	**MAMOLI, M. NAIQUEN**	35.999.689
11	**ROLANDI, FLORENCIA**	35.702.046
12	**SALDAÑA, MARISOL**	37.218.872
13	**VASQUEZ, AYELÉN CRISTINA**	36.467.548

VILLA RAMALLO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**BACCHIOCCHI, ANA BELÉN**	34.778.343
2	**CARRERO, MARCIA ANABEL**	36.467.494
3	**GONZALEZ, MARIO ENRIQUE**	37.907.766
4	**LEGUIZAMO, YAMILA**	37.934.297
5	**MORICONI, BRENDA LUJÁN**	39.165.766
6	**MUSANTE, VICTORIA**	37.680.822
7	**PELEMENE, MA.VICTORIA**	27.177.490
8	**RUIZ, DANIELA**	37.218.775
9	**SALVATORI, ROCÍO MICHELLE**	36.467.470
10	**TORRES, BRENDA**	37.934.217
11	**TRANI, ROCÍO MAGALI**	33.413.168

EL PARAISO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**DENTONE, SELENE**	36.467.317
2	**MORALES BOETTI, SELENE JASMIN**	39.165.739
3	**MORALES, STEFANIA**	37.680.975

BECAS ESTUDIANTILES ZONALES

TOTAL 83

RAMALLO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**CARIBONI, TOMÁS**	36.575.809
2	**LANDOLFI, MA.DEL ROSARIO**	37.934.473
3	**LÓPEZ, JOAQUÍN**	33.851.981
4	**MARINI, BÁRBARA**	37.934.481
5	**MELARAGNA, MARÍA BELÉN**	38.588.579
6	**PETIZCO, ANABELLA NAYME**	37.680.818
7	**PONCE, ROCÍO BELÉN**	34.778.190

8	**TELLEZ, CRISTIAN MIGUEL ANGEL**	36.467.587

RAMALLO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**AGUIRRE GÓMEZ, CONSTANZA**	38.852.614
2	**AMOEDO, OSCAR**	38.588.589
3	**AZNAR, YAMILA**	39.146.305
4	**CECCOTTI, ÚRSULA NOEMÍ**	39.285.002
5	**CISNERO, JAQUELINA JANETT**	39.285.025
6	**DOMINGUEZ, GERÓNIMO**	37.680.710
7	**FERNÁNDEZ, GISELE DAIANA**	33.851.855
8	**IBARRA, JOSEFINA**	39.165.718
9	**LABANCA LIMA, GIULIANA STEFHANIE**	37.680.726
10	**MORELLI, EMANUEL**	38.852.670
11	**PASCUALI, PILAR**	39.285.019
12	**POSADAS, AGUSTÍN**	35.404.798
13	**RAMIREZ, NADIA ESTEFANÍA**	38.398.180
14	**REYNOSO, NADIA**	39.165.758
15	**RIVARIS, JUAN AGUSTÍN**	38.852.577
16	**ROMERO, JOAQUÍN**	39.284.914
17	**RUBINO, FERNANDA**	34.359.609
18	**SERRALTA, MA. VICTORIA**	39.165.784
19	**TITO, ROMINA MAGALÍ**	39.259.824
20	**VILLALBA, GIULIANA SOL**	39.285.033
21	**YACUZZI, VICTORIA**	39.285.092
22	**ZANAZZI, JULIETA**	38.588.539

VILLA RAMALLO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**AGUIRRE, NAHUEL**	34.359.812
2	**BOIX, JULIANA BELÉN**	37.218.817
3	**CALETRÍO, LUIS FERNANDO**	35.702.180
4	**DOMENECH, RAFAEL IÑIGO**	38.588.538
5	**FERREYRA, DÉBORA**	37.218.856

BECAS ESTUDIANTILES ZONALES

6	**GEORGETTI, ELIAS MARTÍN**	34.778.268
7	**LÓPEZ, JOAQUÍN**	33.851.981
8	**LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO**	37.677.789

9	**NUCIARI, MACARENA**	37.988.019
10	**RAMÍREZ, MATÍAS**	36.660.556
11	**REYNOSO, NOELIA GISELLE**	37.218.749
12	**RUEDA, MARÍA VIRGINIA**	37.934.201

VILLA RAMALLO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ACUÑA, DAIANA MARÍA**	39.165.876
2	**BARGA, MARÍA ANTONIA**	32.129.717
3	**BARTOLINO MAMBRIN, LAUTARO LORENZO**	36.467.567
4	**CARDOZO, MARTA SIXTA**	39.285.029
5	**CICCALENI, ANA LAURA**	39.165.744
6	**DE LUELMO, CARLOS MATÍAS**	37.934.209
7	**GUTIÉRREZ, MATÍAS**	37.218.714
8	**MARSILI, ANGELES JOSEFINA**	39.962.243
9	**MORENO, NAHUEL**	37.218.892
10	**NUÑEZ, BÁRBARA**	34.359.836
11	**RODRIGUEZ, MARÍA BELÉN**	39.284.923
12	**TORRENT GUIDI, NICOLÁS**	34.554.852
13	**VIÑALES, EZEQUIEL**	37.934.368
14	**ZALARAYAN, NADIA YASMIN**	37.680.968

PÉREZ MILLÁN **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ANDRÉS, JULIETA**	35.902.806
2	**BARRETO, AYELÉN SILVINA**	37.988.047
3	**CICCALÉ, CIELO SOFÍA**	37.988.092
4	**DORADO, FLAVIA YAMILA**	35.902.887
5	**GASOL, MARIANA**	38.588.673
6	**MARBAN, CAMILA**	37.988.003
7	**SILGUEIRA,ROMINA ALEJANDRA**	38.405.533
8	**TRONCOSO, CECILIA**	37.185.713

PÉREZ MILLÁN **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**AMOEDO, MARA**	37.185.739
2	**BARRIENTOS, CARLA GIULIANA**	37.988.082

3	**CAMPOS, MILAGROS MICAELA**	38.952.087
4	**CICCALÉ, NATALÍ**	34.876.094
5	**IBARRA, FRANCO MARCELO**	37.988.059
6	**MARTINEZ, BRENDA AYELÉN**	39.264.474
7	**MARTINEZ, NADIA MARIANA**	38.405.552

BECAS ESTUDIANTILES ZONALES

8	**RAVIOLA, ANTONELA**	38.405.587
9	**SANDIAES, SOFÍA NATALI**	35.902.978

VILLA GRAL SAVIO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**MALACALZA, LUCIANA MARISA**	29.559.413
2	**ROMERO, ANTONELLA DEL ROSARIO**	37.680.787

VILLA GRAL SAVIO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**CAMPOS, DIEGO ANDRÉS**	38.588.597
2	**GUDIÑO, MAYRA**	35.999.693
3	**METZ, ESTEFANÍA AYELÉN**	36.311.724
4	**SANTA CRUZ, DAIANA ELIZABETH**	38.849.648
5	**BENITEZ, BRUNELA**	36.488.377

EL PARAÍSO **REINSCRIPCION**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**FERREYRA, YANET ELIANA**	38.852.527

EL PARAÍSO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ISIDORI, ANTONIETA**	36.467.360
2	**MOREIRA, LUISINA**	38.852.506

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES

TOTAL 85

RAMALLO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	ACUÑA, CAMILA BELÉN	35.404.888
2	AGUIRRE, MELISA INÉS	32.325.690
3	ALTAMIRANO FERNANDO MIGUEL	36.467.354
4	ARIAS, KARINA ELIZABETH	35.221.268
5	BENATTI, NICOLÁS OSCAR	35.404.843
6	BORDA, SOLANGE	37.218.751
7	BORNY, IVANA NATALÍ	35.999.505
8	CARMELLI, MARÍA DE LOS ANGELES	33.851.952
9	CARUCCIO, ELIAS EMANUEL	36.467.404

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES

10	CIMINO, ERIC EZEQUIEL	37.715.273
11	CORLETTI, LAUTARO NICOLÁS	37.934.369
12	FARRONI, ANABELLA	37.218.765
13	GALVÁN, TAMARA	39.165.798
14	GOROSTIZA, CATALINA	31.113.078
15	GUERRINA, GASPAR ANDRÉS	36.467.386
16	LESCANO, SABRINA TRINIDAD	38.588.637
17	MEDINA, BÁRBARA MICAELA	36.082.112
18	MEDINA, JUAN MANUEL	35.404.773
19	MOREIRA, PAULA	32.898.362
20	MORENO, ANAHÍ	36.467.302
21	NIETO, LAURA	34.359.706
22	TRISTAN, ADRIANA YANINA	32.325.729
23	VAZQUEZ BORDA, OFELIA	34.778.158
24	VILLARREAL, MANUELA	34.778.370

RAMALLO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ACOSTA, MARÍA BELÉN**	38.852.657
2	**BATISTA, GUADALUPE**	39.165.834
3	**BRUCELLARIA, AUGUSTO**	37.934.476
4	**BUTARA, ELIEL EZEQUIEL**	39.284.953
5	**CILENZO, FACUNDO NICOLÁS**	38.852.559
6	**FERNANDEZ, CAMILA FABIANA**	38.588.693
7	**GALLUCCI, CAMILA**	37.934.434

8	**HAEDO, LUZ**	37.934.466
9	**PAGLINO D´ANGELO, LUDMILA**	38.588.695
10	**RAMIREZ, MARÍA ANTONELLA**	37.218.827
11	**ROMAGNOLI, FRANCO**	36.467.430
12	**SCOCCO, MELINA**	39.165.704
13	**SICILIANO, LUCRECIA ILEANA**	39.911.796
14	**SOSA, NAHUEL**	34.300.234
15	**ZABALA, ELIANA**	38.588.508

VILLA RAMALLO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ACOSTA, JULIÁN**	37.934.253
2	**AGUIRRE, CAMILA**	36.467.499
3	**BANEGAS, MILAGROS DAIANA**	34.778.215
4	**BERNACCHIA, AGUSTÍN**	37.218.802
5	**CILENZO, ANAHÍ AGUSTINA**	36.467.57
6	**D´AMICO, ELIZABETH**	37.218.852
7	**DEL POZO, LUCAS DAVID**	37.180.785
8	**ESCOBAR RAMIREZ, ADRIÁN EDUARDO**	37.934.239
9	**FARÍAS, ELINA**	37.680.970

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES

10	**FELLO, ARIANA DEL ROSARIO**	36.467.388
11	**FELLO, CASANDRA VIRGINIA**	35.404.824
12	**FRÍAS, TANIA**	37.680.398
13	**GHIA, TOMÁS GERARDO**	38.852.501
14	**HENRY, PRISCILA**	36.691.372
15	**LUGONES, CANDELARIA**	38.588.632
16	**MARTINEZ, CATALINA**	34.359.838
17	**MASCIANTONIO, CAMILA**	37.680.848
18	**MAZZÓN, FEDERICO**	37.934.241
19	**MONSERRAT, MAGALÍ DEL ROSARIO**	38.094.215
20	**OJEDA, SANTIAGO**	37.007.203
21	**OLEGO, FEDERICO**	34.778.273
22	**PAGNANINI ESPINOZA, GEORGINA**	37.680.988
23	**PASQUALI, PRISCILA**	35.999.471
24	**PIGHIN, M. AGUSTINA**	36.467.523
25	**SALVATIERRA, KEVIN**	36.467.532
26	**SERRA, ALEJANDRINA**	34.778.318

27	**SOLÍS, INDIANA YAMILA**	38.588.594
28	**TONELLI, JUAN VALENTÍN**	38.852.574

VILLA RAMALLO **NUEVAS INSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	DNI
1	**ALLEMAND, ROCÍO AGUSTINA**	40.948.432
2	**ALONSO, JOSÉ MANUEL**	37.934.480
3	**CARMELLI BARBERIS, EUGENIA**	39.165.837
4	**CERNADAS JUANA SOL**	39.146.310
5	**COSTILLA, LAUREANO**	38.849.659
6	**DE LA SOTA, BÁRBARA AMALIA**	37.680.797
7	**ESCALANTE, ALBERTO**	36.467.482
8	**FEDERICI, DAIANA**	34.778.104
9	**GUERRINA, AGOSTINA B.**	38.852.601
10	**MAZZÓN, JUAN MARÍA**	36.467.576
11	**MIÑONES PEREIRA, VIRGINIA**	38.588.593
12	**NATALINI, AGUSTINA**	39.165.752
13	**ROLANDI, JUAN PABLO**	38.852.552
14	**SBUTTONI BIANCA**	39.284.997

PÉREZ MILLÁN **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	**NOMBRE**	**DNI**
1	**CANDIOTE, DENISE HÉCTOR**	37.988.030
2	**GIOLITO, NICOLÁS**	37.185.779
3	**HERRERA, JUAN AMILCAR**	37.457.201
4	**MOYANO ELEONORI, MARICRUZ**	37.185.719
5	**SANDIAES, ANTONELLA**	37.988.002

PÉREZ MILLÁN **NUEVAS INSCRIPCIONES**

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES

ORDEN	**NOMBRE**	**DNI**
1	**ALGASIBIUR, NICOLÁS**	39.826.958
2	**CANDIOTE, NERINA AILÉN**	38.405.563
3	**MARILUNGO, ESTEBAN**	35.902.984
4	**RETAMOSO, ANA ESTEFANÍA**	36.703.865
5	**ROCHE, LEANDRO DARIÁN**	35.902.821

EL PARAÍSO **REINSCRIPCION**

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA, VALERIA ANAHÍ	33.851.747

VILLA GRAL SAVIO **REINSCRIPCIONES**

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	MEDINA, BÁRBARA	37.824.614
2	BARRERA, IVÁN	34.452.314

VILLA GRAL SAVIO **NUEVAS INSCRIPCION**

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	VALENZUELA CORIA, JULIETA MARICEL	39.688.125

(Anexo II – Ordenanza Nº 4963/14)

FORMULARIO A: Solicitante no jefe de familia

PROGRAMA DE BECAS: "PRIMERO MI TITULO"

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. El solicitante no debe ser beneficiario de otro sistema de becas de cualquier índole. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTIL LOCAL (BEL) BECA ESTUDIANTIL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTIL RESIDENCIAL (BER) BECA ESTUDIANTIL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS

1- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO: NOMBRE:

D.N.I: EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2.- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido Edad

Vínculo con el solicitante

Ocupación Ingresos

CANTIDAD DE HERMANOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL TERCIARIO/UNIVERSITARIO:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR?

3.- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? INGRESOS:

4.- <u>DE LOS ESTUDIOS</u>:
CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA:
MONTO QUE ABONA:
¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI No Puede acceder a la solicitud de la beca
NO: 5 puntos.
AÑO DE INGRESO:
DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5.- <u>DE LA VIVIENDA</u>:
PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA:

(Anexo III – Ord. 4963/14)

FORMULARIO B: Solicitante jefe de familia

PROGRAMA DE BECAS: "PRIMERO MI TITULO"

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. El solicitante no debe ser beneficiario de otro sistema de becas de cualquier índole. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTIL LOCAL (BEL) BECA ESTUDIANTIL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTIL RESIDENCIAL (BER) BECA ESTUDIANTIL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS:

1.- DEL SOLICITANTE

APELLIDO: NOMBRE:

D.N.I: EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2.- DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido Edad

Vínculo con el solicitante Ocupación

Ingresos

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

Aporta cuota alimentaria?
Recibe cuota alimentaria?
MIEMBROS DISCAPACITADOS EL GRUPO FAMILIAR?

3.- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):
EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? INGRESOS:

4.- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA: MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:
DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5.- DE LA VIVIENDA:

PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA:

(Anexo IV – ORD. 4963/14)

MUNICIPAL DE BECAS: PRIMERO MI TITULO.

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS:
FORMULARIO A:

DATOS:

1.- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I: EDAD:
TELÉFONO:
E-MAIL:
DOMICILIO: LOCALIDAD:

2.- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:
NOMBRE Y APELLIDO:
D.N.I.:
CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:
CANTIDAD DE HERMANOS ESTUDIAN EN EL NIVEL SUPERIOR:
EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS?

10 puntos
MIEMBROS DISCAPACITADOS:
10 puntos

3.- DE LOS INGRESOS:
TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):
Hasta 1000 pesos por persona: 25 puntos
Hasta 1500 pesos por persona: 20 puntos
Hasta 2000 pesos por persona: 15 puntos
Hasta 2500 pesos por persona: 10 puntos
Hasta 3000 pesos por persona: 5 puntos
Más de 3500 pesos por persona: Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos
INGRESOS:

4.- DE LOS ESTUDIOS:
CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA: MONTO QUE ABONA:
¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca
NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:
DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCIARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:
PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:
9 a 10: 25 puntos
8 a 8,99: 20 puntos
7 a 7,99: 15 puntos
Menos de 7: Sin puntaje.

5.- DE LA VIVIENDA:
PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA: 10 puntos

(Anexo IV – ORD. 4963/14)

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS: **FORMULARIO B: DATOS:**

1) DEL SOLICITANTE:
APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I: EDAD:
TELÉFONO:
E-MAIL:
DOMICILIO: LOCALIDAD:

2) DEL GRUPO FAMILIAR:
EL SOLICITANTE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE FAMILIA: 10 puntos
CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:
EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS CONVIVIENDO?
20 puntos
EL SOLICITANTE TIENE HIJOS NO CONVIVIENTES A LOS QUE APORTA ALIMENTOS:
10 PUNTOS
MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR:
10 puntos

3) DE LOS INGRESOS:
TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):
Hasta 1000 pesos por persona: 25 puntos
Hasta 1500 pesos por persona: 20 puntos
Hasta 2000 pesos por persona: 15 puntos
Hasta 2500 pesos por persona: 10 puntos
Hasta 3000 pesos por persona: 5 puntos
Más de 3500 pesos por persona: Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos
INGRESOS:

4) DE LOS ESTUDIOS:
CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA: MONTO QUE ABONA:
¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca
NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:
DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCIARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:
PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:
9 a 10: 25 puntos
8 a 8,99: 20 puntos
7 a 7,99: 15 puntos
Menos de 7: Sin puntaje.

5) DE LA VIVIENDA:

PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA: 10 puntos

(Anexo v – ORD. 4963/14)

REGLAMENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE BECAS "PRIMERO MI TÍTULO".

1. Ser alumno regular de estudios terciarios y/o universitarios de carreras mayores a tres años de duración.
2. Tener entre 17 y 25 años de edad al momento de la solicitud de la beca.
3. En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, sólo podrán solicitar la renovación si continúan con la carrera inicial elegida y por la que se le hubiera otorgado la beca. No se admiten solicitudes ante cambio de carreras, post grados o post títulos.
4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes de beca de estudiantes que, en años anteriores, hubiesen sido beneficiarios y se consigne renuncia o falta de cobro de la misma, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas como problemas de salud u otra índole de orden familiar.
5. Se considerará la carrera, que a igual titulación, su oferta esté más cerca del lugar de residencia.
6. Se considerará la carrera, que a igual titulación, su disponibilidad provenga de una institución pública, a excepción de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la institución pública por razones de distancia o por no existir la oferta en dicho ámbito.
7. No adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción.
8. En ningún caso podrá ser beneficiario aquel estudiante que haya excedido en un 30 % el tiempo programado para la finalización de la carrera elegida según establece el plan de estudios correspondiente.
9. En caso de estudiantes que cursen en nivel superior, éstos deben acreditar un progreso académico total de la carrera de un 60 % en relación al año que cursen. Se considerará, en aquellas carreras universitarias de 5 años o más de duración un porcentaje de 50 % para el primer año y el segundo año. Este porcentaje debe tener relación con el tiempo estipulado para el cursado por el programa de la carrera que se establece más arriba. Esto constituye una condición obligatoria para la continuidad de la beca, independientemente del puntaje general resultante de la evaluación de la solicitud. La Subsecretaria de Educación puede disponer la continuidad del beneficio si hubiera razones de fuerza mayor que hubieran impedido el progreso académico y que quede demostrado por documentación que así lo avale, con la emisión de criterio del presidente de la Comisión de Educación del HCD.
10. Tendrán prioridad para acceder al programa de becas aquellos estudiantes que sean beneficiarios del año anterior y cumplan con las condiciones establecidas para su continuidad.
11. Los beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular en el momento de la inscripción, en el mes de julio y en el mes de noviembre del año en curso. La no presentación de mismo ocasionará el cese del pago y la posible baja del beneficio.

12. Los solicitantes que cursen sus estudios en el Partido de Ramallo deberán solicitar la modalidad BEL (Beca Estudiantil Local), a excepción de los habitantes de la localidad de Pérez Millán que, por la distancia podrán solicitar la BEZ (Beca Estudiantil Zonal)
13. Los solicitantes que cursen fuera del Partido de Ramallo y que requiera un traslado sin necesidad de alojamiento en el lugar donde cursan los estudios, pueden solicitar la modalidad BEZ ((Beca Estudiantil Zonal). Esta categoría incluye a los estudiantes que deben cursar bajo modalidad semipresencial o con concentración de carga horaria semanal.
14. Los solicitantes que, por la distancia, deben alojarse en el lugar donde cursan sus estudios en calidad de alumno regular podrán solicitar la modalidad BER (Beca Estudiantil Residencial).
15. Los solicitantes que acreditan un alto rendimiento académico y se constata que, por condiciones socio económicas desfavorables, está afectado su progreso para la terminalidad de los estudios, la Subsecretaria de Educación tiene la atribución de proponer el otorgamiento de una BEE (Beca Estudiantil Excepcional).
16. Para ello contará entre otra documentación que considere con un informe socio económico, una evaluación académica de la casa de estudios y una emisión de criterio del Presidente de la Comisión de Educación del HCD. Esta beca resultaría siempre complementaria de la beca que el solicitante tenga asignada.
17. Si hubiera dos aspirantes del mismo grupo familiar y, por el sistema de puntaje establecido, no lograran acceder a la beca, la Subsecretaria de Educación tiene la atribución de otorgar al menos una a ese grupo familiar. Para ello contará entre otra documentación que considere con un informe socio económico, una evaluación académica de la casa de estudios y una emisión de criterio del Presidente de la Comisión de Educación del HCD.

O R D E N A N Z A Nº: 4964/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

El importante crecimiento del Parque automotor y la gran cantidad de vehículos que ingresan por el Acceso Maiztegui desde la Autopista Rosario-Buenos Aires; hacia la ciudad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se producen problemas y embotellamientos de tránsito en la calle 25 de Mayo, debido al doble sentido de circulación y al estacionamiento sobre las aceras de dicha arteria;

Que es necesario solucionar el ingreso y egreso de vehículos desde Villa Ramallo hacia la Autopista Rosario-Buenos Aires;

Que solucionar los problemas de tránsito, facilitará la circulación y estacionamiento en zona de Villa Ramallo, poniendo en valor el Casco Histórico de la ciudad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Determínase el sentido único de circulación, en dirección SO – NE, para ---------- la calle 25 de Mayo, entre calle Brown y Av. Dr. Bonfiglio de la Ciudad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Determínase el sentido único de circulación, en dirección NE – SO, para ---------- la calle María de Alvear, entre Av. Dr. Bonfiglio y Calle Brown de la ciudad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Determínase que la calle Brown desde 9 de Julio a 25 de Mayo tendrá ---------- sentido en dirección SE – NO y desde calle Rincón a 25 de Mayo en dirección NO – SE.----------

ARTÍCULO 4º) Instrúyase para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públi- ---------- cos y la Delegación Municipal de Villa Ramallo, se disponga y coloque un semáforo en el cruce de las calles 25 de Mayo y Brown.----------

ARTÍCULO 5º) Realízanse las obras necesarias para mejoramiento de la zona asfáltica ---------- correspondiente a la intersección de las calles 25 de Mayo y Brown, y el tramo correspondiente al Acceso Maiztegui, altura correspondiente al Jardín Nº 903 y Oficina de Obras Sanitarias.----------

ARTÍCULO 6º) Facúltase a la Secretaría de Hacienda a afectar los gastos que demande ---------- la presente Ordenanza al Fondo Municipal de Obras Públicas.----------

ARTÍCULO 7º) La implementación de la presente se realizará por un período de noventa ---------- (90) días, vencido dicho plazo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los vecinos evaluarán la continuidad de la norma.----------

ARTÍCULO 8º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.----------

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4965/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092-10208/14,** caratulado: **Licitación Privada Nº 23/14** para la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LAS CALLES LAVALLE - SPEZIALE y MALVINAS ARGENTINAS" –** de la ciudad de **VILLA RAMALLO**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del Decreto- Ley **Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",** se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 23/14** para la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LAS CALLES LAVALLE - SPEZIALE y MALVINAS ARGENTINAS" –** de la ciudad de **VILLA RAMALLO**"; a la firma **D´ÀLMEIDA BICO HNOS. S.H."** – por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO ($ 419.544.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 10208/14** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del Decreto Ley 6769/58 **"Ley Orgánica de las Municipalidades"**.----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinen-tes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.

O R D E N A N Z A Nº: 4966/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

El Programa de "Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que entre los objetivos principales de este programa encontramos la necesidad de dar respuesta a la demanda habitacional, además se busca impulsar la actividad económica a través del incentivo a las construcciones de viviendas;

Que la construcción de la vivienda puede ser en base a un proyecto propio o de alguno de los prototipos de viviendas que pone a disposición el Programa;

Que en la página oficial de ANSES, entre los requisitos para acceder al crédito especifica: Plano Municipal aprobado/visado/registrado o en trámite (**en caso de no contar con el plano aprobado al inicio del trámite el mismo deberá adjuntarse para la entrega del primer desembolso del dinero**);

Que es vocación de este Municipio no entorpecer la tramitación del crédito, si no por el contrario ayudar a sortear los obstáculos que entorpezcan la gestión del mismo;

Que las situaciones planteadas obligan a crear una herramienta intermedia, solo temporal, hasta tanto defina cada otorgamiento de crédito PRO.CRE.AR.;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar en la oficina co- ---------- rrespondiente de tramitación de Obras Privadas un sello con la leyenda "**VISADO PREVIO CRÉDITO PRO.CRE.AR.**.----------

ARTÍCULO 2º) El sello mencionado en el Artículo 1º, sólo tendrá efecto a los fines de la -------- tramitación del Crédito PRO.CRE.AR., ya que tal como lo indican los requisitos de ANSES una vez otorgado, deberá presentarse el "**PLANO APROBADO"**.----

ARTÍCULO 3º) De ninguna manera el sellado referido en los Artículos anteriores signifi- ---------- cará un permiso de inicio de obra, ni aprobación definitiva de planos, se acceda o no al crédito PRO.CRE.AR.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4967/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

Que resulta necesario realizar modificaciones al **Artículo 5º**, de la **Ordenanza Nº 4712/13** de fecha 09 de mayo de 2013; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 5º** de la **Ordenanza Nº 4712/13,** el que en adelante ---------- quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 5º)** Se establece como costo total de referencia de la obra al 8 de mayo de 2013 en **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES C/32/100 ($ 2.247.133,32)** que se compone de un monto de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 77/100 ctvos. ($ 1.923.909,77)** correspondiente a la red de Distribución y de **PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 55/100 ctvos. ($ 323.223,55**) correspondientes a trescientos cincuenta (350) servicios domiciliarios a un precio unitario de **PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS con 50/100 ctvos. ($ 923,50)**, a todos estos valores se les deberá agregar el IVA a los fines de la Contribución de Mejoras cada vecino frentista deberá abonar **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE con**

57/100 ctvos. ($ 219,57) a valores de la misma fecha por cada metro lineal de frente de la propiedad, correspondiente a la red de distribución y aquellos frentistas a los que se les ejecute la conexión domiciliaria, se les agregará al valor anterior, la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 ctvos. ($ 923,50)** por unidad habitacional a todos estos valores se les deberá agregar IVA"----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4968/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

El Concurso de Bandas de Rock "DEMOSTRAck"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el concurso de bandas de rock, mencionado en el Visto de la presente, llevado adelante por la Municipalidad de Ramallo tiene como objetivo promocionar e incentivar a jóvenes del Partido de Ramallo en la música urbana, posibilitando un espacio para la creatividad y el crecimiento artístico;

Que esta actividad, intenta promover la participación de nuestros jóvenes, imprimiendo en el género rock una visión particular, dada por la pertenencia a un lugar, trasladando vivencias y formas a las creaciones por ellos presentadas;

Que es de destacar la fuerza del rock a la hora de sintetizar ideas, situaciones sociales y pensamientos jóvenes, lo que aportará en la comprensión de problemáticas, hechos y visiones diferentes, sobre nuestra realidad;

Que en Ramallo existe un interesante espacio dedicado a la música, que ha demostrado un crecimiento sostenido, prueba de ello es la constante capacitación que se da en tal actividad;

Que el Estado Municipal intenta promover actividades culturales que difundan, su idiosincrasia y su arte, con la idea de fomentar el espíritu de superación y la libertad creativa;

Que el Sesquicentenario de la Fundación de Ramallo se convierte en un momento propicio para el desarrollo de actividades que muestran parte importante de nuestras expresiones artísticas ligadas a lo acontecido en las recientes décadas dentro del Partido de Ramallo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el concur- ---------- so de bandas de ***Rock DEMOSTRAck*** según lo establecido en las bases del mismo que se incorporan a la presente como **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos nece- ---------- sarios para cumplir con lo estipulado en el **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecua- ---------- ciones y / o creaciones de las partidas necesarias para dar cumplimiento a los establecido en los artículos precedentes----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.----------

Anexo I – ORD. 4968/14

Bases y Condiciones

Concurso: DEMOS-TRACK

1.-ORGANIZADOR

Subsecretaría de Cultura y Comunicación de la Municipalidad de Ramallo (en adelante, indistintamente la Organización, el Organizador o la Organizadora) convoca a jóvenes de entre 14 y 36 años de edad (en adelante llamados la Banda, el Artista o en forma conjunta los Participantes) a participar del Demos-track, (en adelante indistintamente "Concurso" o "Certamen"), cuya ejecución y aspectos vinculados, se regirán por las presentes Bases y Condiciones (en adelante "Bases").

2.-OBJETIVOS

El Certamen tiene como objetivos:

2.1. Estimular y fomentar la participación artística de los jóvenes.

2.2. Incentivar el desarrollo de proyectos artísticos y la formación de bandas o artistas individuales amateurs.

2.3. Reconocer públicamente, mediante los canales de comunicación previstos en estas bases, el trabajo y la producción artística de las bandas o artistas finalistas.

3.- PARTICIPANTES

3.1.-Requisitos.

Podrán participar en el Concurso las bandas y/o artistas siempre que reúnan todos los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Pertenecer al género musical Rock, sus subgéneros, sus derivaciones y fusiones.

b) Contar con un mínimo de dos integrantes.

c) Más de la mitad de los integrantes de la banda deberán residir en el Partido de Ramallo.

d) Desempeñarse de manera amateur, no profesional. Se encuentran excluidos del presente certamen todos aquellos artistas que hubieran celebrado, contrato con compañías discográficas profesionales.

4. INSCRIPCION, ETAPAS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

4.1- Inscripción

4.1.1.-La Organización indicará el día, hora y plazo en el cual se llevará adelante la inscripción en el Concurso según lo autorice la Ordenanza que regule dicho certamen.
4.1.2.- La inscripción se realizará en la oficina de la Subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de Ramallo y en el Auditorio Libertador en Villa Ramallo. En caso de que un Artista tenga un cambio de integrante, deberá notificarlo a la Organización, a efectos de que esta baje de sitio la inscripción de la banda, y el Artista pueda inscribirse nuevamente.
4.1.3.- los participantes deberán preparar para interpretar en escena (vivo-directo), 4 (cuatro) temas musicales, pudiendo ser los mismos instrumentales o canciones.
4.2.-Etapa 1

4.2.1.- Los Artistas serán evaluados por el Jurado de la Organización de acuerdo a las pautas determinadas en el punto 4.6 serán los seleccionados para la etapa siguiente. El jurado estará integrado por referentes musicales que convocará la Organización. Sus fallos son inapelables.

4.3.- Etapa 2

4.3.1.-Los participantes realizarán su presentación en el o los shows que determine la Organización.
4.4. Votación

4.5.-Jurados.
4.5.1.-El Organizador podrá conformar un jurado o grupo de expertos en la materia, donde sus criterios y procedimientos de selección, orden de votación y toda otra cuestión relativa a los mismos serán definidos por el Organizador.

4.5.2.- Tanto el Organizador como el Jurado convocado no se encontrarán obligados a dar razón ni fundamento de sus decisiones siendo estas inapelables e irrecurribles.
4.5.3.-Se tendrá en cuenta para el proceso de selección y la elección del ganador, las siguientes pautas, sin orden específico y de acuerdo a la etapa correspondiente: -originalidad musical –originalidad del contenido lírico –puesta en escena –presentación de la banda –desempeño escénico – desempeño colectivo, como así también toda otra pauta que se considere necesaria, para ponderar en el otorgamiento del premio o la selección de los participantes.

4.6.- Requisitos de los temas musicales.

4.6.1.- Los temas musicales con los que concursen los participantes en el presente certamen deberán ser: 50 % de su autoría o de un autor que no pertenezca a la banda, pero que su composición no haya sido grabada y comercializada por compañías discográficas profesionales y el restante 50 % covers. Estos deberán pertenecer al género musical Rock, sus subgéneros, derivaciones y fusiones. Asimismo, no pueden haber sido publicados anteriormente en sellos discográficos ni encontrarse dentro del marco de un contrato con una compañía discográfica. Los participantes se obligan a mantener indemne al Organizador, sus accionistas o personas vinculadas frente a cualquier reclamo que pudiera realizarse.

4.6.2.- El Organizador o el Jurado indistintamente, serán quienes exclusivamente determine la pertenencia de los temas al género del Certamen.

4.7.- Presentaciones musicales

4.7.1.- El Organizador establecerá día, horario y lugar de realización de los shows del presente certamen.

4.7.2.-El Organizador definirá todo lo relativo al orden de presentación de los participantes, tiempo de duración del show, cantidad de temas, utilización de pistas o bases pregrabadas, tiempo destinado a prueba de sonido, espacios de intervalos entre los participantes, iluminación y sonido integral, como así todo otro aspecto relativo al desarrollo de los eventos.

4.7.3.-Salvo que el Organizador indique otro supuesto, los participantes deberán concurrir a las presentaciones con sus respectivos instrumentos de mano, de percusión y todo otro que estimen conveniente, siendo plenamente responsables de su guarda y cuidado, no responsabilizándose el Organizador de cualquier inconveniente con los mismos ni de los desperfectos técnicos que pudieran ocurrir.

5. SELECCIÓN DEL GANADOR

5.1.- Ganador

5.1.1.- El ganador será aquel artista que resulte elegido por el jurado, de acuerdo a lo establecido en las actas correspondientes. Cada jurado evaluará el trabajo integro de la Banda con un puntaje de 1 a 10. Luego cada integrante del jurado brindará su calificación por banda, sumándose los puntajes de cada jurado por cada banda.

6. PREMIO

6.1.- Premio del ganador

6.1.1.- El artista que resulte ganador del certamen tendrá derecho al siguiente premio: Cobertura de los gastos de grabación, mezcla, masterización y edición gráfica de un álbum musical en un estudio a seleccionar por el Organizador. El álbum referido tendrá cuatro (4) pistas. Asimismo, se incluirá setenta (70) copias del álbum antes citado, para el ganador. Además, un audiovisual referido a una canción que se encuentre dentro de la obra ganadora.

El inicio de la grabación, mezcla, masterización y edición del álbum deberá realizarse en el plazo de un año contado a partir de la consagración como ganador del participante, salvo que la Organización resuelva extender dicho plazo.

El Organizador será quien designe al estudio y todos los profesionales necesarios para cumplimentar el premio, haciéndose cargo de forma directa de la contratación y pago de los mismos.

6.2.- Responsabilidad

6.2.1.-El Organizador no asume responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir el ganador, participantes o terceros con motivo o en ocasión del otorgamiento del premio. La garantía del producto es brindada por quien corresponda; desligándose el Organizador por los posibles defectos del mismo.

6.3.- Imposibilidad de cambio e indivisibilidad del premio

6.3.1.- El premio a entregarse es el descripto en estas Bases, no incluye ningún otro bien o servicio distintos de los mencionados. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, ni aun cuando el ganador no pudiera gozar del premio total o parcialmente por cualquier causa, podrá ser canjeado o intercambiado por dinero o cualquier otro bien, ni alteradas sus condiciones y características.

6.3.2.- El premio es personal, indivisible e intransferible para la totalidad de los participantes que se consagren como ganadores. El carácter de ganador del certamen no podrá ser cedido ni transferido bajo ninguna circunstancia. Tanto el premio como los demás beneficios del Certamen serán efectivos exclusivamente para los integrantes registrados del Artista conforme el punto 3 de las presentes.

7. DISPOSIONES GENERALES

7.1.- Aceptación de Bases y Condiciones.

La sola inscripción de los participantes implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases, y genera la obligación de someterse a ellas.

7.2.-Modificación de las Bases

El Organizador se reserva el derecho de modificar unilateralmente las presentes bases en cualquier momento, sin que ello o sus consecuencias generen responsabilidad alguna, como así también si se generaren situaciones imprevistas, ajenas a la voluntad del Organizador.
7.3.- Suspensión del Certamen.

El Organizador podrá suspender o dar por finalizado este Concurso, supuestos en los cuales los participantes no tendrán derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

7.4.-Anulación. Deserción del Certamen.

7.4.1- En caso de anulación o descalificación de algún participante, la Organización podrá elegir a otro.

7.4.2.- El concurso podrá ser declarado desierto si a juicio de la Organización no existieran méritos para otorgar el premio.

7.5.- Separabilidad.

Si eventualmente alguna de las presentes previsiones fuere declarada o entendida nula, anulable o inoponible, tal declaración no afectará a las restantes.

7.6.-Datos personales.

Los participantes prestan su consentimiento al Organizador para la difusión de los datos personales por los medios y formas que el Organizador disponga, sin derecho a compensación alguna. Dicha autorización se otorga durante el plazo del Certamen y hasta los veinticuatro (24) meses posteriores al mismo. Para el acceso, rectificación, actualización o supresión de los datos, deberán contactarse con el Organizador.

7.7.- Deber de colaboración.

Los participantes y ganadores deberán prestar su mayor colaboración con el Organizador para la realización de las respectivas acciones promocionales en medios gráficos, televisivos, radios, Internet y todo otro medio; como así también deberán colaborar en todos los aspectos que demande el certamen. En caso de incumplimiento de este deber, los participantes podrán ser descalificados sin derecho a compensación alguna.
Asimismo, los participantes y el ganador asumen el compromiso de asistir personalmente, y en su caso, a realizar su show musical, en eventos promocionales organizados o auspiciados por el Organizador.

7.8.- Descalificación. Causales.

Cualquier participante podrá ser descalificado, sin derecho a compensación alguna, cuando su conducta en el certamen genere acciones penales o civiles, de cualquier naturaleza, cuando violen la ley, la moral y las buenas costumbres, o presenten piezas musicales con expresiones injuriosas, ofensivas o discriminatorias hacia cualquier persona o institución, cuando por su conducta afecten los intereses del Organizador, o cuando incurran, a juicio de éste, en mecanismos desleales de competición. Asimismo serán pasibles de descalificación, sin derecho a indemnización, cuando incurran en violación de cualquiera de las disposiciones de las presente Bases.

7.9.- Autoría. Derechos intelectuales.

7.9.1. Los participantes deberán declarar y garantizar que son los propietarios y autores de las piezas musicales (al menos del 50 % de las obras presentadas), videos, imágenes, logotipos, inscripciones y textos que presenten al concurso, y consiguientemente declaran y garantizan que poseen el derecho de otorgar la licencia o cesión de los mismos, haciéndose enteramente responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la falsedad de dicha declaración, comprometiéndose a mantener indemne al Organizador y a sus accionistas y personas vinculadas, respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudiera formularse.

7.9.2. La Organización no se atribuye derechos de propiedad sobre las piezas musicales, los videos, imágenes, textos, voces, logotipos, inscripciones, etc. de los participantes. Estos continuarán teniendo todos los derechos de propiedad sobre los mismos, no obstante ello, otorgan una licencia temporal limitada, no exclusiva y gratuita para la difusión pública, transmisión, retransmisión, reproducción o publicación de las piezas musicales, filmaciones,

fotografías, imágenes o grabaciones de las imágenes y voces de los participantes, en todos y cualesquiera medios de comunicación conocidos o por conocerse (incluyendo – no taxativamente – gráficos, visuales, audiovisuales, televisión por aire, antena, cable o satélite, radio e Internet) con cualquier finalidad durante el plazo del certamen, y hasta treinta y seis (36) meses posteriores a la finalización del mismo. No obstante ello, aún vencido dicho plazo, la cesión realizada a favor del Organizador comprende también la utilización de dichos derechos para la promoción, difusión y toda otra acción promocional a ejecutar en el marco de ediciones futuras del presente certamen o similares, sin que el participante tenga derecho a reclamo de indemnización o compensación alguna. La cesión realizada por los participantes conforme lo anteriormente descripto tiene carácter irrevocable.

7.9.3. Los participantes deberán presentar toda la documentación que acredite la registración de los temas musicales y piezas artísticas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC) y ante quien corresponda toda vez que les sea requerido por el Organizador.

7.10.- Contenido del material de participación.

7.10.1.-Tanto el Organizador como sus accionistas y demás personas vinculadas no asumen el carácter de autor, ni se responsabilizan por el contenido de la letra, música y cualquier otra expresión presentada al Certamen, siendo responsables enteramente por ellas los propios participantes y sus autores, los que se comprometen a mantener indemne a la Organización y a sus accionistas y personas vinculadas frente a cualquier reclamo que por ello pudiera surgir.

7.10.2.- Los participantes se comprometen a no realizar, generar, enviar o transmitir información falsa o efectuar declaraciones que pudieran ocasionar daños al Organizador y sujetos vinculados a ella. Además se comprometen a no presentar material de participación que fuera ilegal, calumnioso, difamatorio, amenazante, hostil, discriminatorio, que aliente una conducta que podría ser considerada delito, que dé lugar a responsabilidad civil, viole alguna ley o sea inadecuado conforme la moral y buenas costumbres; y a no enviar avisos u ofrecimientos comerciales.

7.11.- Gastos y erogaciones.

Salvo los gastos que sean asumidos expresamente por el Organizador, este no será responsable por ningún costo o gasto en que pudieran incurrir los participantes y el ganador con motivo de la participación en el certamen y la obtención del premio. Dicha exención también comprende a los impuestos que debieran tributarse en relación al Certamen.
7.12.- Responsabilidad.

El Organizador no asume responsabilidad alguna por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir los participantes, el ganador o terceros, en sus personas o bienes, con relación a su participación en el Concurso o con relación a la utilización del Premio.

7.13.-Competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles y se someten a la de las Tribunales de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos,

provincia de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán validos todas las modificaciones.

O R D E N A N Z A Nº: 4969/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

V I S T O:

El Concurso de Arte **"Pinturas del Sesquicentenario"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el concurso de pintura, mencionado en el visto de la presente, llevado a adelante por la Municipalidad de Ramallo tiene como objetivo promocionar e incentivar el arte pictórico en el Partido de Ramallo enmarcándolo dentro de 150º aniversario de su fundación, posibilitando un espacio para la creatividad y el crecimiento artístico;

Que esta actividad, intenta promover la participación de aquellos ciudadanos que trabajan en pos del crecimiento cultural y patrimonial de Ramallo, trasladando a la tela sus vivencias e ideas que se encuentran íntimamente relacionadas con el medio en que se han desarrollado e intentan trascender a través de las creaciones por ellos presentadas;

Que es de destacar el valor de la pintura, como reflejo de la dedicación y la constancia, permitiendo ver en ella, situaciones sociales y pensamientos locales diversos, lo que aportarán en la visión de nuestra realidad cultural;

Que en Ramallo existe un interesante espacio dedicado a la pintura, que ha demostrado un crecimiento sostenido, con gran esfuerzo por quienes lo practican, haciéndose necesario crear y promover espacios para el reconocimiento de estos artistas;

Que el Estado Municipal intenta promover actividades culturales que difundan, su idiosincrasia y su arte, con la idea de fomentar el espíritu de superación y la libertad creativa;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el ---------- Concurso de Arte **"Pinturas del Sesquicentenario"** según lo establecido en las bases del mismo que se incorporan a la presente como **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos ---------- necesarios para cumplir con lo estipulado en el **Anexo I**.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuacio- ---------- nes y / o creaciones de las partidas necesarias para dar cumplimiento a los establecido en los artículos precedentes.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.----------

Anexo I – ORD. 4969/14

Concurso de Arte "Pinturas del Sesquicentenario"

Fundamentación

Este concurso está enmarcado dentro del 150º aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo y tiene como objetivo rescatar a través de la pintura nuestra identidad cultural, posibilitando un espacio creativo donde expresar a través del arte lo destacado de la vida ramallense. Intenta establecer desde lo pictórico un vínculo entre el artista y el medio donde se desenvuelve, sin dejar de lado el pasado, que ha contribuido a formarlo como habitante de estas tierras, generando en él características particulares, que nos distinguen como ciudadanos del Partido de Ramallo.

Esta actividad plantea al arte como verdadera herramienta de comunicación frente a los ciudadanos, trabajando en la búsqueda profunda de nuestra realidad tanto presente como pasada, de modo tal de poder brindar a los que nos precedan, la posibilidad de rescatar o mantener lo que a través de esta tarea le podemos legar.

Debemos generar a través de la representación artística, puentes afectivos que logren enriquecer no sólo el conocimiento histórico y social que podamos tener de nuestro patrimonio, sino el promover el sentido de unidad y de reconocimiento de esta comunidad, que a partir de su patrimonio tan único, tan particular, logra fortalecer su identidad.

Lo que se propone aquí concretamente, es ni más ni menos, que propiciar la posibilidad de un encuentro afectivo real y auténtico con todo aquello que aún de lejos nos toca tan de cerca en nuestra cotidianidad, pues se refiere en todo caso a aquel patrimonio que de una manera consciente o no, han dejado nuestros antepasados como una marca fija en la memoria, sumando lo que de manera contemporánea construimos de cara al futuro. Consideramos que, esta interrelación permite una mejor compresión de lo que nos rodea. La imagen se convertirá entonces en herramienta para acercarnos a un pasado y quizás a un presente que desconocemos.

1.1. OBJETIVOS

- Objetivo general

Promover la actividad artística, brindando la posibilidad de utilizar diversas técnicas, para aportar obras que se conviertan en parte de nuestro patrimonio cultural, convirtiéndolo en material de conocimiento y de identidad cultural.

- Objetivos específicos

Lograr desarrollar sobre la pintura una idea que simbolice estos ciento cincuenta años de vida.

Establecer el arte de la pintura como un elemento de comunicación, capaz de establecer un vínculo significativo entre la obra, de la cual el artista forma parte, y el espectador.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. JUSTIFICACIÓN

Tomar la obra pictórica como canal de aprensión y conservación del patrimonio local. Debemos dejar en claro, que al hablar de patrimonio, nos estamos refiriendo tanto al tangible como al intangible.

- El componente cultural
A través de esta actividad nos proponemos convertir al patrimonio cultural como eje fundamental del funcionamiento social.
- La situación de la pintura dentro del patrimonio cultural
Deseamos rescatar esta relación del hombre y la imagen lograda a través de su creación, imprimiendo su sello particular y enriqueciendo el ámbito intelectual local, involucrándose emocionalmente con su obra.

Pinturas del sesquicentenario: Bases y Condiciones

1- Podrán participar de este concurso los mayores de 12 años de edad, con residencia en el Partido de Ramallo, presentando una obra pictórica, que destaque una idea que simbolice estos 150 años de vida del partido de Ramallo y/o paisajes naturales o urbanos del Partido de Ramallo.
2- La obra deberá ser presentada con la firma del autor y la fecha en que se realizó, no pudiendo superar los dos años de existencia, contado este tiempo, desde la fecha de promulgación de la ordenanza que habilita este concurso.
3- La obra podrá ser realizada en diversos materiales: óleos, acrílicos, tiza, temperas, acuarelas, marcadores, crayones, pasteles, tintas y pintura asfáltica.
4- La medida mínima de la obra será de 35 x 50 cm.
5- La medida máxima de la obras será 60 x 60 cm.
6- En las medidas planteadas en los puntos 4 y 5 se tomará para la dimensión final el marco de las obras.
7- Deberán ser presentadas listas para su exhibición, con el correspondiente atril.
8- Se valorará en la obra el sentido de pertenencia e identidad ramallense.
9- El jurado estará compuesto por tres miembros y su fallo será inapelable, puntuando las obras de 1 a 10 y obteniendo el puntaje final de la sumatoria de los tres fallos.
10- El ganador (1er. Puesto), surgido por el mayor puntaje, obtendrá como premio la suma de pesos dos mil ($ 2.000), mientras quien le siga en puntaje (2do. Puesto) obtendrá como premio la suma de pesos mil doscientos ($ 1.200), en tanto que el tercer puesto recibirá la suma de pesos ochocientos ($ 800). Además del diploma que acredite el premio obtenido.
11- Los trabajos deberán presentarse dentro de los sesenta días de promulgada la ordenanza que regula este concurso.

O R D E N A N Z A Nº: 4970/14.-

Ramallo, 12 de junio de 2014

V I S T O:

La **Ordenanza Nº 4816/13**; mediante la cual se modificó el **Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo,** de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo fue elevado por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires para su estudio a la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial con fecha 13/03/14 según obra a foja Nº 648 del Expediente Nº 22600 – 3233/12;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial, analizó lo obrado en el Expte. y a foja Nº 652 consideró prudente resolver discrepancias puntuales respecto a indicadores urbanísticos que no concuerdan con el marco establecido por DL 8912/77, para lo cual se hace menester formalizar dichas correcciones para la posterior aprobación del Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º** de la **Ordenanza Nº 4816/13,** el cual quedará re- ---------- dactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º)** Apruébase el texto con las modificaciones planteadas a **fojas: 661** y **662** del **Expediente Provincial Nº 22600 – 3233/12**, del **Código de Ordenamiento Territorial para el Partido de Ramallo,** las que como **ANEXO I** Texto Corregido del Código de Ordenamiento Territorial y como **ANEXO II** – Fichas Urbanísticas y Grilla General de Usos se incorporan al cuerpo legal de la presente. Los planos obrantes a fojas 502/511 del Expediente precitado se mantienen sin modificaciones y forman parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA DE 8 VOTOS POR LA AFIRMATIVA Y CINCO VOTOS POR LA NEGATIVA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4971/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3906/10 que establece el Fondo Municipal de Salud, el cual debe ser afectado únicamente a financiar programas de Funcionamiento, Equipamiento y Mejoras de la prestación de Salud en las Unidades Sanitarias (Art. 2º), que conforman el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria, excluyendo del destino de los fondos al Hospital Municipal "José María Gomendio" y a los servicios y prestaciones de salud conexas que se coordinan y articulan desde la Dirección del mismo;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, toda vez que con la aplicación de los sucesivos presupuestos anuales de dicho Fondo en las Unidades Sanitarias se van solucionando los problemas principales de las mismas; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas del ámbito hospitalario y de las políticas públicas de salud en general;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar una respuesta concreta a "la necesidad de articular y desarrollar un sistema de Salud Integrado e interrelacionado en sus diferentes servicios y unidades sanitarias, con el fin de dotarlas de las herramientas que nos involucren en un programa sustentable de Salud en el Partido de Ramallo", como dice el Visto de la Ordenanza Nº 3906/10 del Fondo Municipal de Salud; aún en desmedro del procedimiento reglado por la citada Ordenanza, dictando una nueva excepción a la misma;

Que las obras y prestaciones previstas en los objetivos del Plan Anual 2014 de Políticas Públicas de Salud a cargo de la Dirección del Hospital "José María Gomendio" comprenden:

-Proyecto 1) Reformas y mejoras eléctricas en Hospital Gomendio;

-Proyecto 2) Reformas y reparación de techos en Hospital Gomendio;

-Proyecto 3) Construcción Ala Este del Hogar de Ancianos – Servicio de Geriatría – Hospital Gomendio;

-Proyecto 4) Construcción Sede nueva de la Unidad Sanitaria de Valle de Oro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las siguientes ---------- obras y adquisiciones:

-Proyecto 1) Reformas y mejoras eléctricas en Hospital "José María Gomendio" – según Convenio UTN – Facultad Regional San Nicolás;

-Proyecto 2) Reformas y reparación de techos en Hospital "José María Gomendio";

-Proyecto 3) Construcción Ala Este del Hogar de Ancianos – Servicio de Geriatría – Hospital "José María Gomendio";

-Proyecto 4) Construcción Sede nueva de la Unidad Sanitaria de Valle de Oro.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ---------- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4972/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora_del Hospital Municipal "José María Gomendio", con destino a dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Asociación Cooperadora** --------- ---------- **del Hospital Municipal "José María Gomendio",** a favor de dicho esta-blecimiento sanitario:

- **UN ARCO C – MARCA MAURIZI – MODELO: EVOLUTION III –** con las siguientes características:
  - **Estativo;**
  - **Colimador Tele Mando;**
  - **Tubo de Rayos X;**
  - **Intensificador de Imágenes;**
  - **Cámara Digital CCD;**
  - **2 Monitores Blanco y Negro de 17" LCD;**
  - **Memoria Digital con Filtro Recursivo;**

- **Comando de Alta Frecuencia – Modelo Af**; por un monto total **de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES MIL SETENTA y OCHO c/63/100 ($ 493.078,63)**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4973/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-5264/09 "DI RIENZO, Ernesta Elvira Zulema, Donación a favor de la Municipalidad de Ramallo de 36 inmuebles de su propiedad, identificadas catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Mza. 123 "a"**, **Parcelas 1** a **18** y **Mza. 123 "b", Parcelas 1** a **18"** por el cual se remitieron las escrituras de cada una de las parcelas mencionadas; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de regularizar la situación de los vecinos que residen en el lugar teniendo sus viviendas asentadas en cada una de éstas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el listado de beneficiarios para la regularización de la **Mz 123 ---------- "a"** y **123 "b",** los cuales fueron censados e identificados y agrupados en el expediente Nº 4092-5264/09, a saber:

Titular	D.N.I.	Nomenclatura Catastral
BRITO, Fabián Walter Oscar	21.843.555	Circ. I - Secc. B - Mz 123 "a"- Pc. 1
GAETO, Sofía GAETO Dalmiro	33.413.151 35.999.454	Circ. I - Secc. B - Mz 123 "a"- Pc. 2 y 3
GOROSITO, Elizabet Noemí	24.956.192	Circ. I - Secc. B - Mz 123 "a"- Pc. 4
CORIA, Rubén Antonio	29.234.634	Circ. I - Secc. B - Mz 123 "a"- Pc. 5

DELFANTI, Sergio Alejandro	24.258.589	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 6
FICHERA, Christian Guillermo	26.061.962	Circ. I – Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 7
TOLINI, Diego Nicolàs	35.702.075	Circ. I – Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 8
SALDAÑA, Delia Beatriz	16.600.975	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 9
MANSILLA, Wilfredo Gabriel	23.863.617	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 10
GÓMEZ, Víctor Hugo	18.239.203	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 11
CLARK, Cristian José Antonio	23.607.816	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 12
RUIZ, Leonardo Alberto	23.607.961	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 13
DE GAETANO, José Luis	6.075.122	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc.14
GARCIA, Guillermo David	29.174.000	Circ. I - Secc. B - Mz: 123 “a”- Pc. 15
ABELLA, Luis Alberto	13.553.784	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 16
ARIAS, Myrian Rosana	22.939.180	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 17
CAPELLETTI, Pablo Alejandro	24.714.661	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “a”- Pc. 18
CARIBONI, Tomás CARIBONI, Agustina	36.575.809 36.575.808	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “b” - Pc. 1
MEDINA, Alicia Beatriz	12.545.457	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “b”- Pc. 2
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO		Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 3 y 4
CORTAGERENA, Arnaldo Luis	23.863.666	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 5
BARBERIS, Daniel Orlando	18.558.583	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 6
FRIAS, Rosa Beatriz	21.022.363	Circ. I - Secc: B - Mz: 123 “b”- Pc. 7
GOROSITO, Claudia Viviana	23.863.764	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 8

BARRERA, Marta Verónica	20.514.475	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 9
CILENZO, Juan José	16.864.945	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “b”- Pc. 10
TEJEDA, Walter Eduardo	22.939.110	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 11
CHELENSE, María del Carmen	21.843.574	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “b”- Pc. 12 y 13
CARUCCIO, Marisa Luz	21.434.935	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “b”- Pc. 14 y 15
BENITEZ, Silvina Analìa	24.007.385	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 16
GALARZA, Clorinda	14.227.721	Circ. I - Secc: B - Mz 123 “b”- Pc. 17
LESCANO, María Anselma	13.743.238	Circ. I - Secc. B - Mz 123 “b”- Pc. 18

ARTÍCULO 2º) Se adjuntan Planos que forman parte integral de la presente como **Anexo I Mz. 123 “a”** y **Anexo II 123 “b”** de los beneficiaros de las escrituras traslativas de dominio.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4974/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La necesidad de regular la construcción de veredas en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que no hay regulación respecto a los materiales a utilizar en la cubierta de las veredas;

Que últimamente se han comenzado a utilizar cerámicos esmaltados en las veredas públicas;

Que este tipo de cobertura, es altamente resbaladiza, sobre todo en épocas de lluvia o humedad;

Que se han provocado accidentes, involucrando principalmente a personas mayores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Prohíbase la instalación de cerámicos esmaltados y otras cubiertas no po---------- rosas que provoquen deslizamientos, en las cubiertas de todas las vere-das públicas del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2°) Infórmese de esta norma, a través de las Delegaciones Municipales, la Di---------- rección de Obras Privadas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.----

ARTÍCULO 3°) Remítase esta información a los Corralones de Materiales, Ferreterías, ---------- Ventas de Sanitarios y otros comercios afines al rubro construcción.---------

ARTÍCULO 4°) Inclúyase como falta, en el Código Municipal de Faltas, el uso de los ---------- materiales que se prohíben en el Artículo 1º de la presente.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4975/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

El aumento de circulación y junto a ello, la velocidad de circulación de los automóviles por calle Savio en el tramo comprendido entre las calles Francia y Santiago Oliva de la localidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las altas velocidades a las que se desplazan los vehículos que transitan por dichas arterias ponen en riesgo a la población del lugar, la mayoría de ellos niños;

Que este Cuerpo debe adoptar medidas en pos de resolver o atemperar esa situación, mejorando la calidad de vida de los vecinos de la zona;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Procédase a la instalación de reductores de velocidad en la Calle Savio en ---------- el tramo comprendido entre las calles Francia y Oliva de la Ciudad de Ramallo, con el objeto de evitar la posibilidad de accidentes de tránsito.----------

ARTÍCULO 2º) Los elementos mencionados precedentemente deberán ser colocados ---------- preeminentemente a la altura de terrenos baldíos de forma de mitigar el impacto en los inmuebles, producto de las vibraciones producidas por los vehículos.--------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4976/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La necesidad de elaborar e implementar medidas que permitan una mejor circulación del parque automotor y disminuir la probabilidad de accidentes de tránsito; y

C O N S I D E R A N D O:

Que visto el notorio crecimiento del parque automotor en el partido de Ramallo, es necesario diseñar estrategias de planificación que permitan una mejor circulación;

Que las intersecciones de las Avenidas San Martín y Avenida Belgrano, por un lado, y Avenida San Martín y Avenida Irigoyen por otro, se tornan de alta peligrosidad para la circulación tanto de los automóviles como de los peatones;

Que en dichas Avenidas ya han ocurrido numerosos accidentes, debido a la falta de organización del tránsito;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Procédase a realizar la instalación de semáforos en la intersección de A---------- venida San Martin y Avenida Belgrano de la localidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2°) Procédase a realizar la instalación de semáforos en la intersección de A---------- venida San Martín y Avenida Irigoyen de la Ciudad Cabecera del Distrito.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4977/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La cantidad de accidentes de tránsito, ocurridos en la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el crecimiento del parque automotor y de motos en nuestra ciudad ha crecido en forma exponencial;

Que resulta imperioso dictar normas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito;

Que una de las principales causantes de muertes en nuestro país son los accidentes de tránsito;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Constrúyase sobre la intersección de Avda. San Martín e Irigoyen de la ---------- Ciudad de Ramallo, una rotonda que ordene el cruce de calle, según **Anexo I** que se adjunta.----------

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a la Subsecretaría de Prevención, Tránsito y ---------- Defensa Civil.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4978/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Diciembre y el 30 de Abril de 2014; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Atlético y Social Los Andes" **PESOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 40.166.-)**;
b) Club Atlético y Social Paraná", **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 20.639.-)**;
c) Club "Independiente Foot Ball Club" **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 7.833.-)**;
d) Club de Vela "Barlovento" **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 10.658.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4979/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4963/14 que aprueba el listado de beneficiarios y regula el sistema de becas que en la actualidad el gobierno Municipal lleva adelante a través del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, **FOMAE**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que la beneficiaria de la Beca Estudiantil Zonal NUÑEZ, Bárbara, ha informado a la Subsecretaría de Educación que por motivos personales ha abandonado sus estudios;

Que se ha cometido un error en el tipeo, al incorporar dos veces el nombre del alumno LÓPEZ JOAQUÍN;

Que en el Expediente Nº 4092-10317/14, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la **Beca Estudiantil ZONAL (BEZ)** otorgada a **NUÑEZ, Bár** ---------- ------- **bara Ivonne – D.N.I. Nº 34.359.836**, a partir del mes de marzo del cte. año la cual había sido

aprobada en la Ordenanza Nº 4963/14, del día 05 de junio de 2014.----------

ARTÍCULO 2º) Dése de baja la **Beca Estudiantil ZONAL (BEZ)** Reinscripción de Villa ---------- Ramallo al becario **LÓPEZ, Joaquín – D.N.I. Nº 33.851.981**, y otórguese a este beneficiario en la categoría BEZ Reinscripción Ramallo a partir del mes de marzo del cte. año.----------

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículos 2º de la presente ---------- Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" – Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas".**----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4980/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4892/13, **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la alumna Malacalza, Bárbara está cursando la carrera de Contador Público en la Universidad de Rosario y posee un buen desempeño académico;

Que la misma presentara oportunamente la documentación para su reinscripción a la Beca Estudiantil Residencial y que por error administrativo, no se incluyó en el listado que se detalla en la Ordenanza Nº 4963/14, aprobada el 05 de junio de 2014;

Que en el Expediente Nº 4092 – 10321/14, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar una beca de ---------- ------- **PESOS QUINIENTOS DIEZ ($ 510.-)** a la alumna Malacalza, Bárbara para poder costear sus estudios Universitarios, esta será otorgada como las demás de la misma categoría de becas, a partir del mes de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas"**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4981/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 1650/98 que crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y la Ordenanza Nº 2407/04 que crea la Oficina Municipal para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios;

Que dicha normativa establece concretamente que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá entre otras cosas, instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutiva, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo; además de disponer del espacio físico para el funcionamiento de la Oficina Municipal, como así también del personal necesario para el correcto y normal desarrollo de sus actividades; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha oficina viene realizando a través de una sola persona un arduo trabajo en lo que respecta a la defensa de los derechos de usuarios y consumidores; que dicho trabajo no siempre se realiza en las mejores condiciones edilicias y de privacidad que son necesarias en esta tarea;

Que la autoridad municipal tiene no solo la facultad, sino el deber de actuar en protección de los consumidores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar hasta dos (2) ---------- abogados matriculados en el Departamento Judicial de San Nicolás; quie-nes tendrán a su cargo: la coordinación, capacitación y difusión de los derechos de los usuarios y consumidores de bienes y servicios, fijar audiencias y concurrir a las mismas, celebrar convenios, prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios, asistir a la oficina Municipal en todo cuanto esté a su alcance.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, de una oficina ---------- propia para la Oficina Municipal de Información al Consumidor como así también los muebles, útiles y demás medios indispensables para su funcionamiento. En especial se deberá proveer al organismo de líneas telefónicas en números suficientes, dadas las características propias de la Oficina.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.

O R D E N A N Z A Nº: 4982/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por el Dr. Walter LARREA – Jefe Regional Bonaerense III – ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), mediante el cual solicita se autorice la ampliación del edificio que actualmente ocupa nuestra dependencia (Unidad de Atención Integral - UDAI RAMALLO), anexando 180 m^2 más a la construcción existente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad de Atención Integral (UDAI) brinda atención al público en general, realizando todos los trámites relacionados con la Seguridad Social, asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios para todos los jubilados y los que están próximos a hacerlo, para trabajadores en actividad, para desempleados y servicios para empresas;

El incremento del público, que cada día asiste a esta dependencia para realizar consultas sobre diferentes situaciones, el cual demanda una mayor y mejor atención, lo cual implica que para lograr esos objetivos, a los efectos de poder satisfacer las necesidades de los vecinos del Partido de Ramallo en un ambiente adecuado, se torna necesaria la ampliación del inmueble en cuestión;

Que el proyecto a ejecutar por parte de la ANSES se estima en la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-)** aproximadamente, con un impacto altamente positivo para la comunidad de Ramallo, como así también para el ámbito municipal;

Que mediante Ordenanza Nº 3207/07, se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato con la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES de un espacio físico en un inmueble de propiedad de esta Municipalidad de Ramallo, ubicado en Av. San Martín Nº 1368 con una superficie aproximada de 60 m^2 cubiertos de la Ciudad de Ramallo;

Que es pertinente dictar el acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma de la cláusula en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar una Cláusula ---------- Accesoria del Contrato de Comodato y su respectivo Anexo; celebrado entre la Municipalidad y Administración Nacional de La Seguridad Social (ANSES) y que forman parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

Cláusula Accesoria del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad y Administración Nacional De La Seguridad Social (ANSES),

---------- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Walter Ariel Santalla**, DNI 14.850.087, con domicilio en Avenida San Martín 989 de Ramallo, en adelante el COMODANTE, por una parte y por la otra la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, ... llamada la COMODATARIA, convienen en formalizar la presente cláusula adicional del contrato de comodato celebrado oportunamente por las mismas partes con fecha 2 de setiembre de 2008.

ARTICULO 1: El comodante asimismo cede a la comodataria una superficie de 14 metros ---------- de de frente por Avenida San Martín, 4,24 metros por la ochava y 28,45 metros por calle Catamarca, de acuerdo con croquis adjunto que como **Anexo I** forma parte

integral de la presente, destinada a obras de ampliación de la oficina de la comodataria y que habrá de complementar la superficie cubierta de sesenta (60) metros cuadrados cedida oportunamente por obra del referido comodato.----------

ARTÍCULO 2: Las cláusulas del contrato de comodato mantienen plena vigencia y se ---------- hacen extensivas a esta cláusula adicional en todos sus términos (plazo, destino, condiciones de rescisión, etc.).----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo, a los … días del mes de … de 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4983/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10313/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y Subsecretaría respectivamente, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. María Isabel PUCHET - D.N.I. Nº 23.607.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 4983/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de julio del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **MARÍA ISABEL PUCHET, D.N.I. 23.607.820**, y domiciliada en Martínez de Hoz 281 –de "El Paraíso" Matrícula Provincial Nº 10.435, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA ISABEL PUCHET** cumplirá funciones en el área de la Sub- ---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño CONFORME A LA LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y la ORDENANZA Nº 3417/08 y en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2014 y hasta el día 31 - ---------- de diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE**

DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO ”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS ---------- SETENTA Y CINCO ($ 6.275.-)** mensuales**.** Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Isabel Puchet no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4984/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

La importancia de reconocer en personas de nuestra comunidad su labor destacada, no sólo en su ámbito laboral sino también en actividades o emprendimientos de índole social; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Magdalena Leguizamón ha desempeñado su profesión de enfermera en el Ente Descentralizado José María Gomendio por muchísimos años con una calidez humana que la caracterizaba;

Que además de llevar adelante su labor principal, puso mucho énfasis en el tratamiento y acompañamiento de una enfermedad tan difícil de sobrellevar por parte de pacientes oncológicos y sus familiares;

Que allá por junio de 2007, junto a otras compañeras, estaría presentando ante la comunidad de Ramallo el GRUPO DE AUTOAYUDA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y FAMILIARES "LA VIDA";

Que este grupo estaba integrado por familiares, pacientes y sobrevivientes oncológicos y vecinos de nuestro querido Ramallo;

Que este grupo nace con el simple pero tan GRANDE objetivo de lograr el contacto de muchas personas con esta patología y así poder apoyarse en esa lucha, acompañándose y mejorando la calidad del tratamiento y de vida;

Que a partir de ello, también empezaron a soñar con un lugar cómodo donde realizar los tratamientos, tener un banco de drogas que les diera la seguridad de empezar y terminar con su tratamiento en tiempo y forma, de tener un lugar de información en cuanto a derechos y cómo exigirlos, y de tener un equipo de profesionales especializados que los ayudara a tratar este tema y a capacitar y actualizar sobre los nuevos métodos que la ciencia fuera descubriendo;

Que a partir de mucho trabajo, esfuerzo y dedicación, estos sueños se irían concretando;

Que el recuerdo de Magdalena siempre estará vigente en sus compañeros de trabajo y en la sociedad y que sería justo y loable rendirle un homenaje continuo a su laboriosidad, su fuerte compromiso social con los enfermos oncológicos, su alegría y su hombría de bien que perdurarán por siempre en la memoria de todos los que la conocieron y aún lamentan su partida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **MAGDALENA LEGUIZAMÓN** a la Sala de On---------- -------- cología del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Director del Hospital José María Gomendio a realizar los ---------- --------- gastos necesarios para la colocación de una placa con su nombre en la entrada exterior de la Sala de Oncología.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4985/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra suscripto el día 14 de junio de 2013 entre la Municipalidad de Ramallo y Servicios Comunales S.A., mediante el cual se encomienda a la citada empresa la prestación de los servicios de verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del tributo municipal por Tasas y Derechos por Servicios Varios, Capítulo XII – incisos K) y L) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Derechos de Antenas; y

C O N S I D E R A N D O:

La importancia de afianzar e incrementar la recaudación sobre los citados derechos, gestionando el cobro de los mismos a través de distintos canales de gestión;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal a los efectos de convalidar el referido contrato;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra sus- ---------- -------- cripto el día 14 de junio de 2013; celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el Sr. **Walter Ariel Santalla** y la firma **Servicios Comunales S.A.** representada por su apoderado **Sr. Gustavo Néstor Calamari**, bajo las cláusulas que se adjuntan como **Anexo I** y se incorporan al cuerpo legal de la presente.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE JULIO DE 2014.------

O R D E N A N Z A Nº: 4986/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 10293 / 14**, caratulado: **Licitación Privada Nº 26 / 14** para la obra **"PROVISIÓN y MONTAJE DE TINGLADO SEMI PARABÓLICO PARA DESTACAMENTO DE BOMBEROS ESTHER ARIAS DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO – FMOP – DTO. Nº 360 / 14"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 26 / 14 –** para la obra **"PROVISIÓN y MONTAJE DE TINGLADO SEMI PARABÓLICO PARA DESTACAMENTO DE BOMBEROS ESTHER ARIAS DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO – FMOP – DTO. Nº 360 / 14"**; a la firma **Sr. Abella Roberto A.;** por un monto total de **PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($ 616.824.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 10293 / 14** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.

O R D E N A N Z A Nº: 4987/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

El Proyecto Municipal de Artes Audiovisuales (Cortos y Animaciones) denominado:**"Concurso Luz, Cámara, Ramallo III"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario promover la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios de construcción de ciudadanía con un claro sentido educativo y cultural a través de la expresión en artes visuales y mediadas por dispositivos tecnológicos (TIC);

Que el presente proyecto articula diversos organismos de la Municipalidad de Ramallo, del Sistema Educativo y de la comunidad cuya expresión está manifiesta en la Comisión Coordinadora y Ejecutora comprometidos en un trabajo compartido orientado a la consecución de los objetivos expresados en el proyecto y las bases y condiciones que lo rigen;

Que el proyecto tiene un sentido pedagógico y cultural que amerita la inversión de fondos públicos en torno a diversas necesidades y problemáticas complejas de interés de toda la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárese de ***Interés Municipal*** el **Concurso de Cortos y Animaciones** ---------- denominado: **"Concurso Luz, Cámara, Ramallo III"**, organizado por la Municipalidad de Ramallo, cuyos fundamentos, Bases y Condiciones, pasan a formar parte integral de la presente como **ANEXO I** y reconózcanse todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en cuestión.----------

ARTÍCULO 2°) Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso denominado: **"Con-** ---------- **curso Luz, Cámara, Ramallo III"**, que se menciona en el Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a las institucio- ---------- nes ganadoras del concurso, mediante sus Asociaciones Cooperadoras - subsidios en carácter de premios, de acuerdo a las pautas establecidas en el punto 14 de las bases y condiciones aprobadas en el **ANEXO I**.----------

ARTÍCULO 4°) Los gastos que demande dicho concurso, serán afectados de: **FONDO** - ---------- **MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACION y** la Ordenanza N° 4356/ 11 que reglamenta el mismo.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

ANEXO I – Ordenanza Nº 4987/14

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

1. El presente concurso está organizado por: La Subsecretaría de Educación de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO.
2. La Comisión coordinadora y ejecutora está compuesta por la Subsecretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, Subsecretaría de Deportes, Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Turismo, Comisión de Educación del Concejo Deliberante, CPA, DGC y E a través de Inspecciones de Niveles y Modalidades, Consejo Escolar, Representante de Medios Periodísticos.
3. El presente concurso tiene por objetivo promover la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios de construcción de ciudadanía con un claro sentido educativo a través de la expresión en artes visuales y mediadas por dispositivos tecnológicos (TIC)
4. Podrán inscribirse niños/as, adolescentes y jóvenes escolarizados de todos los niveles y modalidades de educación.
5. Algunos niveles y/o modalidades mencionados están alternativa o simultáneamente bajo el marco de los programas PIBES 2.1. o CONECTAR IGUALDAD siendo de conocimiento que otra parte del sistema educativo pueden no disponer de las mismas herramientas tecnológicas, por lo cual, no es espíritu de esta Comisión privar de la participación a todos los que deseen hacerlo.
6. Cada uno de los grupos inscriptos deberá estar representado por un responsable adulto, el cual deberá contar con los permisos necesarios para la libre exposición de la propuesta presentada incluyendo a todos y cada uno de los participantes.

7. Cada grupo de trabajo, deberá presentar una propuesta cuya temática se detalla a continuación:

FORMATO ANIMACION – DURACION MAXIMA: 6 MINUTOS

- Uso de las tecnologías.
- Seguridad Vial.
- Obras literarias
- Ramallo: Nuestra identidad: el ayer, el hoy y el mañana, a 150 años de su fundación.
- Cuidado y preservación de nuestro ambiente.

FORMATO CORTOMETRAJE – DURACION MAX. 10 MINUTOS

- Valoración a la vida.
- Sexualidad.
- Uso de las tecnologías.
- Obras literarias
- El legado de Gabriel García Márquez
- Ramallo: Nuestra identidad: el ayer, el hoy y el mañana, a 150 años de su creación.

Dentro del tema “Obras Literarias” tiene especial interés el desarrollo de producciones que respondan a obras fantásticas, terror, comedia y ciencia ficción.
Todos los trabajos deberán estar acompañados de una bitácora digital que refleje el desarrollo de la propuesta. La bitácora podrá estar constituida por los borradores, backstage, que refleje la circulación de la palabra del grupo, cómo esto impactó en la propuesta, sin edición. La misma debe estar en el mismo video, después de los títulos y no debe superar los 4 minutos de duración.

8. El concurso se desarrollará entre los meses de junio a setiembre de 2014.

- Difusión: se realizará a partir del 26 de JUNIO de 2014.
- El período de inscripción comenzará el 26 de junio y finalizará el 18 de julio de 2014.
- Los participantes deben realizar la inscripción al Concurso de Cortos y Animaciones en forma presencial o digital. El formulario de inscripción debe ser presentado a la Subsecretaría de Educación en calle San Francisco Javier y Leloir o a la dirección de correo: subsecretariadeeducacion@hotmail.com
- El formulario de inscripción se encuentra disponible en forma digital en: www.programapibes21.com.ar
- Los participantes deberán tener una autorización firmada por los padres o tutores para poder participar del concurso y de la correspondiente publicación y difusión de los trabajos. De la misma manera deben constar las autorizaciones de todos los participantes involucrados en dichas producciones.
- Los trabajos serán publicados con mención de sus autores y de la institución a la que representan con libre disposición y difusión de los mismos por parte la Municipalidad de Ramallo.
- Fecha límite de entrega de trabajos: 30 de septiembre de 2014.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Originalidad del planteo: 10 puntos
- Participación grupal: 15 puntos
- Coherencia con el tema elegido: 15 puntos
- Desarrollo de la propuesta (bitácora): 10 puntos
- Producción (sonido, imagen, producción, escenografía) 10 puntos

Originalidad del planteo: Creación, arreglos o adaptaciones originales. Considerar que no sea una copia de trabajos ya existentes.

Participación grupal: Que la propuesta en su totalidad implique el trabajo de todos los integrantes del grupo que efectúa la presentación, que refleje la dinámica grupal, la real participación en el trabajo.
Coherencia con el tema elegido: que sea entendible el mensaje, claridad en el mensaje.
Bitácora: Que permita ser apreciado el proceso pedagógico que hay detrás del producto final.
Producción: Será apreciado el esfuerzo grupal puesto en escena, con los medios de los que se dispone.
Los trabajos presentados serán publicados en Facebook, previa preselección del Jurado, en el grupo creado a tal fin. La comunidad podrá participar mediante la opción "ME GUSTA" que la red social brinda. Tendrá mención especial un trabajo por cada categoría de los más votados en la red, independientemente de los ganadores del concurso de acuerdo a los criterios enunciados.

10. Las bases del Concurso serán difundidas a través de medios de comunicación locales, comunicaciones de Jefatura Distrital de Educación, afiches y Canal Municipal.

11. **Presentación de trabajos:** Los trabajos no deben superar el tiempo de duración establecido por la categoría y deberán presentarse en formato DVD. Aquellos trabajos que superen el tiempo establecido serán descalificados.

12. La comisión ejecutora y coordinadora se reserva el derecho de observar la propuesta presentada, darla de baja si es que esta no reúne las condiciones que se detallan en las bases y condiciones. No se admitirán trabajos que demuestren copia de otros preexistentes.

13. Jurado:
El Jurado estará conformado por los miembros integrantes de la Comisión Coordinadora y Ejecutora.

14. PREMIOS:
Se premiarán cuatro trabajos por grupo y por formato presentado en la categoría de primer premio, segundo premio más una mención especial al de mayor repercusión social a través de las redes sociales. El premio será destinado a la institución que representa el grupo.

Grupos: inicial y primario

Secundario

Formato: animación

Corto

Los trabajos serán presentados en el evento festivo que se realizará a tal fin y en el Canal Municipal:

NIVEL INICIAL Y PRIMARIO:

ANIMACIÓN:
PRIMER PREMIO: TRES MIL PESOS.
SEGUNDO PREMIO: DOS MIL PESOS
PREMIO MENCIÓN A LAS REDES SOCIALES: MIL QUINIENTOS PESOS

CORTO:
PRIMER PREMIO: TRES MIL PESOS.
SEGUNDO PREMIO: DOS MIL PESOS
PREMIO MENCIÓN A LAS REDES SOCIALES: MIL QUINIENTOS PESOS

NIVEL SECUNDARIO:

ANIMACIÓN:
PRIMER PREMIO: TRES MIL PESOS.
SEGUNDO PREMIO: DOS MIL PESOS
PREMIO MENCIÓN A LAS REDES SOCIALES: MIL QUINIENTOS PESOS

CORTO:
PRIMER PREMIO: TRES MIL PESOS.
SEGUNDO PREMIO: DOS MIL PESOS
PREMIO MENCIÓN A LAS REDES SOCIALES: MIL QUINIENTOS PESOS

Es recomendación de la Comisión que el premio sea destinado a la inversión del mismo en acciones o insumos que permitan potenciar pedagógicamente el presente proyecto.

O R D E N A N Z A Nº: 4988/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza 3905/10, que reglamenta el "**Fondo Municipal del Deporte**"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que desarrollar espacios públicos para la práctica de actividades que despierten los hábitos saludables y la práctica de deportes asociativos es un acto de estricta justicia social;

Que la práctica del Skate, tiene como postulados, entre otros, la amistad y el compañerismo, ya que lo hacen en pequeños grupos de afinidad;

Que desde el año 2009, un grupo de patinadores se ha constituido como la **Primer Escuela de Skate del Partido de Ramallo;** protegiendo de esta manera la integridad física y evitando los problemas que causaban en la comunidad;

Que hasta el momento se encuentran practicando el deporte de manera organizada; sesenta niños, niñas y jóvenes de la Ciudad de Ramallo en la práctica del Skate; diez utilización de bicicletas; de Villa Ramallo más de veinte chicos y chicas en skate y quince en bicicleta;

Que es importante destacar, que a partir de la creación de la Escuela y con el apoyo del Gobierno Municipal y el Concejo deliberante, la práctica de este deporte se ha incentivado notablemente en las Localidades de Pérez Millán y Villa General Savio;

Que por ser la única pista en la Zona del Norte de la Provincia de Buenos Aires utilizan la pista tanto Skaters o Bikers de las ciudades de San Nicolás, San Pedro, Baradero y Villa Constitución;

Que a partir del incremento de los deportistas de las dos disciplinas que ya se practican en la pista, ha surgido la inquietud de una nueva disciplina como son los rollers y los/las patinadoras profesionales que podrían utilizarla como entrenamiento y esparcimiento, por ello es necesario contar con un nuevo piso que posibilite la integración de más Ramallenses a este espacio;

Que habiendo hecho la consulta a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo, la misma recomienda ejecutar un Playón de hormigón llaneado para 320 m2 de superficie sobre la superficie ha existente. Con una platea de 8 cm de espesor con malla electrosoldada de 15 x 15 cm. Y 4,2 mm. de espesor con hormigón H21 de 8 mts. por 40 mts. La superficie de la misma se considera importante trabajar con endurecedor de superficie sika floor Quartz top como así también se considera conveniente ejecutar juntas con la cortadora de hormigón generando paños de 4 x 4 mts. hasta lograr la superficie alisada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subse- ---------- -------- cretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto que da a lugar la obra de mejoramiento de la Pista Pública de Skate en la Localidad de Ramallo, por un monto de hasta **PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000.-)**.---------- ----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza 3905/10 ---------- --------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente serán imputados a la partida del Fondo Municipal del Deporte – Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 de origen municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 Construcciones de Bienes Públicos.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4989/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Personal Directivo de la E.E Nº 501 - de la localidad de Ramallo; solicita apoyo económico para realizar la compra de un lavarropas automático y toallones, para poder llevar adelante el proyecto “Higiene: Un tesoro preciado”, en dicha institución;

Que en el Expediente N° 4092-10336/14, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un subsidio de ---------- -------- **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00.-)**, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de la localidad de Ramallo; importe que será destinado a la adquisición de un lavarropas automático y toallones.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- - ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4990/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

La necesidad de la contratación de un Profesional para control de ausentismo del personal de la Administración y Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con el Sr. **Juan Ignacio AGOTEGARAY – D.N.I. Nº 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Airel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuesta-rias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

<u>Anexo</u> I - (ORDENANZA Nº 4990/14)

<u>CONTRATO DE LOCACION DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los … días del mes de mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9), con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte y por la otra **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY**, **DNI Nº 26.042.108**, kinesiólogo y médico**,** domiciliado en Belgrano 773 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 LOM) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

<u>PRIMERA</u>: La Municipalidad de Ramallo contrata al profesional y éste acepta efectuar el control de ausentismo del personal de la Municipalidad de Ramallo y del ente descentralizado José María Gomendio de Ramallo.----------

<u>SEGUNDA</u>: Alcance del servicio contratado:

1) En caso de producirse una ausencia por enfermedad que el municipio considere pertinente sea evaluada, el profesional será notificado del ausentismo por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo. La notificación se realizará entre las 08,00 y las 10,00 hs. del día de ausencia al teléfono 03407-421790.

2) El PROVEEDOR deberá hacerse presente en el domicilio del paciente dentro del mismo día para certificar el motivo de la ausencia y remitirla a la Municipalidad de Ramallo. El PROVEEDOR auditará las ausencias laborales por enfermedad de acuerdo con el art. 34 de la Ley 11.757.

3) El PROVEEDOR realizará el seguimiento de la ausencia informando a la Municipalidad de Ramallo la causa de la ausencia y la pertinencia de la misma, así como toda otra información que considere necesaria.

4) Todas las constataciones serán efectuadas en el ejido urbano de la localidad de Ramallo y Villa Ramallo.----------

<u>TERCERA</u>: Vigencia:

El plazo de la presente locación de obra se estipula en doce (12) meses contados a partir del 1 de mayo de 2.014.----------

<u>CUARTA</u>: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes,

tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

QUINTA: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00) más IVA**, en compensación por el servicio de control de ausentismo para un total de hasta treinta (30) ausencias auditadas, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

SEXTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación contractual.----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4991/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

V I S T O:

La necesidad reelaborar e implementar medidas que permitan una mejor circulación del parque automotor y disminuir la probabilidad de accidentes de tránsito; y

C O N S I D E R A N D O:

Que visto el notorio crecimiento del parque automotor en el Partido de Ramallo, es necesario diseñar estrategias de planificación que permitan una mejor circulación;

Que las intersecciones de las Avenidas San Martín y Avenida Belgrano, se torna de alta peligrosidad para la circulación tanto de los automóviles como de los peatones;

Que en dichas Avenidas ya han ocurrido numerosos accidentes, debido a la falta de organización del tránsito;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Deróguese la **ORDENANZA Nº 4976/14**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la instalación de ---------- semáforos en la intersección de Avenida San Martín y Avenida Belgrano de la localidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº 4992/14.-

Ramallo, 17 de julio de 2014

V I S T O:

La ORDENANZA N° 4193/11, que en su Artículo 1° declaraba la Adhesión del Municipio der Ramallo a la Ley 13136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS); y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 19º de la Ley 13136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS) faculta a los Municipios a eximir de las respectivas Tasas Locales y de otros beneficios a todos aquellos vecinos del Partido de Ramallo que sean beneficiarios de la misma;

Que la ORDENANZA N° 4193/11, en su Artículo 4° otorgaba a las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) el beneficio de gozar de la eximición de las tasas de Seguridad e Higiene;

Que en ese mismo Artículo dice textualmente que ***"Las eximiciones planteadas tendrán un plazo de vigencia de 2 (dos) años, pudiendo ser renovada por un (1) año más cuando las razones estén debidamente justificadas, situación que deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante"***;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Extiéndase el Beneficio otorgado mediante la ORDENANZA N° 4193/11 ---------- para el Período 2014, tal como lo estipula el Artículo 4° de dicha Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) Apruébase el listado de Beneficiarios, que como Anexo I pasa a formar ---------- parte integral de la presente. Quienes recibirán el beneficio manifestado en el Artículo 1º .----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4993/14.-

Ramallo, 17 de julio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza 1650/98, que crea en el ámbito municipal de la Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.), la Ordenanza 2407/04 que se define en esa misma dirección, creando el rango de oficina ampliando la Ordenanza antes mencionada;

Que avanzando en las mejoras y jerarquizaciones de la oficina en cuestión se propone de igual sentido el Expediente 4872/14; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la incorporación de Profesionales ABOGADOS, es una necesidad por lo expresado anteriormente;

Que en la oficina de Atención al Consumidor, tomara relevancia en su contralor y una clara información ciudadana;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso de ---------- Profesionales ABOGADOS, según reza en la Ordenanza 4981/14 y su articulado.----------

ARTÍCULO 2º) Los Profesionales ABOGADOS deberán tener domicilio – residencia en el ---------- Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Los mismos deberán tener sus títulos, refrendados por su universidad, nú- ---------- mero de Matrícula y las firmas de rigor del Ministerio del Interior y Trans-porte de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación que los institucionaliza.--------

ARTÍCULO 4º) Presentar certificado de reincidencia otorgado por la oficina de documen- ---------- tación de la Policía Federal Argentina o en su defecto Policía de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 5º) Publicar de acuerdo al Artículo 1º, en los medios escritos, radiales y de ---------- otras formas, en todo el distrito de Ramallo durante diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 6º) Finalizado lo expresado en el Artículo precedente, se solicita al Departa- ---------- mento Ejecutivo Municipal eleve los resultados de las mismas al Honora-ble Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4994/14.-

Ramallo, 17 de julio de 2014

V I S T O:

La situación del Ejercicio 2013, donde cuarenta y nueve (49) beneficiarios del Sistema de Becas Municipal, no efectivizaran el cobro de uno o más meses; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Comisión de Educación, Deporte y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, había recepcionado la información de que existían cheques no cobrados del Ejercicio 2013;

Que dicha comisión solicitara la información correspondiente al Tribunal de Cuentas, quien se expresó favorablemente para dar de baja los cheques del año 2013;

Que la Subsecretaría de Educación a pedido de la Comisión de Educación, Deporte y Cultura, realizara un relevamiento y consulta a los beneficiarios en cuestión, los cuales, mayoritariamente, expresaran no dar cuenta que habían quedado montos sin cobrar;

Que en el Expediente N° 4092-10398/14, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja los cheques ---------- del Ejercicio 2013, por un monto equivalente a **PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 19.400.-),** correspondiente a la nómina de alumnos beneficiarios del Sistema de Becas Municipal, que como **Anexo I** forma parte legal de la presente.-------

ARTÍCULO 2º) El monto total obtenido, de lo establecido en el Artículo 1º de la presente, ---------- será afectado exclusivamente al Sistema Municipal de Becas "Primero Mi Título".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4994/14.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TIPO DE BECA 2013
Acuña Camila	35.404.888	BEA
Alba Daiana	37.185.704	BE
Altamirano Fernando	36.467.354	BEA
Arias Karina	35.221.268	BEA
Ávalos Débora	37.934.492	BE
Ávila Yesica	37.988.084	BEA
Barroso Briant	38.864.910	BE
Bazán Micaela	37.680.811	BE
Bizgarra Jesús	35.404.811	BE
Bonanno Francisco	37.218.812	BE
Bruzzesi Delfante Carolina	37.218.763	BE
Campos Juan Manuel	35.702.126	BEA
Cantábile Juan Cruz	37.680.903	BE
Caruccio Elías	36.467.404	BE
Chaparro Natalia	37.934.357	BE

Chávez Ramón	**37.934.392**	**BE**
Cilenzo Anahi A.	**36.467.597**	**BEA**
Cocimano Brenda	**35.999.697**	**BE**
Damelio Rocío	**35.404.858**	**BE**
De los Ríos Nicolás	**37.680.995**	**BE**
Díaz Ramón	**37.934.403**	**BE**
Fernández Araceli Edit	**34.778.239**	**BE**
Ferreyra Débora Florencia	**37.218.856**	**BE**
Georgetti Elías	**34.778.268**	**BE**
Gorgal Araceli	**36.727.254**	**BE**
Graff Jorgelina	**37.680.748**	**BE**
Legeren Ma. Sol	**38.848.777**	**BE**
López Ma. Del Rosario	**37.677.789**	**BE**
Marini Bárbara	**37.934.481**	**BE**
Martínez Lucas	**37.934.228**	**BEA**
Medina Juan Manuel	**35.404.773**	**BEA**
Melaragna Tamara	**36.467.550**	**BE**
Miniello Romina	**33.851.880**	**BEA**
Monauni Antonella	**36.467.495**	**BEA**
Moyano Eleonori Maricruz	**37.185.719**	**BEA**
Muller María	**36.603.883**	**BE**
Nuciari Macarena	**37.988.019**	**BE**
Páez Alejandra	**38.588.560**	**BE**
Pighin María Agustina	**36.467.523**	**BEA**
Pucheta Lorenzo	**34.360.865**	**BE**
Pucheta Marcela	**25.341.228**	**BE**
Ramírez Carina	**29.346.126**	**BE**
Rosso Daniela Beatriz	**27.680.268**	**BE**

Sampayo Gutiérrez María	**34.044.753**	**BEA**
Sepúlveda Caterin	**38.204.542**	**BEA**
Téllez Miguel	**36.467.587**	**BE**
Vespertini Elina	**35.404.708**	**BEA**
Villarreal Manuela	**34.778.370**	**BEA**
Zapata Camila	**37.680.716**	**BE**

O R D E N A N Z A Nº: 4995/14.-

Ramallo, 17 de julio de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4963/14 que aprueba el listado de beneficiarios y regula el sistema de becas que en la actualidad el gobierno Municipal lleva adelante a través del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, FOMAE; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que el beneficiario de la Beca Estudiantil Zonal, MORELLI Emanuel, ha informado a la Subsecretaria de Educación que por motivos personales ha abandonado sus estudios;

Que en el Expediente N° 4092-10386/14, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil Zonal (BEZ) otorgada a **MORELLI,** ---------- ---------- **Emanuel - D.N.I. Nº 38.852.670**, a partir del mes de marzo del corriente año, la cual había sido aprobada en la Ordenanza Nº 4963/14 de fecha de junio de 2014.--

ARTÍCULO 2º) Dése de baja la categoría Beca **BEZ** (Beca Estudiantil Zonal) de la alumna --- ---------- **REYNOSO, Nadia - D.N.I. N° 39.165.758,** y dése de Alta como Categoría **BEL** (Beca Estudiantil Local), dado que ha acreditado certificación de estudios en la Ciudad de Ramallo, cuyo cambio se producirá a partir de la sanción de la presente ordenanza----------
---

ARTÍCULO 3º) Dése de baja la categoría de Beca **BEZ** (Beca Estudiantil Zonal) de la ---------- ------- alumna **DORADO, Flavia - D.N.I. N° 35.902.887,** y dése de Alta como Categoría **BER** (Beca Estudiantil Residencial), a partir de la sanción de la presente ordenanza----------
---

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **Becas Estu-** ---------- ---------- **diantiles Locales (BEL**) de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-)**, a las alumnas:

- BELLAPIANTA, Elizabeth - D.N.I. N° 29.315.577 de la Localidad de Villa Ramallo.

- BENEDETTI, María Eugenia - D.N.I. N° 32.898.466 de la Localidad de Ramallo.

- GONZÁLEZ, Amanda - D.N.I. N° 30.785.576 de la Localidad de Ramallo.

- LATOF, Noelia - D.N.I. N° 32.325.878 de la Localidad de Ramallo.

Para poder costear sus estudios terciarios, esta será otorgada como las demás de la misma categoría de becas, a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014.----------
---

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **Becas Estu-** ---------- **diantiles Zonales (BEZ)** de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350.00.-)**, a las alumnos/as:

- LEGUIZAMÓN BERTOIA, Matías – D.N.I. N° 38.952.077 de la Localidad de Pérez Millán.

- ESTEVANO, Emanuel - D.N.I. N° 35.999.590 de la Localidad de Villa Ramallo.

- FEITH, Victoria - D.N.I. N° 38.852.567 de la Localidad de Ramallo.

Para poder costear sus estudios terciarios, esta será otorgada como las demás de la misma categoría de becas, a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014.----------

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **Becas Resi-** ---------- **denciales** de **PESOS QUINIENTOS DIEZ ($ 510.00.-)**, a las alumnas:

- MENDOZA, Eliana – D.N.I. N° 38.055.598 de la Localidad de Pérez Millán**.**

- CERVELLA, Agostina – D.N.I. N° 35.404.778 de la Localidad de Villa Ramallo.

- ROSSI LIMA, Marisol – D.N.I. N° 35.221.288 de la Localidad de Ramallo.

- ROSSI, Alfonsina – D.N.I. N° 38.588.617 de la Localidad de Ramallo.

- AMARILLO, Aldana – D.N.I. N° 37.702.093 de la Localidad de Villa Ramallo.

Para poder costear sus estudios universitarios, esta será otorgada como las demás de la misma categoría de becas, a partir del mes de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

ARTÍCULO 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza -------- ---------- será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas"**.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4996/14.-

Ramallo, 31 de julio de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092–10302/14**, caratulado: **Licitación Privada Nº 28/14** para la **"CONTRATACION DE MAQUINARIAS PARA TAREAS DE SANEAMIENTO y MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO - GIRSU" – Ordenanza Nº 4219/11**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 28/14 –** para la **"CONTRATACION DE MAQUINARIAS PARA TAREAS DE SANEAMIENTO y MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO – GIRSU" – ORDENANZA Nº 4219 / 11"**; a la firma: **De Zavaleta Carlos Eduardo; Item 1) $ 264.000.-** e **Item 2) $ 298.080**; lo que hace un total de **PESOS QUINIENTOS SESENTA y DOS MIL OCHENTA ($ 562.080.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 –**

10302/14 y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorizase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.-
---

O R D E N A N Z A Nº: 4997/14.-

Ramallo, 31 de julio de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº: 4092–10307/14**, caratulado: **Licitación Privada Nº: 29/14** para la **"PROVISION DE CAÑOS PARA OBRA DESAGÜE CALLE VELAZQUEZ e/LELOIR y SAN LORENZO – RAMALLO"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 29/14 –** para la **"PROVISIÓN DE CAÑOS PARA OBRA DESAGÛE CALLE VELAZQUEZ d/LELOIR y SAN LORENZO – RAMALLO"**; a la empresa: **"BRADAS S.R.L.";** por un total de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA y SIETE c/60/100 ($ 421.977,60.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 10307/14** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorízase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos perti-nentes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4998/14.-

Ramallo, 31 julio de 2014

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel**

SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº 4998/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de julio del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI Nº 14.850.087, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, DNI 11.801.304, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el **----------** horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.**----------**

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de -
---------- diciembre de 2014 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada**.----------**

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el pre-
---------- sente contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.**----------**

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **CINCO MIL ---------- QUINIENTOS ($ 5.500,00)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de

acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes**.----------**

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita **----------** estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal**.----------**

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo ---------- modificables por comunicación fehaciente.----------

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.----------

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá ---------- permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. ---------- Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.----------

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4999/14.-

Ramallo, 31 de julio de 2014

V I S T O:

La nota presentada por las Instituciones Educativas y Sociales del Partido de Ramallo ingresada a este Concejo Deliberante en fecha 12 de mayo de 2014; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Patio de Las Banderas “Celina Tonelli”, es un lugar publico de encuentros;

Que alumnos de distintos establecimiento educativos como así también instituciones sociales y culturales, realizan allí actos conmemorativos, concursos, eventos, que reúnen a la familia y a vecinos en general;

Que el mismo carece de iluminación necesaria, para los actos nocturnos, lo que significa también que de noche es considerado un lugar inseguro y peligroso;

Que en virtud de lo dispuestos por el Artículo 52º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a este Cuerpo disponer en lo que respecta a la presentación de los Servicios Públicos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar, a través de la ---------- Secretaría que corresponda, todo los actos administrativos y gastos necesarios para la iluminación del Patio de Las Banderas "Celina Tonelli", la misma fue presentada mediante nota por las Instituciones Educativas y Sociales del Partido de Ramallo en fecha 12 de mayo de 2014, con su respectivo presupuesto de gasto de material y mano de obra y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5000/14.-

Ramallo, 31 de julio de 2014

V I S T O:

La necesidad de profundizar el Programa de Recolección y reutilización del aceite vegetal usado; y

C O N S I D E R A N D O:

Que durante el año 2010; la Municipalidad de Ramallo adhirió mediante la firma de un convenio con el OPDS a dicho programa de recolección y reutilización del aceite vegetal usado;

Que en esa fecha citada no existían empresas de recolección que estuvieran aprobadas y certificadas por el Organismo;

Que si bien, en principio este programa mostraba resultados alentadores, transcurrido un período de tiempo se hace necesario reformular el proyecto, brindando más participación a los actores locales;

Que en la actualidad hay empresarios que han desarrollado plantas de procesamiento de biodiesel en el Parque Industrial Comirsa; lo que haría posible su traslado a un costo más bajo y que esos fondos se utilicen para la promoción, concientización, recolección en puntos de concentración y traslado a planta y la posterior utilización del biodiesel en vehículos municipales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el **PROGRAMA** ---------- **DE RECOLECCIÓN DEL ACEITE VEGETAL USADO – "Programa A.V.U."**, cuyo objetivo es el procesamiento en las plantas de biodiesel ubicadas en el Parque Industrial Comirsa.----------

ARTÍCULO 2º) Dicho Programa será reglamentado y ejecutado a través de la Secretaría --------
---------- de Desarrollo Local.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5001/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-10301/14,** caratulado: **"CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES GUERRICO Y GOMENDIO – RAMALLO – LICITACIÓN PRIVADA N° 27/14"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- de la única oferta válida presentada de acuerdo al **Expediente Nº 4092-10301/14,** caratulado: **"CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES GUERRICO Y GOMENDIO – RAMALLO – LICITACIÓN PRIVADA N° 27/14"**, Ítem 1) ($ 412.496.-), Ítem 2) ($ 118.593,75.-) e Ítem 3) Honorarios Profesionales ($ 23.743,59.-) a la firma **"INGENIERO ALBERTO REANO S.A. (IARSA)",** por la suma total de **PESOS QUINIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES C/34/100 ($ 554.833,34.-).----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5002/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La necesidad de contar con el servicio de cloacas en todo el ámbito urbano de las localidades de Villa Ramallo y Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Servicio de cloacas es de suma importancia para la salud;

Que en la actualidad existen barrios perimetrales que aun no cuentan con este servicio, generando no sólo potenciales problemas de salud sino también problemas económicos como son las construcciones y continuos desagotes de pozos ciegos;

Que en muchas oportunidades y por distintos medios este Honorable Concejo Deliberante ha gestionado ante la empresa provincial ABSA la ampliación de la red cloacal en ambas localidades sin respuesta alguna;

Que en la actualidad y a futuro peligra la continuidad de las obras de cordón cuneta y asfalto por la falta de cloacas en distintos barrios de ambas localidades, debido a que por no contar con un plan general de obras y por construcciones parciales mal realizadas, existen zonas en el ejido urbano que carecen de factibilidad técnica;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase una Comisión Ad Hoc que se ocupe exclusivamente de gestionar ---------- ante la empresa provincial ABSA las alternativas necesarias para nutrir del servicio de cloacas a todo el ejido urbano de las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.---

ARTÍCULO 2º) La comisión antes mencionada estará integrada por los presidentes de las ---------- siguientes comisiones internas del Honorable Concejo Deliberante:

- Obras y Servicios Públicos.

- Salud y Acción Social.

- Medio Ambiente.

- Presupuesto y Hacienda.

- Presidentes de los Bloques.----------

ARTÍCULO 3º) Invitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secre- ---------- ---------- taría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda integren la comisión Ad Hoc mencionada en el Artículo 1º de la misma.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5003/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La presentación efectuada por el Sr. **Ángel BAEZ**, en la que solicita el uso del espacio aéreo, público y subterráneo del partido de Ramallo para el tendido de fibra óptica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el fin de la solicitud es proveer servicios de valor agregado en el partido, contribuyendo al desarrollo social y cultural;

Que para ello, se torna necesario la intervención del Honorable Concejo Deliberante en las presentes actuaciones con el objeto de dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr **BAEZ, ANGEL**, la utilización del espacio aéreo, público y ---------- subterráneo, para la instalación de una red de telecomunicaciones de fibra óptica.----------

ARTÍCULO 2º) La obra necesaria para el tendido de la red, así como sus características y ---------- detalles técnicos de soportes, materiales y todo lo comprendido en la instalación que ocupe el espacio público, deberá previo a su inicio presentar el correspondiente anteproyecto para ser analizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, la que informará al solicitante el procedimiento a seguir para la aprobación de la misma.----------

ARTICULO 3º) Una vez finalizada la obra, el propietario deberá cumplimentar con lo ---------- determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva - Ejercicio 2014 – Capítulo VI, con respecto al Uso del Espacio Público.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5004/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Huma-no de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10425 / 14; en el cual solicita la contratación de un Profesional; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del ***"Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"*** u otras tareas

que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Dra. Alicia MATTACOTTA**, **D.N.I. Nº 14.199.883** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Refréndase en todos sus términos el Convenio Prórroga suscripto entre ---------- el Ministerio de Salud de la Nación para la continuidad del ***"Programa MÉDICOS COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"*** representado por el Ministro de Salud de la Nación **Dr. Juan Luis MANZUR** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, obrante a fs. 3 del Expediente Nº 4092-10425/14.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5004/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ordenanza Nº 5004/14)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de ……--------- del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Dra. **ALICIA MATTACOTTA, DNI Nº 14.199.883**, médica matrícula provincial 62518 y domiciliada en Sarmiento 1274 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **ALICIA MATTACOTTA** cumplirá funciones dentro del marco del ---------- convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Médico Comunitarios, equipos de salud del primer nivel de atención u otras tareas que en los sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del Servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Abril de 2014 y hasta el día 31 ---------- de Marzo de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará de la siguiente forma: desde el **01/04/2014** al ---------- **30/06/2014** la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-)** mensuales y desde el **01/07/2014 al 31/03/2015** la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 7.125.-)** mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Dra. Mattacotta no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5005/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10426/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (enfermera); y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente contrato de locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del **"Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"** u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y realizará trabajo comunitario como auxiliar de la Dra. Alicia MATTACOTTA, a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con la **Sra. Rocío Marisol GIMENEZ – D.N.I. Nº 30.775.311** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087**; el que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente; s/ actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 10426 / 14**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus afectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5005/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ordenanza Nº 5005/14)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de ……--------- del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **ROCÍO MARISOL GIMENEZ, D.N.I. Nº 30.775.311**, y domiciliada en Malvinas Argentinas 1063 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ROCÍO MARISOL GIMÉNEZ** cumplirá funciones como enfermera ---------- auxiliar dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Médico Comunitarios, equipos de salud del primer nivel de atención u otras tareas que en los sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del Servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad como auxiliar junto a la Dra. Alicia Mattacotta a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de junio de 2014 y hasta el día 31 ---------- de Marzo de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará de la siguiente forma: desde el **01/06/2014** al ---------- **30/06/2014** la suma de **PESOS TRES MIL ($ 3.000.-)** mensuales y desde el **01/07/2014 al 31/03/2015** la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($**

3.750.-) mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Giménez no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5006/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La necesidad de modificar la denominación de las Planillas de Personal del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase la planilla de cargos – **Anexo II b** de la **Ordenanza Nº 4877/13** ---------- del Personal Municipal del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal Municipal Honorable Concejo Deliberante

Ejercicio 2014

DENOMINACIÓN	**Nº DE CARGOS**	
RETRIBUCIONES GLOBALES	**6**	
PERSONAL MENSUALIZADO	6	
PERSONAL MENSUALIZADO POLÍTICO	**5**	

SECRETARIOS DE BLOQUES	4	
ENCARGADO DE MESA DE ENTRADA	1	
PERSONAL DE SERVICIO	**1**	
SERVICIO CLASE IV	1	

ARTÍCULO 2º) Inclúyase en los beneficios del Artículo 2º de la Ordenanza 4895/13 – Adi- ---------- --------- cional Por Antigüedad, al Personal Mensualizado Político del Honorable Concejo Deliberante a partir del mes de junio del corriente año**.----------**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5007/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La problemática del consumo de sustancias legales e ilegales en el Partido de Ramallo y;

C O N S I D E R A N D O:

Que existe en la comunidad de Ramallo la preocupación por las adicciones y que los índices de alcoholismo, drogadicción y en general una gran variedad de enfermedades sociales son síntomas de una sociedad en crisis que necesita imperiosamente trabajar sobre la prevención para lograr un cambio de actitud sobre la raíz de cada uno de estos problemas;

Que estas patologías sociales ciertamente necesitan una suerte de barrera de contención para equilibrar uno a uno los conflictos que se crean a causa de la falta de previsión, pero una perspectiva preventiva no permitirá prever soluciones para problemas que aún no se han desarrollado completamente en nuestra sociedad;

Que el servicio de salud mental municipal y a partir de la implementación de la ley de salud mental ha venido generando espacios de reflexión, contención y atención a la problemática citada;

Que en la actualidad continúan funcionando en el Partido de Ramallo los Centro Preventivos de las Adicciones, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y son la autoridad sanitaria en la materia;

Que según el observatorio nacional que depende de la Sedronar expresa que: *Los factores de riesgo son aquellas características sociales, culturales y/o individuales que en conjunto, en un momento determinado, incrementan las condiciones de vulnerabilidad de la persona para el consumo. En relación al consumo de marihuana, cocaína y pasta base – paco se muestran datos surgidos de la encuesta a estudiantes, de entre 13 y 17 años de todo el país*;

Que se requiere y de acuerdo con los lineamientos que promueve la ley nacional de Salud mental tener una mirada de sujetos de derechos y no continuar asociando, criminalmente, a los pibes con el uso de las drogas y el delito;

Que la intervención aplicada desde la ley de salud mental claramente plantea en el Artículo 4°: "*las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud"*;

Que existe un fallo del 13 de marzo del año 2014 del Juzgado N° 1 en lo contencioso administrativo de la Plata que conduce el Dr. Arias mediante el cual se le otorga a la Provincia de Buenos Aires un plazo de 6 meses para la efectiva implementación. y cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, Lo cual implica la plena vigencia del Art. 36º - inc. 8 de la Constitución Provincial en cuanto a la obligación a cargo de la Provincia de brindar un servicio de salud mental de acuerdo a los estándares que se expresan en la sentencia recurrida, debiendo crear un servicio de salud mental infanto-juvenil;

Que el **Observatorio** es un Sistema permanente y actualizado que integra información parcialmente dispersa, elabora estadísticas globales y específicas, formula análisis y proyecciones sobre el problema de las drogas legales e ilegales;

Que el **Observatorio** es un instrumento que posibilita el tratamiento ágil y confiable de información cualitativa y cuantitativa sobre el contexto social del Partido de Ramallo, apuntando principalmente a la detección y medición de necesidades de los actores sociales que viven en el territorio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el **Observatorio Lo-**
---------- **cal de estudio, Promoción y prevención sobre la problemática de las adicciones**, cuyo principal objetivo será analizarlas desde una perspectiva integral que

permita una mejor comprensión del fenómeno y constituya un marco de referencia para su intervención en el Partido de Ramallo, dando especial importancia a la niñez, adolescencia y juventud.----------

ARTÍCULO 2°) Dentro de su especificidad, el **Observatorio Local** tomará como ejes:

a) sistematizar y relevar información necesaria para la gestión, contemplando tanto la prevención, la intervención temprana y la acción directa de las Instituciones que deben atender la problemática.-
b) Implementar un sistema de información basado en fuentes directas e indirectas que integre la información disponible de manera ágil y confiable.
c) Proveer información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar, así como la adecuación de los programas en ejecución a las nuevas situaciones y necesidades identificadas.
d) Articular y fortalecer a diferentes sectores Gubernamentales y No Gubernamentales comprometidos con la problemática (Clubes, Iglesias, O.N.G.).----------

ARTÍCULO 3°) El **Observatorio Local** estará integrado por:

a) ***Gobierno Provincial***: Jefatura Distrital de Educación, C.P.A., Jefatura Distrital de Policía;
b) ***Gobierno Municipal***: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Niñez, Mujer y familia; Hospital Gomendio y Unidades Sanitarias;
c) ***Honorable Concejo Deliberante***: Concejales y concejalas de la Comisión de Salud y Acción Social y de aquellos bloques con representación política que no integren mencionada comisión.----------

ARTÍCULO 4º) El **Observatorio Local** tendrá entre sus misiones y funciones:

-Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones.
-Confeccionar a su vez una base de datos para la elaboración de estadísticas.
-Fortalecer el vínculo entre distintos actores vinculados a la temática.
-Crear un espacio de interconsultas con organismos internacionales, nacionales y provinciales, como así también con las organizaciones mencionadas en el Artículo 2º - inc. "c";
-Diseñar y llevar adelante proyectos de investigación en torno a temáticas respectivas a las adicciones.
-Crear convenios de colaboración entre las distintas entidades, incluyendo entidades académicas.
-Incrementar los niveles de participación de la sociedad civil en temas vinculado a las adicciones.
-Generar propuestas y líneas de acción de promoción y prevención que serán puestas a consideración del Ejecutivo Municipal y tendrán carácter no vinculante.----------

ARTÍCULO 5º) El **Observatorio Local** funcionará quincenalmente donde se establecerán ---------- todas las pautas y condiciones de intervención y funcionamiento dentro de la órbita del Honorable Concejo Deliberante y será convocado por los miembros de la Comisión de Salud y Acción Social del Cuerpo Deliberativo.----------

ARTÍCULO 6°) El **Observatorio Local** elevará un informe semestral sobre las temáticas ---------- investigadas al Concejo Deliberante y al Intendente Municipal para su conocimiento y promoción.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5008/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La necesidad de que el Hospital José María Gomendio y Unidades Sanitarias cuenten con un Servicio de Epidemiología que trabaje en el análisis de la situación de salud de nuestra población; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el nuevo paradigma de abordaje de la salud incluye además de lo biológico, los factores sociales y sus determinantes como pobreza, instrucción formal, sexo, género, etnia, edad, etc.;

Que los pilares fundamentales de la atención primaria de la salud son la promoción y prevención de la misma, estando aquí incluida la epidemiología;

Que la epidemiología estudia el proceso salud-enfermedad que afecta a una población, causas, factores, frecuencia, relacionados y asociados a su aparición;

Que es de suma importancia, ya que los factores de riesgo, de una población, pueden ser controlados y prevenidos antes del desarrollo de la enfermedad;

Que con este servicio se podrá anticipar en base a experiencias anteriores e información recogida, los acontecimientos epidemiológicos que pueden afectar a la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase el **SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA** en el Hospital José María Go- ---------- mendio, donde se podrá canalizar no solo los recursos tanto técnicos como económicos, para la prevención de los factores patológicos que afectan a la población local, sino para contar con índices, factores, estadísticas, parámetros y un conocimiento objetivo del proceso salud – enfermedad.----------

ARTÍCULO 2º) Serán funciones del Servicio de Epidemiología:

a) Investigar indicadores de salud de la comunidad, estimando riesgos actuales y futuros de la población, estableciendo prioridades de acción;
b) Participar en las reuniones de Consejo Técnico o de otros servicios, para colaborar en el planeamiento y dirección técnica del Servicio de Salud Local;
c) Orientar a resolver problemáticas socio-sanitarias críticas y prioritarias del contexto local;
d) Trabajar en conjunto con los diferentes servicios del Hospital y Unidades Sanitarias en la realización de campañas de prevención, en servicios educativos y todas aquellas instituciones que se considere necesario;
e) Informar a la comunidad en forma periódica sobre la situación de salud del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5009/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Señora Susana Noemí ROSSO y el Club Atlético Matienzo de Ramallo, por el plazo de diez años, con el objeto de posibilitar el funcionamiento del Mini estadio de Fútbol Infantil de la institución; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el instrumento mencionado posee un profundo contenido social orientado a la contención de los niños en un ambiente de prácticas deportivas y optimización de su tiempo libre;

Que fundado en los principios, anteriormente mencionados, este honorable Cuerpo Legislativo ha procedido oportunamente a eximir dicho bien del pago de Tasas y Tributos Municipales por estar involucrada en el mismo una institución de bien público;

Que dicho contrato posee una duración de diez años a partir de marzo del año dos mil seis;

Que dicho beneficio es otorgado, a todas las instituciones deportivas, sin excepción alguna;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda correspondiente a los meses de enero hasta agosto ---------- del Ejercicio en curso del pago de las deudas por Tasas, Derechos y/o gravámenes Municipales al bien identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mza. 72 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 1206**, objeto del contrato de Comodato entre la Dra. Susana Noemí ROSSO y el Club Atlético Matienzo de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Exímase por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ---------- año en curso del pago por Tasas, Derechos y/o gravámenes Municipales al bien identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mza. 72 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 1206**, objeto del contrato de Comodato entre la Dra. Susana Noemí ROSSO y el Club Atlético Matienzo de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5010/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La nota a través del cual el Club Social Ramallo de la localidad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente, tal cual lo establece el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

Que el Club centenario a partir de la llegada de una nueva conducción, de la cual hay jóvenes ramallenses que están transformando la institución en un espacio abierto a los socios y a la comunidad;

Que cuando el Club Social Ramallo comenzó con la construcción de la pileta climatizada en la Localidad de Ramallo generó una gran expectativa en las Instituciones y la comunidad en su conjunto;

Que la construcción tal cual como está hasta la fecha, ha sido generada con recursos propios de la Institución y el apoyo a través de subsidios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que acompañó la decisión de los postulados del deporte social y la inclusión;

Que a partir de situaciones complejas y diversas que ha atravesado la Institución para la terminación de la pileta climatizada este Gobierno Municipal entiende que el esfuerzo que está llevando a cabo la Comisión Directiva debería se acompañado por todas las fuerzas políticas, ya que esto beneficiará a toda la Comunidad;

Que a partir de la puesta en marcha de la pileta climatizada los vecinos y vecinas del Partido de Ramallo podrán tener acceso a diversas propuestas que el Club Social plantea, por citar alguna la posibilidad de realizar rehabilitación en dicho natatorio;

Que la Institución se ha comprometido en otorgar becas para la utilización de la pileta dando especial atención a las personas con discapacidad y a aquellos niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que por razones económicas no pudieren acceder a las Instalaciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al **Club "Social Ramallo"** de **PESOS OCHENTA ---------- MIL ($ 80.000.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en el Ar-tículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10, el cual será utilizado exclusivamente para la culminación de la obra de la pileta climatizada.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Ju-risdicción 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5011/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

Las diferentes actividades llevadas a cabo por el "Teatro Independiente" de la Provincia de Buenos Aires, y que las mismas están divididas en regiones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que nuestro Distrito está comprendido en la denominada "Región Dorada" de la Provincia de Buenos Aires y considerando que la Ley Nacional de Teatro Nº 24.800 aprobada por el Parlamento Argentino, y su par de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.037, cuyos fundamentos esenciales son proteger esta actividad cultural;

Que ambas leyes no dictan protección de la actividad de los actores, sino el fomento del desarrollo teatral entendido como beneficio general de la población, como parte de los servicios públicos que debe proveer el Estado;

Que el desarrollo teatral en nuestro distrito a través de distintos grupos y acompañado por aquellos vecinos que llevan adelante esta actividad; algunos unipersonal y otro colectivamente;

Que se hace necesario incorporar una normativa que regule la actividad teatral y cultural en Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

TÍTULO I

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS PÚBLICO** a la "**Actividad Teatral Independien-** ---------- **te"** desarrollada en el Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Entiéndase por "Actividad Teatral" a toda representación de un hecho dra- ---------- mático, manifestado artísticamente a través de los distintos géneros inter-pretativos, que constituye un espectáculo y su actuación llevada a cabo por trabajadores independientes del teatro en forma directa y presencial, que no tengan relación contractual con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y compartan un espacio común con los espectadores.----------

ARTÍCULO 3º) Entiéndase por "Actividad Teatral Independiente" a los fines de la presente ---------- Ordenanza, a la actividad teatral que reúna las siguientes características:

a) Independencia funcional, orgánica, económica o jerárquica de instituciones y organismos públicos, Municipales, Provinciales o Nacionales, así como de empresas privadas de cualquier índole;

b) Gestión autónoma;

c) Organización democrática.

Asimismo forman parte de la "actividad Teatral Independiente" las creaciones, investiga-ciones, documentación, promoción y enseñanzas.----------

ARTÍCULO 4º) Serán considerados como trabajadores independientes del teatro:

- **a)** Aquellos que tengan relación directa con el público en función de un hecho teatral;
- **b)** Aquellos que tengan relación directa con la realización artística del hecho teatral, aunque no con el público;
- **c)** Los investigadores, instructores, archivistas, bibliotecarios, docentes, Centro de Jubilados o cualquier otra persona vinculada al hecho teatral.----------

ARTÍCULO 5º) Déjase establecido que la presente tiene por objeto principal impulsar el ---------- desarrollo del teatro independiente, no constituyendo relación de empleo público la actividad desarrollada por actores, actrices, técnicos y personas que interactúan en el marco de esta actividad.----------

ARTÍCULO 6º) Gozarán de los beneficios de la presente Ordenanza para el desarrollo de ---------- sus actividades:

- **a)** Los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas (300) localidades;
- **b)** Los grupos de formación estable o eventual que se dediquen a la actividad teatral independiente;
- **c)** Los espectáculos de teatro independiente emergentes de acuerdos locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales de cooperación.----------

ARTÍCULO 7º) Tendrán preferencia las obras teatrales de autores locales y los grupos ---------- que las pongan en escena.----------

TÍTULO II

CONSEJO MUNICIPAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE

ARTÍCULO 8º) Créase el **CONSEJO MUNICIPAL DE TEATRO INDEPENDIENTE**, en ---------- adelante **CMTI** de Ramallo, que se conformará de la siguiente manera:

a) Un (1) consejero por cada grupo constituido;

b) Un Concejal (1) a elección del Concejo Deliberante, quien actuará además como enlace de dicho Cuerpo;

c) Un (1) miembro a elección del Departamento Ejecutivo Municipal (Subsecretario de Cultura), quien ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del CMTI;

d) Un (1) representante del Consejo Provincial del Teatro Independiente (CPTI) que será cubierto por el Consejero Regional correspondiente a la "Región Dorada".----------

ARTÍCULO 9º) Los consejeros tendrán la tarea de promover en todas sus formas la acti- ---------- vidad teatral independiente y toda labor que apuntale su expresión (Rumi-notecnia, musicalización, vestuario, educación, promoción, escenografía, maquillaje, infraestructura, acuerdos, giras, producciones, eventos, etc.) en beneficio de la comunidad.----------

ARTÍCULO 10º) El Consejo actuará con autonomía económica y financiera dentro de su ---------- presupuesto debiendo realizar una rendición de cuentas anual al Depar-tamento Ejecutivo y Legislativo Municipal.----------

ARTÍCULO 11º) El Consejo podrá requerir los servicios letrados sin costo alguno que o- ----- ---------- peren como agentes municipales y si fuera el caso, particulares a costa del CMTI.------- ----------

ARTÍCULO 12º) Serán Consejeros quienes acrediten tener una actividad teatral y ---------- ---------- residencia en Ramallo por un período no menor de un (1) año inmediato anterior e ininterrumpido a su designación.----------

ARTÍCULO 13º) El Reglamento de funcionamiento del CMTI será redactado y puesto en -------- ---------- vigencia por el mismo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de su integración.----------

ARTÍCULO 14º) Los Consejeros permanecerán en sus cargos por cuatro (4) años a partir ------ ---------- de su nombramiento.----------

ARTÍCULO 15º) Los Consejeros no podrán integrar el CMTI por más de dos (2) períodos ---- ---------- consecutivos.----------

ARTÍCULO 16º) El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Otorgar los beneficios establecidos en esta Ordenanza para la actividad teatral independiente;
b) Ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones;
c) Destinar los recursos de afectación específicamente asignados para su funcionamiento y aquellos provenientes de su actividad;
d) Actuar a sugerencia del Poder Ejecutivo (Subsecretaría de Cultura), como agente ejecutivo de proyectos y programas en materia de su competencia;
e) Prestar su asesoramiento a las autoridades públicas cuando ello le sea requerido;
f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime necesarias.----------

TÍTULO III

ARTÍCULO 17º) CRÉASE EL FONDO ESPECIAL MUNICIPAL DEL TEATRO INDEPEN- ---------- - **DIENTE,** los cuales serán depositados en una Cuenta Bancaria Especial del Departamento Ejecutivo Municipal formado por los siguientes recursos:

a) El usufructo hasta de treinta (30) hectáreas de las franjas adyacentes de los caminos de jurisdicción municipal que le serán asignadas para su explotación directa o arrendamiento aptas para producción;
b) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean públicas o privadas, que especialmente se le otorguen o destinen;
c) Los aportes eventuales de las jurisdicciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
d) Cualquier otro aporte, contribución o fondo con dedicación exclusiva, que el Departamento Ejecutivo Municipal decida asignarle, como también persona física o jurídica.----------

ARTÍCULO 18º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5012/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

La Ordenanza 3934/10: y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 15º expresa que el destino de los recursos ingresados al Municipio por explotación de los caminos en jurisdicción municipal serán destinados a la atención de la Red Vial y la Adquisición de Maquinarias;

Que es conveniente que dicha erogación esté destinada a la concreción de nuevos espacios culturales que permitan a la sociedad tener otras actividades recreativas y vocacionales que promuevan su inclusión social;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 3934/10 que quedará re- ---------- ------- dactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 15º)** Los recursos generados por la adjudicación de las franjas adyacentes de los caminos de jurisdicción municipal ingresarán a una Cuenta Bancaria Especial del Departamento Ejecutivo Municipal para ser afectados al Consejo Municipal del Teatro Independiente".----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5013/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

V I S T O:

Los reiterados incendios producidos por el arrojo de residuos por parte del Estado Municipal en el ex "Paseo de los Olivos", hoy "Paseo Néstor Kirchner"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este relleno sanitario es de total responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal que arroja residuos tales como vegetales, orgánicos, combustibles (neumáticos, cartones, ect.);

Que los mismos traen como graves consecuencia olores en la zona y lo que es mucho peor producen enfermedades respiratorias, las cuales son denunciadas por los vecinos que las padecen;

Que los constantes incendios producidos por malvivientes ocasionan contaminación en el medio ambiente los cuales dejan claramente manifestado la apatía y la falta absoluta a los derechos de la vida humana;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en el ex "Paseo de los Olivos", hoy "**Paseo Néstor Kirchner**"; ---------- el arrojo de residuos.----------

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los movimientos de ---------- tierra correspondientes y los agregados que a futuro permitan no sola-mente que no se produzcan incendios contaminantes sino que además servirá para aquellos emprendimientos que se deban realizar.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A 5014/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El notable desempeño llevado a cabo por el joven Julián Ferrés en la XXV Olimpíada de Matemáticas del Cono Sur, en la cual se destacó obteniendo una Medalla de Plata; y

C O N S I D E R A N D O:

El orgullo que es para todos los Ramallenses la destacada actuación de Julián en las mismas;

Que es necesario expresar que mediante la presente Ordenanza, la finalidad es incentivar a los demás jóvenes a participar de las mismas;

Que los gastos ocasionados por la intervención en las mismas, en todas las oportunidades, ha sido soportado en parte por su familia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese un reconocimiento económico consistente en una Beca Espe- ---------- cial al joven **JULIÁN FERRÉS** por la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)** por el esfuerzo realizado por él y su familia que dio como resultado su desarrollo en dichas Olimpíadas.----------

ARTÍCULO 2º) Los gastos que demande dicha normativa serán afectados del Fondo Mu- ---------- nicipal de Educación (FOMAE).----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5015/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El **Contrato Accidental de Siembra**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI**; para la explotación del campo de **23 hectáreas**, identificado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417 – Partido de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad; para que el posible arrendatario pueda proceder a realizar el laboreo para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. **Mario Rolando PASQUALI**, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los del mercado en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el **CONTRA-** ---------- **TO ACCIDENTAL DE SIEMBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI**, **D.N.I. N° 12.072.098** - por el predio Municipal denominado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417** – Partido de Ramallo, de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.----------

CONTRATO ACCIDENTAL DE SIEMBRA (ORDENANZA Nº: 5015/14.-)

----------En la Ciudad de Ramallo, a los ….. días del mes de …… del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO,** representada en este acto por el Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante así o **LA LOCADORA** y por la otra parte el Sr. **MARIO ROLANDO PASQUALI**, **DNI Nº 12.072.098**, domiciliado en Iribas 605 de Villa Ramallo, CUIT Nº 20-12072098-9, en adelante así o **EL LOCATARIO** se formaliza el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y la Ley 13.246 y su modificatoria Ley 22.298.

PRIMERA: La Municipalidad de Ramallo, cede en Contrato Accidental de Siembra una ---------- fracción de campo de su propiedad, compuesto de 23 has. de extensión total,

ubicada en la Circunscripción V, Parcela 417, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.----------

SEGUNDA: El plazo del Contrato Accidental de Siembra se extiende a partir de la fecha ---------- de la firma del presente contrato, finalizando el 30 de mayo de 2015, pudiendo extenderse por treinta (30) días más si las circunstancias climáticas no permitan cosechar lo sembrado, vencido el cual el predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas y en el mismo estado en que fue recibido.- En caso de mora injustificada en la entrega , **EL LOCATARIO** se hará pasible de las sanciones establecidas en la ley 22.298, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

TERCERA: El campo será utilizado para explotación agrícola, debiendo **EL LOCATARIO** ---------- soportar por su exclusiva cuenta las semillas, combustibles, herbicidas, insumos necesarios etc. como asimismo serán a su costa los sueldos y jornales y el cumplimiento de leyes y cargas previsionales de los peones o empleados que eventualmente contrate, los que deberán estar debidamente asegurados.- Asimismo, **EL LOCATARIO** se obliga a mantener indemne a **LA LOCADORA,** asumiendo la responsabilidad civil, penal o laboral por daños y perjuicios sufridos por los peones afectados a las labores agrícolas, o terceros o cosas por el tiempo que dure el contrato, y en relación directa o indirecta con el mismo.----------

CUARTA: El precio del presente arrendamiento accidental de siembra a pagar por **EL ---------- CONTRATISTA**, se fija en la suma de **PESOS** equivalentes a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) QUINTALES DE SOJA**, a valor del precio de pizarra del mercado de cereales de Rosario. La determinación del monto se hará a solicitud fehaciente de la Dirección del Hospital entre los días 1º de abril de 2015 y 30 de mayo del mismo año.- El importe resultante, fijado a la fecha de la solicitud, se abonará a los DIEZ (10) días de dicha determinación, en el Departamento Tesorería del Hospital Municipal "José María Gomendio" de esta localidad, entidad beneficiaria de lo obtenido en concepto de precio por este arrendamiento.----------

QUINTA: A **EL LOCATARIO** le está expresamente prohibido: **a)** Ceder o subarrendar ---------- total o parcialmente el predio objeto del presente, **b)** realizar otra explotación distinta a la convenida, **c)** realizar cualquier instalación fija en el predio objeto del presente, **d)** recibir animales a pastaje de terceros ni ingresar los propios con este fin, **e)** Innovar en los alambrados y postes pertinentes debiendo mantener los existentes en buen estado.----------

SEXTA: Se deja constancia que el predio no se encuentra afectado por plagas ni male---------- zas, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a combatir a su costa las que pudieren aparecer, reintegrándolo libre de ellas al término del contrato.----------

SEPTIMA: Si **EL LOCATARIO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, el ---------- convenio se considerará rescindido de pleno derecho quedando el importe convenido a favor de **EL LOCADOR** en concepto de reparación de daños y perjuicios.----

OCTAVA: **LA LOCADORA** podrá rescindir el convenio anticipadamente sin dar dere- ---------- cho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de **El LOCATARIO**.- Los trabajos en ejecución al producirse la eventual rescisión podrán ser continuados hasta su finalización a fin de evitarle perjuicios al arrendatario.----------

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes ---------- constituyen sus domicilios, **LA LOCADORA** en el Palacio Municipal y **EL LOCATARIO** en el indicado en el encabezamiento, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia.----------

----------En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5016/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-4731/08 –** caratulado: **"FERREYRA, Oscar Humberto – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. I – Secc. A – Mz. 20 – Parc. 12** – **Part. Inmob. 16260**; y

C O N S I D E R A N D O:

Lo solicitado por la Sra. Jefe de Departamento del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de Compra Venta del inmueble,** celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; obrante a fs. 8 del citado Expediente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ---------- Inmueble**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. FERREYRA, Oscar Humberto – D.N.I. Nº 23.863.620;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5017/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-9936/14 –** caratulado: **"BRANDAN, Zoilo Martín – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno -** del **Inmueble** denominado catastralmente como**: Circ. II – Secc. B – Chacra 10 – Mz. 10 "as" – Parc. 22**; y

C O N S I D E R A N D O:

Lo solicitado por la Sra. Jefe de Departamento del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación,** obrante a fs. 10 del citado Expediente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN** cele-**----------** brado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Zoilo Martín BRANDAN – D.N.I. Nº M 7.028.504;** obrante a Fs. 10 del Expediente Nº 4092-9936/14 que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5018/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 10134/14, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **CORONEL, PAULA GABRIELA – D.N.I. Nº 32.327.760,** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 18 - Parcela 11C -** a favor de la vecina **CORONEL, PAULA GABRIELA D.N.I. Nº 32.327.760.**----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5019/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 10463/14, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MÉNDEZ, MAURO EZEQUIEL** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da----------tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – Quinta 9 - Parcela 16 -** a favor del vecino **MÉNDEZ, MAURO EZEQUIEL D.N.I. Nº 28.895.629.**----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----------Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5020/14.-

Ramallo, 28 de agosto de 2014

V I S T O:

El Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Ramallo para la implementación en este Partido del Programa MÁS Y MEJOR TRABAJO; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario adherir al Programa de Inserción Laboral (PIL) creado en el marco de la Ley 24.013 como asimismo a las sucesivas reglamentaciones dispuestas por el Secretario de Empleo de la Nación;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente al efecto;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Ramallo al Programa de Inserción Laboral (PIL) ---------- como asimismo a las reglamentaciones y sucesivas modificaciones dis-puestas por el Secretario de Empleo de la Nación.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5021/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

La sanción de la Ley Nacional 26.651 sancionada el 20 de Octubre de 2010 de la Obligatoriedad del uso del Mapa Bicotinental de la República Argentina; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la presente norma tiene como objetivo fundamental la promoción, difusión y exhibición pública del mapa bicontinental Argentino en todos los organismos públicos del Municipio de Ramallo, a los efectos de fortalecer el sentido de pertenencia de la población local sobre este territorio y reivindicar de esta manera la Soberanía Nacional sobre el mismo;

Que la Antártida Argentina está delimitada por los meridianos 25º y 74º Oeste y el paralelo 60° de latitud Sur y el Polo Sur. Este territorio forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur;

Que la superficie del Sector Antártico es de 1.461.597 km² de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme;

Si bien la presencia argentina en el Sector Antártico se produjo en la segunda década del Siglo XIX, fue el veintidós de febrero de 1904 cuando se inició la ocupación permanente de la misma, con el izamiento de la bandera argentina en la Isla de Laurie, del grupo de Islas Orcadas, en donde se instaló un observatorio meteorológico y magnético. Durante 40 años la única ocupación permanente de la Antártida fue la Argentina;

El primero de diciembre de 1959, la Argentina junto con otros once países que habían llevado a cabo actividades científicas en la Antártida y sus alrededores durante el Año Geofísico Internacional (AGI) de 1957-1958 firmaron en Washington el Tratado Antártico. Entró en vigor en Junio de 1961 y la Argentina lo ratificó mediante Ley N° 15.802. Actualmente 50 países forman parte del mismo.

Que el Tratado Antártico es un instrumento jurídico internacional mediante el cual las partes signatarias reconocen *"...que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional"*. Las disposiciones más relevantes del Tratado son las siguientes:

1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos (Art. I).
2. La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación internacional hacia ese fin […] continuarán (Art. II).
3. Las Partes Contratantes acuerdan proceder […] al intercambio de observaciones de resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente (Art. III).
4. Entre los signatarios del Tratado hay siete países (Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido) con reclamos territoriales, que en algunos casos coinciden en parte. Otros países no reconocen ningún reclamo. Estados Unidos y Rusia consideran que tienen "fundamentos para reclamar". Todas estas posiciones están explícitamente previstas en el artículo IV, que mantiene *el statu quo:*

   Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una

reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

5. A fin de promover los objetivos y procurar la observancia de las disposiciones del Tratado, “todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren […] estarán abiertos en todo momento a la inspección” (art. VII).

Luego, en el año 1991 se elaboró el Protocolo al Tratado Antártico sobre la Protección del Medio Ambiente en el cual se declara a la Antártida como "Reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia". En el mismo se prohíbe expresamente cualquier tipo de actividad relacionada con los recursos minerales antárticos; esta prohibición se establece para los próximos cincuenta años;

En Argentina, en el año 1990 se dictó el decreto N° 2316 mediante el cual se estableció la “Política Nacional Antártica”. El objetivo fundamental del mismo fue el de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región;

Que nuestro país cuenta con seis bases de actividad permanente en el Sector Antártico Argentino: Base Orcadas (1904), Base Marambio (1969), Base Carlini (1953), Base Esperanza (1952), Base San Martín (1951), Base Belgrano II (1979); y seis bases de actividad temporaria: Base Brown (1951), Base Matienzo (1961), Base Primavera (1977), Base Cámara (1953), Base Melchior (1947), Base Petrel (1952), Base Decepción (1948);

Que en el año 2010 se sancionó la Ley Nacional 26.651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular;

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario que el Municipio de Ramallo, como integrante de la Provincia de Buenos Aires y del Estado Federal Argentino, concientice a su ciudadanía sobre la implicancia histórica, política, científica y geográfica que tiene para nuestra Nación el Sector Antártico Argentino y sobre su real proporción con relación al sector continental e insular;

Que la promoción y difusión del mapa bicontinental argentino en todos los organismos municipales, tal como lo prescribe el Art. 1º de La Ley Nacional 26.651, coadyuvará a fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía local sobre este territorio y reivindicará de esta manera la Soberanía Nacional del mismo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Todos los Organismos Municipales deberán exhibir públicamente en sus ---------- dependencias el mapa bicontinental de la República Argentina de proyección integral, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, el cual

muestra el Sector Antártico Argentino en su real dimensión y que se adjunta a la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) La Subsecretaría de Educación de será el organismo encargado de garan- ---------- tizar la promoción y la exhibición pública del mapa bicontinental Argentino en todos los organismos municipales. A su vez, realizará campañas de concientización ciudadana sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica del Sector Antártico argentino.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecua- ---------- ciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente norma.----------

ARTÍCULO 4º) Envíese copia a Presidencia de la Nación y Gobernador de la Provincia - ---------- de Buenos Aires.----------
ARTÍCULO 6º) Envíese copia a los medios de comunicación.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5021/14

O R D E N A N Z A Nº: 5022/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

El **"Convenio de Colaboración Recíproca - Servicio de Inspección Veterinaria – Tasa – Certificado de Tránsito Provincial - infracciones"** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del presente Convenio tiene como finalidad facultar al Municipio a prestar el Servicio de Inspección Veterinaria y a extender Certificados de Tránsito de Productos Cárnicos y derivados de origen animal, en establecimientos Mataderos-Frigoríficos habilitados por el Ministerio;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Convenio ---------- de Colaboración Recíproca - Servicio de Inspección Veterinaria – Tasa – Certificado de Tránsito Provincial - infracciones"** a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo,** representada en este acto por el *Señor Intendente Municipal* **Walter Ariel SANTALLA** y el **Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, representado** en este acto por el **Señor Subsecretario de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales Juan Ángel CRUZ** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5023/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

El ***Acta Acuerdo de Acreditación Provisoria de Prestadores"***, el ***"Acta Acuerdo – Pago por Prestación con Cartera Asignada"*** y **"*Contrato",*** celebrados entre el ***Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,*** y el **Hospital Municipal José María Gomendio**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Adicional, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos ***"Acta Acuerdo de Acreditación Provisoria de Prestadores"***, celebrada entre el ***Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,*** representado por la Sra. Interventora de de la UGL XXXI – Junín Melina ZULAICA – D.N.I. Nº 27.803.315, ad referéndum del Sr. Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno , Dr. Luciano Alfredo Héctor DI CESARE y el **Hospital Municipal José María Gomendio**, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Dr. Guillermo A. VAN KEMENADE – DN.I. N° 11.801.417 y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente; cuyo objeto es el otorgamiento de la acreditación provisoria como prestador del Instituto hasta tanto se corrijan falencias detectadas .----------

ARTÍCULO 2º) Refréndase en todos sus términos ***"Acta Acuerdo – Pago por Prestación con Cartera Asignada" – Anexo Asignación de Cápitas,*** celebrada entre el ***Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,*** representado por la Sra. Interventora de de la UGL XXXI – Junín Melina ZULAICA – D.N.I. Nº 27.803.315, ad referéndum del Sr. Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno , Dr. Luciano Alfredo Héctor DI CESARE y el **Hospital Municipal José María Gomendio**, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Dr. Guillermo A. VAN KEMENADE – DN.I. N° 11.801.417 y que como **Anexo II** forma parte integral de la presente, cuya finalidad es la prestación de servicios médicos asistenciales a los afiliados que el instituto designe.----------

ARTÍCULO 3º) Refréndase en todos sus términos el ***"Contrato"*** celebrado entre el ---------- ***Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,*** representado por la Sra. Interventora de de la UGL XXXI – Junín Melina ZULAICA – D.N.I. N° 27.803.315, ad referéndum del Sr. Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno , Dr. Luciano Alfredo Héctor DI CESARE y el **Hospital Municipal José María Gomendio**, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Dr. Guillermo A. VAN KEMENADE – DN.I. N° 11.801.417 y que como **Anexo III** forma parte integral de la presente, cuya finalidad es la contratación de servicios médicos asistenciales I y II Nivel de atención.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5024/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

El **Convenio Particular Programa de Co-Gestión de Recupero de Municipios *N° 008-049-10*** y la ***Addenda al Convenio Marco Cogestión N° 008-049-10***; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal a los efectos de convalidar el Convenio y la Addenda al mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídese en todos sus términos **Convenio Particular Programa de** ---------- **Co-Gestión de Recupero de Municipios *N° 008-049-10***; suscripto el día 05 de marzo de 2010; celebrado entre la ***Municipalidad de Ramallo***, representada en este acto por el **Sr. Walter Ariel SANTALLA** y el **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el **Sr. Administrador General D. Gustavo Marcelo AGUILERA**, que como **Anexo I** se incorporan al cuerpo legal del presente.--------

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos la ***Addenda al Convenio Marco*** ---------- ***Cogestión N° 008-049-10*** suscripta el día 10 de julio de 2014; celebrada

entre la ***Municipalidad de Ramallo***, representada en este acto por el **Sr. Walter Ariel SANTALLA** y el **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el **Sr. Administrador General Esc. Pablo SARLO**, bajo las cláusulas que se adjuntan como **Anexo II** y se incorporan al cuerpo legal del presente.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5025/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspon-diente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Agosto de 2014; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Atlético y Social Los Andes" **PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 40.607.-)**
b) Club Atlético y Social Defensores de Belgrano", **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 40.607.-)**
c) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 32.383.-)**
d) Club "Estrellas del Tonelero", **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 11.720.-)**

e) “Club Social Ramallo” **PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS ($ 18.196.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5026/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4092-8192/12, relacionadas con la suscripción del Protocolo Adicional al **CONVENIO MARCO DE Colaboración y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente protocolo tiene como objetivo continuar con los trabajos de investigación sobre arqueología histórica del sito conocido como combate de TONELERO, los cuales están vinculados al proyecto: “Investigación interdisciplinaria acerca de una batalla: La Vuelta de Obligado en el marco de la guerra del Paraná”;

Que el convenio Marco entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Lujan fue tratado y aprobado por el cuerpo en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 2012;

Que posteriormente se realizaron trabajos preliminares y se continuó con dos estudios más en el área a explorar;

Que a los efectos de continuar con los correspondientes trabajos de investigación es necesario actualizar el convenio del protocolo adicional debido a las demoras producidas por el cambio realizado en su contenido por la Universidad de Luján que difería del aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en su Ordenanza Nº 4388/12;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Protocolo ---------- Adicional al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación: a celebrarse entre el Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lujan, el que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5026/14

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Entre la Universidad Nacional de Luján representada en este acto por el Señor Rector, Ingeniero Agrónomo Osvaldo Pedro ARIZIO, con domicilio legal en cruce de ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Walter Ariel Santalla, con domicilio legal en Avenida San Martín y Belgrano, de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL MUNICIPIO, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente protocolo tiene por objetivo general contribuir al conocimiento arqueológico e histórico en el partido de Ramallo, a partir de la investigación de los aspectos que constituyen la problemática histórica del sitio conocido como combate del Tonelero, escenario de batallas hacia mediados del siglo XIX en la zona de Ramallo y en el marco de luchas contra potencias extranjeras. Para ello se tiene en cuenta avanzar en e conocimiento de ese pasado centrándose en el estudio de todo tipo de documento pero principalmente

en el registro arqueológico (terrestre y subacuático), el que será principalmente foco de atención sobre la base de estudio en el sitio Tonelero.----------

SEGUNDO: Como es sabido, en las batallas de la guerra de la independencia y en las que se dieron sobre la base de la perspectiva de la organización del estado, en esas luchas intervinieron distintos grupos étnicos, como criollos-europeos, pueblos originarios, afroamericanos. Teniendo en cuenta que respetamos la cultura de todos los pueblos, incluyendo la de los pueblos indígenas y los afroamericanos en el marco de las leyes vigentes, en este protocolo se incluye el respeto y la consideración acerca de sus derechos en cuanto al patrimonio cultural y arqueológico. Se señala y se comparte que, bajo el marco de los derechos humanos, los pueblos deben ser escuchados y consultados respetando sus cosmovisiones, opiniones y decisiones en relación con su patrimonio material y simbólico/espiritual. Respecto de estas cuestiones, se considera vinculante el convenio Nº 169 de la OIT en todos sus artículos, ratificado por Argentina desde el año 1989 y que entró en vigor en 1991.----------

TERCERA: En función de la realización de dichas tareas las partes se comprometen a:

Por parte de "EL MUNICIPIO": Aportar la información existente y accesible al Municipio; Así como, facilitar el acceso a fuentes de información y sitios arqueológicos considerados relevantes para investigación propuesta.

- Establecer nexos con informantes claves del Partido.
- Contribuir al proceso de realización del trabajo de campo procurando la contribución económica para solventar los gastos de movilidad, hospedaje, etc.

Por otra parte **LA UNIVERSIDAD**", dentro del programa de arqueología histórica y estudios pluridisciplinarios (PROARHEP), del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján: Destinar la parte de la dedicación de los investigadores a fin de cumplimentar las tareas programadas. Facilitar que vehículos para los desplazamientos que involucre el trabajo de campo. Facilitar instalaciones (Laboratorios, Oficinas) y equipos para contribuir al cumplimiento de las tareas programadas.----------

CUARTA: Responsables de la realización: Por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", a través del Director del programa PROARHEP, **Doctor Mariano Sergio RAMOS** (DNI Nº 10.109.840), y por parte del **"MUNICIPIO**" a través de la Secretaria de Desarrollo Local, Don **Hugo BELLOCCHIO** (DNI Nº 12.257.741).----------

QUINTA: Este protocolo tendrá una duración de tres (3) años, reiniciándose automáticamente por otro lazo similar si alguna de las partes no lo denuncia o lo pretende modificar de común acuerdo con la otra parte.----------

SEXTA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento de Mercedes y/o San Nicolás Provincia de Buenos Aires.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de _____ Provincia de Bueno Aires, a los _____ días de mes de _____2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5027/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4963/14 que aprueba el listado de beneficiarios y regula el sistema de becas que en la actualidad el gobierno Municipal lleva adelante a través del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, FOMAE; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que beneficiarios, han informado a la Subsecretaría de Educación que por diferentes motivos han abandonado sus estudios;

Que en el Expediente N° 4092-10525/14, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil Zonal (**BEZ)** otorgada a **TITO, Romina** ---------- **D.N.I. Nº 39.259.**824, desde el mes de marzo y hasta noviembre inclu-sive.----------

ARTÍCULO 2º) Dése de baja las Becas Estudiantiles Locales (**BEL)** otorgadas a **FLORES** ---------- **Noelia - D.N.I. N° 31.153.366** desde el mes de marzo hasta noviembre in-clusive y **BENEDETTI, María Eugenia – D.N.I. Nº 32.898.466** desde el mes de julio hasta noviembre inclusive.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5028/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

V I S T O:

La nota enviada por el Sr. Roberto D. Martí, en la que solicita aumento de tarifas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que producto de la inflación hubo un importante aumento en los precios de combustibles, cubiertas, repuestos y salarios de choferes;

Que dicha empresa realiza un importante y esencial servicio de transporte de pasajeros, uniendo las localidades de Pérez Millán, Villa Ramallo y Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **Roberto Daniel Martí**, prestataria del servicio ---------- de transporte de pasajeros entre **Ramallo, Villa Ramallo - Pérez Millán y viceversa**, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

SECCIONES		**PRECIO**
1º SECCIÓN	$	7,00
2º SECCIÓN	$	12,00
3º SECCIÓN	$	19,00
4º SECCIÓN	$	25,00
ESC. PRIMARIA	$	2,00
ESC. SECUNDARIA	$	3,50
DOCENTES	$	19,00

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5029/14.-

Ramallo, 25 de septiembre de 2014

V I S T O:

El Contrato de Locación, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel Santalla y el Sr. Miguel ROSELLO; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I, Sección A, Mza. 10 "a", Parcelas: 2A** y **2B**, funcionará la *Oficina de Empleo de la Municipalidad de Ramallo* creada mediante Resolución Nº 259/06, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Nº 137 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo", convalidado por Ordenanza Nº 2933/05;

Que en dicha área se llevará a cabo la implementación del Programa "Jóvenes Más y Mejor Trabajo", el cual contempla a jóvenes entre 18 y 24 años sin escolaridad; el cual fuera aprobado por el Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que en consecuencia se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el **"CONTRA----------TO DE LOCACION"** de inmueble ubicado sobre calle San Lorenzo N° 966 de la ciudad de Ramallo, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Miguel**

ROSELLO, **D.N.I. N° 24.043.462,** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº 5029/14.-

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Ramallo, a los……. días del mes de …….. de 2014 entre Don **Miguel ROSELLO, DNI Nº 24.043462**, por una parte y en carácter de **LOCADOR** y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO,** representada en este acto por su Intendente Municipal Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, con D.N.I. N° 14.850.087, en adelante llamado

LOCATARIOS, han convenido celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las disposiciones de la ley 23091 y a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: El Locador cede en locación a los **Locatario,** y esto lo aceptan en el estado ---------- en que se encuentra, Un local con baño, ubicado sobre San Lorenzo Nº 966 de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, identificado como LOCAL Nº 4, identificado catastralmente como: Circunscripción: I Secc. A – Mza. 10a – Parcelas 2A y 2B.- El mismo forma parte de un inmueble de mayor superficie el cual no forma parte de ésta Locación.----------

SEGUNDA: Los LOCATARIOS declaran expresamente que reciben el bien que alquilan a ---------- ESTRENAR, a su completa conformidad, con sus respectivas llaves, en perfectas condiciones da habitabilidad, aseo y conservación, totalmente pintado en su interior de color blanco y el exterior de color verde, con todos sus vidrios sanos, herrajes, instalaciones eléctricas y sanitarios, todo funcionando y en buen estado de uso y conservación, obligándose formalmente a mantenerlo en las mismas condiciones en que lo reciben y a devolverlo totalmente pintado en su interior de color blanco y en su exterior de color verde y en pagar cuando lo desocupe el importe de los objetos que faltaren y/o desperfecto ocasionados por el uso a la acción u omisión de sus ocupantes o terceros.- La reposición y/o indemnización por falta y/o desperfecto a favor del LOCADOR se hará sobre la base de la misma calidad.----------

TERCERA: El plazo de locación se pacta por el término de tres (3) años contados a partir ---------- del día 1º de septiembre del 2014 finalizando en consecuencia el día 31 de agosto de 2017.----------

CUARTA: Ambas partes pactan el precio del alquiler de la siguiente forma: a) la suma de

---------- PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA + IVA ($ 3.932,50) mensuales para los primeros doce meses locación, o sea desde 1º de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; b) la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO + IVA ($ 5.112,25)** mensuales para los siguientes doce meses locación, o sea desde 1º de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016 y c) la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS + IVA ($ 6.645,32)** mensuales para los últimos doce meses locación, o sea desde 1º de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017. Los pagos pertinentes se efectuarán vencidos del 05 al 10 de cada mes, en el mismo bien locado, extendiendo el LOCADOR los recibos correspondientes, conviniéndose que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a los LOCATARIOS en mora de pleno derecho.-Se establece así mismo que el precio del alquiler es por mes completo por lo que el LOCADOR no está obligado a recibir ni a devolver fracciones por días incumplidos de locación.----------

QUINTA: Para el caso de mora en el pago del alquiler se establece una multa de 5% ---------- mensual, que LOS LOCATARIOS deberán pagar al LOCADOR sin perjuicio del interés legal, además del alquiler pactado y de todo otro pago que proceda y de las acciones de desalojo o de otra naturaleza a que tuviere derecho el LOCADOR.- La falta de pago de dos períodos, dará derecho al LOCADOR para demandar el desalojo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiera lugar.----------

SEXTA: Estará a cargo de LOS LOCATARIOS el pago total del consumo de energía ---------- eléctrica, la ¼ de la Tasa de Aguas Corrientes y energía eléctrica exterior. Igualmente son de exclusivo cargo de los LOCATARIOS el pago de la totalidad de todos los impuestos, gravámenes, etc. que graven la actividad que el mismo desarrolle en el local arrendado, desligando de toda responsabilidad de cualquier índole al LOCADOR con respecto al uso y explotación del local objeto del presente, como así por todo el personal que a tal fin contrate, incluidos aportes, contribuciones, seguros, sueldos y cuantas más cargas laborales y legales correspondan.- En caso de realizar mejoras de gas natural el pago del servicio estará a cargo de LOS LOCATARIOS.- Quedando a cargo del LOCADOR el pago total de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza, ABSA e impuesto inmobiliario.- ----------

SÉPTIMA: Se establece que los LOCATARIOS, salvo el consentimiento expreso y por ---------- escrito del LOCADOR no podrán efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse a cabo como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta de LOS LOCATARIOS y quedarán en beneficio del bien.----------

OCTAVA: Los Locatarios se comprometen a utilizar el inmueble que alquilan exclusiva- ---------- mente para uso de la **OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL**, no pudiendo darle al mismo otro destino ni sub alquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente contrato.----------

NOVENA: EL LOCADOR no será responsable de ningún daño físico o moral en la perso- ---------- na de los ocupantes o terceras personas que se hallen en el bien, causado por defectos en el mismo o instalaciones o por incendio o explosiones en la Unidad locada o inmuebles vecinos. LOS LOCATARIOS se comprometen a contratar y mantener vigente durante todo el periodo de la locación SEGURO DE INCENDIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra la propiedad.----------

DECIMA: Los LOCATARIOS permitirán el acceso al bien locado, al LOCADOR y/o su ---------- representante, para verificar el estado en que se encuentra el mismo cuando este lo solicitare con una antelación de 72 horas previas.**----------**

DÉCIMAPRIMERA: La falta de incumplimiento de los LOCATARIOS a cualquiera de las ---------- obligaciones del presente contrato, bien se refieran al pago del alqui-ler pactado o cualquiera otra según lo establecido hará caducar automáticamente el plazo convenido incurriendo en mora de pleno derecho sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse este contrato por la sola voluntad del LOCADOR y permitiendo al mismo a indiciar juicio de desalojo y/o cobro de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado, siendo los costos de ambos juicios a cargo de los LOCATARIOS.----------

DÉCIMASEGUNDA: LOS LOCATARIOS podrán, transcurridos los seis primeros meses ---------- de vigencia de las relaciones locativas, resolver la contratación, de-biendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta días de la fecha en que reintegrarán lo arrendado. LOS LOCATARIOS, de hacer uso de la acción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberán abonar al LOCADOR en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el local y la de medio mes si la opción

se ejercita transcurrido dicho lapso. Cumpliendo con los requisitos antes mencionados procederán los LOCATARIOS a hacer entrega del bien locado y de las llaves del mismo las que serán recibidas de conformidad por la parte locadora.----------

DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos legales emergentes el presente Contrato, las ---------- partes fijan domicilios especiales: EL LOCADOR en José María Gomendio Nº 51 de Ramallo, Provincia de Buenos Aires **LOS LOCATARIOS** en la Municipalidad de Ramallo, calle Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, partido de Ramallo Provincia de Buenos Aires y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, renunciando a todo otro fuero, incluso el Federal.----------

Para constancia, conformidad y cumplimiento de todo lo que antecede previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5030/14.-

Ramallo, 25 de septiembre de 2014

V I S T O:

La solicitud por parte del Consejo Escolar de Ramallo y la dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Municipalidad de Ramallo dispone de un inmueble escriturado desde el año 1980;

Que el predio mencionado en el Considerando anterior le fuera cedido al Centro Educativo Complementario Nº 801;

Que el edificio en cuestión se encuentra en funciones desde el año 1983;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a donar a la Dirección ---------- General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como **Circ. II – Secc. B – Chacra 10 – Mza. 10 as – Parc. 23 – Part. 13.060 – mide 10 mts. de frente al NO y otro frente al SE y 32,88 mts. al SO y 32,87 mts. al NE y 10 mts. contra frente al SE, con una superficie de 328,75 mts. linda frente NO calle, SO – Parcela 22 – al NE Parcela 24 y fondo Parcela 3 y fondos al SE con fondos Parcela 8 – Matrícula 4603** del Partido de Ramallo (087), **según cedula catastral que se adjunta y croquis.----------**

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenio y/o ---------- cuanta documentación fuere menester para la culminación del trámite para la escrituración del referido inmueble.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5031/14.-

Ramallo, 25 de septiembre de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspon-diente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Agosto de 2014; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Independiente Foot Ball Club" **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO ($ 7.608.-)**
b) Club de Velas "Barlovento", **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 11.720.-)**
c) Centro de Educación Física Nº 60, **PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 26.249.-)**
d) Club "Matienzo" **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 16.483.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5032/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

La gruta-capilla donde se recuerda al Padre Obispo Carlos Horacio Ponce de León; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Monseñor Carlos Horacio Ponce de León, fue el tercer Obispo Titular de la Diócesis de San Nicolás de los Arroyos. Fue nombrado por el Papa Pablo VI, mientras era obispo auxiliar de Salta, el 28 de abril de 1966;

Que según Organismos de Derechos Humanos, Ponce de León era considerado un "Obispo Rojo" en el Norte del territorio Bonaerense, ya que había tenido enfrentamientos con militares de San Nicolás e incluso lo apodaban "Monseñor Ambulancia" porque solía recoger a heridos en enfrentamientos y atendía a familiares de compañeros detenidos – desaparecidos;

Que la vida pastoral del Padre Obispo ha dejado una huella de militancia social imborrable en la Diócesis de San Nicolás;

Que en Ramallo su paso como Padre siempre estuvo junto a su pueblo y los jóvenes, razón clara de su pastoral social;

Que es dable destacar el trabajo de rescate de la memoria que está llevando adelante la **"COMISIÓN DIOCESANA PARA INFORME TESTIMONIAL DE MONSEÑOR CARLOS HORACIO PONCE DE LEÓN"**;

Que el Gobierno Municipal, a través de la Subsecretaría de Cultura, viene trabajando en el rescate histórico y testimonial de la pastoral social del Padre Ponce de León, a partir de diversas actividades;

Que el rescate de los valores de la solidaridad y ayuda al prójimo han sido lo que guiaron la vida del Padre Ponce de León, los cuales han calado hondo en la vida de muchos ramallenses;

Que es conveniente recordar estos hechos históricos porque hacen y son parte de la historia reciente de los ramallenses. Los testigos expresan que el Obispo llegó a Ramallo durante un gran operativo militar frente a la Parroquia San Francisco Javier y se abrió paso entre los soldados. Saint Amant, jefe del operativo, se sorprendió al verlo sentado frente al escritorio de la casa parroquial, y se rememora aquel diálogo histórico;

-¿Qué hace usted aquí?

-¿Qué hace usted? Yo soy el dueño de casa.

-¡Qué servicio de informaciones tienen!- se fastidió el militar, que lo trataba como si fuera el jefe de un Ejército enemigo;

Que el Padre Ponce de León, junto a su chofer salieron de San Nicolás hacia Buenos Aires para denunciar la desaparición de obreros y sacerdotes de la zona. Minutos después, alrededor de las seis de la mañana del lunes 11 de julio de 1977, los cuerpos de ambos yacían a la vera de la ruta, luego de que su Renault 6 fuera brutalmente embestido por una Ford F100 propiedad de Agropolo S.A.;

Que a decir del Gran Osvaldo Bayer, Monseñor Carlos Horacio Ponce de León era una figura clásica de esa nueva iglesia que había abierto las ventanas del catolicismo para que entraran las enseñanzas de Jesús como un aire fresco. Ventana abierta por el buen viejo Juan XXIII. Ponce de León supo lo que era la pobreza desde niño: era hijo de un taxista de la Pampa Bonaerense. Se ordenó sacerdote a los 24 años y poco después pasó a ser cura de barrio. El cura José Karaman, de Salto, señala que Ponce de León era "pastor de vecindades: conocía el pelaje de sus ovejas; sus problemas; sus necesidades; sus carencias; sus inquietudes". Por supuesto, un sacerdote así era de los que necesitaba Juan XXIII. Y ya en 1962 lo designó Obispo Auxiliar de Salta. Estuvo en el Concilio Vaticano II y volvió entusiasmado: hablaba de hacer un país más justo, un país de hermanos;

Que en una entrevista realizada por la investigadora Etel Capdevila, el Cura Karaman describe así a Ponce de León: "Varios curas jóvenes lo fuimos a visitar cuando lo nombraron Obispo de San Nicolás. Llegamos a la Parroquia donde se hospedaba. Después de breve espera, apareció. En el descanso de la escalera vimos a un hombre más bien robusto, tirando a petisón, en mangas de camisa y en chancletas. Bajó los escalones a los saltos y cuando nosotros extendíamos la mano para besar su anillo pastoral, no nos dio tiempo. Nos estrechó uno a uno con un fuerte abrazo. Quedamos mudos. ¡A la mierda con el protocolo con todas sus excelencias! Nos invitó a subir a su cuarto donde reinaba un despelote episcopal. Libros por un lado, cartas, cajones, ropa. Ese gesto lo pintó de cuerpo entero, y de alma también", "Nos dijo: Muchachos, acá hay que poner el Concilio en marcha y hacer las reformas correspondientes. Que no sean sólo las reformas litúrgicas sino una presencia de la Iglesia en la transformación de la sociedad. ¿Puedo contar con los curas y las monjas?. Fue así como él entregó la conducción a los curas jóvenes, cosa que a los curas viejos les revolvió las tripas. Eso trajo consecuencias, sobre todo a nivel del compromiso social. La diócesis de San Nicolás comenzó a acoger a sacerdotes que tenían enfrentamientos con los obispos conservadores";

Que Carlos Horacio Ponce de León no era un obispo más, cumplió con la premisa que el cristianismo exige a sus pastores: que conozcan a sus ovejas y que estén dispuestos a dar la vida por ellas. Se jugó por los desprotegidos y los perseguidos políticos, a sabiendas de que ese compromiso podía costarle la vida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase **BIEN PATRIMONIAL** del Partido de Ramallo a la **GRUTA – ---------- CAPILLA**, donde se recuerda el lugar del accidente del Padre Obispo Carlos Ponce de León.----------

ARTÍCULO 2º) Sujétase dicho bien a lo señalado en la Ordenanza Nº 2087/02, Artículo 2º ---------- inc. a, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2002.----------

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a la **"COMISIÓN DIOCESANA PARA IN- ---------- FORME TESTIMONIAL DEL MONSEÑOR CARLOS HORACIO PONCE DE LEÓN"**, Al Dr. Juan Patricio Murray, Mesa por la Memoria y la Justicia de San Nicolás, Casa de la Memoria Ramallo, Espacio de Memoria Ruperto Tito Méndez, Episcopado Argentino.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5033/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 10448/14, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **REYNOSO, NORMA BEATRÍZ** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – Mza. 3 e – Quinta 3 - Parcela 18 -** a favor de la vecina **REYNOSO, NORMA BEATRÍZ - D.N.I. Nº .23.863.692.-**----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5034/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

Los Expedientes Administrativos Nº 4092-8201/12, Nº 4092-8202/12, Nº 4092-8203/12, Nº 4092-8204/12 – Resolución Nº 036/2012- Decreto Departamento Ejecutivo Municipal Nº 563/2012 - originados por el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", los cuales dan cuenta de sendos convenios de pagos originados por diferencias salariales abonadas a agentes de dicho nosocomio, por haberes abonados cuando se encontraban con licencia por enfermedad y que fueran oportunamente observados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Bs. As. en oportunidad del estudio de las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente;

Que las agentes sujetas al cumplimiento del referido convenio de pago han manifestado la imposibilidad absoluta de pago de las sumas en virtud de su situación económica precaria e inclusive en tres de los casos han pasado al régimen de pasividad jubilatoria, siendo además de ello sostén de sus respectivos hogares; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las referidas acreencias a favor del municipio y que fueran observadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Bs. As. en oportunidad del estudio de las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente, tienen su origen en el pago de salarios mientras los agentes se encontraban disminuidas en sus facultades físicas para cumplir con su débito laboral, lo cual se halla debidamente acreditado en los respectivos legajos;

Que a pesar de que el plexo normativo limitaba abonar dicha licencia, ha sido política sostenida en el tiempo del estado municipal propender a la solidaridad con sus agentes y mas aún en los casos como los que nos ocupan de empleados con dilatados años en el ejercicio en el puesto de trabajo, lo que fuera valorado oportunamente y considerado inmerecido con los mismos dadas sus condiciones personales y laborales;

Que lejos de colaborar con el merecido descanso laboral de dichos agentes, la exigencia de cumplimiento de los referidos convenios someten a los mismos a sufrir penurias económicas;

Que con el objeto de aliviar económicamente a dichos agentes se torna imprescindible y necesario proceder a la condonación de las deudas que surgen de dichos convenios, con el objeto de que los mismos tengan un desahogo socioeconómico por las razones expuestas además de la justicia que conlleva el reconocimiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Condonar las sumas adeudadas y que surgen de los Expedientes Administrativos **Nº 4092-8201/12**, **"CONVENIO SALARIAL MEDINA ZULEMA**

NILDA" la cual asciende al monto de **($ 51.094,53)**; **Nº 4092-8202/12 "CONVENIO SALARIAL RAFFAELE VILMA OFELIA"** la cual asciende al monto de **($ 35.263.73)**; **Nº 4092-8203/12 "CONVENIO SALARIAL MATESIN HERMINIA ALICIA"** la cual asciende al monto de **($ 115.568,56)**; **Nº 4092-8204/12 "CONVENIO SALARIAL GARDINI PAULA IRMA"** la cual asciende al monto de **($ 82.628,59),** todos ellos originarios del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" y correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente, los cuales como Anexo I, II, III y IV forman parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5035/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-10117/14**, solicitud *"Cambio de Zonificación"* en: **Circ. II, Sección B, Fracción 1, Chacra 13, Parcela 1G,** en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 23 de enero de 2014, la firma "Doña Everilda S.A.", solicitó se considere el cambio de uso de suelo de las parcelas citadas, encuadradas en el Código de Ordenamiento Territorial como zona complementaria dos, a zona residencial de baja densidad (R-3) para permitir el desarrollo inmobiliario a través de un loteo;

Que posteriormente y evaluada la solicitud se encuadró el proyecto dentro de las facultades que brinda la Ordenanza Nº 4278/13 del Código de Ordenamiento Territorial;

Que para poder brindar una respuesta adecuada a los inversores sobre la factibilidad del proyecto se comenzó con el proceso del Reglamento General del COT;

Que luego del llamado de Audiencia Pública mediante el Decreto Nº 197/14, el día 28 de abril de 2014 se desarrolló la misma, siendo presidida por el Dr. José Torriani;

Que luego se incorporó el acta de la Audiencia Pública al Expediente y se remitió al Consejo de Participación Territorial para su dictamen, quien una vez elaborado lo remitió al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no encontró objeciones al trámite administrativo y considera que dicho loteo permitirá el acceso a muchos vecinos, a adquirir un terreno donde con el tiempo podrán construir su vivienda familiar;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en el día 10 de septiembre de 2014 ha sancionado el Decreto Nº 569/14; tal lo estipulado por el Código de Ordenamiento Territorial en el apartado 2, Artículo 13;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de dejar plasmado tan importante hecho considera de vital relevancia la convalidación del acto administrativo por medio de los representantes del pueblo, en este caso los Concejales del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Decreto Nº 569/14 del Departamento Ejecutivo Municipal ---------- que modifica la zonificación impuesta por Ordenanza Nº 4278/13 de la: **Parcela 1G, Chacra 13, Fracción 1, Sección B, Circ. II,** ubicada en el "Barrio Don Antonio" de la Ciudad de Villa Ramallo a **ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R3**).----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5036/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-9632/13,** solicitud de radicación: cambio de uso **Parcelas 4a – 4b – 4c – Circ. IV** del partido de Ramallo, iniciativa de *"Amaggi Argentina S.A."*; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 12 de septiembre de 2013 el grupo *"Amaggi Argentina S.A."* solicitó se considere el cambio de uso de suelo de las parcelas citadas, encuadradas en el Código de Ordenamiento Territorial como zona de amortiguación ambiental a zona industrial para permitir el desarrollo de un puerto cerealero;

Que dicho Expediente fue girado al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo para su evaluación (fojas 239);

Que posteriormente y evaluada la solicitud se encuadró el proyecto dentro de las facultades y obligaciones que concede la Ordenanza Nº 4278/13 del Código de Ordenamiento Territorial;

Que de poder brindar la respuesta a los inversores sobre la factibilidad de radicación, se comenzó con el proceso del Reglamento General del COT.

Que luego del llamado de Audiencia Pública mediante el Decreto Nº 199/14, el día 28 de abril de 2014, se desarrolló la misma, siendo presidida por el Dr. José Torriani;

Que luego se incorporó el acta de la Audiencia Pública al Expediente y se remitió al Consejo de Participación Territorial para su dictamen, quien una vez elaborado lo remitió al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones al trámite administrativo y considera que la radicación de este puerto consolidara a Ramallo como un distrito portuario, garantizando el desarrollo económico de sus habitantes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en el día 10 de septiembre de 2014 ha sancionado el Decreto Nº 571/14; tal lo estipulado por el Código de Ordenamiento Territorial en el apartado 2, Artículo 13;

Que este DEM a los fines de dejar plasmado tan importante hecho considera de vital relevancia la convalidación del acto administrativo por medio de los representantes del pueblo, en este caso los concejales del partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Decreto Nº 571/14 del Departamento Ejecutivo Municipal ---------- que modifica la zonificación impuesta por Ordenanza Nº 4278/13 de las **Parcelas 4a – 4b – 4c,** ubicadas en el cuartel IV del partido de Ramallo a **Zona Industrial Exclusiva 2 (ZIE)**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5037/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-9867/13,** solicitud autorización proyecto *"Club de Campo"*, Trámite: Cambio Uso de suelo, Iniciativa: Carlos Bauzas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 23 de septiembre de 2013, el Sr. Carlos Bauzas solicitó se considere el cambio de uso de suelo de las parcelas 99, 100, 101 y 102 de la localidad de Villa Ramallo, encuadradas en el Código de Ordenamiento Territorial a zona complementaria desarrollo turístico dos (CDT2) para permitir el desarrollo de un loteo para un *"Club de Campo"*;

Que posteriormente y evaluada la solicitud se encuadró el proyecto dentro de las facultades que brinda la Ordenanza Nº 4278/13 del Código de Ordenamiento Territorial;

Que para poder brindar una respuesta adecuada a los inversores sobre la factibilidad del proyecto se comenzó con el proceso del Reglamento General del COT;

Que luego del llamado de Audiencia Pública mediante el Decreto Nº 198/14, el día 28 de abril de 2014 se desarrolló la misma siendo presidida por el Dr. José Torriani;

Que luego se incorporó el acta de la Audiencia Pública al Expediente y se remitió al Consejo de Participación Territorial para su dictamen, quien una vez elaborado lo remitió al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones al trámite administrativo y considera que un *"Club de Campo"* en el área citada consolidará a la ciudad de Villa Ramallo y garantizará el desarrollo económico de sus habitantes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en el día 10 de septiembre de 2014 ha sancionado el Decreto Nº 570/14; tal lo estipulado por el Código de Ordenamiento Territorial en el apartado 2, Artículo 13;

Que este DEM a los fines de dejar plasmado tan importante hecho considera de vital relevancia la convalidación del acto administrativo por medio de los representantes del pueblo, en este caso los Concejales del partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Decreto Nº 570/14 del Departamento Ejecutivo Municipal ---------- que modifica la zonificación impuesta por Ordenanza Nº 4278/13 de las Parcelas 99, 100, 101 y 102, ubicadas en el Cuartel II de la ciudad de Villa de Ramallo a **"zona complementaria desarrollo turístico dos"** (ZDT2).**----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5038/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

La Ley Provincial Nº 13.453; y

C O N S I D E R A N D O:

Que teniendo bajo análisis la opinión de la Doctrina y la Autoridad de lo resuelto de acuerdo a la jurisprudencia, en referencia a la naturaleza jurídica de la relación de Empleo Público;

Que si prejuicio de ello, surge la necesidad de propender en el Estado Municipal de un nuevo Marco de Desarrollo mutuo entre los mandatarios, de la voluntad popular y los trabajadores que permita potenciar las capacidades en la administración de la comunidad moderna;

Que el avance tecnológico de las telecomunicaciones, la informática y otras disciplinas incorporadas al mundo del trabajo, han generado importantes modificaciones en la gestión pública, obligando al capital humano a capacitarse y utilizar estas nuevas herramientas acorde a los nuevos tiempos;

Que de los postulados de la ley de referencia en la negociación colectiva del sector público nace la decisión de jerarquizar a los trabajadores municipales, promoviendo su plena participación en este diseño mencionado, guiados por los principios de la Justicia Social y de la Nueva Comunidad Organizada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Adhiérase al "Sistema de Negociación Colectiva" establecido en la Ley ---------- 13.453, adaptándose el procedimiento allí establecido con las adecua-ciones que la reglamentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.----------

ARTÍCULO 2º) Las negociaciones colectivas que se celebran entre la Municipalidad de ---------- Ramallo en carácter de empleador, y el Personal que ejerza funciones en sus jurisdicciones, se regirán a través de la presente Ley.----------

ARTÍCULO 3º) Quedan excluidos de la presente Normativa los agentes y funcionarios y ---------- todas aquellas personas que por acto administrativo u Ordenanza cumplan funciones jerárquicas.----------

ARTÍCULO 4º) La representación del Departamento Ejecutivo Municipal, será ejercida por ---------- el Intendente o los funcionarios en quienes delegue su competencia, los que en ningún caso podrán tener rango inferior al de Secretario. La participación de los trabajadores municipales será a través de las Asociaciones Sindicales con personería gremial en el ámbito territorial del Distrito.----------

ARTÍCULO 5º) Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Trabajo de la ---------- Provincia de Buenos Aires, cuando existan materias de conflicto.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5039/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

La **ORDENANZA N° 4092/10,** que regula el uso, trans-porte y almacenamiento de productos agroquímicos y/o plaguicidas en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es un deber de este Cuerpo Legislativo modernizar y optimizar la calidad de las Normas Municipales;

Que la **ORDENANZA N° 4092/10,** plantea algunas restricciones en distancia para el uso de estos productos;

Que en nuestro medio, es habitual el uso de productos químicos para el control de vegetación;

Que estos productos, aunque son de uso permitido, no deberían usarse en espacios públicos, establecimientos educativos, cunetas, etc.

Que se puede citar como antecedente el hecho de que la provincia de Santa Fe, solicitó a las autoridades de municipios y comunas que no usen productos agroquímicos para el control de vegetación, tanto en espacios urbanos públicos como privados;

Que es necesario erradicar el uso de agroquímicos como modo de control químico de la vegetación en los espacios verdes urbanos y en su lugar sólo se realice control mecánico de la misma;

Que el objetivo final debe ser la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Prohíbase el uso de productos agroquímicos para el control de vege-
---------- tación en todos los espacios públicos: plazas, parques, bordes de caminos, de vías, de canales, cunetas, cementerios, banquinas Municipales y Provinciales del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2°) Prohíbase el uso de productos agroquímicos para el control de vegeta-
---------- ción en todos los espacios privados urbanos, campings, clubes, etc.------

ARTÍCULO 3°) Quedan exceptuadas todas aquellas aplicaciones de prevención sanita-
---------- ria con elementos aprobados por la O.M.S.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5040/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

Los expedientes **Nº: 4092-10539/14; 4092-10540/14; 4092-10541/14; 4092-10542/14; 4092-10543/14; 4092-10544/14; 4092-10545/14; 4092-10546/14; 4092-10547/14; 4092-10548/14; 4092-10549/14; 4092-10550/14; 4092-10551/14; 4092-10552/14; 4092-10553/14; 4092-10554/14; 4092-10555/14; 4092-10556/14; 4092-10557/14; 4092-10558/14; 4092-10559/14 y 4092-10560/14** a través de los cuales deportistas del Partido de Ramallo, solicitan acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza Nº 3905/10 "**Fondo Municipal del Deporte**" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguense **Becas de Alto Rendimiento**, a los jóvenes deportistas -
---------- amateurs del Partido de Ramallo que se detallan en el **ARTÍCULO 2º** de la presente; por la suma de **PESOS MIL SETECIENTOS ($ 1.700.-)** a cada deportista, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4º.----------

ARTÍCULO 2º) Los deportistas Ramallenses que recibirán la beca deportiva son los si---------- guientes:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº	DISCIPLINA
1.- OLIVEROS LAURINA	**D.N.I. 37.680.959**	**"FUTBOL FEMENINO"**
2.- OVIEDO CATALINA	**D.N.I. 45.501.783**	"NATACION"
3.- BADET ABRIL	**D.N.I. 43.056.233**	"NATACION"
4.- RODRIGUEZ FRANCO	**D.N.I. 39.962.227**	"TAEKWONDO"
5.- DEL POZO LEANDRO	**D.N.I. 37.218.705**	"TAEKWONDO"
6.- DOMENECH ROSARIO	**D.N.I. 43.056.262**	"NATACION"
7.- GOROSITO IVAN	**D.N.I. 44.380.907**	"NATACION"
8.- AGUIRRE MARTINIANO	**D.N.I. 45.501.795**	"PATIN"
9.- ARIAS MAGALI	**D.N.I. 44.242.026**	"PATIN"
10.- FERREYRA ANTONIO	**D.N.I. 34.359.624**	"BOXEO"
11.- BRUCELLARIA MILAGROS	**D.N.I. 42.323.264**	"NATACION"
12.- OULEGO MARCOS	**D.N.I. 44.590.759**	"NATACION"
13.- MOREYRA AGUSTINA	**D.N.I. 40.867.993**	"TAEKWONDO"
14.- FLORENZANO LUCÍA	**D.N.I. 40.189.414**	"PATÍN"
15.- HERNÁNDEZ ARMANDO	**D.N.I. 36.467.444**	"ATLETISMO"
16.- GENOUD ESTEBAN	**D.N.I. 38.588.580**	"PADEL"
17.- DELFANTE FARA	**D.N.I. 39.284.469**	"TAEKWONDO"
18.- DESPÓSITO SANTIAGO	**D.N.I. 41.321.171**	"NATACIÓN"
19.- MONTINI ALEJANDRO	**D.N.I. 43.733.258**	"TAEKWONDO"
20.- MACEIRA CARLOS	**D.N.I. 41.312.198**	"TAEKWONDO"
21.- DOMENECH MILAGROS	**D.N.I. 39.551.968**	"PATÍN"
22.- LAMAS MILAGROS	**D.N.I. 39.551.359**	"PATÍN"

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente, será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal – Programa 51.01. Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – "Becas a Deporte"----------**

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5041/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

V I S T O:

Los **Expedientes N° 4092-10600/14, N° 4092-10601/14** y **N° 4092-10602/14**, a través de los cuales, deportistas de Alto Rendimiento del Partido de Ramallo, solicitan acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **Beca de Alto Rendimiento**, a los jóvenes deportistas ---------- amateurs del Partido de Ramallo que se detallan en el **ARTICULO 2°** de la presente, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS ($ 1.700-), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4º.----------

ARTÍCULO 2º) Los Deportistas Ramallenses que recibirán la beca deportiva son los si- ---------- guientes:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISCIPLINA
1.- ROLANDELLI, SANTIAGO	**43.313.091**	**"NATACION"**
2.- RAMIREZ, LUCIO	**44.590.720**	**"NATACION"**
3.- CALLEJA, FLORIANA	**39.165.773**	**"HOCKEY"**

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del **Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – "Becas a Deporte"**----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5042/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El próximo Campeonato Provincial de Natación a realizarse en la ciudad de Miramar los días 7 al 9 de noviembre del corriente año, del cual participarán los Clubes "Atlético y Social Los Andes" y "Atlético y Social Defensores de Belgrano de Villa Ramallo"; y

C O N S I D E R A N D O:

El orgullo que es para todos los ramallenses la destacada participación de los chicos en cada uno de los Torneos de Natación a los que concurren;

Que estos chicos son referencia para tantos jóvenes y modelo de valores encarnados en la práctica de un deporte, por el esfuerzo y la dedicación diaria que realizan, dejando de lado muchas veces salidas y diversiones para cumplir con el entrenamiento y los torneos;

Que ya lo dijo nuestro Papa Francisco "el deporte es una escuela de Paz" y nosotros los distintos representantes políticos debemos en estos tiempos, bregar para que ello no quede en una frase;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese un reconocimiento económico consistente en una BECA ESPE- ---------- CIAL y/o SUBSIDIO y/o la figura que corresponda, por la suma de Pesos SIETE MIL ($ 7.000.-) al grupo que concurrirá al próximo Campeonato Provincial de Natación a realizarse en la ciudad de Miramar los días 7 al 9 de noviembre del corriente año, a través de su entrenador Profesor Mario del Arco.----------

ARTÍCULO 2º) El grupo de deportista al que se hace mención en el Artículo precedente, ---------- está compuesto por: Abril, Badet; Catalina, Oviedo; Pía, Macías; Ignacio, Forno y Eugenia, Malacalza por el Club Atlético y Social Los Andes y por el Club Atlético y Social Defensores de Belgrano Marcos, Oulego; Lucio, Ramírez; Milagros, Brucellaria; Rosario, Domenech; Santiago, Despósito; Iván, Gorosito y María Paz, Rolandelli.----------

ARTÍCULO 3º) Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán afectados del ---------- Fondo Municipal del Deporte.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5043/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

La necesidad de consolidar la fuente laboral y la obligación de mantener y mejorar las instalaciones del Matadero Municipal de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que debido a la proximidad del vencimiento de la prórroga otorgada del Contrato de Concesión al actual concesionario mediante la Ordenanza Nº 4477/12;

Que es intención del gobierno municipal avanzar en el proceso de licitación de dichas instalaciones y de las mejoras que fueran necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado a las normas sanitarias provinciales vigentes;

Que dichas instalaciones y las plantas de tratamiento de efluentes configuran múltiples objetivos para la actual gestión; que es garantizar fuentes de trabajo, realizar las mejoras necesarias del establecimiento y también un correcto tratamiento de efluentes que garantice un vuelco en condiciones estándar al cauce del Arroyo “Las Hermanas”;

Que por tratarse de una concesión de relevancia y que las consecuencias exceden la gestión gubernativa, resulta imprescindible garantizar un amplio consenso y la más absoluta transparencia;

Que a los fines de continuar con el pertinente acto administrativo es necesario la autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, para el llamado a Licitación Pública para la concesión y explotación y la aprobación del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones;

POR TODO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a ----------Licitación Pública para la Concesión del "**SERVICIO DE FAENA y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS** en el **MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO"**, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública, el cual se incorpora como **ANEXO I,** al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

LICITACION PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL

MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º) DESCRIPCIÓN

El Matadero Municipal de Ramallo, se encuentra ubicado en las cercanías de la ciudad de Villa Ramallo en el predio cuyos datos catastrales son: Circ. XII, Parcelas 1071C y 1071D, de aproximadamente un total de 42 hectáreas, dicha propiedad municipal está a una distancia de 600 mts. de la Ruta Provincial Nº 51 de la provincia de Buenos Aires.

Las actuales instalaciones del Matadero Municipal a la fecha cuentan con la habilitación provincial denominado: "**MATADERO TIPO B**".----------

ARTÍCULO 2º) OBJETO:

La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Pública Nacional para la selección y contratación de una firma, en adelante denominada **CONCESIONARIO**, que tendrá a su cargo la explotación del Matadero Municipal de Ramallo, en adelante el **FRIGORÍFICO** cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos establecidos en este **PLIEGO** y sus demás **ANEXOS.**

La Municipalidad de Ramallo, en adelante la Municipalidad, busca en este **CONCESIONARIO** con capacidad, técnica y solvencia económica que, mediante la incorporación y actualización de los recursos adecuados, asegure a la Municipalidad la posibilidad de mantener en funcionamiento el **FRIGORÍFICO**, y además se encargue de realizar las obras pendientes para poder lograr el cumplimiento de las normas de estándar sanitario, bromatología de alcance provincial y nacional competentes en la materia, como así mismo las exigencias que marque el **SENASA**, para poder operar en el mercado provincial y/o nacional de carnes, como asimismo deberá adecuar las instalaciones para la faena porcina, al menos una vez a la semana con el objetivo de garantizar las normas sanitarias correspondientes de la venta de los embutidos que se realicen en el partido de Ramallo.

Asimismo deberá colaborar con la Secretaría de Desarrollo Local para impulsar mediante políticas públicas la promoción del consumo de carne porcina.

Para el logro de los objetivos propuestos, el **CONCESIONARIO** seleccionado por medio de esta Licitación Pública deberá comprometerse a:

2.1 Emplear a la totalidad de la nómina de personal que se encuentra trabajando en el **FRIGORIFICO** a la fecha de apertura de sobres, reconociéndoles la totalidad

de los derechos adquiridos. A tal efecto, se acompañará al momento de la licitación pública nacional como Anexo 1.1 del presente, el detalle del personal empleado, determinando su antigüedad y función.

2.2 Terminar las obras necesarias en un plazo de doce meses, a contar con el inicio de la concesión para lograr el saneamiento de la planta de tratamiento de efluentes y cumplimentar de esta manera, con la normativa provincial emanada de la Autoridad del agua y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, OPDS, como así también de todas la autoridades que lo requieran.
La Prórroga de los plazos de las obras, sólo podrán ser ampliados por un cronograma que será estipulado solamente por los Organismos Provinciales competentes en la materia y que la misma tenga como cometido sugerencias que permitan progresivamente una mejora de la planta de tratamiento.

2.3. Deberá realizar todas las obras pendientes para lograr básicamente con el mantenimiento del estándar sanitario de **FRIGORIFICO**, de nivel provincial denominada Matadero Tipo "B", y/o podrá realizar en la planta las adecuaciones exigidas para tramitar la habilitación nacional denominado Matadero Tipo "A" para comercializar en provincias del país y exportar a otros países.

2.4. La obra de la planta de tratamiento de efluentes deberá ser presentada en la Oferta, como una de las condiciones exigidas, adjuntando los respectivos planos con la firma de un profesional con competencia en la materia. Asimismo deberá adjuntar un cronograma de obra con una detallada especificación técnica de los trabajos a realizar. Además deberá cuantificar el valor monetario de la obra.

2.5. Además la oferta deberá contener un Plan de mantenimiento edilicio integral, que incluya los siguientes ítems: Mampostería, Pintura, Estructuras, Espacios verdes, Cortinas Forestales, Distribución Eléctrica, etc. Todo esto, con el objeto de mantener en las mejores condiciones las instalaciones públicas durante el período de concesión.

2.6. El concesionario deberá una vez que se encuentre en posesión del establecimiento y en un plazo no mayor a 120 días, colocar un cartel identificatorio en el acceso del predio, de 3,50 mts. de largo x 2,00 mts. de ancho con la correspondiente iluminación que especifique lo siguiente:

Propiedad Municipalidad de Ramallo

Matadero Municipal Tipo "B"

Concesionado a

Expediente Nº:

Licitación Pública Nacional Nº

Faena de carne bovina.

Opcional (foto de fondo del establecimiento)

ARTÍCULO 3º) PLAZO DE CONCESION.

El plazo del **CONTRATO** se fija en **VEINTIUN (21) AÑOS,** comenzando a partir del 25 de noviembre de 2015, fecha en que caduca la actual concesión. Pudiendo la nueva concesión, prorrogarse por un (1) período, equivalente a la tercera parte del contrato Original, según lo que dispone la **LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**.

La solicitud de prórroga deberá presentarse ante la **MUNICIPALIDAD** con una antelación no menor a siete 7 meses al vencimiento del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de un (1) mes para analizar la correspondiente solicitud.

Si se decidiera otorgar la prórroga prevista en el presente Artículo, y al finalizar la misma la **MUNICIPALIDAD** convocará a un nuevo concurso, el **CONCESIONARIO** tendrá derecho a participar y ser preferido en paridad de condiciones de adjudicación, siempre que hubiera dado cumplimiento con las obligaciones establecidas en el **CONTRATO** finalizado.----------

ARTÍCULO 4º) FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los oferentes deberán disponer, además del capital propio, de los medios de pago y el financiamiento indispensable para afrontar la totalidad de los gastos de formulación del proyecto, los gastos de construcción de las obras propuestas explotación y mantenimiento.

Se aclara expresamente que la Municipalidad de Ramallo no prestará avales ni garantías reales de ninguna naturaleza en caso de recurrir la concesionaria a financiación proveniente del mercado de capitales doméstico o internacional o del sistema financiero en general.----------

ARTÍCULO 5º) RÉGIMEN TRIBUTARIO

Serán por exclusiva cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso de servicios de telefonía, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, etc., como asimismo todos los tributos, impuestos, tasas, etc., tanto nacionales como provinciales o municipales, vigentes y/o futuros, que graven el inmueble y/u otras actividades principales y complementarias al objeto de la concesión; los trámites y/o gestiones vinculadas con los mismos; lo mencionado es aplicable tanto para la explotación comercial como para la construcción de las obras,

con la única y expresa excepción del Derecho de Construcción.----------

ARTÍCULO 6º) FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario será supervisado por la Inspección u Órgano de Control designados por la Municipalidad de Ramallo, mediante la realización reinspecciones de obras e instalaciones, auditorías, solicitud de informes y cualquier otro procedimiento que e4stime conveniente, tanto durante el período de ejecución de la obra como de la concesión de la misma.

El Concesionario deberá facilitar el acceso a los predios que se entreguen y a todas las instalaciones y edificios existentes y/o a construir, en cualquier momento que se le solicite, asegurando que estas acciones no afecten la explotación comercial.----------

ARTÍCULO 7º) PAGO DE CANON

Se establece el pago de un canon mínimo mensual al Municipio, de carácter obligatorio para el oferente de **Pesos DOCE MIL ($ 12.000.-)**, ajustable anualmente según lo normado en el Artículo Nº 3 de la Ordenanza Nº 4408/12 (Ver Anexo). El oferente podrá ofrecer un canon por encima del mínimo, lo que será considerado como una más de las variable de ponderación de las propuestas, las cuales se evaluarán en la forma fijada en el Artículo 19º, Capítulo VII, de las ofertas.

El Concesionario abonará a la Municipalidad el canon periódico mensual comprometido en su oferta y aceptado por la Municipalidad, durante todo el período de la concesión y a partir del mes siguiente de firma del contrato.

Este importe se abonará en forma vencida del 1º al 10 del mes subsiguiente, en Tesorería Municipal, en efectivo o mediante cheque a la Orden de la Municipalidad de Ramallo.

La falta de pago en término devengará intereses moratorios, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal en vigencia; sin perjuicio de ello, el atraso en el pago hará pasible al concesionario de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.----------

CAPÍTULO II

DEL LLAMADO A LICITACIÓN

ARTÍCULO 8º) ANUNCIO DEL CONCURSO.

El llamado a **CONCURSO** lo llevará a cabo la **MUNICIPALIDAD** dentro de las formas y con las características legales y existentes, según, **Ley ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDADES.**

8.1 Consultas.

8.2 Presentación de las Ofertas.

8.3 Presentación de impugnaciones.

8.4 Notificación sobre impugnaciones.

8.5 Notificación del puntaje objetivo por la **OFERTA ECONÓMICA**.

8.6 **ADJUDICACIÓN** y firma del **CONTRATO**.

8.7 Todas las fechas y plazos serán determinados por decreto de la Municipalidad.------

ARTÍCULO 9º) CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

9.1 Los plazos se contarán por días corridos salvo expresa disposición en contrario, y se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación.

9.2 Si alguna fecha coincidiera con un día no laborable se trasladará inmediatamente al primer día hábil subsiguiente, modificándose el cronograma en consecuencia, en lo que se refiere a los plazos futuros.

9.3 La Municipalidad podrá disponer la modificación de los plazos establecidos por este **CONCURSO** si fundadas razones lo hicieran aconsejable.----------

ARTÍCULO 10º) VENTA del PLIEGO

10.1 Los interesados podrán adquirir el presente **PLIEGO**, sito en Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 8,00 horas a 12,00 horas hasta la fecha que estipule el Decreto de promulgación de la presente.

10.2 Su valor se fija en la suma de pesos **DOCE MIL ($ 12.000)**, la forma de pago del **PLIEGO** será a través de un cheque emitido en moneda nacional a la orden de la Municipalidad, lo cual se considerará cumplimentado una vez que el monto solicitado sea acreditado en la cuenta respectiva o bien en dinero en efectivo.

10.3 EL Pliego deberá haber sido adquirido por la **SOCIEDAD OFERENTE** para participar en el **CONCURSO.**

10.4.1 Los **ADQUIRIENTES** deberán constituir domicilio legal en la Municipalidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires a los efectos del **CONCURSO** y denunciar domicilio legal.

10.4.2 Designar **APODERADOS**.

CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

ARTÍCULO 11º) PODRÁN PRESENTARSE AL CONCURSO

11.1 - Las **SOCIEDADES** constituidas que reúnan las condiciones que a continuación se exigen.

11.2 - Las **SOCIEDADES** oferentes, deberán incluir la actividad frigorífica en su objeto Social constituido.

11.3 - El monto del patrimonio neto de las **SOCIEDAD OFERENTE** no deberá ser Inferior a **Pesos UN MILLÓN 1.000.000**.-, en su último balance.

11.4 - LA SOCIEDAD OFERENTE deberá acreditar una antigüedad mínima de Cinco (5) años realizando compras de hacienda y faenamiento vacuno con su matrícula correspondiente.

11.5 – La sociedad oferente deberá presentar un LIBRE DEUDA SINDICAL, el que acredite que no registra deudas de aportes al SINDICATO DE LA CARNE.

11.6 - Deberá contar con matrícula de faenamiento habilitante y vigente, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

11.7 - Deberá presentar una carta de referencia del banco, en el cual la **SOCIEDAD OFERENTE** contará con una cuenta corriente bancaria con una antigüedad Mínima de 2 años.----------

ARTICULO 12º) NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.

12.1 - Empresas que tengan deudas impositivas por impuestos municipales, provinciales o nacionales.

12.2 - Las Sociedades e individualmente sus socios y/o miembros del órgano que según el caso, hubieran sido inhabilitados para efectuar actos de comercio o por condena judicial.

12.3 - Las sociedades e individualmente sus socios y/o miembros del órgano que se hubieren encontrado incursos en concursos, quiebra o liquidación durante los últimos diez 10 años.----------

ARTÍCULO 13º) PROCEDIMIENTO IMPUGNATORIO.

13.1 - Los **OFERENTES** podrán impugnar la **ADJUDICACIÓN** dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de dicho acto y previa constitución de la **GARANTÍA DE IMPUGNACION.**

13.2 - El escrito de la impugnación deberá ser presentado ante la Municipalidad, quién decidirá y notificará en un plazo no mayor a siete (7) días.----------

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS

ARTÍCULO 14º) GARANTÍA:

14.1 - GARANTÍAS DE LA OFERTA: Para afianzar el mantenimiento de la **OFERTA** cada **OFERENTE** deberá constituir una garantía de Pesos cien (100.000,00) mil pesos a favor de la **MUNICIPALIDAD**. Esta garantía se integrará al momento de presertase las **OFERTA** y se mantendrá hasta que se informe el ganador de la adjudicación de la concesión.

14.2 - GARANTIA DE LA IMPUGNACIÓN: Será requisito esencial para impugnar la **ADJUDICACION** la constitución de una garantía adicional equivalente a Pesos **veinte mil** ($ 20.000.00) a favor de la **MUNICIPALIDAD**. Dicha garantía será devuelta al impugnante en caso que la impugnación prospere y cuando se llegue a una decisión final sobre la misma, o se perderá en caso que la impugnación sea rechazada.----------

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 15º) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

15.1 - Las **OFERTAS** serán presentadas en la sede de la **MUNICIPALIDAD** en la calle Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Local. El día…….. hasta las doce (12:00) horas. Los **SOBRES** se entregarán perfectamente cerrados junto con toda la documentación que se acompañe, con Indicación en sus cubiertas del nombre del **CONCURSO**, día y hora de apertura e identificación del **OFERENTE**. No se admitirá ninguna presentación con posterioridad a la fecha y hora Indicada precedentemente.

15.2 - La presentación de una **OFERTA** implica la plena aceptación de los términos del presente **PLIEGO** y de las normas aplicables por él establecidas

15.3 - La presentación de la **OFERTA** implica que el **OFERENTE** tuvo acceso a la información que necesitó para elaborarla y que se basó al efecto en su propia evaluación e Investigación.

15.4 - Las **OFERTAS** deberán ser mantenidas hasta la fecha de la **ADJUDICACION** y firma del **CONTRATO**, o en su caso, hasta tanto se resuelvan las impugnaciones que se hubiera presentado. El desistimiento de la **OFERTA** ocasionará la pérdida de la **GARANTÍA DE LA OFERTA.**----------
---

ARTÍCULO 16º) REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN

16.1. Los **OFERENTES** deberán presentar toda la documentación e información exigida en el presente **PLIEGO** siendo causal de descalificación la omisión de alguna de ellas.

16.2. La documentación debe presentarse en el orden aquí establecido, en cuatro (4) juegos idénticos, individualizados como original, duplicado, triplicado y cuadriplicado. Cada uno de estos juegos deberá contener un índice en el que establezca la documentación presentada y sus fojas correspondientes.

16.3. La totalidad de la documentación presentada en la **OFERTA**, deberá ser foliada en el ángulo superior derecho e inicializada por el **APODERADO** del **OFERENTE.**

16.4. Las enmiendas y raspaduras de la **OFERTA** deberán ser salvadas por el **APODERADO** del **OFERENTE**.

16.5. La totalidad de la documentación deberá estar redactada en el idioma español.-------

ARTÍCULO 17º) CONTENIDO DEL SOBRE DE OFERTA.

Contendrá la siguiente documentación con certificación notarial cuando se adjunten fotocopias de documentos probatorios:

17.1. DATOS DEL OFERENTE:

17.1. 1. Solicitud de participación en el **CONCURSO** suscrita por el **APODERADO**.

17.1.2. Razón social o denominación da la **SOCIEDAD OFERENTE.**

17.1.3. Domicilio real y domicilio especial a los fines del **CONCURSO** en la localidad de Ramallo.

17.1.4. Nombre, apellido y número de documento de identidad del **APODERADO** firmante de **OFERTA**.

17.2. Documentación legal del **OFERENTE**:

17.2.1. Las **SOCIEDADES** constituidas deberán acreditar su constitución conforme a las leyes y demás normas que reglen la materia.

17.2.2. Documentación que acredite la representación del **APODERADO** firmante de la **OFERTA**.

17.2.3. Declaración jurada de cada uno de los **INTEGRANTES** en la que se manifieste que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades para realizar ofertas descriptas en el presente.

17.2.4. Copia del **PLIEGO** y el comprobante de adquisición.

17.2.5. Original del comprobante de la **GARANTÍA DE LA OFERTA**.

17.2.6. Carta de presentación del Sindicato de la Carne conforme se indicara preceden-temente.

17.2.7. Carta de un banco donde la **SOCIEDAD** tenga una cuenta operativa.

17.2.8. Constancia de matrícula habilitante como faenador de carne vacuna.

17.3. OFERTA ECONÓMICA:

Monto de la **OFERTA ECONÓMICA** la cual no podrá tener ningún tipo de condicionamiento, ni constar en nada distinto a lo dispuesto en el presente para todo el plazo del **CONTRATO**. Si así no fuera la **OFERTA** quedará automáticamente desestimada.----------

CAPITULO VII

DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18º) La presentación de **OFERTAS** no obliga a la **MUNICIPALIDAD** a adju- ---------- dicar, quedando entendido que podrá no aceptar ninguna de las **OFER-TAS** presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público para el que se efectúa este **CONCURSO**, sin derecho a reclamo por parte de los **OFERENTES**.---

ARTÍCULO 19º) En cualquier momento y hasta la **ADJUDICACION** la **MUNICIPALIDAD** ---------- podrá dejar sin efecto el **CONCURSO** sin derecho a reclamo por parte de los **OFERENTES**.----------

ARTÍCULO 20º) La **MUNICIPALIDAD** no se obliga a adjudicar a la más alta oferta econó- --------- mica, siendo que posee libre disposición a concesionar a la empresa que el organismo municipal considere como la más apta, a pesar de haber ofertado un canon inferior a otra.

Queda plenamente establecido también que la base del canon ofertado no podrá ser inferior a **PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) MENSUALES** y se actualizará en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4408/12 que fija la actualización de los cánones de los bienes municipales.----------

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21º) ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará en favor de la oferta más con- ---------- veniente de aquellas que se ajustaren al Pliego de Condiciones. Para ser adjudicada la obra, la Municipalidad tendrá en cuenta, además del monto de la propuesta, los antecedentes de la empresa, su capacidad técnica, económica, financiera, de ejecución y la disponibilidad de equipos.

Dentro de los diez (10) días corridos de firmado el Contrato con la Adjudicataria, el Departamento Ejecutivo procederá, de oficio a devolver los depósitos de garantía de los proponentes cuyas ofertas no han sido adjudicadas.

La Municipalidad se reserva, asimismo, los siguientes derechos:

a) De aceptar la oferta más conveniente o de rechazarlas todas;

b) De declarar desierta la Licitación;

c) De realizar un nuevo llamado.----------

ARTÍCULO 22º) En la fecha indicada la **MUNICIPALIDAD** procederá a **ADJUDICAR** y a ---------- firmar el **CONTRATO** dentro de los diez (10) días del Decreto de Adjudi-cación**.**----------

ARTÍCULO 23º) Se deja de manifiesto que la Empresa adjudicada tomará posesión de la --------- planta una vez finalizada la concesión actualmente vigente.----------

CAPÍTULO X

DE LA TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 24º) Estará expresamente prohibido arrendar la concesión, total o parcialmen- ------- te o enajenarla en cualquier forma a terceros, salvo autorización en con-trario de la Municipalidad de Ramallo, mediante Ordenanza del Concejo Deliberante.-------

CAPÍTULO XI

JURISDICCIÓN APLICABLE

ARTÍCULO 25º) Toda cuestión a que dé lugar la aplicación o interpretación de las normas ------- que rigen el **CONCURSO** o sobre cualquier cuestión vinculada directa o indirectamente con el objeto y efectos del **CONCURSO**, será sometida a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad

de San Nicolás, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

CAPÍTULO XII

DEFINICIONES

ARTÍCULO 26º) Las palabras y expresiones que a continuación se enuncian serán utiliza- ------- das, a los efectos de este **PLIEGO** y sus **ANEXOS**, con el siguiente signi-ficado:

ADJUDICACIÓN: La determinación del **OFERENTE** con el que se suscribirá el **CONTRA-TO**.

ADJUDICATARIO: La Sociedad a favor de quien la Municipalidad haya efectuado la **ADJUDICACIÓN.**

ADQUIRIENTE: La persona física o jurídica que haya adquirido este **PLIEGO.**

ANEXO: Cada uno de los documentos agregados al presente **PLIEGO.**

APODERADO: Representante legal designado por el **ADQUIRIENTE** del **PLIEGO** o por el **OFERENTE** para actuar en su representación.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: Es el orden del mérito otorgado a las diferentes **OFER-TAS ECONÓMICAS.**

CONCESIONARIO: La **SOCIEDAD** que resulte **ADJUDICATARIA** en este **CONCURSO.**

CONCURSO: Procedimiento público nacional para presentar **OFERTAS** a fin de satisfacer el objeto de este **PLIEGO**.

GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Es el monto que, mediante las distintas formas de constitución establecidas, asegura y afianza la seriedad de la impugnación planteada por un **OFERENTE.**

GARANTÍA DE LA OFERTA: EL monto que asegura y afianza el mantenimiento de la **OFERTA** por parte de cada **OFERENTE.**

OFERENTE: Los **ADQUIRIENTES** de este **PLIEGO** que han presentado **OFERTAS**.

OFERTAS: Presentación que corresponde a los **ANTECEDENTES**.

OFERTA ECONÓMICA: Es la propuesta económica del **OFERENT**E a la **MUNICIPA-LIDAD**.

PLIEGO: El presente instrumento como así también sus **ANEXOS**.

SOCIEDAD: La sociedad constituida conforme a lo dispuesto por la ley N 19.550.

O R D E N A N Z A Nº: 5044/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

La necesidad imperiosa de realizar los controles de alcoholemia en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Ramallo no cuenta con los elementos necesarios para hacerlo;

Que es de pública y notoria la expansión en el consumo de alcohol por parte de nuestros jóvenes;

Que es necesario dejar de preocuparnos y ocuparnos de esta problemática, en la cual no alcanza con el simple discurso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir con carácter de ---------- urgencia, los alcoholímetros necesarios para que a través de la Secretaría y el Personal que corresponda, debidamente capacitado para ello, se realicen sin más los controles de alcoholemia.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5045/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspon-diente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEIN-**---------- **TICUATRO ($ 20.424.-)** al **Club ATLÉTICO Y SOCIAL PARANÁ** corres-pondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Agosto de 2014; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Juris-dicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club mencionado en el Artículo 1º de la presente, que ---------- deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5046/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El crecimiento demográfico de todas las localidades que integran el Partido de Ramallo y el importante aumento del Parque automotor en todas sus categorías; y

C O N S I D E R A N D O:

Que existe una imposibilidad real de ejercer un control eficiente desde el Estado Municipal y desde las Fuerzas de Seguridad en lo referido a las Faltas Municipales;

Que se producen una innumerable cantidad de llamadas, sugerencias y quejas de los vecinos de todas las localidades respecto a las faltas de tránsito; el mal estacionamiento; la circulación y estacionamiento de tránsito pesado; la circulación de motos y ciclomotores; el estado de abandono de terrenos baldíos y otras cuestiones que indican faltas municipales;

Que existen antecedentes en distintos distritos y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se utilizan imágenes enviadas por vecinos para labrar multas y contravenciones;

Que utilizar imágenes enviadas por vecinos, le dará eficiencia y agilidad al sistema de control de tránsito, faltas municipales y contravenciones;

Que de alguna manera, es hacer más moderno el sistema, sin incurrir en ningún tipo de intromisión hacia los derechos privados, ya que sólo está destinado al control de faltas en la vía pública;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a poner en funciona- ---------- miento en los medios electrónicos, una recepción pública de denuncias de los vecinos en casos de faltas al tránsito, faltas municipales y contravenciones, que se ocasionen en la vía pública.----------

ARTÍCULO 2°) Se tomarán como denuncias válidas las fotos e imágenes que envíen los ---------- vecinos, las que deberán acompañarse de los datos de lugar, fecha y hora en las que fueron tomadas y los datos de los vehículos que pudieran estar involucrados. Exclusivamente serán tenidas en cuenta, las que impliquen algún tipo de falta al Código de Faltas Municipal o al Código de Tránsito Municipal.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del De- ---------- partamento de Inspección o directamente a través de la figura del Juez de Faltas, se constaten los hechos denunciados y se libren las respectivas actas.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5047/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

Que en nuestro distrito se ha producido desde hace varios años un gran aumento del parque automotor, en especial el que se corresponde con la categoría de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que muchos de ellos circulan sin tener el adecuado mantenimiento con silenciadores rotos, escapes libres o música con volúmenes que superan los Standard normales de sonido aceptable para el oído humano, llegando a hacer vibrar ventanas y estructuras, conllevando riesgo para el propio conductor y sus terceros transportados;

Que estudios científicos concluyen en afirmar que el ruido urbano tiene un efecto acumulativo en las personas, manifestándose en la gran cantidad de dolencias físicas tales como disminución de la capacidad auditiva (hipoacusia), afectaciones al sueño, hipertensión, trastornos gastrointestinales y estrés entre otros, que de todos ellos las fuentes de ruidos contaminantes proceden de vehículos a propulsión tales como automotores, motocicletas, ciclomotores y triciclos;

Que los niveles de ruido normalmente aceptables se encuentran en 85 dBA, en tanto los que superan este parámetro comienzan a ser dañinos para la salud humana;

Que las avenidas y calles donde se producen mayores vibraciones y contaminación sonora, son las de alto transito que atraviesan zonas densamente pobladas donde la contaminación sonora afecta a una gran cantidad de pobladores en variadas horas, incluso en las nocturnas de descanso;

Que en nuestro distrito no hay normativas que prevengan, regulen o sancionen la contaminación sonora, considerada así en el Congreso Mundial del Medio Ambiente, Estocolmo, 1972;

Que el artículo 27°, inciso 17, de la Ley Orgánica de las Municipalidades habilita a éste Honorable Concejo Deliberante a sancionar normas que prevengan o eliminen las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo, la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro, así como las trepidaciones y la contaminación ambiental;

Que en el Capítulo II, artículo 6º de la Ley provincial 11.723 y sus modificatorios (Ley 13.516) surge que los Municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Todo el transporte automotor sin excepción, incluyendo el de pasajeros, ---------- motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos que presten servicios o circulen dentro del partido de Ramallo, deberán respetar y cumplir la siguiente normativa sobre prevención de la contaminación sonora, no pudiendo circular con escapes o música que supere los decibeles (dBA) que se consignan en el artículo 2º.----------
ARTÍCULO 2º) Los decibeles permitidos serán los siguientes:
a) Vehículos / automóviles de uso particular 77 Dba.
b) Vehículos destinados al transporte público de personas con capacidad de hasta 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor 77 dBA.
c) Vehículos destinados al transporte público de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor con un peso máximo no mayor de 3.5 toneladas 79 dBA.
d) Vehículos destinados al transporte público de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor, con un peso máximo que exceda de 3.5 toneladas 80 dBA.
e) Vehículos destinados al transporte público de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 150 Kw 80 dBA.
f) Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda las 12 Tn. 80 dBA
g) Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda las 12 Tn. 80 dBA.
h) Motocicletas y ciclomotores con cilindrada menor o igual a 80 cm3 75 dBA.
i) Motocicletas y ciclomotores con cilindrada entre 81 y 125 cm3 78 dBA.
j) Motocicletas y ciclomotores con cilindrada entre 126 y 350 cm3 80 dBA.
k) Motocicletas y ciclomotores con cilindrada entre 350 y 500 cm3 80 dBA.
l) Motocicletas y ciclomotores con cilindrada mayor a 500 cm3 80 dBA.
m) Triciclos y cuatriciclos sin diferencias de cilindrada 80 dBA.----------

ARTÍCULO 3º) La medición sonora deberá ser efectuada por el funcionario público muni- ---------- cipal mediante un sonómetro (o decibelímetro) provisto al efecto y controlado bajo normas Irám o las fijadas para aparatos similares por la Ley de Tránsito.----------

ARTÍCULO 4º) Ningún vehículo en circulación podrá emitir un nivel sonoro de ruido que ---------- sea mayor al valor de referencia homologado, según el método estático, para cada configuración de vehículo, con una tolerancia de **tres decibeles A (3 dBA)** para los **incisos a., b.,c.,d.,e. y f.** y de **dos decibeles A (2 dBA)** para los **incisos g.,h.,i.,j. y k.**, con la finalidad de cubrir la dispersión de producción, la influencia del ruido ambiente en la medición de verificación y la degradación admisible en la vida del sistema de escape. Para toda configuración de vehículo en el que el valor no sea homologado por el fabricante o importador por haber cesado en su producción, regirá el valor máximo declarado por el fabricante o importador en la respectiva categoría.----------

ARTÍCULO 5º) Las multas a aplicar en los casos de violación a la presente norma serán, ---------- determinadas en unidades fijas, denominadas U.F, cada una de las cuales equivalen al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial Fangio XXI:
a) Por circular excediendo el nivel de ruidos establecidos en el Art. 2° de la presente,
Incisos: a,b,c,d,e,f,g.
Desde 200 U.F Hasta 300 U.F
b) Incisos h,i,j,k,l,m.

Desde 100 U.F Hasta 200 U.F
c) Por reincidencias reiteradas dentro del mismo año, se procederá al secuestro de la unidad.----------

ARTÍCULO 6°) El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a la vigencia de la presen- ---------- te ordenanza por los medios que considere oportuno para total conocimiento de la población del distrito.----------

ARTÍCULO 7º) El plazo para adecuar los sistemas de audio, silenciadores de caños de ---------- escape y/o cualquier otro elemento productor de ruidos que generen contaminación sonora, será de ciento veinte días (120) corridos a partir de la vigencia de la presente.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5048/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10611/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la mencionada Subsecretaría de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** obrante a fojas 2/3 – con Expediente Nº 4092-10611/14 y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5048/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI Nº 28.218.156**, **Matrícula 15.430** domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones dentro ---------- del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la Psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el día ---------- 30 de abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del

recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5049/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10612/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº: 34.359.670, obrante a fojas 2/3 – con expediente Nº 4092-10612/14** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ord. Nº 5049/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE** , **D.N.I. Nº 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos

Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en alternada ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVA-TORE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia

y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5050/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; s/nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092- 10613/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO ---------- DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** obrante a fojas 2/3 – con Expediente Nº 4092-10613/14 y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5050/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones dentro del ---------- marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido el Profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1 de noviembre de 2014 y hasta el día ---------- 30 de abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saludas no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5051/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; según nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-10614/14; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián José ALESIO - D.N.I. 28.218.289,** obrante a fojas 2/3 – con Expediente Nº 4092-10614/14 y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5051/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones dentro del marco del ---------- convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar estrategias de inserción social de los adolescentes y jóvenes a través del deporte. En tal sentido el profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.-------
SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el día 30 ---------- de abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE**

DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo --------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 5052/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10615/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403, obrante a fojas 2/3 – con Expediente Nº 4092-10615/14** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5052/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones dentro del con---------- venio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de “Responsabilidad Compartida Envión” consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para

detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre 2014 y hasta el día 30 de ---------- abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5053/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10616/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional quien cumplirá funciones en la citada Subsecretaría, dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ramallo para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo**;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la Profesional **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495,**

obrante a fojas 2/3 – con Expediente 4092-10616/14 y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5053/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra la profesora **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495** domiciliada en Lavalle 237 de la

localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: La Prof. **Alejandra Mariela MARTÍNEZ** cumplirá funciones dentro del mar- ---------- co del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del "Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la Prof. Prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en alternada.----------
SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el día 30 ---------- de abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------
CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** - ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------
QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- - ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)

días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Alejandra Mariela Martínez no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5054/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10617/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Guillermina Reneé GARCÍA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 28.866.541** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-10617/14, el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5054/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **GUILLERMINA RENEE GARCIA D.N.I. Nº 28.866.541**, **Matrícula Provincial N° 15.480,** domiciliada en San Martín 1274 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **GUILLERMINA RENEE GARCIA,** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. y de 13 hs. a 18 hs., en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago

de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE ($ 7.059.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. GUILLERMINA RENEE GARCÍA no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5055/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10618/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Elsa LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-10618/14 y que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5055/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Asistente Social **ELSA LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327, Matrícula 2498**, domiciliada en Rafael Obligado 1077 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ELSA LEGUIZAMO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humanos en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. y de 13:00 a 18:00 hs., en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO ($ 7.731.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **ELSA LEGUIZAMO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5056/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10622/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, Educativo, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de derechos de adolescentes y jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO ---------- DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** obrante a fojas 2/3 del

Expediente 4092-10622/14 que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-
---

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5056/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº

720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** profesor de Educación Física cum- ---------- plirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------
SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el 30 de ---------- abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación con- tractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------
CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** - ---------- **VEINTE ($ 2.520.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------
QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del - ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el Prof. Mauricio Ezequiel Saludas no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las

prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5057/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; según nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-10623/14; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de los derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 –** obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-10623/14 que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5057/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones en la Subsecretaría ---------- de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------
SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de ---------- abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------
CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ---------- VEINTE ($ 2.520.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo

desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 5058/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10624/14; en el cual solicita

la contratación de un Profesional quien cumplirá funciones en la citada Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la Promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** con la **Sra. Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087;** obrante a fojas 2/3 del Expediente 4092-10624/14, que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-
tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5058/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra la profesora **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495** domiciliada en Lavalle 237 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: **PRIMERO:** La Sra. **Alejandra Mariela MARTÍNEZ** cumplirá funciones en la Subsecre- ---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el 30 de ---------- abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contrac- tual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes,

tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **VEINTE ($ 2.520.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Alejandra Mariela Martínez no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5059/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10625/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio ; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº 34.359.670,** obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-10625/14, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y

el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ord. Nº 5059/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE**, **D.N.I. Nº 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** Profesora de Educación Física, ---------- cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE

DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el 30 de ---------- abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **VEINTE ($ 2.520.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo mo---------- dificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVATO---------- RE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5060/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10626/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de los Derechos de adolescentes y jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** obrante a fojas 2/3 del Expediente 4092-10626/14, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5060/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones en la Sub---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión y otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el día 30 ---------- de abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **VEINTE ($ 2.520.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)

días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5061/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10633/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quien cumplirá funciones en dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Diana Mabel NUCIARI – D.N.I. Nº 21.843.583** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087;** obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-10633/14, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.---------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5061/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **DIANA MABEL NUCIARI - D.N.I. Nº 21.843.583, Matrícula 15181**, domiciliada en Belgrano 1095 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas en los días lunes de 08:00 a 13:00 hs.; jueves de 08:00 a 13:00 hs. y martes de 13:00 a 18:00 horas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomen a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL CUARENTA ($ 5.040.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en

los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo efecto se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo la profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la profesional locadora, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5062/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; Expediente Nº 4092-10634/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Psicólogo Andrés ARBUATTI - D.N.I. Nº 31.717.852**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-10634/14, que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

IDADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5062/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Psicólogo **ANDRES ARBUATTI, D.N.I. Nº 31.717.852** – **Matrícula 15.653**, domiciliado en Ingeniero Iribas y Ginocchio de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **ANDRES ARBUATTI**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas en los días lunes de 08:00 a 13:00; 13:00 a 18:00; viernes de 08:00 a 13:00 hs. y de 13:00 a 18:00 hs. y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 5.796.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---
NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **ANDRES ARBUATTI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5063/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10621/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en el área de la citada Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a al Promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO ---------- DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente

Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087,** obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-10621/14**,** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5063/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, D.N.I. Nº 28.218.156**, matrícula 15.430 domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones en la ---------- Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de noviembre de 2014 y hasta el 30 de ---------- abril de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **SETENTA Y SEIS ($ 2.576.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5064/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10631/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Fernanda Claudia DE ZAVALETA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; a fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-10631/14, el que como **Anexo I**, se incor-pora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5064/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA - D.N.I. Nº 18.010.820, Matrícula 15114**, domiciliada en Moreno 426 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA

PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs.; 13 a 18:00 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE ($ 8.117.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5065/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10632/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional; comprendiendo su área de actuación como abogada del Servicio Local de Promoción integral de los Derechos de los Niños Ley 13298 y además en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano u otras tareas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y con la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - D.N.I. Nº 23.863.870**, a fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-10632/14 el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -- ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la --------- ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5065/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **FERNANDA LORENA GUSMERINI, D.N.I. Nº 23.863.870 (ABOGADA) T° IX F° 117, CASN**, domiciliada en Moreno 244 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia en su carácter de Coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local, (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno

derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS ($ 7.902.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5066/14.-

Ramallo, 23 de noviembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10635/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Paula SAN FILIPPO - D.N.I. Nº 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-10635/14, el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuesta-rias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 5066/14.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. Nº 31.717.834, T° XI F° 93 CASN**, domiciliada en Belgrano 746 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08 y además en Áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICI-PALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancela-riamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.--

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS ($ 7.902.-**) mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable

Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 5067/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

Que la Cooperativa de Previsión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada (COOSPRAL) y la Empresa Soluciones Satelitales S.A. (AR.SAT) han firmado un Convenio de Servidumbre Gratuito de Uso para la conexión de RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA;

Que el fin de fortalecer la inclusión digital en la República Argentina, donde el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA CONECTADA ha previsto la conexión de 55.000 km. De fibra óptica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la comunidad en su conjunto, así como a la Administración Pública, Escuelas, Bibliotecas, Centros de Salud, Plazas y Seguridad, entre otros;

Que este Plan que ya ha ingresado en nuestra comunidad a la Sub-Estación Eléctrica que COOSPRAL cuenta en el “Barrio Santa Rosa”;

Que dicho programa tiene como objetivo además llegar a las localidades de Villa Ramallo, El Paraíso y Villa General Savio;

Que la Municipalidad de Ramallo recientemente ha firmado dicho Convenio de Servidumbre por el espacio necesario para la instalación de equipamientos de telecomunicaciones denominados “Nodos” en el predio ubicado en el Ferrocarril Mitre de Villa General Savio;

Que el avance de dicha obra se está realizando en forma rápida, ingresando al lugar antes mencionado de dicha Cooperativa;

Que se hace necesario e imprescindible contar con los espacios en las localidades de Villa Ramallo y El Paraíso;

Que ambos fueron detectados en las áreas del ex Ferrocarril Mitre en las estaciones que tienen en ambas localidades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con las Autorida- ---------- des el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso en las Localidades de “Villa Ramallo” y “El Paraíso”, con AR-SAT.----------

ARTÍCULO 2º) Los lugares para la ubicación de los “Nodos” son aquellos que se obser- ---------- van en los planos adjuntos ubicados oportunamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal (Anexo I de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comunicar al Departamento Ejecutivo a los efectos del agregado de dicho ---------- Convenio y sus contenidos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5068/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

El **"Contrato de Locación"** a suscribirse entre la ***Municipalidad de Ramallo*** y el ***Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo***; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble ubicado en Avda. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ***ex Sala del Cine Libertador General San Martín***.

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Contra-**---------- **to de Locación"** a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo,** representada en este acto por el ***Señor Intendente Municipal*** **Walter Ariel SANTALLA – DNI N° 14.850.087** y el ***Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo,*** representado por su ***Presidente Señor*** **Alejandro NATALINI – DNI N° 21.843.553** y su ***Secretario Señor*** **Lucas MAZZA – DNI N° 27.825.827** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

(ORDENANZA Nº: 5068/14)

---En la Ciudad de Ramallo, a los ….. días del mes de …….. de 2014, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VILLA RAMALLO,** representado en este acto por su Presidente, **ALEJANDRO NATALINI – D.N.I. Nº 21.843.553** y su Secretario, **LUCAS MAZZA – D.N.I. Nº 27.825.827,** con domicilio en San Martín 179 Bis de Villa Ramallo, en adelante llamado el **LOCADOR** por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por su Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087,** con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante "**LOCATARIA**" se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las disposiciones de la Ley 23.091 y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA) "**EL LOCADOR"** cede a la **"LOCATARIA"** y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión ubicado en San Martín 179 Bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sala del Cine Libertador General San Martín.----------

SEGUNDA) EL plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1º de noviembre de 2014, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de octubre de 2016, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.----------

TERCERA) El canon locativo se pacta en la suma de pesos **SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El Alquiles se pacta por períodos de mes entero y aunque la **LOCATARIA** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiles correspondiente a ese mes.----------

CUARTA) Se deja constancia que las partes pactan reunirse durante el mes de setiembre del año 2015 a los fines de evaluar la marcha del cumplimiento de las obligaciones tomadas según el presente y efectuar los ajustes que se crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.----------

QUINTA) El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Dirección Municipal de Cultura Deportes.----------

SEXTA) Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarias del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5069/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

La Ley Nacional 24374, Decreto Reglamentario 1661/94 y Decreto Provincial 2815/1996; y

C O N S I D E R A N D O:

La Ley Nacional 24374 y Decreto Provincial 2815, tienen la finalidad social de resolver con criterio práctico, a través de un régimen jurídico específico, el acceso a la regularización dominial de aquellos que son ocupantes poseedores y han tenido dificultades o no han podido por otras razones llegar a la titularidad de la propiedad;

Procurar dar seguridad a quienes tienen limitaciones, generalmente económicas o de otra índole;

Que se concreta la posibilidad reparadora de estados de certidumbre de muchas familias Ramallenses, que por vía de la normativa que se implementa, tendrán encaminada la cuestión dominial que dé seguridad jurídica sobre sus techos, y a la vez contribuyan a aumentar la base tributaria de la Municipalidad de Ramallo;

Y ante la necesidad de cumplimentar con los pasos administrativos correspondientes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a la ***Ley Nacional 24374*** *y* ***Decreto Provincial 2815***, para posibilitar el acceso al dominio y a la seguridad jurídica de los ocupantes poseedores, sobre inmuebles en jurisdicción de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÌCULO 2º) Facúltase al Sr. Intendente Municipal a suscribir los convenios de implementación del artículo 1º de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la Oficina de Contralor y Fiscalización de Tributos y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3º de la *Ley 24374*.----------

ARTÌCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5070/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

La necesidad de un ordenamiento vehicular en las principales arterías de la localidad de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que debido al crecimiento vehicular de los habitantes de la citada localidad, sumado a la cantidad del tránsito pesado que ingresa, se hace necesario profundizar el orden de la circulación del mismo;

Que mediante la Ordenanza N° 2871/05 se realizó una experiencia piloto en las principales calles de la citada localidad;

Que en las calles San Martín y Moreno la experiencia ha sido exitosa, que pese a no contar con inspectores municipales, los automovilistas respetan los carteles indicadores;

Que desde hace pocos días se puso en vigencia plena la citada Ordenanza y desde la Delegación Municipal se demarcaron y señalizaron las calle España, Italia y Güemes, obteniendo resultados positivos;

Que es necesario profundizar el orden del tránsito, mejorando la circulación de los vehículos en determinadas calles y ratificar la circulación de las arterias expuestas;

Que es necesario brindar los mecanismos que garanticen la calidad de vida de todos los vecinos que habitan y circulan por las calles de la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Determínase el sentido de circulación único para las siguientes arterias de ---------- Pérez Millán:

a) **San Martín**: desde Los Andes hasta Río de La Plata de NO/SE.
b) **Moreno**: Desde Río de la Plata hasta Los Andes de SE/NO.
c) **Dorrego**: desde Rafael Obligado hasta Naciones Unidas de NO/SE.
d) **Saavedra**: desde Rafael Obligado hasta España de SE/NO.
e) **Rafael Obligado**: Desde Av. Belgrano Hasta Rio Paraná de SO/NE.
f) **Güemes**: desde Río Paraná hasta Av. Belgrano de NE/SO.
g) **Italia**: desde Av. Belgrano hasta Río Paraná de SO/NE.
h) **España**: Desde Sarmiento hasta Av. Belgrano de NE/SO.
i) **Naciones Unidas**: Desde Av. Belgrano hasta Sarmiento de SO/NE.----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalizar el sentido de cir- ---------- culación de las calles mencionadas en el artículo precedente. Como así mismo deberá llevar adelante un programa de concientización del sentido de circulación.-

ARTÍCULO 3º) Derógase la ***Ordenanza Nº 2871/05***.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5071/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

V I S T O:

La necesidad de generar la concientización de la donación voluntaria y altruista de sangre desde la óptica de la solidaridad y responsabilidad social; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a partir de la propuesta presentada en el año 2013 por la familia Miller - Pelemene de acercar al Hospital José María Gomendio la acción solidaria de generar conciencia de la donación de sangre a partir de la llegada del equipo técnico del Banco Regional de Sangre del Hospital de Pediatría Dr. Juan Garraham y que tuviera un efecto positivo y multiplicador en nuestra comunidad;

Que el Instituto de Formación Profesional Nº 38 está llevando adelante, desde la carrera de Enfermería, el proyecto educativo comunitario que tiene como finalidad despertar la conciencia colectiva para participar como donantes voluntarios, con el fin de sustentar los sistemas hospitalarios y cubrir la demanda;

Que los Ministros de Salud de todo el mundo, en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la donación de sangre voluntaria y no remunerada, aprobando la Resolución WHA58. 13 mediante la cual se instituye el Día Mundial del Donante de Sangre como evento anual;

Que la fecha definida para tal celebración, el día 14 de junio, se eligió en homenaje al natalicio del Dr. Kart Landsteiner, quien desarrollo el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obtenido por ello el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en el año 1930;

Que en el día mundial del Donante de Sangre, tres importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinando, patrocinando y articulando una serie de actividades, con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones gubernamentales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impleméntese el mes de junio de cada año, como" ***Mes Municipal de la*** ---------- ***Donación Voluntaria de Sangre***", el cual será llevado a cabo por el Hospital José María Gomendio en virtud de lo cual se generaran acciones de concientización y promoción comunitaria, conjuntamente con las organizaciones sociales, deportivas, comunitarias y educativas.----------

ARTÍCULO 2º) Durante el Mes Municipal de la Donación Voluntaria de Sangre, el Hospital ---------- José María Gomendio llevará adelante la Jornada de extracción y dona-ción de sangre para el Banco Regional de Sangre del Hospital de Pediatría Dr. Juan Garraham.- ----------

ARTÍCULO 3º) CRÉASE el Registro Municipal de Donantes Potenciales de Sangre Volun- ---------- tarios y no remunerados, el cual funcionará en el ámbito del Hospital José María Gomendio, para lo cual se arbitrarán los mecanismos, notificaciones y/o autorizaciones necesarias para ello.----------
ARTÍCULO 4º) EL Registro Municipal de Donantes Voluntarios no remunerados de San- ---------- gre tendrá por objetivos primordiales;

a) Incorporar nuevos donantes voluntarios de sangre entre los ciudadanos, para ir suprimiendo gradualmente la llamada donación de reemplazo.
b) Confeccionar una base de datos de potenciales donantes de sangre, los cuales serán convocados por la autoridad sanitaria pertinente al momento de requerirse la donación.
c) La utilización racional de la sangre y que las personas inscriptas en el Registro sean convocadas en función de las necesidades de grupo sanguíneo, garantizando así la utilización de su sangre.
d) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas.
e) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesiten.----------

ARTÍCULO 5º) EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del Hospital José María ---------- Gomendio en un todo de acuerdo con los requisitos fijados por el artículo 44 de la Ley Nacional Nº 22.990 (Ley de Sangre) determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los potenciales donantes de sangre para inscribirse en el Registro Municipal así como los lugares y medios habilitados para efectuar el correspondiente empadronamiento.----------

ARTÍCULO 6º) La inscripción en el Registro Municipal de Donantes de Sangre así como ---------- el acto mismo de la donación de sangre serán de carácter voluntario y no remunerado para todos los donantes, sin excepción alguna.----------

ARTÍCULO 7º) El Registro será actualizado mensualmente, y sólo tendrá acceso al mis- ---------- mo la Dirección del Hospital José María Gomendio y este podrá facilitar el Registro, en caso de emergencia a los distintos servicios de salud que puedan necesitarla.- ----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5072/14.-

Ramallo, 06 de noviembre de 2014

V I S T O

La Ordenanza Nº 4963/14 que aprueba el listado de beneficiarios y regula el sistema de becas que en la actualidad el Gobierno Municipal lleva adelante a través del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, FOMAE; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que los beneficiarios de las Becas Estudiantiles, han informado a la Subsecretaría de Educación que por motivos personales han abandonado sus estudios;

Que en el Expediente Nº 4092-10654/14, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)** a partir del mes de **octu-** ---------- **bre** de **2014** otorgada a:

- **BARTOLINO MAMBRÍN, Lautaro – D.N.I. Nº 36.467.567**
- **ZELARRAYAN, Nadia Yazmín – D.N.I. Nº 37.680.968**

Las cuales habían sido aprobadas por Ordenanza Nº 4963/14, del día 05 de junio de 2014

ARTÍCULO 2º) Dése de alta las **Becas Estudiantil Zonal (BEZ)** a partir del mes de ---------- octubre a **ALTAMIRANDA, María de los Ángeles – D.N.I. Nº 32.325.681** y **RIVERO, Luciana Maira – D.N.I. Nº 30.696.591**.----------

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **JURISDICCIÓN: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" – Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas".**----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5073/14.-

Ramallo, 06 de noviembre de 2014

SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS

V I S T O:

El trabajo llevado adelante por el Estado Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde hace un par de años y que implica necesariamente trasformaciones que posibiliten, claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la clara convicción de continuar estudiando; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el registro tomado por la Subsecretaría de Educación de los estudiantes que hoy están bajo el sistema de becas ha demostrado en un 90% su progreso académico, que se constituye por el esfuerzo de su familia y el del becario propiamente dicho;

Que la Ordenanza Nº 1154/94, que reglamenta el funciona-miento de una vivienda en la Ciudad de Rosario para estudiantes Ramallenses requiere de una adecuación que permita guardar relación con el resto de las políticas de apoyo a los jóvenes ramallenses que eligen continuar sus estudios superiores;

Que el gobierno municipal, tomando la experiencia de estos años y la esencia de la Ordenanza de facilitar las herramientas para que un joven ramallense pueda acceder a una formación terciaria o universitaria considera necesario llevar adelante un profundo cambio;

Que de la propia experiencia adquirida con el sistema de becas vigente, se ha podido comprobar que más de 300 jóvenes pueden demostrar su progreso académico con éxito y con el correspondiente contralor que lleva adelante la subsecretaría de Educación Municipal. Y ha sido consecuente en dar de baja aquellos alumnos que no cumplieran con los requisitos que el sistema plantea;

Que se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema mediante el cual puedan acceder aquellos que por su progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de su terminalidad en la escuela secundaria, su situación socio-económica, el acompañamiento y opinión de los Directores de Escuelas Secundarias, sumado a esto el compromiso ineludible del Honorable Concejo Deliberante, lleguen a una beca ya sea en modalidad de Beca Estudiantil Local, Zonal y Residencial;

Que implica este nuevo Sistema, continuar ofreciendo a nuestros Estudiantes el 39% de lo recaudado en concepto de FOMAE que contendrá:
1. Becas Estudiantiles Locales (BEL) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad.

2. Becas Estudiantiles Zonales (BEZ) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo sin necesidad de residencia en el lugar de estudio. En esta categoría se incluirá a aquellos aspirantes que acrediten domicilio en la localidad de Pérez Millán.
3. Becas Residenciales (BER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio;

Que se entiende que a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Beca Estudiantil Residencial, podrán acceder a ella y/o solicitar la modalidad casa estudiantil para lo cual el Municipio se compromete a alquilar una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad, salubridad y confort;

Que la casa Estudiantil podrá ser ocupada por un máximo de 18 estudiantes los cuales por su promedio general, progreso académico y su situación socio económica no puedan optar por otra modalidad de beca del sistema municipal. Aquellos que deseen ingresar a esta modalidad deberán cumplir la requisitoria que fija la presente Ordenanza y, podrá tenerse en cuenta como sumatoria a lo requerido, la opinión acerca de la trayectoria educativa del postulante por parte de los Directivos de Escuelas Secundarias los cuales podrán acercar la propuesta de jóvenes estudiantes que tengan una real y tangible necesidad de acceso a una beca municipal;

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán un contrato de corresponsabilidad conjuntamente con sus padres, tutores y el gobierno municipal, interpretando entre algunas responsabilidades:
a) El aseguro del alquiler por parte del Estado Municipal
b) Pago de servicios y mantenimientos menores por parte del Becario
c) Progreso académico
d) Firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la casa estudiantil.
e) Acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la Subsecretaria de Educación Municipal a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el Partido de Ramallo el “Sistema Municipal de **PRO-**---------- **MOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS**”.----------

ARTÍCULO 2°) Se otorgarán hasta 280 becas que serán distribuidas entre las siguientes ---------- categorías:
a) Becas Estudiantiles Locales (BEL) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad.
b) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo sin necesidad de residencia en el lugar de estudio. En esta categoría se incluirá a aquellos aspirantes que acrediten domicilio en la localidad de Pérez Millán.

c) Becas Residenciales (BER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio.
Se tendrá en cuenta a los fines de distribuir las becas por categorías, la demanda existente una vez realizada la evaluación para su adjudicación.-
Para la evaluación se tendrá en cuenta el criterio de la comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTICULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar una vivienda en ---------- la Ciudad de Rosario, de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Inmueble que se incorpora como Anexo VI al cuerpo legal de la presente.
Dicho inmueble cumplirá la función de ser "la Casa Estudiantil" que albergue hasta 18 jóvenes estudiantes Ramallenses, los cuales serán seleccionados de acuerdo lo establece el Artículo 2º inciso c y los Anexos I, II, III ,IV y V.----------

ARTÍCULO 4°) Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable - ---------- Concejo Deliberante, la actualización de los montos en función de los recursos disponibles sin alterar la cantidad de becas previstas en el Artículo 2º, en ocasión de tramitar ante éste la aprobación del Listado de Beneficiarios.----------

ARTÍCULO 5°) DE LOS ASPIRANTES
---------- Anualmente en el período comprendido entre el 15 de febrero hasta el 15 de marzo la Subsecretaría de Educación abrirá la inscripción de aspirantes al Sistema Municipal de Acceso Igualitario para Estudiantes Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo en sus diferentes modalidades, a excepción de la Casa Estudiantil cuya inscripción/renovación se realizará en el mes de setiembre de cada año, tomando como período de evaluación desde julio del ciclo lectivo anterior a agosto del presente ciclo lectivo. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dicho período por 10 días corridos, si las circunstancias así lo aconsejan. A cada aspirante la Subsecretaría le realizará un ESTUDIO SOCIO ECONOMICO (E.S.E.), en función del cual se le otorgará un puntaje previsto en el Anexo II. Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita calcular su progreso académico, mediante el cual se le adjudicará un puntaje. En caso que el aspirante inicie su carrera se considerará el promedio general de la acreditación secundaria. La subsecretaría confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E., más la nota del rendimiento académico. Con dicho valor se procede a confeccionar un ranking de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados. El alumno que solicitare un alta al Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de la evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio.----------

ARTÍCULO 6°) DE LAS RENOVACIONES
---------- Todos los beneficiarios alcanzados por el sistema de becas, en sus diferentes modalidades, deberá anualmente presentar ante la Subsecretaría de Educación la documentación requerida, con el objeto de analizar su renovación.
El alumno que solicitare la renovación al Sistema de becas Municipal, presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de su evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio.

Los Alumnos encuadrados bajo la modalidad “Casa Estudiantil” que se encuentren cursando su 1er. Año de la carrera serán evaluados con: la presentación de certificado de alumno regular expedido por la casa de Estudios correspondiente y la libreta estudiantil que acredite los parciales aprobados del ciclo lectivo en curso.- ----------

ARTICULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a difundir en medios de ---------- comunicación locales y zonales: orales y escritos, con 15 días de antelación al período de inscripción, los días, horarios y lugar de inscripción. Podrá publicarse, también, en los medios electrónicos propios con que cuenta el Municipio bajo la modalidad de “información pública “.
Inclúyase notificación a las Escuelas Secundarias de Partido de Ramallo, las Delegaciones Municipales, Oficinas Municipales, Consejo Escolar y al Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 8°) DE LAS ALTAS Y BAJAS.
A) Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de su rendimiento académico bajo la siguiente metodología.
a.a.) Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, éste renueva su beca en forma directa.
a.b.) Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E. mas el rendimiento académico. Con estos valores se realizará un ranking en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca.
a.c.) Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.
B) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Educación a dar las bajas correspondientes al Programa Municipal de Becas, rigiéndose por lo establecido en el Anexo III de la presente ordenanza, debiendo informar la decisión al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.
C) Anualmente la Subsecretaría de Educación deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el listado de solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza en sus diferentes anexos para ser beneficiarios del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.----------

ARTÍCULO 9°) PERÍODO MÁXIMO DE ACCESO AL SISTEMA DE BECAS
En función de duración que tenga la carrera, elegida por cada estudiante universitario, se determinará el período máximo de acceso y/permanencia en el sistema de becas según se detalla a continuación
Duración de la carrera de 6 años----------máximo 8 años
Duración de la carrera de 5 años----------máximo 7 años
Duración de la carrera de 4 años----------máximo 5 años
Duración de la carrera de 3 años----------máximo 4 años

ARTÍCULO 10°) LÍMITE DE EDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE BECAS
---------- Serán considerados con posibilidad de acceso al sistema de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de inscripción en el listado de aspirantes.
Excepcionalmente se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el Artículo 2º a aquellos aspirantes que la soliciten dentro de los dos años de haber finalizado sus estudios secundarios, independientemente de la edad que posean.----------

ARTÍCULO 11°) Apruébanse los siguientes listados de formularios, los cuales figuran co-
---------- mo Anexos y forman parte legal de la presente Ordenanza.
ANEXO I: Formulario único de Inscripción al Sistema Municipal de Promoción de Estu-dios Terciarios y Universitarios, en sus dos modalidades: Formulario A) Solicitante No Jefe de Familia y Formulario B) Solicitante Jefe de Familia.
ANEXO II: Formulario Sistema de Puntaje para la adjudicación de las becas en sus dos modalidades, correspondiente al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.
ANEXO III: Condiciones para la Inscripción al Programa Municipal Sistema Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.
ANEXO IV: Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo
ANEXO V: Criterios para la elaboración del modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 12°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **quince** -
---------- **(15)** Becas Especiales del mismo monto que las previstas en el inciso c) del Artículo 1°), a aquellos estudiantes que opten por carreras consideradas estratégicas para el distrito en función de su matriz socioeconómica. Las mismas podrán ser complementarias de las otorgadas por el régimen general.
A tales efectos el DEM deberá conformar una Comisión, la cual estará integrada por miembros de la Subsecretaría de Educación, la Comisión de Industria del Honorable Concejo Deliberante y aquellos concejales que no tengan representatividad en la comisión citada, la cual será la encargada de determinar las carreras a promocionar.
Los beneficiarios de estas becas, una vez culminada su carrera, deberán cumplir durante un año acciones de asesoramiento al Municipio de Ramallo en reconocimiento al aporte de los vecinos ramallenses que contribuyeron en su formación académica.----------

ARTÍCULO 13º) DE LA CORRESPONSABILIDAD y la CONVIVENCIA en la Casa Es-
---------- **tudiantil**
Los estudiantes que habiten la casa Estudiantil de Rosario deberán regirse por los siguientes postulados:
1.- Los estudiantes accederán, permanecerán o egresarán de la Casa Estudiantil de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza para la Modalidad Becas Residenciales.
2.- Cada ingresante a la Casa Estudiantil, firmará por sí y conjuntamente a otro adulto referente de su grupo conviviente el Contrato de Corresponsabilidad para con el Estado Municipal en esta materia. El adulto referente debe ser aquel que mayor grado de parentesco tenga con el estudiante y/o quien aporte a su manutención, aunque éste tenga la mayoría de edad.
3.- Los estudiantes residentes deberán conformar una Comisión Interna de duración anual que permita afrontar los gastos de servicios, mantenimientos menores necesarios para el normal funcionamiento y cuidado de conservación de la casa (arreglos de canillas, sanitarios, grifería, iluminación, herrajes, ventanas y puertas, mobiliario, artefactos eléctricos propios y los que cuenta la vivienda).
4.- Los estudiantes deberán acordar por mayoría o consenso, anualmente y al inicio del ciclo lectivo, el **ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA** el cual será elevado a la Subsecretaría de Educación y a la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y correspondiente emisión de criterio. Ambos organismos podrán realizar observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o modificaciones las cuales, según el grado de indicación, deberán ser incorporadas al cuerpo del mencionado acuerdo.

5.- Los estudiantes realizarán una autoevaluación y una valoración anual de cada una de las personas/organismos que componen la Casa entendiéndose por cada uno de los becados, los adultos responsables y el Estado Municipal en sus poderes ejecutivo y legislativo. La valoración será efectuada en una planilla confeccionada por la Subsecretaría de Educación y las particularidades de este dispositivo constituirán un antecedente a considerar al momento de realizar la renovación anual de cada estudiante.
6.- Queda expresado que cualquier trasgresión a los postulados presentados puede ser origen o causal de pérdida de su vacante en la Casa Estudiantil.
7.- Dentro del Acuerdo para la convivencia se tendrán en cuenta la estipulación de las faltas graves, que serán consensuadas entre los alumnos de la casa estudiantil, la Subsecretaría de Educación y el Honorable Concejo Deliberante.
8.- La Subsecretaría de Educación será la responsable primaria de la evaluación mensual del cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y las condiciones que exige la presente ordenanza, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante las conclusiones de dicha evaluación.----------

ARTICULO 14°) DE LOS RECURSOS.
---------- Para cumplimentar lo determinado en el Artículo 1º del "Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios" se destinarán los fondos del FOMAE previstos en el Artículo 5º, de la Ordenanza Nº 4892/13 y Artículos 2º y 3º de la Ordenanza 4356/11 (FOMAE - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación).----------

ARTICULO 15º) Derógase la Ordenanza Nº 1154/94 y toda norma que la modifique, la ---------- complemente o se contraponga a la presente.----------

ARTÍCULO 16º) DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Excepcionalmente, y a modo de facilitar el traspaso de inmueble, se podrá superar el número de residentes establecidos en el Artículo 3º por un plazo no mayor al establecido para la próxima evaluación.----------

ARTICULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

Anexo I – Ordenanza 5073/14

FORMULARIO A: SOLICITANTE NO JEFE DE FAMILIA PROGRAMA DE BECAS MUNICIPAL "SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS"

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. Acepta reconocer los requisitos para el otorgamiento de una beca del SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTIL LOCAL (BEL) BECA ESTUDIANTIL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTIL RESIDENCIAL (BER) BECA ESTUDIANTIL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS

1- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO: NOMBRE:

D.N.I: EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido

Edad

Vínculo con el solicitante

Ocupación

Ingresos

CANTIDAD DE HERMANOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL TERCIARIO/UNIVERSITARIO:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR?

3- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA: MONTO QUE ABONA: ¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI:
NO:
AÑO DE INGRESO:
DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5- DE LA VIVIENDA:

PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA:

ANEXO I – Ordenanza Nº 5073/14

FORMULARIO B: SOLICITANTE JEFE DE FAMILIA PROGRAMA DE BECAS MUNICIPAL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. Acepta reconocer los requisitos para el otorgamiento de una beca del SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTIL LOCAL (BEL) BECA ESTUDIANTIL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTIL RESIDENCIAL (BER) BECA ESTUDIANTIL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS

1- DEL SOLICITANTE

APELLIDO: NOMBRE:

D.N.I: EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2- DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido

Edad

Vínculo con el solicitante
Ocupación
Ingresos

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?
Aporta cuota alimentaria?

Recibe cuota alimentaria?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EL GRUPO FAMILIAR?

3- DE LOS INGRESOS:
TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):
EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? INGRESOS:
4- DE LOS ESTUDIOS:
CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:

PRIVADA: MONTO QUE ABONA: ¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI:
NO:
AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5- DE LA VIVIENDA:
PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA:

ANEXO II – Ordenanza Nº 5073/14

PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS:

FORMULARIO A:

DATOS:

1- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO: NOMBRE:

D.N.I:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:
CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:
CANTIDAD DE HERMANOS ESTUDIAN EN EL NIVEL SUPERIOR:
EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS?
10 puntos
MIEMBROS DISCAPACITADOS:
10 puntos

3- DE LOS INGRESOS:
TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):
Hasta el 50% del salario mínimo vital y móvil por persona: 25 puntos
Entre el 50% y 75% del salario mínimo vital y móvil por persona: 20 puntos
Entre el 75% y 1 salario mínimo vital y móvil por persona: 15 puntos
Entre 1 y 2 salarios, mínimo vital y móvil por persona: 10 puntos
Más de 2 salarios, mínimo vital y móvil Sin puntaje
EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos
INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:
CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA: MONTO QUE ABONA: ¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca
NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:
DURACIÓN DE LA CARRERA:
AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:
TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA
PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:
ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCIARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:
PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:
9 a 10: 25 puntos
8 a 8,99: 20 puntos
7 a 7,99: 15 puntos
Menos de 7: Sin puntaje.

5- DE LA VIVIENDA:

PROPIA:	CEDIDA:	ALQUILADA:
		10 puntos

ANEXO II – Ordenanza Nº 5073/14

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

FORMULARIO B:

DATOS:

1) DEL SOLICITANTE:

APELLIDO: NOMBRE:

D.N.I:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2) DEL GRUPO FAMILIAR:

EL SOLICITANTE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE FAMILIA: 10 puntos

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS CONVIVIENDO?

20 puntos

EL SOLICITANTE TIENE HIJOS NO CONVIVIENTES A LOS QUE APORTA ALIMENTOS: 10 PUNTOS

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR:

10 puntos

3) DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

Hasta el 50% del salario mínimo vital y móvil por persona: 25 puntos

Entre el 50% y 75% del salario mínimo vital y móvil por persona: 20 puntos

Entre el 75% y 1 salario mínimo vital y móvil por persona: 15 puntos

Entre 1 y 2 salarios mínimo vital y móvil por persona: 10 puntos

Más de 2 salarios mínimo vital y móvil Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos

INGRESOS:

4- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA: MONTO QUE ABONA: ¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos

MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCIARIO:
MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:
PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:
9 a 10: 25 puntos
8 a 8,99: 20 puntos
7 a 7,99: 15 puntos
Menos de 7: Sin puntaje.

5) DE LA VIVIENDA:

PROPIA:	CEDIDA:	ALQUILADA:
10 puntos		

ANEXO III – Ordenanza Nº 5073/14

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS

Ser alumno regular de estudios terciarios y/o universitarios de carreras mayores a tres años de duración.

Tener entre 17 y 25 años de edad al momento de la solicitud de la beca.

Excepcionalmente se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el Artículo 2º a aquellos aspirantes que la soliciten dentro de los dos años de haber finalizado sus estudios secundarios, independientemente de la edad que posean.

El estudiante que aspire a una beca municipal y no fuere nativo del Partido de Ramallo, deberá tener residencia efectiva de más de 3 años, comprobable a través del documento nacional de identidad.

En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, sólo podrán solicitar la renovación si continúan con la carrera inicial elegida y por la que se le hubiera otorgado la beca. No se admiten solicitudes ante cambio de carreras, post grados o post títulos.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes de beca de estudiantes que, en años anteriores, hubiesen sido beneficiarios y se consigne renuncia o falta de cobro de la misma, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas como problemas de salud u otra índole de orden familiar.

Cada estudiante que solicitare o renueve una beca del Sistema de becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de la evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio.-

Se considerará la carrera, que a igual titulación, su oferta esté más cerca del lugar de residencia.

Se considerará la carrera, que a igual titulación, su disponibilidad provenga de una institución pública, a excepción de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la institución pública por razones de distancia o por no existir la oferta en dicho ámbito.

No adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción.

En ningún caso podrá ser beneficiario aquel estudiante que haya excedido el tiempo programado para la finalización de la carrera elegida según establece el plan de estudios correspondiente y de acuerdo a las consideraciones que establece la presente Ordenanza en su Artículo 9º.

Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de su rendimiento académico, con la siguiente metodología:

a.) Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, éste renueva se beca en forma directa.

b.) Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E. mas el rendimiento académico. Con estos valores se realizará un ranking en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca.
c.) Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.
Tendrán prioridad para acceder al programa de becas aquellos estudiantes que sean beneficiarios del año anterior y cumplan con las condiciones establecidas para su continuidad.
Los beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular en el momento de la inscripción, en el mes de julio y en el mes de noviembre del año en curso. La no presentación de mismo ocasionará el cese del pago y la posible baja del beneficio.
Los solicitantes que cursen sus estudios en el Partido de Ramallo deberán solicitar la modalidad BEL (Beca Estudiantil Local), a excepción de los habitantes de la localidad de Pérez Millán que, por la distancia podrán solicitar la BEZ (Beca Estudiantil Zonal)

Los solicitantes que cursen fuera del Partido de Ramallo y que requiera un traslado sin necesidad de alojamiento en el lugar donde cursan los estudios, pueden solicitar la modalidad BEZ ((Beca Estudiantil Zonal). Esta categoría incluye a los estudiantes que deben cursar bajo modalidad semipresencial o con concentración de carga horaria semanal.
Los solicitantes que, por la distancia, deben alojarse en el lugar donde cursan sus estudios en calidad de alumno regular podrán solicitar la modalidad BER (Beca Estudiantil Residencial). Esta modalidad incluye a los alumnos de la Casa Estudiantil.
Si hubiera dos aspirantes del mismo grupo familiar y, por el sistema de puntaje establecido, no lograran acceder a la beca, la Subsecretaría de Educación tiene la atribución de otorgar al menos una a ese grupo familiar. Para ello contará entre otra documentación que considere con un informe socio económico, una evaluación académica de la casa de estudios y una emisión de criterio de la comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante.-

ANEXO IV – Ordenanza 5073/14
Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo

CONTRATO DE COMODATO CON CARGO RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por Don WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº _____, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en Av. San Martín esq. Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (en adelante "Comodante"), por una parte, y por la otra parte, **el alumno/na** _____DNI__ con domicilio en calle _____, juntamente con …….padres y/o tutores y/o representante legal del , DNI Nº _____ con domicilio en _____ ___ __, (en adelante, la "**Comodataria**"), se celebra el presente contrato de comodato con cargo, (en adelante el "Contrato"):

ANTECEDENTES
Que es de público conocimiento el trabajo llevado adelante por el Gobierno Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde hace algunos años.

Que precisamente durante todo este tiempo las autoridades han efectuado distintas evaluaciones a partir de la experiencia cosechada que le permiten colegir la necesidad de efectuar ciertas transformaciones que posibiliten, claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la clara convicción de continuar estudiando.
Que como consecuencia de ello se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema de becas que permita colaborar con la continuidad formativa del joven ramallense que como consecuencia de su progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de la escuela secundaria, su situación socio-económica, y la opinión de los Directores de Escuelas Secundarias, sean merecedores de tal circunstancia.
Que precisamente a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Beca Estudiantil Residencial, podrán solicitar el acceso a la modalidad casa estudiantil, en un inmueble alquilado por el Municipio capacitado para albergar un máximo de 18 estudiantes.
Que aquellos que deseen ingresar a esta modalidad deberán cumplir la requisitoria que fija la nueva Ordenanza y aceptar cada una de las condiciones previstas por la misma.-
Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán obligatoriamente un contrato conjuntamente con sus padres, y/o tutores (garantes y fiadores solidarios de las obligaciones) y el gobierno municipal, en el que se determinarán entre otras cuestiones la obligación de abonar la parte proporcional de los servicios que demande el mantenimiento de la residencia, el progreso académico sostenido, la firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la casa estudiantil, acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la Subsecretaria de Educación Municipal a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales, etc.-
Que por lo tanto, en razón de los antecedentes prescriptos, los que forman parte del presente contrato y habida cuenta de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:
PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato y "LA COMODATARIA" recibe en tal concepto el inmueble ubicado en calle San Luis Nro. 518 de la ciudad de Rosario, denominado catastralmente como Circ. …., Secc…., Mz. , Parc. …., conforme se desprende del contenido de la ORDENANZA Municipal Nº: 5073/14 que las partes declaran conocer y aceptar.----------

SEGUNDA: EL bien otorgado resulta ser la **"CASA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS RAMALLENSES"** por ende será destinado única y exclusivamente para que la comodataria cuente con una vivienda en condiciones mientras cursa sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario, de acuerdo con los objetivos y contenidos que surgen de la Ordenanza 5073/14, dejando debida constancia que el incumplimiento a lo pactado facultará al comodante a dar por rescindido este contrato y a demandar el inmediato desalojo del inmueble.----------

TERCERA: El inmueble dado en comodato se encuentra en perfectas condiciones de conservación y uso, y en ese estado se entrega a la Comodataria. La Comodataria declara conocer y aceptar en dichas condiciones el citado bien, por haberla inspeccionado previamente asumiendo todos los riesgos por las fallas en su funcionamiento sean éstas parciales o totales, temporarias o permanentes. Asimismo la comodataria no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos del presente comodato.- La transgresión de lo dispuesto en esta cláusula podrá provocar la rescisión del contrato por culpa de la Comodataria, y el inicio de acciones por los daños y perjuicios causados.----------

CUARTA: LA COMODANTE DECLARA QUE EL BIEN HA SIDO ALQUILADO PARA QUE FUNCIONE PURA Y EXCLUSIVAMENTE LA CASA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS RAMALLENSES, Y LA COMODATARIA RECONOCE EL DERECHO DE LA COMODANTE SOBRE EL MISMO.----------

QUINTA: Una vez vencido o finalizado el presente Contrato, la Comodataria deberá restituir el bien a la Comodante. Dicha restitución deberá ser llevada a cabo dentro de los cinco días hábiles de vencido o terminado el Contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula hará incurrir en mora de pleno derecho a la Comodataria sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. Por cada día de retraso, la Comodataria deberá abonar la suma diaria equivalente a $ 50 (PESOS CINCUENTA), por cada día de retraso a la Comodante.----------

SEXTA: La Comodataria deberá restituir el bien recibido en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.----------

SÉPTIMA: La Comodante gozará de un amplio derecho de visita e inspección. El comodatario deberá informar inmediatamente al comodante de cualquier deterioro en la vivienda para evitar mayores daños. Encontrándose a su cargo los costos de la reparación de la misma, para el supuesto que en el plazo de 48 hs. no se efectúe el arreglo, el comodante efectuará la reparación a su costo y tendrá derecho a iniciar la acción ejecutiva para el cobro de la erogación efectuada.----------

OCTAVA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad consagrado por el Artículo 1197 del Código Civil de la República Argentina (en adelante, el "Código"), las partes convienen modificar el régimen del articulo 2269 del Código, asumiendo la Comodataria bajo cualquier circunstancia, conforme lo autoriza el Artículo 513 del Código, las consecuencias del caso fortuito y fuerza mayor acaecidos en el inmueble, incluidos los hechos de terceros.----------

NOVENA: La Comodataria asume el cargo por el presente del pago proporcional de todos los servicios que se encuentran dado de alta en la vivienda otorgada tales como agua, energía eléctrica, gas natural, etc. Con más los que se pudieran general tales como telefonía, televisión por cable o Internet.- El incumplimiento de dicha circunstancia legitimará al comodante a iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales correspondientes al cobro de la deuda sin perjuicio de solicitar el desalojo por incumplimiento de contrato.---

DÉCIMA: El señor……., DNI……..., con domicilio en calle……..., quien declara conocer la Ordenanza Nº 5073/14 y sus anexos, en su carácter de padre o tutor del comodatario, se constituye fiador y principal pagador renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, de todas y cada una de las obligaciones que emerjan del presente contrato y durante todo el tiempo que ocupen el inmueble hasta su devolución al comodante.----------

DÉCIMO PRIMERA: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.----------

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato de comodato durará hasta que finalice la carrera o en su defecto el plazo máximo que prevé la ordenanza para el supuesto que se exceda de la duración de los tiempos normales previsto para la misma. Todo ello en tanto y en cuanto de cumplimiento con los requisitos de altas y bajas, objetivos académicos, y límites de edad impuestos por la Ordenanza Nº 5073/14, debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación anual de las correspondientes constancias. Finalizada la carrera, excedido el plazo máximo establecido para el acceso al sistema de becas o para el supuesto que no acreditara cumplir con los objetivos que impone la normativa se procederá sin más trámite a desocupar el inmueble. Para el supuesto que permaneciera indebidamente en el inmueble se le aplicará sin notificación previa alguna una multa de $ 100 (PESOS CIEN) por cada día de retardo.----------

DÉCIMO TERCERA: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.----------

DÉCIMO CUARTA: Si por causas de la Comodataria, la Comodante tuviera que litigar ejerciendo tercerías, sobre el inmueble ocupado, los honorarios y gastos, judiciales y extrajudiciales, serán a cargo de la Comodataria.----------

DÉCIMO QUINTA: Por cualquier controversia que se origine en este Contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Nicolás, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-------

DÉCIMO SEXTA: La comodante podrá efectuar monitoreos y evaluaciones técnicas en relación al cumplimiento de las distintas obligaciones pautadas en la ordenanza, el acuerdo de convivencia y en el presente contrato; y decidir la rescisión anticipada del contrato para el supuesto que el comportamiento del comodatario no se ajuste a lo oportunamente pautado.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Contrato en los denunciados en el encabezamiento de este Contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.----------

En prueba de conformidad se firman, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ramallo a los _ _ _ días del mes de _____de 2014.-

La Comodante	**La Comodataria**
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:
DNI:	DNI:

El Garante/Padre/Tutor
Firma:
Aclaración:
DNI:

ANEXO V – Ordenanza Nº 5073/14
De la CORRESPONSABILIDAD y la CONVIVENCIA en la Casa Estudiantil

1.- Los estudiantes accederán, permanecerán o egresarán de la Casa Estudiantil de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza para la Modalidad Becas Residenciales.
2.- Cada ingresante a la Casa Estudiantil, firmará por sí y conjuntamente a otro adulto referente de su grupo conviviente el Contrato de Corresponsabilidad para con el Estado Municipal en esta materia. El adulto referente debe ser aquel que mayor grado de parentesco tenga con el estudiante y/o quien aporte a su manutención, aunque éste tenga la mayoría de edad.
3.- Los estudiantes residentes deberán conformar una Comisión Interna de duración anual que permita afrontar los gastos de servicios, mantenimientos menores necesarios para el normal funcionamiento y cuidado de conservación de la casa.
4.- Los estudiantes deberán acordar por mayoría o consenso, anualmente y al inicio del ciclo lectivo, el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA el cual será elevado a la Subsecretaría de Educación y a la Comisión de Educación del H.C.D. para su conocimiento y correspondiente emisión de criterio. Ambos organismos podrán realizar observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o modificaciones las cuales, según el grado de indicación, deberán ser incorporadas al cuerpo del mencionado acuerdo.
5.- Los estudiantes realizarán una autoevaluación y una valoración anual de cada una de las personas/organismos que componen la Casa entendiéndose por cada uno de los becados, los adultos responsables y el Estado Municipal en sus poderes ejecutivo y legislativo. La valoración será efectuada en una planilla confeccionada por la Subsecretaría de Educación y las particularidades de este dispositivo constituirán un antecedente a considerar al momento de realizar la renovación anual de cada estudiante.
6.- Dentro del Acuerdo para la convivencia se tendrán en cuenta la estipulación de las faltas graves, que serán consensuadas entre los alumnos de la casa estudiantil, la Subsecretaria de Educación y el Honorable Concejo Deliberante.
7.- La Subsecretaría de Educación será la responsable primaria de la evaluación mensual del cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y las condiciones que exige la presente ordenanza, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante las conclusiones de dicha evaluación.-

O R D E N A N Z A Nº: 5074/14.-

Ramallo, 06 de noviembre de 2014

V I S T O:

La carta de intención suscripta entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, con vistas a poder construir una Sucursal del Banco en la localidad de Villa Ramallo, cuestión que diera origen al Expte. Administrativo N° **4092-10223/14** caratulado: **"CONVENIO ENTRE BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y MUNICIPALIDAD DE RAMALLO";** y

C O N S I D E R A N D O:

Que las bases del acuerdo plantean principalmente adoptar decisiones político-estratégica, con vistas a obtener una presencia más importante de la institución bancaria provincial dentro de una de las localidades más importante y de mayor movimiento comercial del Partido;

Que este Honorable Concejo Deliberante ha convalidado los principios adoptados en el convenio mediante Ordenanza Nº 4716/13 al refrendar por unanimidad el mismo;

Que a los efectos de poder llevar a cabo la construcción de una nueva sede, la entidad ha planteado la necesidad de poder adquirir un terreno con dimensiones apropiadas para el objetivo trazado;

Que a fs. 9, la Secretaría de Obras Públicas informa de la existencia de dos lotes del dominio privado del Estado Municipal cuya nomenclatura catastral resulta ser Circ. III, Secc. A, Fracc. V, Parc.9 y 10, de 13 mts. por 30 mts. lo que hace una superficie total de 780 mts.2;

Que de acuerdo con el informe de dicha secretaría la zona es apta para el uso Comercial Administrativo y las parcelas linderas quedarían afectadas a la construcción de la nueva Delegación Municipal de Villa Ramallo y a espacios libres y verdes públicos, lo que permite inferir en todos sus aspectos en un proyecto sumamente beneficioso para la localidad;

Que por imperio de la Ley Nº 9533, el inmueble descripto es un bien privado propiedad de la Municipalidad de Ramallo, y por lo tanto pasible de ser enajenado (Art. 20);

Que asimismo el Artículo 25º - inc. c de la Ley Nº 9533 y Art. 159º - inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que el inmueble descripto puede ser enajenado en forma directa al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión del régimen de subasta pública;

Que para poder llevar a cabo la misma y tal como lo establece el Art. 26 de la norma citada ut supra, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado una Tasación Oficial, independientemente de las distintas tasaciones privadas agregadas al expediente administrativo;

Que dicha tasación valúa la propiedad en la suma de $ 1.615.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL), aclarando que es usual en operaciones inmobiliarias y especialmente en el caso que nos ocupa, la existencia de factores no mensurables que podrían representar para las partes un interés especial en el posicionamiento en una ubicación determinada **justificando la erogación de un valor distinto al que surge del proceso técnico de valuación;**

Que por su parte la entidad compradora ha efectuado una oferta de compra de **$ 1.695.750 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA)** haciéndose cargo de los gastos que demanden la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que el valor ofrecido supera las distintas tasaciones agregadas al expediente, no obstante ello sabido es y así se ha interpretado en reiteradas oportunidades que lo bienes públicos no deben ser valuados simplemente con criterios que reflejen su valor de mercado, sino que deben reflejar el monto a partir de su estado de ocupación, su utilización, mantenimiento así como también de acuerdo con la inversión realizada en ellos;

Que en consecuencia, conforme lo señalado están dada las condiciones para disponer la enajenación y transferencia de los bienes pertenecientes al dominio privado municipal, en tanto ello resulta conveniente a los intereses de la comunidad, encontrándose facultado el Departamento Legislativo para efectuar tal medida conforme lo establece el Artículo 55 de la ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al Banco de la ---------- Provincia de Buenos Aires, dos lotes ubicados en la ciudad de Villa Ramallo, cuyas nomenclatura catastral resulta ser Circ. III, Secc. A, Fracc. V, Parc. 9 y Circ. III, Secc. A, Fracc. V, Parc. 10, de 13 mts. por 30 mts. cada uno lo que hace una superficie total de 780 mts.2, en la suma de **$ 1.695.750 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**, en un todo de acuerdo al **Expediente N° 4092-10223/14**.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Señor Intendente Municipal, a suscribir toda la documen- ---------- tación necesaria para formalizar la venta, ya sea escritura traslativa de dominio y/o convenios necesarios para la consecución de dicho fin.----------

ARTÍCULO 3°) Aféctase el monto resultante del presente acto de disposición al financia- ---------- miento parcial de la construcción del futuro Centro Cívico de la localidad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecua- ---------- ciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5075/14.-

Ramallo, 06 de noviembre de 2014

V I S T O:

La necesidad de dictar instrumentos que permitan prevenir accidentes viales, por la permanente existencia de animales sueltos en la vía pública; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 10.081 (Código Rural) establece claramente la prohibición de la permanencia de animales en la vía pública, que no se encuentren en tránsito con persona responsable que los guíe;

Que el Capítulo II de la citada Ley en sus Artículos 159º; 160º; 161º y 166º determina el procedimiento que debemos asimilar en la norma a dictar;

Que en los últimos años ha crecido notablemente la presencia de animales sueltos y/o atados en la vía pública sin persona responsable que los guíe y/o vele por su cuidado;

Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 166º de la Ley 10.081 en su párrafo segundo la competencia y colaboración para lo que prescribe la presente será el Comando de Prevención Rural con asiento en el Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Establécense las siguientes sanciones para aquellos que resulten pro- ---------- pietarios de los animales sueltos, atados en la vía pública sin persona responsable que los guíe o vele por su cuidado, y/o espacios públicos del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Establécese que toda trasgresión a lo que establece el Artículo anterior ---------- será sancionado con multas por animal suelto de:

a) Por animal suelto en la vía pública:

100 hasta 300 litros de nafta de mayor octanaje que se expende

en Estaciones de Servicio Y.P.F.

b) Por animal suelto y/o atado en espacios públicos:

100 hasta 450 litros de nafta de mayor octanaje que se expende

en Estaciones de Servicio Y.P.F.

c) Por animal atado en la vía pública:

50 hasta 200 litros de nafta de mayor octanaje que se expende

en Estaciones de Servicio Y.P.F.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Sub- ---------- secretaría de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil la adquisición de un carro de transporte para animales sueltos.----------

ARTÍCULO 4º) Establécese la revisión sanitaria por parte del Médico Veterinario Muni- ---------- cipal a todo animal al momento de ser secuestrado, a los fines de verificar la sanidad animal.----------

ARTÍCULO 5º) Establécese que hasta el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en ca- ---------- rácter de multas de acuerdo se estipula en la presente, será afectado para inversiones en el inmueble que se encarga de la custodia.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5076/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

La necesidad de los vecinos de las distintas localidades de contar con un número telefónico donde localizar rápidamente a la guardia urbana; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario que los vecinos encuentren un canal inmediato de comunicación con las autoridades municipales;

Que muchas veces los mismos ven que la Guardia Urbana realiza su recorrido habitual no pudiendo comunicarse con la misma por no contar en sus móviles con algún número telefónico de contacto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que genere y publique un ---------- número telefónico de contacto de la Guardia Urbana, realizando campañas de publicidad que aseguren el conocimiento del mismo por parte de la comunidad toda.----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer los canales necesa- ---------- rios para que este número telefónico esté impreso en lugares visibles, en distintos edificios, tanto públicos como privados, mediante la utilización de stickers y todo tipo de cartelería que se considere conveniente para cumplir el objetivo estipulado.----------

ARTÍCULO 3º) Publíquese este número en todos aforos o comprobantes de liquidación ---------- por las distintas Tasas de Servicios Municipales, en los móviles de la Guardia Urbana y dése masiva publicidad en los distintos medios de comunicación radiales, escritos, visuales del Distrito, como así también en las páginas Web oficiales del Municipio de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5077/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

Los expedientes **Nº: 4092-10696/14; 4092-10698/14 y 4092-10699/14;** a través de los cuales deportistas del Partido de Ramallo, solicitan acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza Nº 3905/10 "**Fondo Municipal del Deporte**" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguense **Becas de Alto Rendimiento**, a los jóvenes deportistas ---------- amateurs del Partido de Ramallo que se detallan en el **ARTÍCULO 2º** de la presente; por la suma de **PESOS MIL SETECIENTOS ($ 1.700.-)** a cada deportista, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4º.----------

ARTÍCULO 2º) Los deportistas Ramallenses que recibirán la beca deportiva son los si---------- guientes:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº	DISCIPLINA
1.- LUPPI, Martina	**D.N.I. Nº 40.867.937**	**PATÍN**
2.- FARJAT, Tomás	**D.N.I. Nº 43.056.246**	**TENIS**
3.- CHAPARRO, Manuela	**D.N.I. Nº 39.285.086**	**PATÍN**

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente, será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal – Programa 51.01. Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – "Becas a Deporte"----------**

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5078/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que la Institución citada a continuación ha cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspon-diente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TREINTA Y UN MIL DOCE ($ 31.012.-)** ---------- al **Club SAN MARTÍN** correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Agosto de 2014; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado.- ----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Juris-dicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club mencionado en el Artículo 1º de la presente, que ---------- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5079/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

Que resulta necesario institucionalizar la figura de la mediación comunitaria y cualquier otro método de resolución alternativa de conflictos como herramienta de gestión para el abordaje preventivo de diferentes situaciones, disponible para aquellas personas y/o instituciones que se enfrentan en un conflicto de convivencia vecinal y están interesados en resolverlo a través del diálogo y mediante un procedimiento voluntario, rápido y poco estructurado con la asistencia de un tercero neutral que actúa como mediador y conduce el proceso de la comunicación por el que se intenta que los propios interesados puedan lograr acuerdos mutuamente satisfactorios y que permitan la prevención de situaciones de violencia comunitaria; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objetivo es generar una nueva cultura basada en la colaboración y participación entre miembros de la comunidad a través de un abordaje no adversarial tendiente a la búsqueda de acuerdos inclusivos que promuevan el protagonismo, el compromiso y la construcción responsable de ciudadanía con el fin de consolidar y potenciar las redes sociales;

Que el programa de Mediación Comunitaria busca:
• generar espacios alternativos de resolución pacífica de conflictos;
• respetar la idiosincrasia y las características de cada comunidad dentro de la ciudad;
• fomentar la participación para que la gente pueda analizar situaciones y evaluarlas con criterios objetivos;

Que un tercero neutral, el mediador, facilita la comunicación entre las partes que intervienen en la mediación y las acompaña en la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias para el conflicto que los vincula. A partir de opciones y propuestas sugeridas por los propios interesados, se logran convenios que tienen el alcance de acuerdos privados que zanjan la diferencia suscitada;

Que en el marco de este servicio se entiende por "conflicto vecinal" al inconveniente que se presenta como consecuencia de la interrelación - por acción u omisión - entre dos personas de existencia física o ideal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA

I- CREACIÓN:
ARTÍCULO 1º) Créase el **PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA** para todo el ámbito del Partido de Ramallo con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza.----------

II- DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL SISTEMA:
ARTÍCULO 2º) Son objetivos del Programa de Mediación Comunitaria:
a) Implementar un proceso participativo de administración y resolución de conflictos comunitarios.
b) Fortalecer y articular las capacidades ciudadanas a través de instancias comunitarias especializadas en el abordaje y administración de conflictos que afectan a la convivencia social.
c) Dar respuesta institucional, apropiada, efectiva y oportuna a los conflictos y demandas comunitarias que por su naturaleza y complejidad requieren de un abordaje especializado y a la vez amplio y flexible que amplíe cuantitativa y cualitativamente la capacidad de gestión del sistema social de administración de conflictos.
d) Fortalecer la red social promoviendo los cambios culturales necesarios para instalar relaciones sociales fundadas en valores de armonía y convivencia pacífica a través de la aplicación de técnicas no adversariales de resolución de conflictos comunitarios
e) Descomprimir el nivel de concentración de demanda de las instituciones primarias de administración de justicia y el correlativo nivel de insatisfacción social y reciclaje de litigiosidad.----------

ARTÍCULO 3º) El PROGRAMA DE MEDIACION COMUNITARIA será desarrollado por la ---------- Secretaría de Gobierno Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) El acceso como usuario al Programa es de carácter totalmente libre y gra- ---------- tuito para todos los habitantes del Partido de Ramallo y la participación en el mismo, voluntaria. Son objetos de intervención del Programa, los conflictos vecinales que exceden el ámbito de las relaciones interpersonales e involucran a personas vinculadas por relaciones de convivencia social o comunitaria. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por conflictos vecinales, todas aquellas cuestiones que surjan en virtud de la convivencia entre vecinos excepto cuestiones penales o aquellos que vulneren el orden público y/o se encuentran bajo la órbita de disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio.----------

III- DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ARTÍCULO 5º) La Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza es la Secretaría de Gobier- ---------- no Municipal.----------

ARTÍCULO 6º) El Autoridad de Aplicación tiene como objetivo conducir, controlar y regu- ---------- lar el Programa de Mediación Comunitaria y sus funciones son las siguientes:

a) La formulación, planificación, coordinación, difusión y control del Programa de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la presente Ordenanza.

b) La promoción e impulso de la participación de la comunidad en la concreción de los objetivos de la presente.

c) La organización, implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa en ámbitos dependientes de la Municipalidad.

d) La creación de Centro de Mediación Comunitaria en las delegaciones Municipales y en otros ámbitos municipales.

e) La capacitación permanente de todos los recursos afectados al Sistema.

f) La optimización de la utilización de los recursos afectados al sistema y de la calidad del servicio ofrecido.

g) La interacción con otras áreas del Municipio para efectivizar la oportuna canalización de las demandas comunitarias detectadas por el Programa y que excedan de su ámbito de actuación.

h) La sistematización de la información elevada por los distintos centros integrantes del Sistema a los fines estadísticos, en base a la metodología que determine la reglamentación de esta norma.----------

ARTÍCULO 7º) La Autoridad de Aplicación debe garantizar en la organización funcional ---------- del Programa:

a) El acceso igualitario de la población al Programa.

b) La simplificación de las exigencias de carácter burocrático.

c) La existencia de Centros de Mediación suficientes, distribuidos en base a criterios de accesibilidad geográfica, para la adecuada y equitativa atención de toda la población.------

IV - DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA:

ARTÍCULO 8º) El desarrollo de las entrevistas fijadas para el proceso de mediación comu- ---------- nitaria deberá sujetarse a los siguientes principios:

a) Informar a las partes sobre los alcances y características de la mediación comunitaria.
b) Preservar los vínculos personales y fortalecer los comunitarios.
c) Promover y facilitar una comunicación eficaz entre las partes.
d) Garantizar la imparcialidad del mediador.
e) Respetar la confidencialidad del proceso.
f) Detectar los intereses de las partes involucradas.
g) Favorecer la búsqueda de opciones y propuestas.
h) Proveer un trato respetuoso, cooperativo y solidario con las partes.
i) Abstenerse de intervenir en los casos para los que no cuenten con el entrenamiento o habilidad suficiente, o que fueren de competencia jurisdiccional.
j) Interrumpir el procedimiento cuando se detecten situaciones que impliquen riesgo para la seguridad de alguno de los participantes o cuando se vea afectado el respeto por los principios de la mediación comunitaria.----------

ARTÍCULO 9º) El procedimiento de la mediación comunitaria en el marco del Programa ---------- creado por esta Ordenanza sin perjuicio de la ausencia de formalidades estrictas, debe respetar el siguiente procedimiento:
a) Consultas. Entrevista de Orientación. Derivaciones.
Ante la presentación de consultas en el marco del Programa de Mediación Comunitaria, deberá en primera instancia, realizar una entrevista de orientación con los consultantes.
Si en la entrevista de orientación se determinare que el conflicto planteado no es susceptible de ser abordado, o excede del objeto de la mediación comunitaria establecido en el artículo 4º de esta Ordenanza, deberán efectuarse las derivaciones u orientaciones pertinentes.
b) Primera entrevista de mediación - plazo - convocatorias:
En los casos no contemplados en los supuestos anteriores deberá fijarse la fecha de la primera entrevista de mediación comunitaria, la que no podrá exceder de los quince (15) días de la entrevista de orientación, y se cursarán convocatorias a las partes involucradas, con copias de la presentación formulada por el vecino.----------

ARTÍCULO 10º) Luego de verificar la procedencia del conflicto vecinal en los términos ---------- del artículo 4 de la presente, se deberá seguir el siguiente procedimien-to:
a) Las actuaciones sólo podrán iniciarse por denuncia del vecino. A tal fin se pondrá a disposición del vecino. Se podrá acompañar prueba.
Se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real.
b) Toda denuncia maliciosa o sin justa causa será desestimada sin más trámite. Esto deberá informarse en el mismo formulario de iniciación de las actuaciones.
c) Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia de mediación a cuyos fines se designará audiencia. El mediador fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes, remitiendo al efecto las cédulas de notificación respectivas, adjuntando copia de la denuncia formulada, así como de la documental acompañada.
d) Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.
e) Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, solicitado por las partes o de oficio, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora.
f) El plazo para la mediación será de sesenta (60) días hábiles y se contará a partir de la última notificación al requerido. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.
g) Dentro del plazo previsto para la mediación el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza.

h) Habiendo comparecido personalmente las partes, previa intervención del mediador, si no fuese posible arribar a un acuerdo, se podrá dar por finalizado el procedimiento de mediación
i) Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la cual deberán constar los términos del mismo, firmado por las partes.
j) Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.----------

ARTÍCULO 11º) Las actuaciones serán confidenciales. El mediador tendrá amplia liber- ---------- tad para sesionar con las partes, pudiendo hacerla en forma conjunta o por separado.----------

ARTÍCULO 12º) A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente, ---------- y no podrán hacerla por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación. La asistencia letrada no será obligatoria.----------

ARTÍCULO 13º) El mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines ---------- estadísticos, a la Autoridad de Aplicación.----------

ARTÍCULO 14º) Los acuerdos a los que las partes arriben se instrumentarán por el me- ---------- diador comunitario interviniente de acuerdo con las formalidades que disponga la reglamentación. Los mismos no tienen fuerza ejecutoria y producen los efectos propios de los acuerdos privados.----------

ARTÍCULO 15º) En caso de incomparecencia del vecino iniciador del reclamo se entende- ---------- rá que ha desistido del mismo, debiéndose archivar las actuaciones sin más trámite.----------

V.- DE LOS CONVENIOS A CELEBRARSE:

ARTÍCULO 16°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con ---------- organismos públicos y privados que favorezcan la interrelación tendiente al fomento, promoción, formación, capacitación y desarrollo del instituto de la mediación y el establecimiento de instancias innovadoras que contribuyan al desarrollo de los métodos alternativos de resolución de conflictos.----------

ARTÍCULO 17°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5080/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

La posibilidad de recibir asesoramiento, capacitación y asistencia técnica relativos al derecho público a través del **CENTRO FEDERAL DE ESTUDIOS DE DERECHO PÚBLICO - DERECHO PÚBLICO INTEGRAL (CFEDP – DPI)**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho Centro Federal de Estudios de Derechos Públicos está integrado por jóvenes abogados que han creado una innovadora plataforma para acercarnos al derecho público, utilizando las modernas tecnologías e ideas creativas intentando transformar las formad de percibir, aprender y enseñar al derecho;

Que DPI viene suscribiendo convenios de colaboración y cooperación con distintos gobernaciones, intendencias y colegios de abogados brindando gratuitamente una emisión digital de publicaciones por cada día hábil de la semana. Como así mismo puede brindar información de distintos temas al derecho público;

Que contactos realizados por la Secretaría de Desarrollo Local con DPI impulsan la posibilidad de que el municipio de Ramallo pueda recibir información y asesoramiento en forma gratuita;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio tal lo prevé la ley orgánica de las municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **Convenio** ---------- **de Colaboración y Cooperación** a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el señor Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA** y el **CENTRO FEDERAL DE ESTUDIOS DE DERECHO PÚBLICO - DERECHO PÚBLICO INTEGRAL (CFEDP – DPI)**, representado por su presidente **JUAN G. CORVALAN** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I – ORDENANZA Nº 5080/14
CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este Acto, por el Intendente Municipal de Ramallo Sr. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087, con domicilio legal en la Avenida San Martin Nº 989 de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Bs. As., y el **CENTRO FEDERAL DE ESTUDIOS DE DERECHOS PUBLICOS (CFEDP) – DPI,** en adelante "DPI", representada en este Acto por su Presidente, Juan G. Corvalán, con domicilio en la Calle Roque Sáenz Peña Nº 628, Piso "M" 1, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., en conjunto denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, investigación, difusión, capacitación, asistencia técnica y asesoramiento, relativas al Derecho Público, "LAS PARTES" deciden celebrar en presente Convenio de Colaboración y Cooperación, en tanto advierten que comparten idénticos fines en la propagación de la educación y formación de profesionales y no profesionales en Derecho.----------
SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, se concretarán a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo, elaborados por "DPI". En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.----------
TERCERA: Será responsabilidad de "DPI", desarrollar actividades de formación, investigación, asistencia técnica u otras relacionadas con la difusión del Derecho Público, dirigiendo y coordinando las instancias académicas y organizativas, que en cada caso se especifiquen en los Convenios Específicos o Planes de Trabajo.----------
CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados, será establecida en los Convenios Específicos.---
QUINTA: En todas circunstancias o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.----------
SEXTA: El presente Convenio de Colaboración y Cooperación, se celebra por el término de Dos (2) años, a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de TREINTA (30) días HÁBILES. No obstante ello, cualquiera de las partes, podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente por escrito a la otra parte efectuada, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días HÁBILES. La denuncia no dará derecho a las partes, a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.----------
SÉPTIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de noviembre del año 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5081/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

El **"Contrato de Concesión de Uso y Ocupación"** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Asociación Civil Ramallo Motorsport**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del presente convenio tiene como finalidad otorgar en carácter de concesión de uso y ocupación precaria a la **Asociación Civil Ramallo Motorsport** parte del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. XII – Zona Rural – Parcela 1049 d, Partida Inmobiliaria 129,** ubicado en la localidad de Ramallo, según croquis incorporado al **Expediente Nº 4092-10109/14;**

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Contrato** ---------- **de Concesión de Uso y Ocupación"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el *Intendente Municipal* **Sr. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el Sr. *Secretario de Gobierno Municipal* **Dr. Alejo Ernesto GIOVANELLI – D.N.I. N° 22.435.673** y la **Asociación Civil Ramallo Motorsport – Matricula N° 39281,** representada en este acto por su *Presidente* **Sr. Juan María MATKOVICH – D.N.I. N° 24.714.073** y su *Secretario* Sr. **Adrián Rodolfo RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 18.611.460**, que

como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, actuaciones contenidas en copia del **Expediente N° 4092-10109/14**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I – Ordenanza Nº 5081/14

CONTRATO DE CONCESION DE USO Y OCUPACION

Entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Walter Ariel Santalla D.N.I. N° 14.850.087 y el Señor Secretario de Gobierno Municipal D.N.I. Nº 22.435.673 don Alejo Giovanelli, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" en adelante el **CONCEDENTE**, con domicilio en Avdas. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo; y la Asociación Civil Ramallo Motorsport Matrícula Nº: 39281, representada en este acto por su Presidente Don Matkovich, Juan María, D.N.I. Nº 24.714.073, y su Secretario Don Rodríguez, Adrián Rodolfo, DNI Nº 18.611.460 en adelante el **CONCESIONARIO**, con domicilio en José María Gomendio Nº 1176 de la ciudad de Ramallo, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad otorga en carácter de concesión de uso y ocupación precarios a La Asociación Civil Ramallo Motorsport **parte** del inmueble denominado catastralmente como **Circ. XII, Zona rural, Parc.1049 d., Part. Inmobiliaria Nº 129** ubicado en la localidad de Ramallo. El mismo resulta ser el delimitado por los vértices BCDEFG, según croquis incorporado al Expte. Nº 4092-10109/14, obrante a foja 38 que forma parte del presente contrato.----------

SEGUNDA: El inmueble será utilizado por la Asociación Civil **RAMALLO MOTORSPORT** con el fin desarrollar la práctica del deporte motor y promocionar mediante las actividades que allí se realicen el Partido de Ramallo, tal como se expresara mediante nota cursada el 11 de marzo al Intendente municipal, oportunamente agregada al Expediente citado.- ---

TERCERA: El plazo de la concesión será de **QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la fecha, y con acuerdo de partes podrá ser prorrogado según lo establecido en el Artículo 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Cumplido dicho plazo el **CONCE-SIONARIO** deberá restituir las instalaciones en el buen estado de uso y conservación que corresponden, libres de toda ocupación y a satisfacción de la inspección que a los efectos de la recepción ordenará la Municipalidad de Ramallo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.----------

CUARTA: Como contraprestación **RAMALLO MOTORSPORT** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones a saber:

A) Asignar uno o más coordinadores, comunicando a "**LA MUNICIPALIDAD**" su identificación y designación en tal carácter, para efectuar tareas de mantenimiento tales como:

- Mantenimiento del Circuito.
- Colocación y Cuidado del cerco olímpico
- Erradicación de las malezas que puedan crecer alrededor del cerco olímpico
- Funcionamiento de Instalaciones Eléctricas.
- Funcionamiento de instalaciones Sanitarias en vestuarios y baños
- Reparar a su costo las instalaciones que resulte dañadas con el paso del tiempo.-

B) Asimismo **RAMALLO MOTORSPORT** se compromete a coordinar con **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Subsecretaría de Deporte Municipal, el calendario anual de actividades, con indicación precisa de los días asignados para eventos, prácticas y/o entrenamientos y/o clases.----------

QUINTA: El **CONCESIONARIO** realizará las obras detalladas conforme el compromiso, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de

Ramallo, debiendo dar comienzo a los trabajos dentro de los treinta (30) días de la firma del presente y respetar estrictamente el cronograma de obras propuesto. Asimismo se deja constancia que la utilización, administración y mantenimiento del lote mencionado, propiedad de "**LA MUNICIPALIDAD**", estará a cargo solo de RAMALLO MOTORSPORT.----------

SEXTA: Si para la realización de las obras y labores en general detalladas en la oferta el **CONCESIONARIO** necesitara emplear personal se deja expresamente establecido que la relación laboral que pudiera generarse corre por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad, como así también el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes y las responsabilidades que por daños y perjuicios pudieren suscitarse.----------

SÉPTIMA: "**LA CONCESIONARIA**" no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. No podrá realizar ninguna clase de modificación en el

inmueble, sin previa autorización de la Municipalidad propietaria del mismo.- En su caso todas las mejoras introducidas en el predio concesionado, como así también las inversiones efectuadas pasarán a integrar el patrimonio municipal aunque el contrato se rescinda anticipadamente y por cualquier causal, no dando derecho alguno al concesionario a solicitar el reintegro de los gastos e inversiones.----------

OCTAVA: Se deja constancia que la concesionaria y el grupo de personas por ella representada, asumen la obligación de mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo judicial o extrajudicial propio o de terceros, originado en eventos dañosos de cualquier índole en perjuicio de personas o cosas concurrentes u ocupantes del inmueble objeto del presente. **LA CONCESIONARIA** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a **LA MUNICIPALIDAD**, o a terceros o cosas, liberándola de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, **LA CONCESIONARIA** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura para espectadores, terceros y los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las cargas en orden. **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **RAMALLO MOTORSPORT**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.----------

NOVENA: Cuando a solo juicio de "**LA MUNICIPALIDAD**" no se cumplan las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá ser decretada sin mas tramite la rescisión del mismo, sin que ello de derecho a **RAMALLO MOTORSPORT** a reclamo alguno.----------

DÉCIMA: El presente contrato se firma ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles y se someten a la competencia de las Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidos todas las notificaciones.---

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Ramallo a los…….días del mes ……..de dos mil catorce.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5082/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

El desarrollo de nuevas tecnologías y, en especial, Internet con sus redes sociales que han revolucionado al mundo de la comunicación y han generado nuevas formas de relaciones sociales, en especial en los niños y jóvenes que han nacido con esta tecnología a su disposición, que así como tiene innumerables beneficios también conlleva graves peligros para su seguridad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el "Grooming" es un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de menores en Internet, y consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con acoso psicológico a un niño o niña a través de la web, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornografías del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual;

Que el grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas "on-line" por pedófilos (los groomers), para ganar la confianza de menores o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada o falsa, fingiendo una empatía, identidad de interés o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual;

Que estos individuos utilizan chats y las redes sociales, entre ellas "Facebook", como vehículo para tomar contacto con sus víctimas y proceder a perpetrar el abuso;

Que utilizan estrategias y mecanismos de seducción buscando el intercambio de imágenes comprometedoras de índole sexual que en muchos casos luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos, y que además en forma anónima la publican en páginas de carácter de pornografía sexual infantil;

Que el objetivo final de estas acciones es uno solo, mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo;
Que el primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el barrio de Floresta (CABA) acusado de haber seducido a una chica de 14 años a través de Facebook y haber concretado la violación. Donde el abusador se hizo pasar por un joven estudiante aficionado a la cocina internacional. Pero los casos

se replican en la práctica profesional. Y como repercusión en aumento de la problemática en línea de tiempo han surgido numerosos casos en que los abusadores tenían a más de 200 menores contactados. Y que el pasado 16 de junio del corriente año en la Provincia de Jujuy detuvieron a una banda que contactaba a menores por Facebook para generar pornografía infantil, la cual posteriormente era vendida a Australia, y que en dicho caso participaron la policía provincial y la INTERPOL, y que además tenían como víctimas a más de 400 menores;

Que este delito ha sido reconocido en varios países como (Reino Unido, Australia, Estados Unidos, Canadá y Escocia) entre otros y recientemente se ha incorporado en la legislación nacional;

Que dicho abuso se expresa en traumas psicológicos, que no solo afecta a la victima sino también a todo el grupo familiar, llegando en algunos casos al suicidio;

Que los padres e instituciones educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad, debemos tomar conciencia que la lucha contra este flagelo no es individual sino que debe ser colectiva;

Que el grooming no distingue ni clases sociales, ni sexos, ni banderas políticas, que una vida que se pierde por este flagelo social es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad, y posibilitar así que el crecer de nuestros jóvenes tenga futuro y esperanza;

Que textualmente la Ley Nacional Nº 26.904 establece: “incorpórase como Art. 131º del código penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”;

Que desde los ámbitos municipales debemos esforzarnos en desarrollar mecanismos de carácter preventivo y asistencial, que se complementen con los esfuerzos que la Provincia y la Nación puedan realizar en igual sentido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Créase el “**Programa Municipal de Concientización, Prevención e In-** ---------- **formación sobre problemáticas de GROOMING Y CIBERBULLING**”.---

ARTÍCULO 2°) El objetivo del programa es brindar a nuestra comunidad las herramientas ---------- necesarias para prevenir y combatir las problemáticas del “Grooming y el Ciberbulling” generadas a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información por adultos que, a través, de un conjunto de estrategias buscan generar un vínculo amistoso con niños, niñas y adolescentes en procura de su abuso sexual; y a determinadas conductas y acciones psicológicas de acosos llevadas a cabo por niñas, niños y adolescentes contra otros, por intermedio de amenazas, hostigamiento, humillación, chantajes e insultos realizadas desde las redes sociales, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías.----------

ARTÍCULO 3°) A los efectos de cumplimentar con la presente ordenanza, el Departa---------- mento Ejecutivo Municipal llevará a cabo las siguientes acciones:

1° Brindar asesoramiento legal, capacitación y formación permanente articulando con los establecimientos educativos públicos y privados y las diferentes organizaciones de la comunidad, talleres de aprendizaje en la utilización de las nuevas TICs dirigidos a los padres, docentes, niñas, niños, adolescentes y adultos, con contenidos específicos para el abordaje de la problemática del, "Grooming y el Ciberbulling", con la finalidad de promover el uso responsable de las mismas.

2° Realizar una amplia Campaña de Concientización, difusión e Información pública grafica, través de los medios de comunicación, sobre los riesgos del "Grooming y el Ciberbulling", y los instrumentos claves para combatirlos.

3° Implementar conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad psicológica de las\os niñas\os y adolescentes.----------

ARTÍCULO 4°) La autoridad de aplicación del "Programa Municipal de Concientización, ---------- prevención, e información sobre las problemáticas del Grooming y Ciberbulling en Ramallo", será la Subsecretaría de Educación en articulación con las diferentes áreas de gobierno que considere necesaria para la coordinación de políticas y acciones a desarrollar.----------

ARTÍCULO 5°) Los gastos de personal, materiales y actividades que demande este pro---------- grama deberán ser previstos en la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2015.----------

ARTÍCULO 6°) Apoyar la sancionada Ley 26.904 donde se penaliza el acto delictivo.-------

ARTÍCULO 7°) Envíase copia a todos los Concejos Deliberantes de la Pcia. de Bs. As., a ---------- los efectos de que en caso de no poseer una norma sobre esta problemática, invitarlos a sancionar una similar.----------

ARTÍCULO 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5083/14.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2014

V I S T O:

Que la Universidad Nacional de La Plata, a través de la **"Cátedra Libre Germán Abdala", ha incluido al *Poeta Leonardo Castillo*, en el proyecto "LOS ARTISTAS DEL PUEBLO"**;

Que aquel establecimiento académico, ha invitado a este Municipio, a acompañar la distinción, proponiendo que la Municipalidad de Ramallo, defina un espacio publico con el nombre del Artista; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el ***Poeta Leonardo Castillo****,* ha sido un alto exponente de la Literatura de nuestro Distrito y del país, sustentando el concepto en los meritos que el Escritor obtuvo habiendo sido el primer ganador del "Festival de la Canción Cosquín 1971", con la canción "El Potro Mario", ganador también del certamen que organizara la Sociedad de Autores y Compositores de Argentina (SADAIC), con la canción "Si un hijo quieren de mi", que represento a nuestro país en el Festival de autores y compositores del mundo, realizado en México en 1972, donde obtuvo el tercer premio entre 45 participantes, por lo cual SADAIC lo premio con el máximo galardón de la institución: el "Gran Trofeo Sadaic";

Que sus poemas fueron musicalizados por artistas de la talla de Ángel Ritro, Roberto Palmer, Rolando Alarcón, entre otros, e interpretados por figuras emblemáticas como Alfredo Zitarrosa, Ginamaria Hidalgo, Víctor Heredia, María Dolores Pradera, Mariquena Monti, María Farías Gómez, entre otros;

Que su primer libro "La Magia más vieja", fue escrito en el calabozo de la Comisaría de Ramallo, estando Leonardo Castillo, detenido por razones políticas por decisión del Gobierno de facto del General Onganía;

Que dicho libro fue musicalizado por el Artista Chileno Rolando Alarcón, y difundido en todo el mundo;

Que Leonardo Castillo, acompaño Su Obra Literaria con una decisión de vivir con la coherencia de su palabra y de actitud cotidiana, lo cual le llevo encabezar una huelga obrera en Somisa, donde trabajaba entonces, y perder el empleo y soportar persecuciones, situación que se repitiera cuando trabajo en Agua y Energía;

Que cuando sufrimos la feroz Dictadura de 1976 a 1983, Leonardo Castillo debió exiliarse en España, pudiendo regresar a nuestro país con la vuelta de la Democracia;

Que en el exilio, colaboró con las causas de la Democracia, denunciando en todos los medios posibles, las atrocidades de la Dictadura Argentina y Latinoamericana;

Que imposibilitado de volver a su Patria, por integrar la nomina de tantos ciudadanos prohibidos por el gobierno dictatorial, siguió luchando y escribiendo, dando recitales poéticos con figuras como Joan Manuel Serrat, contando de todas las maneras, la realidad oscura que asfixiaba al Pueblo Argentino y todas sus libertades;

Que parte de esa palabra, fue puesta en imprenta, por decisión de la UNESCO, al editar su segundo libro: "Un Pueblo sin medallas", que fuera traducido también al Italiano;

Que a su regreso, lejos de reclamar por todo lo que le habían quitado, se dedicó a trabajar y abrir puentes entre los jóvenes, dando cuanto taller literario se le presentara en forma desinteresada y gratuita, y abriendo la puerta de su casa a todas las inquietudes sociales y artísticas;

Que el Estado Municipal, ha decidido tomar como premisa, lo establecido en el Proyecto Los Artistas del Pueblo, imponiendo el nombre de "*Leonardo Castillo"* al *Anfiteatro* situado en la "*Plaza del Estibador* " de la ciudad de Ramallo;

Que el Gobierno Local, mediante un acto homenaje y la imposición de nombre al Anfiteatro, quiere mantener viva la memoria y la obra de *Leonardo Castillo*, para que nuevas generaciones se nutran de ella, tan necesaria a la hora de reflexionar sobre los verdaderos valores humanos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de ***Leonardo Castillo*** al **anfiteatro** ubicado en la ---------- ***Plaza del Estibador*** de la ciudad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5084/14.-

Ramallo, 4 de diciembre de 2014

V I S T O:

La iniciativa de que la mega muestra **Expoagro** se realice en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Expoagro es una muestra agropecuaria a campo abierto que se realiza una vez por año y dura cuatro días. Se emplaza siempre en diferentes campos de las zonas agrícolas con mayor potencial productivo de Argentina; de las mejores tierras del mundo. Allí se acondiciona el predio para la exposición donde casi un millar de stands de diferentes empresas expondrán los bienes, insumos y servicios que se necesitan en el campo para producir carnes y granos;

Que la exposición, cuyos accionistas son los diarios Clarín y La Nación, es la más grande y más completa de las muestras dinámicas, denominadas así porque en el predio donde se realiza se ponen a prueba, ante los visitantes, cientos de máquinas e implementos agrícolas de última generación que realizan distintos trabajos: labores de siembra, cosecha, pulverización, embolsado de granos, hilerado, enrollado, etc.;

Que lo que se puede ver durante esos cuatro días de duración de Expoagro es una completa demostración de las prestaciones que tienen las maquinarias, exhibiendo todo el potencial tecnológico y todas las labores necesarias en las diferentes prácticas agrícolas y forrajeras. Las últimas novedades en materia de maquinarias agrícola;

Que dicha exposición se realiza anualmente en el Partido de Ramallo, desde este año y existe la posibilidad de que se pueda desarrollarse en el mes de marzo de 2015 y años venideros;

Que Directores del Grupo se contactaron con el Departamento Ejecutivo Municipal y se vincularon con propietarios de campos del Partido de Ramallo dispuestos a llevar una relación contractual que posibilite que dicha muestra se realice en esta zona;

Que la solicitud realizada por el Gerente General Ing. Rodrigo RAMÍREZ, de recibir beneficios de tasas y derechos, más el apoyo tal lo explica la nota, se vería vastamente gratificado por los beneficios que recibiría el Partido de Ramallo, tanto a nivel de promoción, como así mismo el movimiento de visitantes que la muestra generará, tal como sucedió en la edición anterior;

Que datos estadísticos elaborados por la secretaria de Desarrollo han demostrado claramente los beneficios que le han dado a Ramallo la realización de dicho evento;

Que dichos beneficios han recaído en el área hotelera, gastronómica como así en el área de servicios y fundamentalmente brindó la oportunidad de trabajo a jóvenes y personas desocupadas que tuvieron la posibilidad de tener un trabajo y ser parte de uno de los eventos más importante en desarrollo agropecuario;

Que es una excelente posibilidad para exhibir a nuestro Partido con toda su potencialidad industrial, agropecuaria y turística;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la mega muestra **Expoagro** que ---------- se realizará en el Partido de Ramallo durante el año 2015.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colaborar con la orga---------- nización de la muestra en la preparación y desarrollo de la misma con equipamiento y personal municipal. La maquinaria y el Personal Municipal serán afectados en tanto y en cuanto no afecten la provisión de los servicios públicos y el pago de las horas extras y el combustible serán a cargo de los organizadores de dicha muestra.

ARTÍCULO 3°) Autorízase a Expoagro a utilizar el escudo y/o la bandera y/o logos de la ---------- Municipalidad de Ramallo en sus comunicaciones nacionales e internacionales.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y EN PARTICULAR ARTÍCULO 1º Y 4º; POR MAYORÍA ARTÍCULOS 2º Y 3º EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5085/14.-

Ramallo, 4 de diciembre de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 - 10657/ 14,** caratulado: **"Cordón Cuneta en B° Laguna Paiva y La Ribera - Ramallo"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudica- ---------- ción de la única oferta válida presentada en la **Licitación Privada N° 41/14**, **"Cordón Cuneta en B° Laguna Paiva y La Ribera - Ramallo"**, a la firma: **"BUCEFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A." – Ítem 1) $ 148.200.-; Ítem 2) $ 475.000.-** e **Ítem 3) (Honorarios Profesionales) $ 18.000.-** lo que hace un total de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 641.200.00);** s/ actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092- 10657/ 14.----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5086/14.-

Ramallo, 11 de diciembre de 2014

V I S T O:

La donación efectuada al Hospital "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ---------- Hospital "José María Gomendio" a favor del Hospital "José María Gomendio", por un total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS C/62/100 ($ 146.252,62.-)**, en un todo de acuerdo al ***Anexo I*** que forma parte integral de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5087/14.-

Ramallo, 11 de diciembre de 2014

V I S T O:

Que la Escuela de Enseñanza Media Nº 2 "Guillermo Leloir" contiene en su plan educativo TTP Trayectos Técnicos en "Tiempo Libre, Recreación y Turismo" con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo en función de incentivar a los alumnos de dicho establecimiento educacional, podrá canalizar el mismo a través del otorgamiento de becas, en un todo de acuerdo al pedido formulado por la Dirección de la citada entidad educativa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **6 (seis)** ---------- **Becas** de **PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-)** mensuales cada una, a partir del **1º** de **enero** de **2015** y hasta el **31** de **diciembre** de **2015**, a los alumnos de la *Escuela Media Nº 2 "Guillermo Leloir",* en la modalidad **Trayectos Técnicos en "Tiempo Libre, Recreación y Turismo"**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el ---------- Artículo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 - Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.3.1 - Becas a Turismo $ 43.200.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5088/14.-

Ramallo, 11 de diciembre de 2014

V I S T O:

El **Convenio**, suscripto entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**, según **Expte. Nº 2410 – 657/13** - Caratulado: **"E/ CONVENIO C/ LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO P/ REALIZAR TAREAS EN CNOS. DE LA RED VIAL PCIAL. DE TIERRA (1 MOTONIVELADORA – 1 PALA CARGADORA – 1 RETROEXCAVADORA – 1 CAMION VOLCADOR C/ EQUIPISTA)";** y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el citado Acuerdo, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio,** celebrado entre la ---------- **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires,** representada en este acto por el **Ing. Héctor ESCALADA,** Jefe de Departamento Zona Ia. y el Sr. Gerente Ejecutivo **Ing. Jorge L. RIPANI**, "ad referéndum" de la Sra. Administradora General **Ing. Patricia TOMBESSI**, y la **Municipalidad de Ramallo,** representada por el Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I Nº 14.850.087,** obrante en el **Expediente Nº 2410-657/13**.----------

ARTÍCULO 2º) Adjúntase al **Expte. Nº 2410 – 657/13** - Caratulado: **"E/ CONVENIO C/ LA ---------- MUNICIPALIDAD DE RAMALLO P/ REALIZAR TAREAS EN CNOS. DE LA RED VIAL PCIAL. DE TIERRA (1 MOTONIVELADORA – 1 PALA CARGADORA – 1 RETROEXCAVADORA – 1 CAMION VOLCADOR C/ EQUIPISTA)**, el **ANEXO II** de la presente, mediante el cual se detallan los habituales equipos y equipistas que se disponen desde la Dirección de Vialidad Zona I para el Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5089/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano, tramitado por Expediente Nº 4092-10738/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo, conforme a las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Malvina Luján RINALDI - D.N.I. Nº 29.973.724** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal

Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5090/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10739/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la mencionada Secretaria u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Romina Belén RODRIGUEZ - D.N.I. Nº 31.113.063** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 5090/14.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de……del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **ROMINA BELÉN RODRÍGUEZ, DNI Nº 31.113.063**, y domiciliada en 25 de Mayo 147 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: **PRIMERO)** La Srta. **ROMINA BELÉN RODRIGUEZ** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios

alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SEIS MIL** ---------- **QUINIENTOS ($ 6.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rodríguez Romina y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Rodríguez no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben

TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5091/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10740/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Nutricionista) - quién desempeñará tareas en la mencionada Secretaria u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Mariana Belén SANTORO - D.N.I. Nº 29.234.680** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 5091/14.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Nutricionista **MARIANA BELÉN SANTORO, D.N.I. Nº 29.234.680**, y domiciliada en Juan B. Justo 532 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Srta. **MARIANA BELÉN SANTORO** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano, y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo, de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SEIS MIL** ---------- **QUINIENTOS ($ 6.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Mariana Belén Santoro y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Mariana Belén Santoro no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus

servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5092/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

Que mediante Ordenanza Nº 4672/13, se autorizó al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Susana Luján Rueda, cuyo objeto era el alquiler de un inmueble para uso exclusivo del Área de Bromatología Municipal en la Ciudad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

La nota presentada por la Sra. Susana Luján Rueda, mediante la cual solicita la rescisión del Inmueble en cuestión, por motivos personales, de acuerdo a la Cláusula Décima del Contrato celebrado oportunamente;

Que es menester sancionar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar la **RESCISIÓN ---------- DE CONTRATO DE LOCACION,** a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo – representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. Susana Luján RUEDA – D.N.I. Nº 10.080.535**; que como **Anexo I**, pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza 5092/14.-

RESCISION DE CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Ramallo … a los ..... días del mes de ..... de 2014 comparece la Sra. **RUEDA SUSANA LUJAN - D.N.I. 10.080.535** en carácter de **LOCADOR**, por una parte y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por su Intendente Don **WALTER ARIEL SANTALLA** - **D.N.I.14.850.057** en carácter de **LOCATARIO** en relación al Contrato de Locación celebrado con fecha 8 de abril de 2013, sobre el inmueble sito en la calle **1º Junta Nº 72**, de la Localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, Pcia. de Buenos Aires, y ambas partes convienen en dejar estipulado lo siguiente:

PRIMERA: Por solicitud de la **LOCADORA** y en función de lo establecido en la Cláusula ---------- Novena del contrato antes mencionado, ambas partes dan por rescindido el Contrato de Locación de referencia, quedando sin efecto alguno la relación contractual y locativa.----------

SEGUNDA: Se deja constancia de que los alquileres se hallan totalmente pagos. Ambas ---------- partes se encuentran conformes, y sin nada que reclamar.----------
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5093/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

La coexistencia de las Ordenanzas N° 3286/07 y N° 5047/14; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en lo liminar ambas regulan la contaminación sonora que provocan los vehículos en la vía pública pero mientras que la recientemente sancionada lo hace con relación al transporte en general, la del año 2007 se focaliza en el caso de las motos exclusivamente, razón por la que aquélla resulta más abarcadora mientras que ésta luce más precisa;

Que en procura de coordinar las disposiciones allí establecidas y tratando de hacerlas operativas evitando que se puedan tornar ilusorias, corresponde amalgamarlas y complementarlas;

Que siendo una competencia netamente local regular aquellas situaciones no contempladas por la normativa nacional y provincial, corresponde dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del ----------Juzgado Municipal de Faltas y como sanción accesoria a las multas previstas en la normativa vigente, ordene retirar y retener en el corralón de la Guardia Urbana, el caño de escape no reglamentario colocado en la unidad secuestrada, siendo el cumplimiento del presente un requisito ineludible para el retiro de la misma.----------

ARTÍCULO 2°) Previo pago de la multa correspondiente, el infractor deberá retirar el caño ---------- de escape no reglamentario y entregarlo a la autoridad de contralor, colocando en su lugar el caño de escape original. Sólo así podrá retirar del corralón la unidad secuestrada.----------

ARTÍCULO 3º) Si se lograra individualizar al propietario del taller que colocó el caño de ---------- escape no reglamentario en la unidad secuestrada se impondrá al mismo una multa similar a la prevista para el dueño de la moto.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5094/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10772/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en el área de la citada Secretaría; integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINIC) y en trabajos inherentes a su profesión u otras labores que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Griselda Marìa PASSARELLA (Psicóloga) - D.N.I. Nº 26.114.911** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 5094/14.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Psicóloga **PASSARELLA GRISELDA MARÍA D.N.I. Nº 26.114.911**, y domiciliada en Secc. Quinta – Cuartel XII del Partido de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **PASSARELLA GRISELDA MARÍA** cumplirá funciones en el área de ---------- la Secretaria de Desarrollo Humano integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINC), y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 horas en horarios rotativos o alternados conforme a las necesidades del Servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no

se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL** ---------- **OCHOCIENTOS ($ 5.800.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Griselda María Passarella y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Griselda María Passarella no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5095/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10773/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la citada Secretaria; con el objeto de realizar trámites inherentes a su profesión y/o tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Cristina Maricel MUÑOZ - D.N.I. Nº 26.938.424** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad - ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 5095/14.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de……..del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **CRISTINA MARICEL MUÑOZ, D.N.I. Nº 26.938.424**, y domiciliada en Brasil 630 de Villa General Savio, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **CRISTINA MARICEL MUÑOZ** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano (Servicio Social) de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- ---------- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones

emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL** ---------- **OCHOCIENTOS ($ 5.800.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo al marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Muñoz no gozará de los servi- - ---------- cios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario ----------

------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 5096/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10777/14; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y Subsecretaría respectivamente, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. María Isabel PUCHET - D.N.I. Nº 23.607.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza 5096/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de enero del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **MARÍA ISABEL PUCHET, D.N.I. 23.607.820**, y domiciliada en Martínez de Hoz 281 – de "El Paraíso" Matrícula Provincial Nº 10.435, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA ISABEL PUCHET** cumplirá funciones en el área de la Sub- ---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño CONFORME A LA LEY DE

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y la ORDENANZA Nº 3417/08 y en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs. horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 30 ---------- de junio de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO "**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL SESENTA ---------- ($ 7.060.-)** mensuales**.** Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Isabel Puchet no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones

éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 5097/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

El **Contrato de Comodato**, a celebrarse entre el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,** representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS (COMODATARIO) y la **Municipalidad de Ramallo,** representada en este acto por el Intendente Municipal, Walter Ariel SANTALLA (COMODANTE); y

C O N S I D E R A N D O:

Que el propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, la cantidad de UNA (1) camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor Nº 2KD-A412822, chasis Nº 8AJFR22G2E4571185;

Que el presente Contrato de Comodato, tiene por objeto, asignar al vehículo en calidad de patrullero en tareas de seguridad pública, en zonas rurales;

Que se establece de común acuerdo, que el termino del presente Contrato de Comodato, es por el termino de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 10 de junio de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del presente Contrato, serán a cargo del COMODANTE, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos;

Que se torna necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refrendase en todos sus términos el **Contrato de Comodato** celebrado ----------entre el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,** representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5098/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

La necesidad de diseñar y elaborar estrategias que permitan una mejor circulación del parque automotor y disminuir las probabilidades de accidente de tránsito; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se torna imprescindible descongestionar zonas conflictivas en cuanto al tránsito vehicular, ya sea por su ubicación céntrica como así también por encontrarse rodeadas de lugares comerciales de gran demanda;

Que además de ello, es fundamental lograr una conexión más directa de aquellas zonas urbanas alejadas de las zonas céntricas, logrando una circulación más armoniosa;

Que para lograr los mencionados objetivos, existen algunas estrategias que puedan colaborar en ello;

Que es interesante analizar e intentar "conectar" a los Barrios FONAVI Y San Martín a través de la apertura y por consiguiente continuación, de calles que hoy se encuentran obstaculizadas por campos;

Que esto favorecería notablemente el descongestionamiento y circulación de las zonas del semáforo ubicado en las intersecciones de Avenida San Martín y Avenida Newbery;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones, ---------- ------- actos Administrativos y gastos necesarios para la apertura y continuación de las calles Ginocchio y Primera Junta, en el tramo comprendido entre Avenida Newbery y Barrio FONAVI de la localidad de Villa Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5099/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

V I S T O:

Las notas ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo por parte de los Clubes Defensores de Belgrano y Los Andes de la Localidad de Villa Ramallo solicitando subsidios para obras de mejoramiento de sus instalaciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este cuerpo de Concejales reconoce el trabajo que ambos instituciones deportivas llevan adelante en favor de los vecinos y vecinas no solo de la Localidad de Villa Ramallo sino de la población en general;

Que las instalaciones de ambos clubes son cedidas para las prácticas deportivas de las Escuelas de la Localidad y se han convertido también en sede de los Juegos Buenos Aires la Provincia;

Que es necesario recalcar que estos subsidios se otorgan como trámite Deliberativo del Concejo Deliberante por excepción, puesto que la legislación vigente establece

claramente que los proyectos de los diferentes clubes deben ser presentados ante la Subsecretaria de Deportes Municipal para su tratamiento y evaluación;

Que es necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese al Club Defensores de Belgrano de Villa Ramallo un subsidio ---------- por el monto de **PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-)** que serán afectados en exclusividad al mantenimiento del piso del gimnasio cubierto "Luis María Giordano" según nota 124/14 que se incorpora como **Anexo I** y forma parte integral de la presente.--

ARTÍCULO 2º) Otórguese al Club Atlético y Social "Los Andes" de Villa Ramallo un sub---------- sidio por el monto de **PESOS SETENTA Y SIETE MIL ($ 77.000.-)** que serán afectados en exclusividad a la reparación y mantenimiento de las ventanas del estadio cubierto y gimnasio de usos múltiples según nota 149/14 que se incorpora como **Anexo II** y forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club mencionado en el Artículo 1º de la presente, que ---------- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Déjese expresamente aclarado que estos subsidios son otorgados por ---------- ***excepcionalidad*** y que a partir del inicio del ejercicio 2015 la recepción de proyectos y/o propuestas de los clubes deberán ser remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para su evaluación de acuerdo lo establece la Ordenanza 3905/10 Fondo Municipal del Deporte.----------

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande el cumplimiento del Articulo 1º y 2º de la presente ---------- Ordenanza será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 – Intendencia - Fuente de financiamiento 131 - de origen Municipal - Programa 51.01. Promoción del Deporte-Objeto del gasto: 5.1.7.6 - Otras transferencias a Instituciones y personas.**----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5100/14.-

Ramallo, 23 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente ---------- a partir del 1º de enero de 2015 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN GENERAL Y EN PARTICULAR EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5101/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

Los fondos afectados correspondientes a Fondo Municipal de Obras Públicas, Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental y PAVIMENTAR; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dichos fondos no serán utilizados en el presente ejercicio;

Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que resulta necesario para cubrir las erogaciones resultantes del pago de Haberes y Sueldo Anual Complementario a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su des- ---------- -------- tino de origen los saldos disponibles con afectación específica, prove-niente de:

12.9.03.00 - Fondo Municipal de Obras Publicas $ 650.000.-12.9.13.00 - Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental $ 950.000.-12.9.16.00 – PAVIMENTAR $ 1.400.000.-

TOTAL $ 3.000.000.-

ARTÍCULO 2°) Destínase los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el ---------- Artículo precedente al pago de:

Sueldos del mes de Diciembre y Sueldo Anual Complementario $ 3.000.000.-

ARTÍCULO 3°) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuesta- ---------- rias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5102/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLO-** ---------- **NES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUEN-TA Y DOS ($ 239.278.652.00),** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3°, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo IV a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHO-** ---------- **CIENTOS SETENTA Y TREINTA MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 73.873.047,76)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4° del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLO-** ---------- **NES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 239.278.652,00),** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2015, conforme a la Planilla del **Anexo IV b** que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTÍCULO 4º) Fíjase en la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHO-** ---------- **CIENTOS SETENTA Y TREINTA MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 73.873.047,76),** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2015, conforme a la Planilla del **Anexo V b**, que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".----------

ARTÍCULO 5º) Fíjase en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357)** el número de ---------- cargos de la planta permanente, conforme a la Planilla del **Anexo I**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTICULO 6º) Fijase en **TREINTA Y UNO (31)** el número de cargos de Personal Men- ---------- sualizado (Retribuciones Globales), conforme a la Planilla del **Anexo II**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTÍCULO 7º) Fíjase en **VEINTE (20)** el número de cargos del Personal Municipal del ---------- Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla **Anexo II a**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.----------

ARTÍCULO 8°) Fíjase en **SEIS (6)** el número de cargos del Personal Mensualizado ---------- (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla del **Anexo II b**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.----------

ARTÍCULO 9°) Fíjase en **TRESCIENTOS TREINTA (330)** el número de cargos de la ---------- Planta Permanente, conforme a la Planilla del **Anexo III**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".----------

ARTÍCULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de par---------- tidas presupuestarias que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones y transferencias).----------

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación ---------- de obras o la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero vigente – Art. 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. ---------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5103/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

La necesidad de adecuar la Ordenanza 4895/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta imprescindible dictar una norma que garantice equidad y concordancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 11.757;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Deróguese el **Inc. b)** del **Artículo 1º** - de la **Ordenanza Nº 4895/**13, de ---------- fecha 30 de diciembre de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) El **Salario Básico del Personal** que se detalla a continuación, comprendi- ---------- do en el **Artículo 2º - inc. c, de la Ley 11.757**, será determinado en base al Salario del Sueldo del Intendente Municipal de acuerdo a la resultante del siguiente cálculo, a partir del 1º de enero de 2015:

CONTADOR MUNICIPAL: 22,5 % (**veintidós y medio por ciento**) del Sueldo del Intendente Municipal, que se corresponde con **2,70 veces sueldo del Administrativo Categoría 4, calculado por 40 horas semanales.**

TESORERA MUNICIPAL: 19,2 % (**diecinueve coma dos por ciento**) del Sueldo del Intendente Municipal, que se corresponde con **2,304 veces sueldo del Administrativo Categoría 4, calculado por 40 horas semanales.**

DIRECTORA DE COMPRA: 19,2 % (**diecinueve coma dos por ciento**) del Sueldo del Intendente Municipal, que se corresponde con **2,304 veces sueldo del Administrativo Categoría 4, calculado por 40 horas semanales.**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5104/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº: 4092–10703/14**, caratulado: **Licitación Privada Nº 45/14** para la obra **"CONTRATACION SEGURO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 45 /14 –** para la obra **"CONTRATACION SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES"**; a la empresa **"SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA." –**

POR un total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 330.688.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092–10703/14** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/ 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorízase al Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinen-tes de la respectiva Licitación.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5105/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El **"Contrato de Locación de Inmueble"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y por la otra el **Sr. Rafael Víctor NOZZI**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del mismo es la locación de un inmueble sito en Avda. San Martín s/n°, Sección Quintas del Partido de Ramallo, Parcelas: 3 "f" – 3 "g" – 3 "h" - 3 "k", de la quinta 9;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Contrato ---------- de Locación de Inmueble"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Rafael Víctor NOZZI – D.N.I. N° 27.817.316** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------**----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5105 /14

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Ramallo, a los……. días del mes de ……del año dos mil quince entre el Sr. **RAFAEL VICTOR NOZZI DNI Nº 27.817.316**, argentino, mayor de edad, domiciliado en Calle Colón Nro.18, de la ciudad de San Nicolás, en adelante denominado **"EL LOCADOR"** por una parte y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada **"LA LOCATARIA"** con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a la **LOCATARIA** y ésta así lo acepta, un in- ---------- mueble sito en Avenida San Martín s/nº, sección Quintas del partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que se designa en plano especial que cita el título característica 87-87-76, como Parcelas tres f), tres g), tres h) y tres k) de la quinta nueve y que consta de tres habitaciones, recepción, cocina comedor, galpón, baño y vestuario, dos habitaciones del tipo pequeñas para resguardo de mercaderías y los metros que restan en descubierto, totalmente asfaltado, con sus correspondientes rejas y portones. Se deja constancia que el **LOCADOR** es a su vez locatario del inmueble objeto del presente, contando con la debida autorización de sus propietarios para subarrendar.-------

SEGUNDA: El término de duración lo convienen los contratantes en **DOCE MESES (12) ----------** contados a partir del 1º de febrero de 2015, operándose su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o extrajudicial previa el día 31 de Enero de 2016.----------

TERCERA: El canon locativo se establece en la suma de **PESOS CATORCE MIL - ---------- CIENTOS OCHO CON DOCE CENTAVOS ($ 14.108,12)** mensuales pagaderos por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la **LOCATARIA** del uno al diez de cada mes.----------

CUARTA: La **LOCATARIA** podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia ---------- de la relación locativa, resolver la contratación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del canon locativo y de los impuestos provinciales y tasas municipales, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **LOCADOR**, con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La **LOCATARIA**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al **LOCADOR**, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.----------

QUINTA: La **LOCATARIA** destinará el inmueble para taller mecánico depósito de maqui- ---------- narias, herramientas, funcionando como Corralón Municipal, prohibiéndosele variar su destino. Tampoco podrá producir modificaciones, ni mejoras, sin previo consentimiento del **LOCADOR**. La violación de estas prohibiciones será causal suficiente para tener por rescindido el presente contrato en forma automática y solicitar el inmediato desalojo de todo ocupante del inmueble. Toda mejora, reforma y/o modificación efectuada en el inmueble por la **LOCATARIA** quedará como beneficio, sin cargo de indemnización para el **LOCADOR** quien si no lo prefiere, podrá ordenar el retiro y/o demolición a cargo de la **LOCATARIA**.----------

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses del canon locativo dentro del plazo y lugar - --------- convenido en la cláusula **TERCERA** facultará al **LOCADOR** a dar por rescindido el presente, sin perjuicio de reclamar el pago de lo adeudado.----------

SEPTIMA: La **LOCATARIA** recibe el inmueble en condiciones de uso y goce, obligándose ---------- a restituirlo al **LOCADOR** en idénticas condiciones. Asimismo, la **LOCATARIA** deberá abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro al inmueble locado.----------

OCTAVA: Para el supuesto que el **LOCADOR** se viera en la necesidad de reparar los de- ---------- terioros menores o mayores que sufriere el inmueble o cancelar deudas derivadas de la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua o de los impuestos que graven al inmueble, quedará facultado para dar por rescindido el presente por culpa imputable a la **LOCATARIA** y a perseguir judicialmente los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y recuperar las sumas abonadas mediante el trámite del juicio ejecutivo estatuido en los Artículos 518, 521 y afines del C.P.C.C.P.B.A., sin necesidad de requerimiento o intimación previos, con derecho a peticionar se edite al capital adeudado los intereses que correspondan.----------

NOVENA: Si al vencimiento del presente, por el transcurso del plazo convenido o para el ---------- supuesto de resolución del mismo por culpa de la **LOCATARIA**, ésta no entregase el inmueble, se obliga a abonar en concepto de cláusula penal y de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la falta de devolución una suma equivalente al precio del alquiler mensual por cada mes o fracción mayor de diez días y mientras no se produzca la devolución del inmueble, siendo independiente el canon locativo que corresponda abonar a la **LOCATARIA**. El importe fijado en esta cláusula se aplicará hasta la recepción del inmueble a satisfacción del **LOCADOR** libre de ocupantes y/o cosas.- ----------

DECIMA: El sellado del presente contrato en la parte que corresponde al **LOCADOR** de- ---------- berá ser abonado por éste.----------

DECIMO PRIMERA: La falta de pago de los alquileres, impuestos y tasas en las fechas ---------- convenidas, dará derecho al **LOCADOR** a percibir un interés punitorio, igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento de documentos.----------

DECIMO SEGUNDA: La **LOCATARIA** se obliga a no subarrendar el todo o parte de la ---------- prioridad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato so pena de rescindirse el mismo, salvo autorización expresa y por escrito del **LOCADOR** ----------

DECIMO TERCERA: La **LOCATARIA** libera al **LOCADOR** de la responsabilidad sobre ---------- daños y perjuicios que sufrieren los bienes de la **LOCATARIA**, en el lugar locado, por hechos de fuerza mayor. La **LOCATARIA** deberá, con el fin de disminuir su responsabilidad y/o riegos, contratar un seguro de incendio y linderos, y demás a la propiedad. Dado el destino de la prioridad la **LOCATARIA**, también deberá contratar un seguro por danos a tercero, clientes o transeúntes. El **LOCADOR** no será responsable de los daños y perjuicios que pudieren ocasionar la **LOCATARIA**, el incendio o destrucción total o parcial de la propiedad, cualquiera fueren las causas que lo originan, no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización proveniente de daños físicos o morales causados en el inmueble arrendado o por sus vecinos a los Locatarios, personal de servicio, invitados, tercero, etc.----------

DECIMA CUARTA: Al desocupar el inmueble la **LOCATARIA** se compromete a entre- ---------- garlo en perfecto estado y en condiciones de ser alquilado nuevamente, en buenas condiciones de pintura en sus paredes y aberturas y en buen estado de funcionamiento de sus artefactos eléctricos y demás bienes muebles; debiendo abonar cualquier desperfecto producido por su dolo o culpa y entregarlo libre de toda deuda. En caso de haber alguna deuda será el único y principal responsable de la misma.----------

DECIMO QUINTA: La autorización a la suscripción del presente contrato ha sido otorgada ---------- por Ordenanza Municipal Nº 5105/14, promulgada por Decreto Municipal Nº …….----------

DECIMO SEXTA: Por cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se ---------- suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos de someten y aceptan incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. **El LOCADOR** constituye domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones en calle Belgrano Nro.125, San Nicolás y la **LOCATARIA** en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, todos de la Provincia de Buenos Aires.----------

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5106/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; Exp. Nº 4092-10750/14, mediante el cual solicita la Contratación

de una Técnica Radióloga; quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra y la **Sra. Técnica Radióloga MARIA LUCIANA FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, obrantes a fojas 3/4 del Expediente Nº 4092-10750/14.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza 5106/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 1 día del mes de enero del año dos mil quince, entre el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245,** con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 415 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones ---------- afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.----------

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad ---------- de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.----------

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La ---------- contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra**. MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA ($ 17.160,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", previa presentación por parte de la profesional de una planilla

detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.--------

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la ---------- siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.----------

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015, ter---------- minando de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2015, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que ---------- la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio". En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA – La Municipalidad y el Ente Descentralizado ---------- Hospital Municipal "José María Gomendio" podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 5107/14.-

Ramallo, 30 de diciembre 2014

V I S T O:

El pedido formulado por el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE; tramitado por Expediente Nº 4092-10751/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Pedicura), quién cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N DO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- **"José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; obrante a fojas 3 del Expediente Nº 4092-10751/14.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5107/14.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 1 día del mes de enero del año dos mil quince entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417,** una parte y por la otra y

por la otra la Sra **KARINA PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**, y domiciliada en Buenos Aires 48 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **KARINA PAGNANINI** cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos, ---------- realizando tareas afines a su profesión, conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- ---------- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS TRES MIL QUI- ---------- NIENTOS ($ 3.500.-)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando me- ---------- dien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.- ----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Pagnanini no gozará de los ser- ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5108/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 10752/14; mediante la cual el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade; solicita la contratación de un Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberan-te de Ramallo en uso de sus atribuciones sanciona CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio", **Dr. Guillermo van KEMENDADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832**; conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente, obrante a foja 3 del Expediente Nº 4092-10752/14.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

<u>ANEXO</u> I

Ordenanza Nº: 5108/14

<u>CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil quince, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio,

Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832**, Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL ---------- SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.775,00.-)**, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5109/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" **Dr. Guillermo van KEMENADE**; tramitado por Expediente Nº 4092 - 10753 / 14; en el cual solicita la contratación del **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L**.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad brindar funciones de servicio Kinesiológico a través de profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del citado Nosocomio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director** del **Ente Descentraliza Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio",** representado por **Dr. Guillermo VAN KEMENDADE – D.N.I. Nº 11.801.417** a suscribir el **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA,** con el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.,** representado por su Socio Gerente **Dr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5109/14.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a un día del mes de enero de 2015, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE D.N.I. N° 11.801.417** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.** EN FORMACION, C.U.I.T Nº 30-71415683-3, con domicilio en calle Belgrano Nº 773 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, representado en este acto por su socio gerente **Dr. JUAN IGNACIO AGOTEGARAY D.N.I. Nº 26.042.108** con facultades suficiente para obligar a la sociedad, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

ARTÍCULO 1º) OBJETO - LUGAR: La sociedad **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L**., brinda----------rá funciones de servicio Kinesiológico, a través de profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO.----------

PRESTACIONES INTERNADOS: EN HOSPITAL "José María Gomendio", se considera la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

PRESTACIONES AMBULATORIAS: En GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y/o en HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO prestará atención anual de hasta DOS MIL (2.000) sesiones en kinesiología a pacientes carentes de recursos, u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".

Para la realización de las mismas, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deberá proveer a su exclusivo y único cargo los profesionales, equipos, insumos, personal, materiales, y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.

SERVICIO DE GERIATRÍA: Cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.---

ARTICULO 2º) **PRÁCTICAS**: Las prácticas kinesiológicas serán llevadas a cabo por pro----------fesionales que proveerá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. a su exclusivo

cargo, el listado de los mismos deberá ser elevado a la Dirección del nosocomio conjuntamente con todos sus antecedentes profesionales quien aprobará los mismos. Los profesionales aprobados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional.----------

ARTICULO 3º) PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES - GASTO ESPECIAL: La contra---------- prestación nominal que por todo concepto recibirá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. será de **PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 15.840,00)** en forma mensual, para la atención pacientes internados en el Hospital Municipal "José María Gomendio" y Hogar de Ancianos; y **PESOS SESENTA Y SEIS ($ 66,00)** por cada sesión ambulatoria realizada por mes de las 2.000 acordadas por un total de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL ($ 132.000,00) ANUALES,** los que serán liquidados a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. El GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.----------

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos el ---------- presente contrato, la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, resoluciones, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.--------

ARTÍCULO 5º) DURACIÓN: Este contrato rige a partir del día 01 de enero de 2015 hasta ---------- el 31 de diciembre de 2015, momento en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de derecho sin necesidad de notificación ni interpelación de ningún tipo a las partes.----------

ARTÍCULO 6º) VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN: Se deja expresamente acla---------- rado, y las partes así lo consienten que la relación que los une es estrictamente contractual y no da derecho o preferencia alguna para el ingreso a la planta de personal de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. En virtud de las características del presente contrato, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y los profesionales contratados por el mismo no tendrán derecho a reclamar relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA

GOMENDIO y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

ARTÍCULO 7º) DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, en donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente.----------

ARTÍCULO 8º) RESOLUCION ANTICIPADA: - LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O ---------- EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediasen motivos debidamente fundados basados en incumplimiento de aspectos relativos a la prestación debida y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO por reclamo o indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudiesen alegarse como consecuencia del distracto anticipado.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento----------

O R D E N A N Z A Nº: 5110/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "josé María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir las funciones de Anestesista – en dicho Nosocomio – durante el Ejercicio 2015; s/Expte. Nº 4092 – 10754/14; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo An-tonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Nicolás E. SAVOY – D.N.I. Nº 27.589.643** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente, obrantes a fojas 3/4 del Expediente 4092-10754/14.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 5110/14)

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a ……. días del mes de ……. de 2015, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio

(C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE D.N.I. N° 11.801.417** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, en adelante **"EL HOSPITAL"** por una parte y por la otra el **Dr. NICOLÁS E. SAVOY,** Matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires**, ne 63.641** – **D.N.I. Nº 27.589.643**, con domicilio en calle Avda. Central 2830 de la localidad de San Nicolás, **"EL ANESTESISTA"** se conviene en celebrar y formalizar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN** de obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios de anestesia, anagélsia y ---------- reanimación las cuales involucran: PRESTACIONES CONTENIDAS EN ACTI-VIDADES PROGRAMADAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS Y CONSULTAS PERIOPERATORIAS – TRATAMIENTO DEL DOLOR – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO Y CARDIO PRÁCTICAS Y CONSULTAS EN SALA DE RECUPERACIÓN. PRESTACIONES CONTENIDAS EN URGENCIAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO CARDÍACO – RECUPERACIÓN DEL PACIENTE, las que deben presentarse de acuerdo a las necesidades del servicio que **"EL HOSPITAL",** establezca y conforme cronograma que podrá ser adecuado por las partes las que se ajustarán en su cometido a las normas que se establezcan en el presente, a las normas del buen arte médico, a las normas deontológicas emergentes del código de ética y las leyes vigentes que regulan el ejercicio profesional. Forma parte integral del presente el primer cronograma suscripto por las partes el que regirá en forma permanente salvo modificación autorizada y suscripta por la Dirección de este "**HOSPITAL**".----------

SEGUNDA: Se acuerda que **"EL ANESTESISTA**" será responsable de la cobertura de ---------- su guardia o servicio debiendo en caso de ausencia justificada notificar a la Oficina de Personal del Hospital tal situación con la correspondiente antelación y en su caso obtener su remplazo con el objeto de dar fiel cumplimiento del cronograma de servicios establecido. Sin perjuicio de ello se establece que ante la ausencia no prevista ni justificada del profesional a cargo de la cobertura de su guardia "EL HOSPITAL" podrá aplicar una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la facturación mensual por cada incumplimiento además descontar el valor del servicio o guardia incumplida el cual en ningún caso se abonará.----------

TERCERA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 de di- --------- ciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación con-tractual de hecho y derecho. En consecuencia **"EL ANESTESISTA"** queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización del presente contrato.----------

CUARTA: "EL ANESTESISTA" percibirá por sus servicios los siguientes valores: por ---------- cada día de servicio prestado de lunes a viernes la suma de **PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 6.930,00)** y por cada día de servicio prestado durante los sábados, domingos y feriados la suma de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ($ 7.425,00)**. Los valores correspondientes serán presentados y liquidados en forma mensual del 1º al 10 de cada mes a través de la oficina de Tesorería del "Hospital". **"EL ANESTESISTA**" presta expresa conformidad a estos valores debiendo entregar los recibos correspondientes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los impuestos nacionales y provinciales, según corresponda. Dadas las características del presente el "**ANESTESISTA"** no gozará de los beneficios contenidos en las leyes laborales o previsionales

vigentes (Vacaciones, Sueldo Anual Complementario, Licencias, etc.).----------

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación que une a las partes se limita --- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho o preferencia para el ingreso a la Administración Municipal ni a planta de personal del "HOSPITAL".----------

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente - contrato, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos competentes. **"EL ANESTESISTA**" deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de ellas.----------

SÉPTIMA: "EL HOSPITAL" podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ------ medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado. Por su parte el profesional en caso que el distracto obedeciera a decisión del **"ANESTESISTA"**, este deberá permanecer en sus funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**.----------

OCTAVA: Los partes constituyen domicilio en los lugares más arriba mencionados en donde serán válidas las notificaciones que se cursen y que no se modificaran salvo notificación fehaciente.----------

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley en el lugar y fecha más arriba indicados.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5111/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo VAN KEMENADE**,** ha solicitado la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio Anatomía Patológica en dicho Nosocomio – durante el Ejercicio 2015;S/ Expediente Nº 4092 –10755/14; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a la pertinente firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María ---------- Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460 –** conforme a las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente, obrantes a fojas 3/4 del Expediente Nº 4092-10755/14.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5111/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Ramallo, a los un días del mes de enero de dos mil quince, entre el Hospital José María Gomendio, (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO van KEMENADE,** documento de identidad N° 11.801.417, Matrícula Profesional 6 2164, por una parte y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMIAS SALCEDO,** DNI Nº 8.441.460, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de *Zarate,* se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Dr. GUILLERMO JOSÉ GEREMIAS SALCEDO, DNI N° 8.441.460** cumplirá ---------- funciones en el Área de Anatomía Patológica, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de ---------- diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación

contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: **"el DECRETO LEY N° 6769/58 " LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares. Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/ o municipalidades competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancela-riamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CINCO MIL SETE- ---------- CIENTOS SETENTA Y CINCO (5.775,00)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando me- ---------- dien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.------

NOVENO: Dada las características del presente, el profesional no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, Adicionales, etc.).----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. - ----------

O R D E N A N Z A Nº: 5112/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

Que a los fines de la regularización del personal profesional que presta tareas en el ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, se han sucedido diferentes normas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, entre ellas las Ordenanzas Nº 3045/06 y Nº 3370/08;

Que dichas normas, en justicia han incorporado a la planta de personal del nosocomio y escalafonado conforme a las previsiones de la Ley 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria) a los agentes que venían desempeñando funciones y se encontraban no alcanzados por la misma hasta el año 2008;

Que de aquel momento se han producido nuevas designaciones en idéntica situación de agentes que desempeñan tareas en el efector de salud municipal y que se encuentran designados por acto administrativo;

Que la situación antes descripta imposibilita a los agentes acceder al escalafón respectivo a pesar de desempeñar sus tareas por extensos períodos de tiempo, en algunos casos por más de un decenio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceder adecuar y corregir tal situación, ha sido solicitado por las representaciones profesionales de los trabajadores en cuestión y en forma personal por ellos mismos, siendo este tema un punto esencial en la agenda municipal;

Que como se ha hecho referencia no resulta aislada esta solución siendo la misma ya adoptada mediante las Ordenanza Nº 3045/06 y 370/80 en el ámbito municipal y las respectivas 12.349; 12.522; 12.621; 13.273 y 14.153 en el ámbito provincial sirviendo las mismas como antecedentes legislativos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a la Carrera Médico Hospitalaria Municipal José María Go- ---------- -------- mendio de Ramallo, al Personal Profesional designado por Acto Adminis-trativo con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, y que se encuentren en idéntica situación prestando servicios efectivos en el nosocomio o sus Unidades Sanitarias a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) El Personal alcanzado por los términos de la presente Ordenanza será ---------- escalafonado automáticamente, de acuerdo a las previsiones de la Ley 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria) y sus modificaciones introducidas por las Leyes 10.528; 10.622; 10.678; 11.075 y 11.159.----------

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones en las ---------- partidas presupuestarias y la planilla de cargos del Personal Profesional dependiente del Hospital Municipal "José María Gomendio", que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5113/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 10627/14, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **FABBRIZI, DIEGO GERMÁN** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da----------tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 61 - Parcela 5d -** a favor del vecino **FABBRIZI, DIEGO GERMÁN - D.N.I. Nº 26.042.021.**----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la----------Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5114/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-

tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº 514/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de enero del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI Nº 14.850.087, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, DNI 11.801.304, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el **----------** horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.**----------**

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de -
---------- junio de 2015 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada**.----------**

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el pre-
---------- sente contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.**----------**

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **SEIS MIL ---------- ($ 6.000,00)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes**.----------**

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita **----------** estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal**.----------**

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo ---------- modificables por comunicación fehaciente.----------

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.----------

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá ---------- permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. ---------- Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.----------

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5115/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

La necesidad de llevar adelante un programa municipal tendiente a fortalecer la promoción de la cultura y la integración de social de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario reglamentar una actividad destinada a la promoción de la cultura a nivel local, con la posibilidad de convertir la misma en una herramienta integradora;

Que la implementación de esta política pública contribuirá a ampliar el horizonte de propuestas culturales y la oportunidad de los posibles beneficiarios de optar por el espacio más conveniente y afín a sus intereses;

Que se considera oportuno destacar que toda actividad cultural, debe ser enmarcada y regulada, para permitir un mejor seguimiento y evaluación de quienes participan en ella y por ende un mejor análisis sobre la incidencia de estas acciones en nuestra comunidad;

Que, es importante destacar, que en el Partido de Ramallo existe un amplio desarrollo de expresiones culturales, que inciden en nuestra identidad y a su vez contribuyen a su constante formación;

Que la práctica regular de una actividad cultural mejora la calidad de vida, convirtiéndose además en una actividad donde se puede manifestar tanto la parte emotiva como la racional, brindado de esta forma a niños, adolescentes y adultos mayores ,un espacio de contención , integración y expresión que permite a estos ser valorados y reconocidos en la comunidad, logrando un fortalecimiento en el sentido de pertenencia, que mejora el tejido social y alimenta el desarrollo humano de nuestros habitantes;

Que desde el Estado Municipal se deben dar las herramientas necesarias para fortalecer, promocionar, promover y articular acciones culturales con una impronta social;

Que con la apertura de un listado de inscripción para las distintas actividades culturales, llevadas adelante por personas o instituciones, se reconoce la variedad de áreas dedicadas a la cultura y además se valora mediante el interés mostrado por los becarios, el trabajo de estos espacios, fomentando el crecimiento de los mismos a través de una remuneración lograda a través de las becas, que promueve e incentiva el desarrollo de estas “escuelas culturales” y por ende de sus alumnos;

Que el Programa Municipal FO.Cu.S., posibilitará la movilidad del interesado en actividades culturales, ampliando así, el espectro en cuanto a posibilidades culturales en todo el Partido de Ramallo, sin tener que quedarse con las opciones mas cercanas, que algunas veces no coinciden con las aspiraciones artísticas de los becados;

Que esta herramienta busca además integrar, mediante acciones culturales, a todos los habitantes de Ramallo, convirtiendo a la cultura en instrumento de desarrollo humano, intentando contener a quienes por dificultades socio-económicas, no pueden acceder a una actividad cultural;

Que este programa, por otra parte, contempla la posibilidad de articular con Profesionales y/o idóneos, el desarrollo de actividades culturales especificas, con un marco que permite el acceso libre y gratuito, intentando dar un marco a futuros espacios municipales que logren trascendencia cultural;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el Partido de Ramallo el Programa: “**Fortalecimiento ---------- Cultural y Social” (FO.Cu.S.**).----------

ARTÍCULO 2º) ***DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL ---------- FO.Cu.S.:***

Podrán ser beneficiarios de una beca del Programa Municipal FO.Cu.S., quienes cumplan con las siguientes requisitorias:

a) Ser residente en el Partido de Ramallo y si no fuere nativo, comprobable a través del Documento Nacional de Identidad.

b) Grupo Etario: desde los 6 a los 21 años y de los 65 años en adelante.

c) Cumplimentar la solicitud de ingreso al Programa FO.Cu.S. (Anexo I).

d) Quienes sean los beneficiarios deberán como condición sine quanon, presentar certificado de asistencia, mensualmente, ante la subsecretaria de Cultura, con la firma del organismo adherente, donde se certifique la asistencia del becado al mismo. La no

presentación de mencionada documentación será causal de baja del beneficio como así también si desde el Organismo adherente, se expresara un informe negativo del becario.
e) Participar en los eventos que la Subsecretaría de Cultura convoque.
f) Las becas tienen comprenden un período que transcurre desde el 1º de abril al 31 de noviembre y serán otorgadas en tres pagos que sumados dan un total de **PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00)**, distribuidos de la siguiente manera: mayo, agosto y octubre cada año calendario.
g) La inscripción para el Programa FO.Cu.S. se realizará en el periodo que va desde el 1º de febrero al 15 de marzo de cada año calendario, para lo cual previa a esta fecha , se informará en los medios escritos y orales la condiciones para el acceso al Programa Municipal FO.C.U.S..----------

ARTÍCULO 3º) DE LA DISTRIBUCION Y MONTOS.
---------- **a)** Se otorgarán 100 becas culturales de las cuales un 20% serán consensuadas con la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, las cuales llevaran un informe social y un dictamen técnico del área.-
Ambas categorías deberán respetar los postulados del artículo 2º de la presente Ordenanza.-
b) El monto total de cada beca será de **PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00)**, estimando un promedio de doscientos pesos por mes y la cantidad de becas culturales alcanzará a cien beneficiarios o becados.----------

ARTÍCULO 4º) DE LOS ADHERENTES
---------- **a)** Determínese adherente a: aquellos idóneos o entidad que lleve adelante actividades culturales tales como: Música, Danza, Lectura Y Poesía, Expresión Teatral, Circense, Manualidades, Pintura, Fotografía.
b) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir un Registro Anual de Entidades culturales y / o idóneos que serán los adherentes al Programa Municipal FO.Cu.S., los cuales ofrecerán su espertiz a los becados.-
b.1.) Los adherentes deberán firmar un convenio de mutua colaboración conjuntamente con la Municipalidad de Ramallo donde se establecen los derechos y responsabilidades de estar dentro del Programa Municipal FO.Cu.S. **(ANEXO II)**.----------

ARTICULO 6º) DE LAS ALTAS Y BAJAS.
---------- El alta se producirá una vez que la Subsecretaría de Cultura evalúe a cada postulante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en el **ANEXO I:**
b) Las bajas se producirán cuando el becario, no presente en tiempo y forma la certificación otorgada por el adherente al Programa Municipal FO.Cu.S. y / o si recibiere un informe negativo de la antes citada.-
c) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar las bajas correspondientes y dar el alta si así lo estimare oportuno.-
d) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación las listas de becados titulares y suplentes, que serán ordenadas según lo expresado en el curriculum y/o en encuesta social. En caso de cubrir las expectativas con la documentación anterior, se procederá a ordenar los inscriptos tomando en cuenta la fecha de inscripción al programa. El Departamento Ejecutivo Municipal también elevará para su aprobación el registro de adherentes al programa, al Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 7º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios de ---------- adhesión al Programa Municipal FO.Cu.S.----------

ARTÍCULO 8º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de ---------- locación de servicios con profesionales , los cuales cumplirán la función de desarrollar actividades culturales en el Partido de Ramallo totalmente gratuitas para los concurrentes, acompañado del proyecto que da origen a dicho contrato, no pudiendo el contratado formar parte del listado de adherentes al Programa FO.Cu.S. El contrato deberá ser elevado para su autorización al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.----------**--**

ARTÍCULO 9º) Los recursos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza serán a afectados al Fondo Municipal de la Cultura que se encuentra en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Municipal.----------

ARTICULO 10º) Apruébense los siguientes **ANEXOS** que serán y forman parte legal de ---------- la presente ordenanza:
ANEXO I: SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL FO.Cu.S.-
ANEXO II: PLANILLA ADHERENTES AL PROGRAMA MUNICIPAL FO.Cu.S.----------

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
ORDENANZA Nº 5115/14.-

SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL FO.Cu.S.-

Datos del solicitante:

Nombre y Apellido:	D.N.I:
Dirección:	Edad:

Datos del Padre/madre/tutor/responsable del beneficiario:

Nombre y Apellido	D.N.I.:
Dirección:	Teléfono:

*Adjuntar información: curriculum de actividades culturales desarrolladas. Para el caso de becas coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Humano, el informe social correspondiente.

Lugar al que asistirá (adherente al programa FOCUS)……..…….....

.....

Los aquí firmantes, manifiestan a través de su firma, plena conformidad con lo estipulado por **Ordenanza N° 5115/14,**norma que regula el programa FOCUS.
Fecha de presentación de esta planilla: ……../……./…..... (Completar al momento de la entrega).

....
....
Firma y aclaración del solicitante

Firma y aclaración del responsable

ANEXO II
ORDENANZA Nº5115/14

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FO.Cu.S.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este Acto, por el Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Ramallo Sr. Silvio Norberto Gaeto – D.N.I. Nº 22.939.160 , con domicilio legal en la Avenida Mitre Nº 781 de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Bs. As., y el Sr. …… **,** en adelante **adherente** Programa ***FO.Cu.S. - Fortalecimiento Cultural y Social***, con domicilio en la Calle …….. de la Ciudad de……., en conjunto denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, difusión, y ---------- capacitación , relativas a la Cultura, "LAS PARTES" deciden celebrar en presente Convenio de Colaboración y Cooperación, en tanto comparten dicha finalidad y conocen el marco regulatorio dado por la **Ordenanza N° 5115/14**.----------

SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, ---------- se concretará a través del Programa FO.Cu.S., mediante el sistema becas culturales, que los beneficiarios abonarán al Adherente a dicho programa, por concurrir a las clases dictadas por el o los referentes de cada modalidad elegida por el beneficiario.---

TERCERA: Será responsabilidad del Adherente al Programa FO.Cu.S., desarrollar acti- ---------- vidades de formación, promoción y difusión relacionadas con la cultura, aportando espacio físico y materiales de acuerdo a lo convenido con el becado, durante el periodo establecido en la **Ordenanza N° 5115/14.** La Municipalidad de Ramallo, no entregará materiales, su aporte esta limitado a la beca establecida por la **Ordenanza N° 5115/14.**----------

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas progra- ---------- madas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.----------

QUINTA: El adherente deberá presentar ante la Subsecretaria de Cultura de Ramallo, las constancias que certifiquen que el beneficiario concurre regularmente a sus clases.---------

SEXTA: El presente Convenio de Colaboración y Cooperación, se celebra por el término ---------- del periodo comprendido entre el 1º de abril y el 31 de noviembre del corriente año, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de TREINTA (30) días HABILES. La finalización del presente convenio de colaboración no dará derecho a las partes, a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.----------

SEPTIMA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita es- ---------- trictamente a lo establecido mediante **Ordenanza N° 5115/14** y quedará concluida de hecho y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo acordado. Sin dar derecho a reclamos por indemnizaciones de ninguna naturaleza, lo cual es expresamente aceptado y consentido por el trabajador en este acto, de plena conformidad. Tampoco otorga preferencia alguna para el ingreso municipal.----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días…… del mes de ……..... del año 2015.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5116/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE); y

C O N S I D E R A N D O:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines de lograr la igualdad y justicia educativa en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, sistema de becas , Plan Pibes 2.1, etc.;

Que por Ordenanza Nº 4509/12 se reconvirtió el Programa PIBES 2.1, consolidando pisos tecnológicos en cada una de las Escuelas Primarias y en las dos Secundarias de Gestión Privada del Partido de Ramallo mediante el sistema de aulas digitales, logrando la inserción de la tecnología en el nivel inicial y en los Centros Educativos Complementarios, bajo el formato de rincones digitales, cumpliendo de esta forma con un altísimo porcentaje de equipamiento destinado a garantizar la accesibilidad a las TIC en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación; lográndose en año 2014, el desarrollo de propuestas pedagógicas específicas que incluyen el uso de tecnologías.

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos deban ser administrados por la misma;

Que mediante Ordenanza Nº 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos en del artículo 92º de la Ley 14.393 Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires en determinadas obras de infraestructura para establecimientos educativos; siendo su máximo ejemplo la inauguración del edificio de la EES N° 5 durante el presente año y la del edificio del CEC N° 802 para el ciclo lectivo 2015.

Que por Ordenanza Nº 4775/13 se produjo una revisión del listado de obras y a acciones a financiar con los recursos mencionados en el considerando anterior y que mediante el artículo 2º se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para el financiamiento adicional de las obras y acciones citadas recursos del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que por Ordenanzas Nº 4757/13 y Nº 4817/13 se aprobó la construcción del la E.S. Nº 5 de Villa Gral. Savio y del CEC Nº 802 de Villa Ramallo; tramitados ambos bajo Expedientes Nº 4092-9127/13 y Nº 4092-9429/13 por un monto global de pesos superior a los cinco millones, cifra esta que excede largamente lo percibido a través del Fondo Educativo Provincial, debiendo en consecuencia consolidar lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Nº 4775/13;

Que se torna necesario dejar previsto para el Ejercicio 2015 el financiamiento adicional que requerirá la culminación del CEC 802 y sus obras complementarias.

Que resulta menester aumentar el porcentaje destinado a promoción de estudios terciarios y universitarios para financiar las becas especiales previstas en la Ordenanza N° 5073/14 y prever los recursos necesarios para las transferencias a Bibliotecas, Banda Infanto Juvenil, etc.

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2015 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **CUA----------RENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación **- FOMAE** de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 5073/14** para el Ejercicio 2015.----------

ARTÍCULO 2°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **TREIN----------TA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE), a los siguientes conceptos:

1. Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.
2. Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.
3. Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales.
4. Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.
5. Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.
6. Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría.
7. Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones y actividades de interés educativo, dirigidos a la comunidad en general.
8. Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.

9. Reparación y mantenimiento de equipos digitales de la Subsecretaría de Educación, afectados a diferentes programas.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS** ---------- **POR CIENTO (2 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (pasaje, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.----------

ARTÍCULO 4°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ** ---------- **POR CIENTO (10 %)** por ciento de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación - **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza Nº 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este Artículo.----------

ARTÍCULO 5°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **ONCE** ---------- **POR CIENTO (11 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar obras de infraestructura de los establecimientos educativos del partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 6°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distribu- ---------- ción y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando el crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza, esta readecuación no podrá superar el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de lo ingresado en cada Artículo y dichas readecuaciones quedarán ad-referendúm del Honorable Concejo Deliberante----------

ARTÍCULO 7°) Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5117/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

Los Expedientes Nº 4092-10808/14, 4092-10809/14, 4092-10810/14, 4092-10812/14, 4092-10813/14, 4092-10814/14, 4092-10815/14, 4092-

10816/14, 4092-10817/14, 4092-10818/14, 4092-10819/14, 4092-10820/14, 4092-10821/14, 4092-10822/14, 4092-10823/14 y 4092-10824/14, a través del cual se deportivas de Alto Rendimiento del Partido de Ramallo, solicitan acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese **Becas de Alto Rendimiento**, a los jóvenes deportistas amateurs del partido de Ramallo que se adjuntan en el **ARTÍCULO 2º** por la suma de **PESOS MIL ($ 1.000.-)** a cada deportista**,** de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) Los Deportistas Ramallenses que recibirán la beca deportiva son los siguientes:

1	**OLIVEROS, LAURINA**	**DNI N° 37.680.959**	**“FUTBOL FEMENINO”**
2	**OVIEDO, CATALINA**	**DNI N° 45.501.783**	**“NATACIÓN”**
3	**BABET, ABRIL**	**DNI N° 43.056.233**	**“NATACIÓN”**
4	**DEL POZO, LEANDRO**	**DNI N° 37.218.705**	**“TAEKWNDO”**
5	**DOMENECH, ROSARIO**	**DNI N° 43.056262**	**“NATACIÓN”**
6	**GOROSITO, IVAN**	**DNI N° 44.380.907**	**“NATACIÓN”**
7	**ARIAS, MAGALI**	**DNI N° 44.242.026**	**“PATÍN”**
8	**BRUCELLARIA, MILAGROS**	**DNI N° 42.323.264**	**“NATACIÓN”**
9	**OULEGO, MARCOS**	**DNI N° 44.590.759**	**“NATACIÓN”**
10	**FLORENZANO, LUCIA**	**DNI N° 40.189.414**	**“PATÍN”**
11	**GENOUD, ESTEBAN**	**DNI N° 38.588.580**	**“PADEL”**
12	**DELFANTE, FARA**	**DNI N° 39.284.969**	**“TAEKWNDO”**
13	**MACEIRA, CARLOS**	**DNI N° 41.312.198**	**“TAEKWNDO”**
14	**ROLANDELLI, SANTIAGO**	**DNI N° 43.313.091**	**“NATACIÓN”**
15	**ROLANDELLI, MA. PAZ**	**DNI N° 45.890.614**	**“NATACIÓN”**
16	**AGUIRRE, MARTINIANO**	**DNI N° 45.501.795**	**“PATÍN”**
17	**CALLEJAS, FLORIANA**	**DNI N° 38.165.773**	**“HOCKEY”**

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5118/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

El expediente 4092-10832/14 y 10833/14, a través del cual se deportivas de Alto Rendimiento del Partido de Ramallo, solicitan acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórguese **Becas de Alto Rendimiento**, a la jóvenes deportistas ama---------- teurs del partido de Ramallo que se adjuntan en el **ARTÍCULO 2º** por la suma de **PESOS MIL ($ 1.000.-)** a cada deportista**,** de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) Los Deportistas Ramallenses que recibirán la beca deportiva son los ---------- siguientes:

1. **FARJAT, TOMAS DNI N° 43.056.246 "TENIS"**
2. **HERNANDEZ, ARMANDO DNI N° 36.467.444 "ATLETISMO"**.----------

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 5119/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

V I S T O:

La necesidad de adecuar lo estipulado en el Artículo 92° de la Ley 6769/58 – Ley orgánica de las Municipalidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el año 2010, se llevó a cabo un Censo Nacional y este, como resultado arrojo que en el Partido de Ramallo habitaban más de 30.000 personas;

Que debido a este resultado, se elevó la categoría del Municipio, determinando el aumento de la cantidad de Concejales, correspondiéndose con la Categoría determinada en el Inciso 3º del artículo 92°;

Que históricamente, los Concejales del Partido de Ramallo, percibieron una remuneración fijada en el 90 % del máximo determinado para la categoría del Distrito;

Que desde el Período 2014, el Partido de Ramallo elije un Concejal más por cada renovación, permitiendo que actualmente el Honorable Concejo Deliberante funcione con 15 Concejales, número que se elevará a 16, a partir de las elecciones del año próximo;

Que, es necesario enmendar esta cuestión administrativa;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Fíjese en Concepto de Dieta Mensual, para los Concejales que integran el ---------- Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo el equivalente al **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del tope que permite el Inciso 3º del Artículo 92° de la Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

ARTÍCULO 2°) Fíjese el valor correspondiente a multiplicar por **TRES PUNTO QUINCE** ---------- **(3,15)** veces el sueldo fijado por el Presupuesto Municipal para la Categoría Administrativo **Clase IV**; en el marco de lo determinado en el Artículo 1° del DECRETO 002/ 05; del 03 de enero de 2005.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Dirección de Personal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

ANEXO I
Ordenanza: 5089/14

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …….. día del mes de …….. del año 2014, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **RINALDI MALVINA LUJAN, D.N.I. Nº 29.973.724**, MATRICULA Nº 12508 y domiciliada en 1º de mayo 938 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **RINALDI MALVINA LUJAN** cumplirá funciones en la Secretaría de ---------- Desarrollo Humano, de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2015 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ---------- **SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Rinaldi Malvina Luján no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----